

01



ERASMO

REVISTA DE HISTORIA
BAJOMEDIEVAL Y MODERNA

ISSN 2341-2380

AÑO 2014

N Ú M E R O 0 1



ERASMO[©]

REVISTA DE HISTORIA
BAJOMEDIEVAL Y MODERNA

ISSN 2341-2380 AÑO 2014
VALLADOLID ESPAÑA

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna es un proyecto ideado con el fin de ser una puerta digital para la difusión de artículos vinculados con las humanidades y en especial pretende ofrecer a sus lectores la posibilidad de tener a su alcance aquellos trabajos que destaquen por proponerse en ellos innovaciones metodológicas y cuestiones de interés historiográfico. La periodicidad es anual, publicándose artículos originales y reseñas. El marco cronológico de la revista es la Baja Edad Media y la Edad Moderna (siglos XIV-XVIII). Finalmente, el deseo de este Equipo Editorial, es que la revista posea una dimensión internacional, pudiéndose por ello publicar no solamente en castellano sino también en inglés, francés, portugués e italiano.

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna is a scientific journal edited by the University of Valladolid. It is an electronic and free access publication composed of articles and reviews. Its aim is to spread different works related with humanities studies that offer methodological innovations or new research fields. The chronological framework of the journal is the Early Modern period (14th through 18th century). The editorial board wishes the journal to become an international platform where different academic traditions could come together. Therefore, works in castilian, english, french, portuguese, and italian will be accepted.

DIRECTOR:

Daniel Galván Desvaux (FPU. MECD-Universidad de Valladolid). daniel.galvan.desvaux@hmca.uva.es

SUBDIRECTOR:

Carlos Lozano Ruiz (FPU. MECD-Universidad de Valladolid). carlos.lozano@uva.es

SECRETARIO:

Germán Gamero Igea (FPU. MECD-Universidad de Valladolid). german.gamero@uva.es

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Carlos Lozano Ruiz (FPU. MECD-Universidad de Valladolid). Daniel Galván Desvaux (FPU. MECD-Universidad de Valladolid). Germán Gamero Igea (FPU. MECD-Universidad de Valladolid). Manuel Rivero Rodríguez (Universidad Autónoma de Madrid). Ofelia Rey Castela (Universidad de Santiago de Compostela).

CONSEJO ASESOR:

Adolfo Carrasco Martínez (Universidad de Valladolid). Antonio Cabeza Rodríguez (Universidad de Valladolid). Denis Menjot (Université de Lyon II). Flocèl Sabaté i Curull (Universitat de Lleida). Inmaculada Arias de Saavedra (Universidad de Granada). Isabel Drumond Braga (Universidade de Lisboa). John Edwards (University of Oxford). Juan Antonio Bonachía Hernando (Universidad de Valladolid). Lina Scalisi (Università di Catania). Luis Antonio Ribot García (UNED). Luis Miguel Enciso Recio (RAH). Margarita Torremocha Hernández (Universidad de Valladolid). María Isabel del Val Valdivieso (Universidad de Valladolid). Pere Verdés Pijuan (CSIC-IMF). Teófanos Egido López (Universidad de Valladolid)

REVISORES DE ESTILO:

Francisco Javier Molina de la Torre (Revisor de estilo de textos en inglés. Universidad de Valladolid). Héctor Urzáiz Tortajada (Revisor de estilo de textos en castellano. Universidad de Valladolid.). Luis Manuel de Araujo (Revisor de estilo de textos en portugués. Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa). Marina Álvarez Clouet (Revisora de estilo de textos en francés. Licenciada en Filología Francesa por la Universidad de Valladolid).

REVISOR PALEOGRÁFICO Y DE EDICIÓN DOCUMENTAL:

Francisco Javier Molina de la Torre (Universidad de Valladolid).

DISEÑO DE LA REVISTA Y MAQUETACIÓN:

Noelia Galván Desvaux (Universidad de Valladolid).

DIRECCIÓN POSTAL:

Departamento de Historia Antigua y Medieval, Facultad de Filosofía y Letras, Despacho número 7. Pza. del Campus s/n, 47011, Valladolid (España), Teléfono: +34 983 423000, ext. 3156. revista.erasmo.fyl@uva.es

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID: Plaza de Santa Cruz, 8, 47002, Valladolid (España), Teléfono: +34 983 423000. www.uva.es

Las Normas editoriales de la revista así como otros datos de interés pueden consultarse al final del número y en nuestra Web: www5.uva.es/revistaerasmo/

La publicación *Erasmus. Revista de historia Bajomedieval y Moderna* ofrece la posibilidad de suscripción gratuita. Para formalizar el alta de dicho servicio, será suficiente enviar un correo electrónico (revista.erasmo.fyl@uva.es) con los siguientes datos personales: nombre y apellidos, filiación institucional y dirección electrónica en la que se desee recibir la información.

Las opiniones y resultados expuestos en los diferentes artículos y reseñas son responsabilidad exclusivamente de los autores.

© Los Autores, Valladolid, 2014.



S U M A R I O

Presentación	11
Sumario Analítico	13
Analytic Summary	16

artículos

ALEXANDRA BEAUCHAMP	21
<i>La composition de la Casa i Cort du roi d'Aragon. Normes et pratiques au début du règne de Pierre le Cérémonieux.</i>	
CARLA DA COSTA VIEIRA	43
<i>Família, perseguição e mobilidade. O caso da família Medina.</i>	
ANTÓNIA FIALHO CONDE	58
<i>"Ver a filha aumentada de Estado": os contratos dotais de casamento em Évora no período moderno (1600-1645).</i>	
RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	80
<i>Si una noche de invierno un canónigo... Por una historia nocturna de las élites urbanas en el tránsito del Medievo a la Modernidad: materiales ovetenses para una primera tentativa.</i>	
CRISTINA HERMOSA ESPESO	102
<i>El testamento de Felipe IV y la Junta de Gobierno de la minoridad de Carlos II. Apuntes para su interpretación.</i>	
GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	121
<i>Reyertas estudiantiles y violencia universitaria en la Salamanca del periodo Barroco: 1598-1625.</i>	
JOÃO LARANJA QUEIRÓS	138
<i>O Porto – A formação da urbe entre o século XII e o século XVIII.</i>	
COVADONGA VALDALISO CASANOVA	152
<i>El exilio político de los petristas en Portugal (1369-1373).</i>	

r e s e ñ a s

BERNABÉ, D. y ALBEROLA, A. (eds.) 171
Magistro et Amico. Diez estudios en homenaje al profesor Enrique Giménez López por Máximo García Fernández.

GONZÁLEZ CUERVA, R. 174
Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada de la Monarquía Hispánica (1561-1622), por Beatriz Bermejo de Rueda.

HERMOSA ESPESO, C. 176
Una mirada a la monarquía española de finales del reinado de Felipe IV, por Javier Revilla Canora.

LIPSIO, G. 178
Opere politiche. Volume primo. La Politica, por Adolfo Carrasco Martínez.

SORIA MESA, E. y DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J. (eds.) 182
Iglesia, poder y fortuna. Clero y movilidad social en la España Moderna por Fernando Muñoz Sánchez.



S U M M A R Y

Presentation	11
Sumario Analítico	13
Analytic Summary	16

articles

ALEXANDRA BEAUCHAMP	21
<i>The composition of the king's of Aragon Casa i Cort. Norms and Practices at the Beginning of Peter the Ceremonious' Reign.</i>	
CARLA DA COSTA VIEIRA	43
<i>Family, persecution and mobility. The Medina's family.</i>	
ANTÓNIA FIALHO CONDE	58
<i>"Ver a filha aumentada de Estado": wedding dowry contracts in Évora in the modern period (1600-1645)</i>	
RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	80
<i>If on a winter's night a canon... Towards a nocturnal history of urban elites in the transition from the Middle Ages to the Early Modernity: A first attempt based on documentary evidence from the town of Oviedo.</i>	
CRISTINA HERMOSA ESPESO	102
<i>The last Will and Testament of Philip IV and Governing Board of the minority of Charles II. Notes for interpretation.</i>	
GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	121
<i>College student brawls and violence in Salamanca Baroque period: 1598-1625.</i>	
JOÃO LARANJA QUEIRÓS	138
<i>O Porto - The urban formation between the twelfth an the eighteenth century.</i>	
COVADONGA VALDALISO CASANOVA	152
<i>Political exile of the 'petristas' in Portugal (1369-1373).</i>	

 reviews

- BERNABÉ, D. y ALBEROLA, A. (eds.) 171
Magistro et Amico. Diez estudios en homenaje al profesor Enrique Giménez López por Máximo García Fernández.
- GONZÁLEZ CUERVA, R. 174
Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada de la Monarquía Hispánica (1561-1622), por Beatriz Bermejo de Rueda.
- HERMOSA ESPESO, C. 176
Una mirada a la monarquía española de finales del reinado de Felipe IV, por Javier Revilla Canora.
- LIPSIO, G. 178
Opere politiche. Volume primo. La Politica, por Adolfo Carrasco Martínez.
- SORIA MESA, E. y DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J. (eds.) 182
Iglesia, poder y fortuna. Clero y movilidad social en la España Moderna por Fernando Muñoz Sánchez.
-

PRESENTACIÓN

Considero un privilegio gozoso la invitación a presentar el primer número de la andadura de *Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna*. La revista ya no es un proyecto; es una realidad que, eso sí, responde al proyecto tan pensado y, a mi parecer, tan certero y alentador para la historiografía como el formulado y llevado a cabo por el grupo de jóvenes que se encuentran en esa edad profesional tan prometedora como es la de becarios de investigación.

En efecto: muy de acuerdo con el carácter humanista que entraña el título, el nombre, y dentro del tiempo y del territorio que le han sido asignados como propios, este número primero se viste de humanismo, es decir, responde a lo que en tiempos de Erasmo se entendía como “studia humanitatis” y que los responsables de esta revista digital llaman, de acuerdo con la evolución del lenguaje, “filosofía interdisciplinar”. En aquella mentalidad humanista, en aquella república de las letras, que miraba al mundo clásico como modelo, la historia era algo esencial. Como lo era la universalidad, el cosmopolitismo que estaba sobre las barreras de “naciones” e incluso de lenguas ya que aquellos humanistas hablaban y escribían en la lengua universal para ellos, que era el latín, pero el latín elegante, humanista.

Este número de Erasmo ofrece en sus artículos miradas históricas sobre paisajes variados, eso sí, y muy de acuerdo con la personalidad de la revista, sorprendido todo en tiempos largos, que recorren la edad media y la modernidad, en espacios que hoy decimos occidentales, que en los días de Erasmo comenzaban a verse como Europa, expresada como “cristiandad”, con sus prolongaciones “indianas”. Lo más importante: los trabajos están hechos con seriedad, con rigor, con las garantías que confiere el saber que los autores, también jóvenes, son especialistas en las materias tratadas y que ofrecen primicias y logros de su investigación.

De acuerdo con estos criterios, en este primer número de la revista niña el lector podrá disfrutar de la recreación de realidades medievales tan expresivas como las referidas al hecho y significado de la corte, o, mejor, de la casa y corte aragonesa de Pedro el Ceremonioso en un minucioso y expresivo análisis de documentación elocuente por la especialista reconocida Alexandra Beauchamp. Otro tanto acontece con el sugestivo trabajo de Covadonga Valdaliso Casanova sobre lealtades y otras relaciones dinásticas en la Baja Edad Media: el caso de lo acontecido con Pedro I de Castilla y sus fieles descubre un grupo especial, el de los exiliados políticos. En la historia de los comportamientos, de la cotidianidad, uno de los territorios que se están explorando es el de la noche, cuando la noche era noche: a este respecto, es una verdadera novedad la ofrecida por Raúl González al presentar las noches de un sector privilegiado (social y documental) de Oviedo entre dos siglos, en el tránsito de la época medieval a la moderna.

Y ya que hablamos de ciudades, la historia de la vida, del crecimiento, de la habitación de la portuguesa O Porto en un tiempo largo (siglos XII al XVIII), tal como lo traza João Laranja Queirós, es un modelo de historia urbana integral. Directamente relacionado con la historia de la ciudad, en su vertiente más demográfica de reproducción social y patrimonial, el artículo de Antónia Fialho Conde expone lo acontecido en Évora (en el siglo XVII) investigado en la base documental de las dotes matrimoniales. Otra singularidad de Portugal en la época moderna

fue la de los conversos, de sus dedicaciones económicas, una historia peculiar muy diferente a la observada en España: los archivos de la Inquisición prestan materiales envidiables a Carla da Costa Vieira, experta en identidades de esta estirpe, para dibujar ese cuadro tan plástico de la historia de una familia de cristianos nuevos a lo largo de varias generaciones. Volviendo a España, Cristina Hermosa Espejo, que conoce bien el terreno, expone lo realmente acontecido en el tiempo, tan fabulado a veces, del final del reinado de Felipe IV y de sus decisiones testamentarias. También contribuye a aquilatar ideas el artículo de Gustavo Hernández Sánchez sobre comportamientos de violencia en la universidad que conoce bien, la de Salamanca, en tiempos barrocos.

Puede observarse que, frente al español y al francés, predomina el territorio histórico y el lenguaje de Portugal. Es un acierto. Y demuestra el cambio registrado los últimos años en la historiografía de estos pagos. Antaño, al menos en moderna y contemporánea, en la universidad española se explicaba, y mucho, y se estudiaba la otra Europa, hasta aquellos temas que se denominaban la Europa del Este y del Báltico, pero apenas aparecía Portugal, si no era de forma muy indirecta, y en relación con 1580 o 1640 y poco más.

A muchas reflexiones, gratas todas ellas, se presta este regalo animado por jóvenes, jovencísimos, historiadores, que no solo tienen ilusiones. Cual lector agradecido, deseo la mejor de las suertes a *Erasmó. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna*, que, como puede observarse (y admirarse) por este su primer número, arranca con tan buen pie, con estilo nuevo, por los caminos digitales.

Teófanés Egidio

SUMARIO ANALÍTICO

ALEXANDRA BEAUCHAMP:

Docteur en Histoire. Maître de Conférences en histoire du Moyen Âge. Université de Limoges, Faculté des Lettres et des Sciences Humaines, 39E rue Camille Guérin - 87036 Limoges Cedex, France. c.e. alexandra.beauchamp@unilim.fr.

La composition de la Casa i Cort du roi d'Aragon. Normes et pratiques au début du règne de Pierre le Cérémonieux (FR)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 21-42.

RESUMEN:

Afin de mieux cerner le fonctionnement de la Cour du roi d'Aragon à la fin du Moyen Âge, sa composition nationale et l'assiduité de la société curiale, cet article étudie la Casa i Cort de Pierre le Cérémonieux, pour les années 1345-1346, à partir des ordonnances royales et des archives comptables.

PALABRAS CLAVES:

Cour. Hôtel royal. Pierre le Cérémonieux. Couronne d'Aragon. Ordonnances. Sources comptables.

.....

CARLA DA COSTA VIEIRA:

Doutorada em História. Investigadora do Centro de História de Além-Mar. Universidade Nova de Lisboa, Campus de Campolide, 1099-085 Lisboa, Portugal. c.e. cccvieira@gmail.com.

Família, perseguição e mobilidade. O caso da família Medina (PT)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 43-57.

RESUMEN:

Através de um estudo de caso – a família Medina –, este artigo reflecte sobre o papel das redes familiares e da repressão religiosa no condicionamento da mobilidade geográfica, económica e social de indivíduos e famílias cristãs-novas entre a segunda metade do século XVII e inícios do século XVIII.

PALABRAS CLAVES:

Medina. Cristão-Novo. Inquisição. Mobilidade. Família. Comércio.

ANTÓNIA FIALHO CONDE:

Doutorada em História. Professora Auxiliar do Departamento de História. Universidade de Évora/CIDEHUS-UÉ, Largo dos Colegiais 2, 7004-516 Évora, Portugal. c.e. antoniaconde@gmail.com.

“Ver a filha aumentada de Estado”: os contratos dotais de casamento em Évora no período moderno (1600-1645) (PT)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 58-79.

RESUMEN:

Partindo da análise de dotes de casamento em Évora nos inícios do século XVII procuramos entender os códigos que regiam a cidade em termos de administração patrimonial e de reprodução social, bem como analisar o que subsistia do seu esplendor (testemunhado pelo foral de 1501) a partir da composição dos dotes, em termos materiais e simbólicos.

PALABRAS CLAVES:

Contrato dotal. Dotes de casamento. Período moderno. Évora.

.....

RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ:

Licenciado en Historia. Investigador predoctoral. Universidad de Oviedo, Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia. Área de Historia Medieval. C/Teniente Alfonso Martínez, s/n. 33071 Oviedo, España. c.e. raul@telecable.es.

Si una noche de invierno un canónigo... Por una historia nocturna de las élites urbanas en el tránsito del Medievo a la Modernidad: materiales ovetenses para una primera tentativa (ES)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 80-101.

RESUMEN:

El presente artículo pretende ofrecer un primer acercamiento al estudio de la noche en las sociedades urbanas preindustriales, con particular atención a los comportamientos sociales de las élites, aportando algunas reflexiones a partir de la documentación ovetense y proporcionando una edición de testimonios significativos.

PALABRAS CLAVES:

Noche. Élites urbanas. Cabildos. Criminalidad.

.....

CRISTINA HERMOSA ESPESO:

Licenciada en Historia. Doctoranda del Instituto Universitario de Historia Simancas. Universidad de Valladolid, Plaza de Santa Cruz, 8, Valladolid, España. c.e. crishermosa@gmail.com.

El testamento de Felipe IV y la Junta de Gobierno de la minoridad de Carlos II. Apuntes para su interpretación (ES)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 102-120.

RESUMEN:

Este trabajo, basado en el Discurso que el rey ordenó redactar a José González para elaborar su testamento, demuestra que Felipe IV no creó la Junta de Gobierno para evitar la futura consolidación de un valimiento, como se afirma en la historiografía, sino porque así estaba dispuesto en las leyes.

PALABRAS CLAVES:

Monarquía Hispánica. Siglo XVII. Felipe IV. Testamento. Junta de Gobierno. Regencia.

GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:

Máster de estudios avanzados e investigación en Historia. Investigador Predoctoral FPU. Departamento de Historia Medieval Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Grupo de Investigación Reconocido “Historia cultural y Universidades Alfonso IX”. Universidad de Salamanca, Patio de Escuelas Mayores, 1, 37008 Salamanca, España. c.e. gustavohistoria@usal.es.

Reyertas estudiantiles y violencia universitaria en la Salamanca del periodo Barroco: 1598-1625 (ES)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 121-137.

RESUMEN:

El artículo aborda los casos de violencia universitaria en la Salamanca del Barroco (1598-1625). Plantea la idea de que dichos casos nos permiten proponer nuevas conclusiones diferentes de las mantenidas por la historiografía tradicional, así como revisar el concepto de violencia en la Edad Moderna.

PALABRAS CLAVES:

Violencia. Barroco. Progreso. Violencia universitaria. Banderías.

.....

JOÃO LARANJA QUEIRÓS:

Licenciado em Arquitectura. Professor Assistente na Faculdade de Arquitectura e Artes. Universidade Lusíada do Porto, Rua Doutor Lopo de Carvalho, 4369-006 Porto, Portugal. c.e. joaolaranjaqueiros@gmail.com.

O Porto – A formação da urbe entre o século XII e o século XVIII (PT)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 138-151.

RESUMEN:

O presente texto pretende abordar as transformações urbanas ocorridas na cidade do Porto entre o século XII e o século XVIII. Procuramos centrar o registo dessas alterações em quatro grandes vectores: a ocupação e delimitação espacial, a formação da malha urbana, o aforamento privado e o espaço urbano, e o crescimento extramuros e a consolidação do edificado.

PALABRAS CLAVES:

Cidade. Urbanização. Centro histórico do Porto.

.....

COVADONGA VALDALISO CASANOVA:

Doctora en Historia. Investigadora postdoctoral en el Centro de História da Sociedade e da Cultura. Universidade de Coimbra, Largo da Porta Férrea, 3004-530 Coimbra, Portugal, c.e. covaldaliso@hotmail.com.

El exilio político de los petristas en Portugal (1369-1373) (ES)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 152-168.

RESUMEN:

Los primeros petristas (defensores de la causa de Pedro I de Castilla tras la muerte del rey) son estudiados como exiliados, tratando de definir el exilio en la baja Edad Media y otros conceptos relacionados, como vasallaje, clientela o vínculo de naturaleza.

PALABRAS CLAVES:

Castilla. Portugal. Nobleza. Monarquía. Petrismo. Exilio.

ANALYTIC SUMMARY

ALEXANDRA BEAUCHAMP:

Docteur en Histoire. Maître de Conférences en histoire du Moyen Âge. Université de Limoges, Faculté des Lettres et des Sciences Humaines, 39E rue Camille Guérin - 87036 Limoges Cedex, France. c.e. alexandra.beauchamp@unilim.fr.

The composition of the king's of Aragon Casa i Cort. Norms and Practices at the Beginning of Peter the Ceremonious' Reign (FR)

Erasmo. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 21-42.

ABSTRACT:

In order to understand better the functioning of the court of the kings of Aragon at the end of the Middle Ages, its national composition and regular attendance, this paper offers a study of Peter the Ceremonious' Casa i Cort for the years of 1345, 1346, based on royal ordinances and accounting records.

KEYWORDS:

Court. Royal Household. Peter the Ceremonious. Crown of Aragon. Ordinances. Accounting Records.

.....

CARLA DA COSTA VIEIRA:

Doutorada em História. Investigadora do Centro de História de Além-Mar. Universidade Nova de Lisboa, Campus de Campolide, 1099-085 Lisboa, Portugal. c.e. cccvieira@gmail.com.

Family, persecution and mobility. The Medina's family (PT)

Erasmo. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 43-57.

ABSTRACT:

Through a case study – Medina's family –, this paper analyses how family networks and religious persecution conditioned the geographic, economic, and social mobility of New-Christian individuals and families between the second half of the 17th century and the beginning of the 18th century.

KEYWORDS:

Medina. New Christian. Inquisition. Mobility. Family. Trade.

ANTÓNIA FIALHO CONDE:

Doutorada em História. Professora Auxiliar do Departamento de História. Universidade de Évora/CIDEHUS-UE, Largo dos Colegiais 2, 7004-516 Évora, Portugal. c.e. antoniaconde@gmail.com

“Ver a filha aumentada de Estado”: wedding dowry contracts in Évora in modern period (1600-1645) (PT)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 58-79.

ABSTRACT:

From the analysis of wedding dowries in Évora at the beginning of 17th century we try to understand the codes that governed the city in terms of heritage management and social reproduction, as well as to analyze what remained of the city splendor (as testified by the 1501 Charter) in light of the composition of dowries, both in a material and symbolic dimension.

KEYWORDS:

Dowry contracts. Wedding dowries. Modern period. City of Évora.

.....

RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ:

Licenciado en Historia. Investigador predoctoral. Universidad de Oviedo, Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia. Área de Historia Medieval. C/Teniente Alfonso Martínez, s/n. 33071 Oviedo, España. c.e. raull@telecable.es.

If on a winter's night a canon... Towards a nocturnal history of urban elites in the transition from the Middle Ages to the Early Modernity: A first attempt based on documentary evidence from the town of Oviedo (ES)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 80-101.

ABSTRACT:

The aim of this paper is to offer a preliminary approach to the study of night in preindustrial urban societies, with special attention to the social behaviour of elites, by offering some reflections on the documentary evidence from the town of Oviedo and providing an edition of selected documents.

KEYWORDS:

Night. Urban elites. Cathedral chapters. Criminality.

.....

CRISTINA HERMOSA ESPESO:

Licenciada en Historia. Doctoranda del Instituto Universitario de Historia Simancas. Universidad de Valladolid, Plaza de Santa Cruz, 8, Valladolid, España. c.e. crishermosa@gmail.com.

The last Will and Testament of Philip IV and Governing Board of the minority of Charles II. Notes for interpretation (ES)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 102-120.

ABSTRACT:

This work, based on the Dissertation that the king ordered Joseph González to draw up his Last Will and Testament, sows that Philip IV did not create the Governing Board to avoid the future consolidation of the position of a royal favourite, as it is stated in the historiography, but because it was ordered so by law.

KEYWORDS:

Hispanic Monarchy. 17th century. Philip IV, Last Will and Testament. Governing board. Regency.

GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ:

Máster de estudios avanzados e investigación en Historia. Investigador Predoctoral FPU. Departamento de Historia Medieval Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Grupo de Investigación Reconocido “Historia cultural y Universidades Alfonso IX”. Universidad de Salamanca, Patio de Escuelas Mayores, 1, 37008 Salamanca, España. c.e. gustavohistoria@usal.es.

College student brawls and violence in Salamanca Baroque period: 1598-1625 (ES)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 121-137.

ABSTRACT:

This article discusses some instances of violence at the University of Salamanca during the Baroque period. The analysis of these Events allow us to suggest new conclusions which run counter to the traditional historiography, as well as to revise the concept of violence in the Early Modern Age.

KEYWORDS:

Violence. Baroque period. Progress. University violence. Factions.

.....

JOÃO LARANJA QUEIRÓS:

Licenciado em Arquitectura. Professor Assistente na Faculdade de Arquitectura e Artes. Universidade Lusíada do Porto, Rua Doutor Lopo de Carvalho, 4369-006 Porto, Portugal. c.e. joaolaranjaqueiros@gmail.com.

O Porto - The urban formation between the twelfth and the eighteenth century (PT)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 138-151.

ABSTRACT:

This paper purposes to address the urban transformations that occurred in the city of Porto between the twelfth and the eighteenth century. We intend to focus the registration of these changes in four main areas: occupation and spatial boundaries, the formation of the urban, private tenure and urban space, and the extramural growth and the consolidation of urban space.

KEYWORDS:

City. Urbanization. The historic centre of Porto.

.....

COVADONGA VALDALISO CASANOVA:

Doctora en Historia. Investigadora postdoctoral en el Centro de História da Sociedade e da Cultura. Universidade de Coimbra, Largo da Porta Férrea, 3004-530 Coimbra, Portugal, c.e. covaldaliso@hotmail.com.

Political exile of the ‘petristas’ in Portugal (1369-1373) (ES)

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna, 1 (2014), pp. 152-168.

ABSTRACT:

The first ‘petristas’ – Peter I of Castile’s supporters after the King’s death – are studied as exiles, attempting to define exile in the late Middle Ages and other related concepts, such as vassalage, clientelism, or nature’s bond.

KEYWORDS:

Castile. Portugal. Nobility. Monarchy. ‘Petrismo’. Exile.

ARTÍCULOS

A R T I C L E S

LA COMPOSITION DE LA CASA I CORT DU ROI D'ARAGON NORMES ET PRATIQUES AU DÉBUT DU RÈGNE DE PIERRE LE CÉRÉMONIEUX¹

The composition of the king's of Aragon Casa i Cort.
Norms and Practices at the Beginning of Peter the Ceremonious' Reign

Alexandra Beauchamp²

Résumé: Afin de mieux cerner le fonctionnement de la Cour du roi d'Aragon à la fin du Moyen Âge, sa composition nationale et l'assiduité de la société curiale, cet article étudie la *Casa i Cort* de Pierre le Cérémonieux, pour les années 1345-1346, à partir des ordonnances royales et des archives comptables.

Mots-clefs: Cour. Hôtel royal. Pierre le Cérémonieux. Couronne d'Aragon. Ordonnances. Sources comptables.

Abstract: In order to understand better the functioning of the court of the kings of Aragon at the end of the Middle Ages, its national composition and regular attendance, this paper offers a study of Peter the Ceremonious' *Casa i Cort* for the years of 1345, 1346, based on royal ordinances and accounting records.

Key Words: Court. Royal Household. Peter the Ceremonious. Crown of Aragon. Ordinances. Accounting Records.

* INTRODUCTION

Pierre le Cérémonieux, roi d'Aragon, de Valence, de Majorque, de Sardaigne et de Corse, comte de Barcelone, du Roussillon et de Cerdagne (1336-1387), doit son surnom à son goût prononcé pour le cérémonial et l'étiquette qu'il imposait à son entourage et à ses sujets, à coup d'ordonnances³. Or pour satisfaire le «spectacle permanent de la majesté», «la splendeur et le luxe» qui «devaient constamment accompagner les grands», à la fin du Moyen Âge, selon les mots de Chris Given Wilson⁴, le roi d'Aragon se devait non seulement de mener grand train, mais d'être entouré d'une Cour. Suivant la définition de Malcom Vale, on peut la définir comme la réunion, à un certain moment, d'individus – membres de l'Hôtel ou non – qui bénéficiaient de gages de la royauté et d'un statut privilégié ; son «caractère occasionnel», sa taille et sa configuration irrégulières étaient donc probablement ses caractères principaux⁵. L'ampleur et la qualité de la Cour du roi d'Aragon, comme de ses contemporains, dépendait en effet non seulement des ambitions de ses membres et de leur désir de bénéficier de la plus grande

1 Fecha de recepción: 2013-04-10; Fecha de revisión: 2013-07-08; Fecha de aceptación: 2013-07-08; Fecha de publicación: 2014-03-20.

2 Docteur en Histoire. Maître de Conférences en histoire du Moyen Âge. Université de Limoges, Faculté des Lettres et des Sciences Humaines, 39E rue Camille Guérin - 87036 Limoges Cedex, France. e-mail: alexandra.beauchamp@unilim.fr. Je remercie vivement Esther Redondo García et Jorge Sáiz Serrano pour leurs corrections et suggestions avisées.

3 Ces ordonnances concernent notamment le service du roi et de son hôtel, telles les *Ordinacions de la Casa i Cort* de 1344, ou les multiples *Adicions i declaracions* qui les complètent et nuancent (BEAUCHAMP, A., «Ordonnances et réformes de l'hôtel au début du règne de Pierre IV d'Aragon», *Anuario de Estudios Medievales*, 2009, n° 39/2, pp. 555-573 et ID., «Les *Ordinacions de la Casa i Cort* de Pierre IV d'Aragon et le nombre des serviteurs royaux», dans BEAUCHAMP, A. (éd.), *Les entourage princiers à la fin du Moyen Âge. Une approche quantitative*, Madrid: Casa de Velázquez, 2013, pp. 43-56). La chronique royale donne une bonne image de l'attrait royal pour la pompe, comme le soulignait Amédée Pagès dès 1942: «Des les premières pages de sa chronique, le roi Pierre révèle son penchant pour les solennités et les "cérémonies" pour tout ce qui est de nature à rehausser l'éclat de la Maison d'Aragon», PAGÈS, A. (éd.), *Chronique catalane de Pierre IV d'Aragon, III de Catalogne, dit le Cérémonieux ou del Punyalet*, Toulouse: Privat, 1942, p. 411.

4 GIVEN WILSON, C., *The Royal Household and the King's Affinity. Service, Politics and Finance in England 1360-1413*, New Haven-London: Yale University Press, 1986, p. 258.

5 VALE, M., *The Princely Court*, Oxford: Oxford University Press, 2001, pp. 15-33.

proximité avec lui, mais surtout de la volonté du souverain d'y agréger qui il le souhaitait, au gré de son itinérance et de contraintes légales, matérielles et financières spécifiques⁶.

Dans les pages qui suivent, je me propose de mener une étude micro-analytique de la composition de la *Casa i Cort* de Pierre le Cérémonieux durant les années 1345-1346. Au lendemain de la promulgation de son grand corpus d'ordonnances (*Ordinacions de la Casa i Cort*, 1344), elles correspondent aux premiers temps du règne pour lesquels on peut consulter un nombre suffisamment conséquent de sources comptables pour proposer une évaluation chiffrée de l'entourage du roi d'Aragon. J'examinerai successivement le discours normatif portant sur la composition de la Cour puis le détail des membres qui séjournent auprès du jeune souverain, au gré de ses déplacements, pour mieux questionner le fonctionnement de la Cour et les contraintes qui pèsent sur la participation de ses membres.

1. LA COMPOSITION DE LA CASA I CORT DU ROI D'ARAGON SELON LES ORDONNANCES ROYALES

1.1 LE CADRE THÉORIQUE FIXÉ PAR LES *ORDINACIONES DE LA CASA I CORT* (1344)

Les *Ordinacions de la Casa i Cort* du roi Pierre le Cérémonieux constituent en premier lieu un bon indicateur de la norme théorique de composition quotidienne de l'entourage palatin du souverain aragonais⁷. Parce qu'il prît soin de les faire promulguer le 18 octobre 1344 après avoir fait traduire et adapter à ses propres besoins le corpus d'ordonnances de l'Hôtel de son cousin et beau-frère le roi Jacques III de Majorque (*Leges palatinae*, 1337), ces *Ordinacions* peuvent être considérées comme la projection idéale de l'Hôtel du roi d'Aragon⁸. Elles proposent de fait un schéma beaucoup plus précis et abouti de l'entourage royal, que les ordonnances promulguées par ses prédécesseurs de la fin du XIII^e siècle et du début du XIV^e siècle⁹. Dans ce long texte, le roi définit en effet l'organisation hiérarchique et la répartition des tâches entre les différents officiers et individus qui composent sa *Casa i Cort* ; il détaille leurs missions respectives ainsi que l'étiquette qu'ils doivent respecter. Il se concentre essentiellement sur les serviteurs princiers qui, pour certains, assument les services domestiques du palais et de la personne royale (sous les ordres des chambellans et majordomes), et pour d'autres, se consacrent à la gestion politique, administrative et financière de ses intérêts (sous l'autorité du chancelier et du *maestre racional*), constituant depuis l'Hôtel, un embryon d'administration centrale de la royauté aragonaise. Les *Ordinacions* de 1344 n'évoquent guère que les «chefs de service», les dignitaires et ne s'arrêtent pas sur les officiers subalternes, les petites mains sur qui repose effectivement la vie quotidienne la plus matérielle de la Maison du roi¹⁰. Il faut en outre noter, à

.....
6 BEAUCHAMP, A. (éd.), *Les entours princiers à la fin...* op.cit.

7 GIMENO F., GONZALBO D. et TRENCHS, J. (eds.), *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Cerimoniós*, València: PUV-Academia Valenciana de la Llengua, 2009 [citées ci-après *Ord.*].

8 C. WITTLIN démontre de façon convaincante comment Francesc Eiximenis aurait démasqué et dénoncé l'appropriation par Pierre IV - qui les présentait comme sienne - des ordonnances majorquines (WITTLIN, C., «Francesc Eiximenis i el secret nacional de les Ordinacions de la Cort del rei Pere el Cerimoniós», *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 2007-2008, n° 51, pp. 75-90).

9 Ces ordonnances et l'organisation de la Maison royale qu'elles définissent sont étudiées et publiées en dernier lieu par VANLANDINGHAM, M., *Transforming the State. King, Court and Political Culture in the Realms of Aragon (1213-1387)*, Leiden: Brill, 2002.

10 BEAUCHAMP, A., «Les *Ordinacions* de la *Casa i Cort* de Pierre IV d'Aragon» ... op.cit. p. 47.

la suite de Jorge Sáiz Serrano, qu'un certain nombre d'officiers de l'Hôtel, qui y sont présentés, sont redevables d'un service de prestige, de nature plus politique que domestique¹¹.

On peut les considérer comme des courtisans, au même titre que les nobles affiliés à la Cour et rémunérés de ce fait, qui sont dits *de casa* du roi d'Aragon, sont parfois porteurs du titre de conseiller, mais ne détiennent aucun office au sein de l'Hôtel¹². Autorisés par leur statut à s'agréger à l'entourage royal et bénéficiant d'avantages juridiques et matériels notamment, ces courtisans sans office curial partagent l'art de vivre propre à la Cour royale, la civilité et la courtoisie qui s'y développent, mais leur présence n'est envisagée dans les *Ordinacions* de 1344 qu'à travers des questions d'étiquette et de logement.

Bien qu'elles soumettent les officiers de l'Hôtel à une obligation de présence – quelle que soit la nature de leur charge – leur imposant de suivre le roi dans ses déplacements, ces ordonnances prévoient aussi que tous les membres de la *Casa i Cort* ne participeront pas au quotidien à la vie de la royauté. Elles exigent la présence minimale d'un officier par service et anticipent les absences éventuelles en définissant, le cas échéant, les modalités de remplacement des serviteurs absents¹³.

Mais, en dépit de la précision de ces ordonnances et de leur tonalité impérative, on ne peut prendre pour argent comptant le portrait qu'elles dressent de la *Casa i cort*. On ne saurait donc évaluer à la lecture de ce seul texte la composition de la suite royale – au sens d'entourage domestique – ni donc la liste des serviteurs dont l'intervention est obligatoire pour que le roi puisse s'attabler décemment, bénéficier partout d'un logement confortable et sûr, ou pour qu'il puisse donner à voir la plus forte image de lui-même. D'autant qu'il faut chercher ailleurs que dans les ordonnances royales de 1344 la norme qui s'impose aux courtisans déjà évoqués.

Des ordonnances mineures, sortes de décrets d'application du cadre légal général fixé dans ses *Ordinacions*, montrent comment Pierre le Cérémonieux limite le coût de son entourage rémunéré et contrôle par conséquent sa composition quotidienne¹⁴.

1.2 DES ORDONNANCES MINEURES POUR IMPOSER DES RESTRICTIONS PONCTUELLES À LA COMPOSITION DE L'ENTOURAGE ROYAL

La présence des courtisans au jour le jour dans l'entourage du roi d'Aragon a de lourdes implications financières et matérielles pour la royauté: comme les officiers de l'Hôtel, ils bénéficient non seulement d'une rémunération, mais aussi du droit de manger et de se loger avec la Cour et aux frais du roi. Leur présence à la Cour a donc une forte incidence sur le labour des officiers de l'Hôtel et sur les finances royales. Mais le souverain n'attendait pas de

.....
11 SÁIZ SERRANO, J., *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, València: PUUV, 2008, pp. 87-98 et Id., «Accompagner et servir le prince. Structure et fonctionnement de la Maison royale d'Alphonse V d'Aragon», dans BEAUCHAMP, A. (éd.), *Les entours princiers à la fin du Moyen Âge. Une approche quantitative*, Madrid: Casa de Velázquez, 2013, p. 134.

12 Je ne retiens pas ici la portée morale que ce terme de courtisan a revêtue après Baldassare Castiglione, ni les connotations péjoratives modernes qui sont désormais les siennes; je reprends donc le deuxième sens du terme *curiales* d'après DU CANGE, C. de F., (et al.), *Glossarium mediæ et infimæ latinitatis*, Niort: L. Favre, 1883-1887, T. 2, col. 670b, voix, «2 curiale».

13 BEAUCHAMP, A., «Les *Ordinacions* de la *Casa i Cort* de Pierre IV d'Aragon», ... *op.cit.* pp. 49-52.

14 Sur la typologie de ces ordonnances mineures ou conjoncturelles, voir NARBONA CÁRCELES, M., «*De casa de la senyora reyna*. L'entourage domestique de Marie de Castille, épouse d'Alphonse le Magnanime (1416-1458)», dans BEAUCHAMP, A. (éd.), *Les entours princiers à la fin du Moyen Âge. Une approche quantitative*, Madrid: Casa de Velázquez, 2013, pp. 151-167.

ses hommes qu'ils l'accompagnent partout à tout prix, ni ne souhaitait les loger, les nourrir ou les gratifier pour leur présence dans toutes conditions. C'est ce que l'on constate à la lecture d'actes mentionnant des règlements spécifiques, adressés dans les années 1340 par le *scrivà de ració*, gestionnaire de l'hôtel du roi d'Aragon, à son trésorier¹⁵.

C'est ainsi qu'en avril 1348, pendant le séjour du roi à Valence et en pleine guerre civile des Unions aragonaise et valencienne, Pere des Bosc, *scrivà de ració* du roi Pierre, refuse de verser leurs gages journaliers à certains *hòmens de casa*. Leurs quittances de paiement, comptabilisant les jours de participation personnelle à la vie curiale et le montant total des gages à verser par individu (*albarans de la quitació dels hòmens a cavall de casa del senyor rey*), allèguent pour ce faire une ordonnance antérieure du roi Pierre IV : une «*ordinació per lo dit senyor rey feyta en Barchelona que a null hom de casa sua no sia fet compte sinó a oficials e aquells qui seran del regne on lo dit senyor present serà*»¹⁶. En vertu de celle-ci le *scrivà de ració* ne peut rémunérer les curiaux concernés, puisqu'ils ne sont ni officiers, ni natifs du royaume où la Cour résidait lors de la période prise en compte pour leur rémunération.

C'est pourquoi la rémunération des Valenciens Miquel Pérez de Zuera, *de casa*, et Lop Ximénez Colsano *lo fill*, est par exemple amputée de plus de sept mois pour la période du 1^{er} mai 1347 au 30 avril 1348, pour absence de la Cour puisque du fait de cette *ordinació*, ils ont reçu «*manament de romanir en les dites partes del regne de València*»¹⁷. Ils perçoivent en revanche leurs gages pour les quatre mois et 11 jours durant lesquels «*contínuament [són] estat[s] ab la cort*». La comparaison de leur quittance de paiement avec celle d'autres hommes du roi¹⁸ et la reconstitution de l'itinéraire royal entre le début du mois de mai 1347 et la fin du mois d'avril 1348¹⁹ me permettent à la fois d'émettre des hypothèses quant à la date de leur séjour aux côtés de Pierre IV et à la promulgation de cette ordonnance royale, dont je n'ai pas trouvé de mention antérieure et qui n'était manifestement pas encore entrée en vigueur au début de l'année 1346²⁰. Les quatre mois et 11 jours de présence à la Cour qui leurs sont payés semblent en effet correspondre à la somme des jours que la Cour a effectivement passés à Valence au début de l'année 1348²¹ et de ceux qui se sont écoulés entre le début de l'exercice comptable considéré (le 1^{er} mai 1347) et l'arrivée du roi à Barcelone, le 26 mai 1347. Je suppose d'ailleurs que cette ordonnance a été promulguée ce jour-là, au moment où le roi y préparait sa campagne contre l'ancien roi Jacques III de Majorque, et alors que l'opposition à son autorité commençait

.....
15 La documentation produite par le *scrivà de ració* et la logique administrative et politique de son activité sont examinées dans BEAUCHAMP, A., et SÁIZ SERRANO, J., «*En ració de cort. Fuentes e imágenes de la corte del rey de Aragón desde la actividad del *escrivà de ració* (siglos XIV-XV)*», à paraître dans NARBONA CÁRCELES, M., *Fuentes documentales para el estudio de las cortes en la Península Ibérica. Gestión, finanzas y vida cortesana (siglos XIV-XV)*, Actes du colloque tenu à Saragosse, les 21 et 22 février 2013.

16 Évoquée par exemple dans Archivo de la Corona de Aragón (Barcelone) [ACA.], Real Patrimonio [RP.], Maestre Racional [MR.], 825, ff. 192v, 194v, 195v (Valence, 30 avril 1348).

17 ACA. RP. MR. 825, ff. 194v, 195v.

18 ACA. RP. MR. 825, ff. 193r-197v.

19 Itinéraire établi à partir des sources suivantes: ACA. RP. MR. 857 et ACA. Cancillería [C.], registre [Reg.] 883, 884, 885, 886, 1061, 1062, 1127.

20 Le 31 janvier 1346, Berenguer de Boyl, *de casa*, perçoit une rémunération pour les trois mois précédents alors qu'il est Valencien et que la Cour a séjourné en Catalogne (ACA. RP. MR. 825, f. 67v).

21 Soit trois mois et 15 jours depuis la mi-janvier, puisque leur quittance est émise de Valence le 30 avril 1348.

à s'exprimer dans le royaume de Valence (dont l'Union est finalement scellée le 1^{er} juin²²). Il est possible que Pierre IV ait choisi de se rendre en Roussillon avec une suite restreinte et que par cette ordonnance, il ait spécifiquement demandé à certains curiaux valenciens de continuer à œuvrer pour lui dans le royaume, sans que leur séjour pèse cependant sur le «budget» de la Cour.

Ce type d'ordonnance dont on ne connaît malheureusement pas le détail a en tout cas des répercussions directes sur l'ampleur de la Cour royale et sur la liste des membres qui circulent avec le souverain. Mais ses effets sont d'autant plus difficiles à évaluer que Pierre IV y déroge volontiers²³.

1.3 LES ORDONNANCES ROYALES ET LA QUESTION DE L'ORIGINE DES PERSONNES SÉJOURNANT À LA COUR

Comme le montre cette ordonnance de 1347, l'origine géographique ou «nationale» des curiaux est un critère qui intervient dans la composition de la Cour que le roi d'Aragon souhaite avoir à ses côtés. En d'autres termes, les ordonnances imposent une reconfiguration de l'entourage du roi d'Aragon au gré de son itinérance et la physionomie de la Cour évolue en fonction des frontières qu'elle traverse, au sein même de la Couronne d'Aragon.

Ce constat n'est pas sans faire écho à l'ordonnance promulguée soixante-dix ans plus tôt à Barcelone le 23 avril 1277 par Pierre le Grand, qui délimitait drastiquement les contours de son entourage. Il y ordonnait que les curiaux nobles et chevaliers, courtisans sans office, qui n'avaient donc pas obligation de suivre le roi en permanence, ne l'accompagnent – et donc n'en tirent une rémunération financière et en nature – que dans les limites du royaume ou du territoire dont ils étaient originaires²⁴. Ce faisant, à la fin du XIII^e siècle, cette composante de la Cour du roi d'Aragon devait principalement être catalane en Catalogne, aragonaise dans le royaume d'Aragon et valencienne dans celui de Valence. Ces «couleurs nationales» successives de la clientèle nobiliaire attendue à la Cour devaient manifestement consacrer l'alliance personnelle du souverain avec chacun de ses territoires, au sein d'une Couronne que

22 La bibliographie récente sur l'Union de Valence fait cruellement défaut. La thèse la plus récente et inédite sur le sujet date de 1986 : RODRIGO LIZONDO, M., *La Unión de Valencia (1347-1348). Una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real* (thèse de doctorat inédite), Université de Valence, 1986. Je n'ai pu la consulter.

23 Le *scrivà de ració* ordonne le 30 avril 1348 la rémunération d'Arnau Scrivà, *de casa*, qui est probablement originaire de Catalogne, pour sa présence continue auprès du roi ou pour les affaires de ce dernier, même lorsqu'il séjourne dans le royaume de Valence. Sa rémunération exclut 8 jours d'absence pour raisons privées, ses services armés déjà rémunérés, mais prend en compte sa présence pendant un mois 26 jours, probablement dans le royaume de Valence pour et avec le roi (ACA. RP. MR. 825, f. 192v).

24 «*daquí avant per tots temps, tots los cavallers et fils de cavallers de casa sua, com el entrarà en Aragó e exirà de Cathalunya romanguen en Cathalunya aquels quin son et tornen en lurs alberchs et sofren sen ab els matexes; [...] Et semblantment com lo senyor rey exirà d'Aragó et irà en Cathalunya o en regne de València quel dit escrivà de ració o dege dir als cavallers e fills de cavallers d'Aragó que romanguen en Aragó ab si matexs. Atressí com exiran de regne de València et iran en Aragó o en Cathalunya que ho dege dir a aquels qui seran de regne de València en aquella matexa manera dels altres de Cathalunya et de Aragó*»: ACA. C. Reg. 1529, ff. 5r-5v ; éditée dans DE BOFARULL Y MASCARÓ, P. (ed.), *Colección de Documentos Inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, Barcelona: José Eusebio Monfort, 1850, T. VI, Procesos de las Antiguas Cortes y Parlamentos de Cataluña, Aragón y Valencia custodiados en el Archivo General de la Corona de Aragón, doc. 3, pp. 15-16 et CARRERAS Y CANDI, F., «Redreç de la reyal casa: ordenaments de Pere «lo gran» e Anfós «lo liberal» (segle XIII)», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1909, n° 35, pp. 97-109, doc. I, pp. 104-105; traduit en anglais dans VANLANDINGHAM, M., *Transforming the State ... op.cit.* pp. 212-213.

certaines considèrent comme une fédération de royaumes et principautés²⁵, à moins que ce texte n'ait ainsi cherché à limiter la taille de la Cour et, comme le suggère Marta Vanlandingham, à soulager matériellement les royaumes qui l'accueillaient, tout en réduisant les tensions en son sein²⁶. Mais je suppose qu'il visait aussi à ménager son renouvellement périodique et la présence effective régulière de ses membres. Car pour favoriser l'égalité entre ses royaumes, cette même ordonnance prévoyait que le roi passe quatre mois par an dans chacun d'entre eux (de novembre à février dans les royaumes de Valence et de Murcie, d'avril à juin en Aragon et de juillet à octobre en Catalogne)²⁷. Par ailleurs, ladite ordonnance d'avril 1277 demandait que les hommes de la Cour royale perçoivent un traitement complet si la Cour s'installait dans le lieu où ils résidaient habituellement²⁸. Enfin pour ceux qui ne suivaient pas le roi en continu, elle spécifiait qu'ils ne devaient pas être rémunérés s'ils se présentaient devant lui de leur propre fait. Cette dernière décision impliquait donc que les courtisans sans office devaient prendre eux-mêmes en charge les frais de leur séjour et qu'ils ne devaient pas être reçus à la table royale s'ils se présentaient à la Cour lorsqu'ils n'étaient pas «légalement» autorisés ou spécifiquement invités à la rejoindre.

Si le critère géographique pouvait être imposé et pouvait donc influencer la liste des courtisans autorisés à séjourner à la Cour, il semble en revanche avoir épargné l'essentiel des membres de l'Hôtel du roi d'Aragon. Dans les *Ordinacions* de 1344, la présence attendue des officiers de l'Hôtel, quelle que soit la nature de leur service, n'est pas non plus déterminée par leur origine «nationale», à une exception près. Car ce corpus ne s'arrête pas sur leur provenance géographique et tous doivent théoriquement accompagner le roi au quotidien, quel que soit leur territoire de naissance. Alors que le statut social est parfois mentionné parmi les conditions requises pour exercer certains offices, le critère «national» compte pour les seuls majordomes nobles²⁹. Au nombre de trois, l'un doit être originaire du royaume d'Aragon, un second du royaume de Valence ou de celui de Majorque, tandis que le troisième doit être natif de Catalogne. En fonction du territoire où la Cour séjourne, le majordome indigène doit prendre le pas sur ses homologues et s'acquitter des responsabilités propres à l'office³⁰. Cette prééminence prend tout son sens les jours de fêtes religieuses ou de banquets «*per tal que la solemnitat de aytals dies convinentment sia decorada*». Ce service tournant permet peut-être de satisfaire aux coutumes et à l'étiquette propres à chacun des territoires de la Couronne d'Aragon et de célébrer l'alliance personnelle qui les lie au roi, en accordant chacun leur tour à ces puissants conseillers une place de choix au plus près du roi. Car le majordome est surtout un conseiller du souverain. C'est pourquoi Marta Vanlandingham y voit aussi un moyen de renforcer la monarchie en ne

.....
25 MONSALVO ANTÓN, J. M., *La Baja Edad Media en los siglos XIV-XV. Política y cultura*, Madrid: Síntesis, 2005, p. 106.

26 VANLANDINGHAM, M., *Transforming the State ... op.cit.* pp. 158-159.

27 GUILLERÉ, C., «Itinérance des princes et finances. L'exemple de la Couronne d'Aragon au début du XIV^e siècle», *Cahiers Lausannois d'Histoire médiévale*, 2003, n° 34, pp. 327-351 affirme que pour cette raison, au début du XIV^e siècle, Jacques II d'Aragon consacre un temps pratiquement égal à ses différents royaumes. Je n'ai pas constaté cet équilibre dans les itinérances de Pierre IV, son petit-fils.

28 J'y reviendrai par la suite.

29 *Ord.* §1, pp. 53-56.

30 Les majordomes du roi d'Aragon ont autorité sur tous les offices de bouche et d'intendance du palais; ils veillent à la sécurité de l'alimentation du roi et en contrôlent la préparation et le ravitaillement.

conférant pas cette importante charge à un seul noble, susceptible de concurrencer l'autorité royale, mais à trois hommes amenés à se concurrencer entre eux³¹.

La première ordonnance connue de Pierre le Grand, promulguée entre le 16 novembre 1276 et le 23 avril 1277 selon Karl Schwarz, déterminait quant à elle les avantages matériels perçus à la Cour par les courtisans en fonction de leur lieu de résidence³². Lorsque la Cour s'installait dans les localités où vivait leur femme, c'est-à-dire où ils résidaient habituellement, le roi les autorisait à ne pas manger au sein même de la Cour, mais à emporter chez eux la nourriture à laquelle ils avaient droit. Dans ce cas, leur ration se composait d'un morceau de mouton ou, à défaut, d'autre viande³³. J'ai en outre évoqué précédemment la décision dudit roi, dans sa seconde ordonnance du 23 avril 1277, de verser dorénavant la totalité de leurs gages, et non plus la moitié seulement, à ceux des courtisans qui habitent d'ordinaire dans la localité où la Cour séjourne³⁴. Quelques décennies plus tard, dans les années 1340, Pierre le Cérémonieux semble trouver excessif ce versement «automatique» de leurs gages ordinaires. Il considérait peut-être que c'était un avantage trop facilement acquis par certains qui ne participaient guère à la vie de la Cour et ne rejoignaient ses rangs que lorsqu'elle s'approchait au plus près de chez eux. À une date inconnue, antérieure au 31 janvier 1346, il fit en effet une «*ordinació [...] que algun no fos fet compte qui fos trobat en lo loch hon ell vengués si donch noli exia a carrera III dies abans*»³⁵. Par cette *ordinació*, qui constitue peut-être une autre ordonnance mineure, le souverain interdisait à son *scrivà de ració* de rémunérer ses hommes qui n'auraient pas rejoint la Cour trois jours avant qu'elle ne parvienne jusqu'à chez eux, c'est-à-dire qui ne l'auraient pas accueillie en route et ne se seraient pas déplacés avec elle.

On constate donc combien ces règlements encadraient la composition de la Cour royale aragonaise et la possibilité, pour les courtisans, d'y séjourner effectivement et de prendre part aux déplacements royaux aux frais du roi. Je souhaite maintenant examiner les contours de la société curiale effectivement soumise à ces normes au début du règne de Pierre IV et envisager la question de l'assiduité de ses membres dans l'entourage du souverain.

.....
31 VANLANDINGHAM, M., *Transforming the State ... op.cit.* pp. 165-166. Elle considère que cette solution permet d'éviter le monopole de la direction de l'Hôtel autrefois détenu par le sénéchal de Catalogne, illustré par le conflit de 1263 entre Pere de Montcada et le roi Jacques I^{er} d'Aragon (pp. 160-161).

32 SCHWARZ, K., *Aragonische Hofordnungen im 13. und 14. Jarhundert. Studien zur Geschichte der Hofämter und Zentralbehörden des Königsreichs Aragon*, Berlin-Leipzig: W. Rotschild, 1914, p. 4.

33 Cette disposition concerne aussi les individus malades ou retenus par les affaires du roi au moment du repas : «*Los officials tots ab los hòmens quell senyor rey los ha atorgats que tenguen, menuguen en cort, et no prenguen ració de fora, exceptat lo loch on tenguen lurs mullers que prenguen ració de fora et meniar en lur alberch [...] Et si nengú ni ha malalt o havia muller el loch o no podien èsser al menjar, que agen affer per lo senyor rey, prenguen ració de fora. És assaber I peça de moltó sens tota altre carn; et si no hi ha moltó, altra carn axí com al escrivà de ració sia viares*» (ACA. C. Reg. 1529, ff. 4r-4v). Dans ses ordonnances de 1344, Pierre IV définit avec beaucoup plus de précision la ration dont bénéficieront les *domèstichs* qui ne pourront manger avec le roi : «*lo cafiz de forment a mesura de València a CXX persones lo dia, del qual a cascuna persona vendrà XXX unces de pa cuyt ; e el caffiz de la civada a la dita mesura a XVI bèsties lo dia, e vendrà per bèstia III almuts ; e lo quarter del vin a mesura de València, en què ha III ferrades de cort a VI persones lo dia ; e un moltó a XVIII persones lo dia ; vaques, porchs, carn salada, gallines, cabrits e peix e totes altres coses a consciència e a bon arbitre de l'escrivà de ració comanar e la sua consciència d'açò carregam*» (Ord. § 79, p. 163).

34 ACA. C. Reg. 1529, ff. 5r-5v : «*a tots cells de casa sua, de qualque condició sien, que tendran lurs alberchs en qualque loch on lo senyor rey sia, quels sia fet compte de lur quitació complidament*». Cette décision semble annuler un dispositif antérieur toujours en vigueur en avril 1277 : «*et ja sia ço que en lo temps passat tro al dia damunt dit, fos ordenat que no fos fet compte a tots aquells qui serien en lurs alberchs en que la cort fos, cor a la meytat de lur quitación, lo senior rey o a relexat de special gracia, axí que complidament los sia fet compte de lur quitació segons que desus és dit*».

35 Évoquée dans ACA. RP. MR. 825, ff. 67v-68r (Barcelone, 31 janvier 1346); les *albarans de quitació* de Guillem R. ça Vall et Berenguer ça Vall, dits *de casa*, prévoient de les rémunérer à la demande du roi pour un mois de présence à la Cour, malgré l'ordonnance («*que per manament del dit senyor rey lin fas compte no contrastant la ordinació*»).

2 LA CASA / CORT DE PIERRE LE CÉRÉMONIEUX D'APRÈS LES ARCHIVES COMPTABLES DU DÉBUT DU RÈGNE : ESSAI DE RECONSTITUTION ET ANALYSE

2.1 LES EFFECTIFS RÉMUNÉRÉS PAR LE *SCRIVÀ DE RACIÓ*

Bien que partiellement inaccessibles aujourd'hui, pour des raisons de conservation, et parfois lacunaires, les archives du *scrivà de ració*, dont j'ai déjà évoqué certains apports, permettent de reconstituer une partie de la Cour de Pierre le Cérémonieux, à partir des années 1345-1346.

C'est une entreprise possible pour les mois d'octobre 1345 à avril 1346. Cette période de sept mois est en effet la première pour laquelle on peut croiser les informations issues de plusieurs séries d'archives dudit gestionnaire de la Cour aragonaise³⁶. C'est une phase pour laquelle les séries documentaires conservées se recoupent, bien que partiellement³⁷. Elle a de surcroît l'avantage de ne pas avoir connu d'événements majeurs – ni guerre ni assemblée d'états par exemple – bien qu'on puisse regretter pour notre information que pendant ces sept mois, le roi ne franchisse pas les frontières du royaume d'Aragon. Pierre le Cérémonieux qui séjournait depuis plusieurs mois à Perpignan pour y organiser la domination du comté du Roussillon récemment conquis, quitte la ville le 19 novembre 1345 et parvient le 21 novembre à Gérone ; il y réside jusqu'au 29 décembre 1345, date à laquelle il entreprend un court voyage, qui le mène le 2 janvier 1346 à Barcelone. Il séjourne dans la capitale catalane jusqu'au 13 février, puis prend la route de Tarragone, où il demeure du 19 février au 7 mars. Puis il se dirige lentement vers le royaume de Valence et s'installe à Valence même le 18 mars, pour un séjour qui dure jusqu'en juin 1346³⁸.

Pour les mois d'octobre 1345 à avril 1346 on peut ainsi recenser une grande partie des individus qui, du fait de leur statut curial, ont perçu des gages réguliers (*quitació* pour les *hòmens de cavall* qui doivent entretenir et amener à la Cour une ou plusieurs montures à leurs frais, et *provisió* pour les *hòmens de peu* qui n'en fournissent pas), des livrées annuelles, sous forme de sommes forfaitaires versées le premier avril pour couvrir leurs dépenses vestimentaires, ou des versements extraordinaires. On peut aussi lister les *hòmens de peu* qui ont bénéficié de la location d'une monture aux frais du roi pour suivre certains voyages de la Cour et ceux déjà défrayés pour leur monture qui ont néanmoins profité d'une bête de somme pour transporter leur équipement.

Grâce aux archives consultées, j'ai établi une liste de quelques 500 individus (499 hommes et une seule femme, na Dominga de la Naya, *lavanera del rebost*) rémunérés au titre de leur affiliation à la *Casa i Cort* du roi d'Aragon durant les mois considérés. Parmi ces 500 individus, 307 sont titulaires d'un office au sein de l'Hôtel et placés de ce fait sous la tutelle

.....
36 Je remercie Ramon Pujades i Bataller, archiviste responsable de la section *Real Patrimoni* des Archives de la Couronne d'Aragon (Barcelone), de m'avoir permis de consulter certaines reliques de registres originaux du *scrivà de ració* non digitalisés.

37 J'ai compilé les données fournies par les *albarans de quitació de hòmens de cavall* du 31 janvier 1346 (ACA. RP. MR. 824, ff. 37r-73r); les *albarans de quitació de scrivans e ajudants e daltres de la scrivania del rey* des 9 décembre 1345 et 30 avril 1346 (ACA. RP. MR. 816, ff. 16r-24v); les *albarans de provisió de hòmens de peu* des 31 décembre 1345 et 31 mars 1346 (ACA. RP. MR. 863, ff. 16r-37r); les *albarans de vestir* ordinaires annuels émis le 30 avril 1346 (ACA. RP. MR. 850, ff. 1r-30r); les *albarans extraordinaris* (ACA. RP. MR. 868, ff. 1r-25v) et la partie du *llibre de officis* (ACA. RP. MR. 857, ff. 66v-87r) où sont comptabilisés les frais engagés par le *sobreazembler* pour louer des montures et bêtes de somme pour les voyages d'une partie de la Cour du 19 novembre 1345 au 18 mars 1346.

38 Itinéraire reconstitué grâce au *Llibre de officis* susdit.

des majordomes, des chambellans, du chancelier et du *maestre racional*. J'en donne la liste en appendice, organisée suivant la hiérarchie et la répartition des services définie dans les *Ordinacions de la Casa i Cort* de 1344. 193 autres personnes sont dites *de casa*, ne relèvent pas du groupe précédent mais semblent appartenir au groupe des courtisans qui ont leurs entrées à la Cour et bénéficient de ses avantages, sans y exercer de charge³⁹.

Ces chiffres sont probablement inférieurs au nombre réel des membres de la *Casa i Cort* du roi d'Aragon inscrits sur les rôles – non conservés – du *scrivà de ració* et rémunérés comme tels. Ils seraient sûrement modifiés à la hausse par l'analyse d'archives de ce dernier, postérieures à celles considérées, attestant de rattrapages d'arriérés de paiement en faveur d'individus absents de la Cour durant l'automne 1345 et l'hiver 1345-1346. Car certains hommes de la *Casa i Cort* perçoivent leurs gages de façon très irrégulière. Pour la majorité d'entre eux, le *scrivà de ració* ordonne la mise en paiement, à terme échu, tous les trois ou quatre mois. Mais les plus absentéistes, séjournant par intermittence à la Cour, semblent percevoir leur dû de façon beaucoup plus irrégulière. D'où parfois des rattrapages de quittance de paiement pour une année entière, voire plus⁴⁰. De même, l'examen des dizaines de registres de la chancellerie royale contemporains infléchirait ces données et permettrait de compléter et d'affiner ma liste.

En outre, ce demi-millier d'individus répertoriés par le gestionnaire de la *Casa i Cort* et rémunérés sur les ressources royales ne correspond sûrement pas au nombre total de ceux qui doivent travailler à la Cour pour le roi et son entourage. N'apparaissent vraisemblablement pas dans cette liste, très masculine par ailleurs, les serviteurs de second rang, les petites-mains qui accomplissent l'essentiel des tâches domestiques et dont la rémunération relève peut-être de leurs supérieurs hiérarchiques⁴¹. Leurs effectifs devaient considérablement gonfler ces chiffres. Les archives du *scrivà de ració* du souverain ne donnent pas non plus accès à un certain nombre d'individus qui devaient circuler avec la Cour, pour le service de leurs membres, tel l'entourage personnel des serviteurs royaux et des courtisans, même des plus puissants, que ce soit leur propre suite domestique ou certains de leurs fidèles. Ils devaient se déplacer avec leur maître dans les pas du roi. Enfin, ni les serviteurs des autres membres de la famille royale, ni ces derniers, ne sont comptabilisés ici, puisqu'ils ne sont pas non plus habituellement rémunérés par le *scrivà de ració* du roi, bien que Pierre IV profitât parfois des serviteurs de l'Hôtel «réginal» et demandait dans ce cas de les défrayer⁴². Les Hôtels et l'entourage des épouses successives et des enfants de Pierre IV sont encore assez méconnus, malgré quelques études ponctuelles, mais on sait néanmoins que la reine, et dans une moindre mesure les infants, suivaient parfois le roi dans son itinérance ; leur propre suite grossissait alors les effectifs de la Cour itinérante⁴³.

.....
39 Ils feront l'objet d'une étude ultérieure.

40 Lorsque sa *quitació* est établie, le 31 janvier 1346, Johan Pérez de Caranyena, *porter de maça*, n'a pas été payé par le *scrivà de ració* depuis le 1^{er} mars 1342, soit 47 mois, lors desquels il est demeuré actif pour le roi dans le royaume de Valence, et rémunéré comme tel (ACA. RP. MR. 824, f. 73r).

41 J'ai déjà souligné *supra* qu'ils ne figurent pas non plus dans les *Ordinacions* de Pierre IV.

42 Le 25 octobre 1345 il fait verser 200 sous à Guillem Comet, chapelain de la reine son épouse, «*en acuriment de les missions que ha affer en un libri quel senyor rey lo manà scriure*» (ACA. RP. MR. 868, f. 5r).

43 Parmi les travaux notables à ce sujet, voir par exemple GIRONA, D., «Itinerari de l'infant en Joan, fill del rei en Pere III. 1350-1387», dans VV.AA., *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, València: Ribes Mora, 1923, vol. 2, pp. 169-591; DEIBEL, U., «La Reyna Elionor de Sicilia», dans ROCA, J. M., SOLDEVILA, F. et DEIBEL, U. (eds.), *Sobiranes de Catalunya. Recull de monografies històriques, publicades sota la direcció de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, Barcelona: Fundació Rabell y Cibils, 1928, pp. 350-450 et TESIS I MARCA, R., *Joan I. El rei caçador i músic*, Barcelona: Aedos, 1959.

Outre ces réserves sur l'ampleur de l'entourage royal entre octobre 1345 et avril 1346, il faut considérer la question du temps de présence à la Cour de ces bénéficiaires des largesses royales. Car le fait qu'ils soient affiliés à la *Casa i Cort* ne signifie pas qu'ils la suivent en permanence.

2.2 RÉMUNÉRATION ET PRÉSENCE À LA COUR : LA QUESTION DE L'ASSIDUITÉ

A ce sujet, bien que les archives consultées permettent de jauger l'ampleur et la composition de la Cour sur une période de plusieurs mois, elles doivent à nouveau être interprétées avec prudence. Car la rémunération des individus à un moment T ne signifie pas qu'ils ont été assidus à la Cour dans les mois et semaines antérieurs, ni parfois même qu'ils y ont été physiquement présents. On ne saurait donc affirmer que les 500 curiaux recensés ont accompagné le roi en permanence durant les mois considérés. Bien que relativement stéréotypées, les quittances de paiement consultées révèlent en outre presque autant de cas particuliers que d'individus et de décisions royales les soustrayant à la règle commune.

Grâce à ses recensements quotidiens des hommes présents à la Cour et qui y mangent aux frais du roi, le *scrivà de ració* est capable de dresser un état très précis des services réels des palatins comme des courtisans pour la durée totale de chaque exercice comptable. Les quittances de paiement de leurs gages (*albarans de quitació* et de *provisió*) font d'une part état de la durée totale de leur présence à la Cour et de leur action au service de celle-ci («*ab la cort e per affers de la cort*») et indiquent d'autre part leur nombre de jours d'absence («*fora*» ou «*menys de la cort*»).

La mention «*ab la cort*» semble indiquer que l'individu évoluait, dans les lieux où la Cour résidait pour la durée considérée, et donc à proximité du souverain. C'est ce que l'on comprend à la lecture des *albarans de quitació* du 31 janvier 1346 en faveur de Bernat et Huguet d'Anglesola et de Guillem de Puigvert, dits *de casa*⁴⁴. Au cours des 17 mois précédents, ils sont demeurés «*tansolament ab la cort*» 2 mois et 7 jours ; cette période est à distinguer «*d'algun temps que per manament del dit senyor roma[n] en Barchelona ab la senyora reyna, estant lo dit senyor rey en Perpenya*», temps indéfini pour lequel la reine a dû les rémunérer elle-même.

Au contraire, l'expression «*ab la cort et per affers de la Cort*» peut signifier une absence physique effective de la Cour, tout en justifiant un paiement. Elle désigne, souvent sans plus de précision, des missions qui peuvent être effectuées pour le compte de la Cour dans des lieux où le roi ne se trouve alors pas. Ce service curial «à distance» est par exemple une évidence pour les officiers palatins chargés d'anticiper l'installation du roi dans les différents lieux qu'il visite, au gré de son itinérance. Selon les *Ordinacions* de 1344, un *posader* doit précéder le souverain pour choisir les édifices qui seront consacrés à son installation et à celle de sa Cour⁴⁵. Aucun des 44 *porters* recensés ne porte néanmoins le titre de *posader* en 1345-1346. De même, les officiers administratifs de la *Casa i Cort* ne circulent pas toujours tout à fait au même rythme ni suivant le même itinéraire que le roi et par conséquent, l'Hôtel se scinde parfois en chemin ; les hommes de la chancellerie, des officines du *maestre racional* et du trésorier travaillent ainsi pour la Cour et «*per affers de la Cort*» mais pas toujours à l'endroit où le roi se trouve en

.....
44 ACA. RP. MR. 824, f. 72r.

45 “ordenam que, quan Nós caminar s'esdevendrà, un porter, lo qual posader serà nomenat, irà davant al loch predestinat Nós deure anar qui do e assigne II hostals a Nós...” (Ord. § 47, p. 114).

personne⁴⁶. La nature de la mission effectuée par les curiaux «hors de la Cour» «*per affers de la cort*» est parfois spécifiée. C'est par exemple le cas pour le *porter de la porta forana* García de Nabal, dont la *provisió* du 31 décembre 1345 indique qu'au cours des cinq derniers mois, il a passé 2 mois et 7 jours en mission «*per affers de la cort : de Perpenyà a Sardanya per cullir e reebre deners per la cort*»⁴⁷ ; quand au fidèle du roi, Roger de Raonach, *de casa*, sa *quitació* du 31 janvier 1346 précise qu'il a séjourné «*ab la cort et per affers de la cort*» pendant les 74 jours qui lui sont payés, mais il a dû passer une partie de ce temps loin de la Cour puisque «*per manament del dit senyor rey anà al comte de Foix per missatgeria*»⁴⁸.

On constate aussi que nombre de membres de la *Casa i Cort* séjournent loin de la Cour pour effectuer un service rémunéré par d'autres instances, dont la durée est défalquée de leur état de service. Sur les 47 mois examinés le 31 janvier 1346 dans l'*albarà de quitació* de Johan Pérez de Caranyena, *porter de maça*, 8 mois et 10 jours sont déduits du total, puisqu'il a déjà été payé «*per les administradors de la ciutat de València*» ; restent à la charge du roi 38 mois et 20 jours, pour lesquels le *scrivà de ració* le rémunère pour son action continue «*ab la cort e per affers de la cort*»⁴⁹.

En plus de ces mentions de périodes passées «*ab la cort et per affers de la cort*» qui peuvent tout de même, on vient de le voir, impliquer des séjours hors de la Cour et donc des jours où les serviteurs et courtisans font défaut, les *albarans* indiquent le nombre de leurs jours d'absence. Ces absences peuvent être stipulées sans aucune justification. Entre le 1^{er} novembre 1345 et le 31 janvier 1346, Artal de Cabrera, *de casa*, a été présent «*tansolament ab la cort*» et rémunéré comme tel un mois et un jour⁵⁰. La mention «*menys de la cort per sos affers*», assez fréquente, laisse quant à elle supposer que les curiaux vaquent à leurs propres occupations, chez eux ou ailleurs⁵¹. La maladie les éloigne parfois de la Cour mais, dans ce cas là, il n'est pas rare que le roi demande de continuer à les rémunérer⁵². En outre, au cours des années 1345-1346, le roi continue à rémunérer certains officiers de l'Hôtel, momentanément suspendus de leur office en raison d'une enquête générale qu'il mène à l'encontre de ses officiers⁵³.

.....
46 BEAUCHAMP, A., «Gouverner en chemin : roi, officiers royaux et officines sur les routes sous le règne de Pierre le Cérémonieux», *e-Spania*, 2009, n° 8, disponible sur <http://e-spania.revues.org/18715> [Consulté le 5 mars 2013].

47 ACA. RP. MR. 863, f. 22r.

48 ACA. RP. MR. 824, f. 69r.

49 ACA. RP. MR. 824, f. 73r. Durant ce temps, il a œuvré «*en cullir lo morabati en certs lochs del regne de València, e en plegar certes quantitates de deners qui romanien a pagar de la imposició vella dela dita ciutat de València dels quals de manament del dit senyor rey despés an Berenguer de Codinachs, obrer de la obra del real de València, qui aquelles havia a distribuir en la dita obra. E encara ne stech en culler la reabuscha de certas paròquias de la ciutat de València. E en culler alguns deners per part de la cort*».

50 ACA. RP. MR. 824, f. 44r.

51 Le 31 janvier 1346, l'*albarà de quitació* du noble Pedro de Xérica, conseiller du roi, stipule qu'au cours des 14 mois et 19 jours précédents, il a été «*menys de la cort per sos affers*» 11 mois 28 jours. Lui sont payés 2 mois 21 jours «*lo qual temps ha estat ab la cort, ab XVI dies de que li fas compte, del dia que partí de Xérica, hon te son alberch, tro al dia que fo a la ciutat de Gerona, hon era lo dit senyor, per ço com vench a la dita cort per letra de manament del dit senyor*» (ACA. RP. MR. 824, f. 60v).

52 Le 31 janvier 1346, Berenguer de Boyl, *de casa*, est payé pour les trois mois écoulés, dont 2 mois et 12 jours «*jassia que no sia estat ab la cort, per ço com sen anà malalt de Gerona, hon lo dit senyor rey era, a València hon té son alberch*» (ACA. RP. MR. 824, f. 67v).

53 BEAUCHAMP, A., «*Contra injurias, violencias, corrupciones sordidas, fraudes enormes, extorsiones illicitas...* : enquêtes générales et contrôle des officiers royaux dans la Couronne d'Aragon des années 1340», dans PÉCOUT, T. (dir.), *Quand gouverner c'est enquêter. Les pratiques politiques de l'enquête princière (Occident, XIII^e-XIV^e siècles)*, Paris: De Boccard, 2010, pp. 55-76.

En général, il reste difficile d'établir à quelles dates précises ont eu lieu les missions «hors de la Cour» et les différentes absences des curiaux et par conséquent d'évaluer l'ampleur de la cour à une date précise. Le seul indicateur utilisable pour dater les phases d'activité et d'absence des membres de la *Casa i Cort* – sauf mention spéciale – est le type de monnaie de compte retenu pour calculer les gages. Car ils sont comptabilisés en monnaie catalane («*sous Barcheloneses*») s'ils ont œuvré en Catalogne, en Roussillon, à Majorque ou dans le royaume de Valence – territoires considérés comme «*terra de Barcheloneses*» pour ces comptes – ou en monnaie aragonaise («*sous Jaques*») s'ils ont séjourné en Aragon. Ce sont néanmoins des données qui ne permettent pas souvent d'aboutir à un résultat précis. Quant à la date d'affiliation de nouveaux membres à la *Casa i Cort*, elle ne prouve pas qu'ils ont suivi assidûment le roi après avoir été agrégés à la Cour⁵⁴. On ne peut donc – contrairement à ce que devait faire le *scrivà de ració* – tenir un compte du nombre de curiaux présents au jour le jour à la Cour du roi d'Aragon.

On peut en revanche proposer une évaluation globale de l'assiduité d'une partie de la *Casa i Cort* de Pierre IV en 1345-1346. D'une partie seulement, car les sources conservées pour 28,8 % de ses membres (soit 144 individus) ne nous disent rien de leur temps de présence à la Cour. Il s'agit de 79 officiers (soit 25,7 % d'entre eux) et de 65 courtisans (soit 33,6 % d'entre eux) connus uniquement soit par leur *albarà* annuel *de vestir* – qui semble émis le 30 avril de chaque année quel que soit leur zèle à résider à la Cour –, soit par un versement extraordinaire attesté par un *albarà extraordinari*⁵⁵. Dans leur cas, les archives du *scrivà de ració* ne conservent aucune preuve de mise en paiement de leurs gages ordinaires entre fin septembre 1345 et début mai 1346. Des raisons de conservation documentaire justifient peut-être cette lacune, mais je suppose qu'elle s'explique aussi par l'absentéisme de certains des officiers et courtisans concernés.

Au-delà de ces 144 individus, on sait avec plus de certitude grâce à leurs *albarans de quitació* et de *provisió* que 126 curiaux ne «pointent» qu'à «temps partiel» à la Cour royale⁵⁶. Ce sont ceux pour lesquels ces documents mentionnent une absence ou une mission loin de la Cour. Cela signifie qu'à une ou plusieurs occasions entre octobre 1345 et avril 1346, et alors qu'ils étaient déjà membres de la *Casa i Cort*, ils ne se sont pas déplacés dans les pas du roi, ne se sont pas installés dans les même localités que lui et ont momentanément quitté la Cour. 65 d'entre eux sont des officiers (soit 21,2 % des effectifs de l'Hôtel) et 61 sont dits uniquement *de casa* (soit 31,6% du groupe des courtisans non officiers). Les ordonnances de 1344 prévoient ce travail discontinu, intermittent, des hommes de l'Hôtel et dans le cas des officiers de la chancellerie, il s'agit d'ailleurs vraisemblablement d'un service à temps partiel⁵⁷.

Ces mêmes sources indiquent la présence permanente de 230 hommes, soit tout de même 46 % du total des curiaux recensés entre octobre 1345 et avril 1346. Cela concerne 163 officiers

54 Les *albarans de quitació* du 31 janvier 1346 attestent de l'affiliation de 10 nouveaux officiers et courtisans (ACA, RP, MR, 824, 38r, 41v, 46r, 46v, 52v, 55r, 62r, 66v, 69v, 70r).

55 ACA. RP. MR. 850 et 868.

56 ACA. RP. MR. 824, 816, 863 déjà évoqués.

57 BEAUCHAMP, A., «Les *Ordinacions* de la *Casa i Cort* de Pierre IV d'Aragon» ... *op.cit.* n. 36 et BEAUCHAMP A. et LAINÉ, F., «La chancellerie du roi d'Aragon vers 1345-1356 : les effectifs», dans BARRAQUÉ J. P. et LAMAZOU-DUPLAN V. (coords.), *Minorités juives, pouvoirs, littérature politique en Péninsule ibérique, France et Italie au Moyen Age. Etudes offertes à Béatrice Leroy*, Biarritz: Éd. Atlantica, 2006, pp. 77-80.

de l'Hôtel et 67 *hòmens de casa* soit respectivement la moitié et 34,7% d'entre eux. Néanmoins j'ai montré dans les pages précédentes combien les curiaux qui s'illustrent pour avoir été «*continuament ab la cort et per affers de la cort*», peuvent malgré tout s'être momentanément éloignés de la Cour sans que la comptabilité ne leur en tienne rigueur. On ne peut donc avoir la certitude que ces individus ne se sont pas absentés durant cette période. De même, il faut garder à l'esprit que c'est un total cumulé et que tous n'étaient pas en exercice, présents ou même membres de la Cour durant la totalité des sept mois examinés.

Il est enfin difficile d'affiner ces premiers résultats, aussi bien quantitativement que qualitativement, parce que l'origine des hommes du roi ne peut pas toujours être établie à partir de leur seul nom et qu'on ne dispose pas d'étude prosopographique complète. On ne peut par exemple savoir si, entre octobre 1345 et janvier 1346, alors que Pierre le Cérémonieux séjourne en Roussillon puis en Catalogne, les Roussillonnais et Catalans dominent parmi les 230 individus «assidus» à sa Cour. Il est alors prématuré de supposer que ses courtisans du Nord Est de la Couronne d'Aragon ont profité en masse de son séjour près de chez eux pour rejoindre la Cour, ni qu'ils y ont été surreprésentés par rapport aux Valenciens et Aragonais ou par rapport à la composition moyenne habituelle de la Cour, ni d'ailleurs que celle-ci était particulièrement fournie durant cette période.

Cette évaluation de l'ampleur de la Cour de Pierre le Cérémonieux et de l'assiduité de ses membres entre octobre 1345 et avril 1346 indique en revanche clairement que Pierre IV pouvait aisément, s'il le souhaitait, bénéficier au quotidien de la pompe décrite en 1344 dans ses *Ordinacions de la Casa i Cort*. Il pouvait faire appliquer les règles et le cérémonial qu'il avait fait édicter, puisque la majorité des offices palatins étaient pourvus et leurs membres présents, où qu'il circulât. Non seulement 27 des 35 offices affectés, d'après ces ordonnances, au service de la table, des écuries et des déplacements royaux (sous l'autorité des majordomes) étaient représentés en permanence par au moins un officier, mais c'était aussi le cas de plus de la moitié (13 sur 25) des officiers de la chambre et de la garde royale (relevant de l'autorité des *cambrers*)⁵⁸. En outre chacun des offices administratifs de la chancellerie et de l'administration des finances était occupé en continu. Mais pour délimiter l'entourage permanent du souverain et le distinguer des hommes qui ne fréquentent la Cour que de façon occasionnelle, il faudrait élargir l'analyse à de plus longues périodes.

Un an à peine après la promulgation de ses grandes ordonnances, la liste des titulaires d'offices de l'Hôtel royal et leur titulature montrent cependant que Pierre IV n'appliquait pas cette norme à la lettre. Il ne respectait ni le nombre prédéfini des personnes à rémunérer⁵⁹, ni la liste des offices prévus⁶⁰. On observe aussi de «nouveaux» officiers détenant le statut d'*ajudant* : *del pastador*, *de la cuyna*, *del museu*, *del sobreazembler*, *del rebot* ; apparaissent de même l'*escuder de corpo*, l'*hom de l'offici del comprador*, l'*hom de la genetia* et des *adalils* ; on recense aussi une *lavanera del rebot*, et certains des *juglars* sont précisément désignés

.....
58 C'est-à-dire que pour chacun de ces offices définis dans les ordonnances de 1344 – qui apparaissent en caractères romains dans la colonne de gauche du tableau de l'appendice – l'un des titulaires "pointe" en continu. Pour les autres, des rotations de service devaient s'organiser, même si un certain nombre des charges de l'Hôtel n'étaient vraisemblablement qu'honorifiques et n'impliquaient pas de véritable service.

59 Mentionné dans la deuxième colonne du tableau de l'appendice.

60 Les offices dont le titre n'est pas mentionné dans les *Ordinacions* figurent en italique dans la première colonne du tableau de l'appendice.

dans nos sources comptables (*juglar de cornamusa, de trompeta, maestre de strumens*) ; c'est aussi le cas des maître ès ornement des vêtements et tissus royaux (le *maestre de cusir d'or* et le *maestre de guarniment de malla*), de certains de ses artisans attitrés (*sabater, argenter*) et des «nouveaux» offices de la garde royale (tels les *maestre uxers*, tel l'homme *qui porta l'ast de la senyera del rey* ou encore les *sargants d'armes*). Si certains titres existaient à la Cour royale aragonaise bien avant la promulgation des *Ordinacions*, leurs titulaires gonflent les effectifs de la Cour de Pierre IV.

Les 307 officiers comme les 193 courtisans recensés, même s'ils ne furent sans doute pas tous présents en même temps autour du roi en 1345-1346, pouvaient bien justifier qu'il édicte des normes pour encadrer leur rémunération, pour définir le nombre nécessaire de serviteurs et pour réguler leurs séjours à la Cour. Ces effectifs assez conséquents, qui ne témoignent de surcroît que d'une partie des personnes qui gravitent au quotidien dans l'entourage royal et se déplacent avec le souverain à travers la Couronne d'Aragon, doivent en outre être mis en relation avec les lieux où lui et sa Cour s'installent. Car si, une fois n'est pas coutume, Pierre IV faisait appliquer à la lettre ses *Ordinacions* en matière d'organisation du logement de sa Cour, ses membres devaient se voir assigner des logis proches de l'endroit où il séjournait, conformes à leur condition et à l'ampleur de leur suite⁶¹. Lorsqu'elle quittait les grandes villes la Cour devait donc s'installer sur de vastes territoires et parfois sur plusieurs villages. Mais aucune étude n'a jusque là été consacrée à cette emprise territoriale et juridique de la Cour aragonaise, contrairement au *rastro* castillan ou à la *corte* portugaise, dont Rita Costa Gomes souligne qu'ils constituent de vastes entités spatiales concentriques emboîtées, où ces Cours s'installaient autour du palais ou de la résidence royale⁶². Il faudra donc approfondir la question du logement mais aussi du ravitaillement de cette société curiale, de même que de sa progressive sédentarisation.

.....
61 *Ord.* § 47, pp. 114-115.

62 COSTA GOMES, R., «Les déplacements de la cour portugaise», *e-Spania*, 2009, n° 8, disponible sur <http://e-spania.revues.org/18853>. [Consulté le 13 mars 2013].

APPENDICE I : OFFICIERS DE LA CASA I CORT DU ROI D'ARAGON RÉMUNÉRÉS PAR LE *SCRIVÀ DE RACIÓ* ENTRE OCTOBRE 1345 ET AVRIL 1346

Cette liste suit l'ordre des offices adopté dans les *Ordinacions de la Casa i Cort* (1344).

Dans la colonne de gauche, figurent en caractères romains le titre des offices qui sont mentionnés par les *Ordinacions*. Ceux indiqués en italique correspondent aux offices non définis dans ce corpus d'ordonnances, mais qui ont des titulaires en 1345-1346.

La colonne suivante donne le nombre de nominations prévu pour chaque office dans les *Ordinacions*. La lettre «N» indique que le nombre n'y est pas spécifié.

Puis sont indiqués le nombre et le nom des titulaires recensés dans les archives du *scrivà de ració* consultées pour la période ici envisagée (octobre 1345-avril 1346) (ACA, RP, MR 824, fol. 37r-73r ; 816, fol. 16r-24v ; 863, fol. 16r-37r ; 850, fol. 1r-30r ; 868, fol. 1r-25v ; 857, fol. 66v-86r).

Titre de l'office	Nombre de titulaires selon les <i>Ordinacions</i>	Nombre et nom des officiers recensés dans les archives du <i>scrivà de ració</i>	
Majordom	3	2	Ferrer de Canet Galceran de Bellpuig
Simple Majordom	2	0	
Coper	2	1	Exemen d'Alyvar
Boteyler major	2	2	Olrich Alamany Michel Martínez d'Arbe
Sotsboteller	1	1	Berenguer Escola
Boteller comun / <i>Ajudant de la botellaria</i>	1	3	Guillem de Cars Johan Guascho Balaguer de Cas
Portant aygua a la boteylaria	1	1	Nicholau de Muntanyana
Panicer major	2	2	Bernat Fabre Pedro Exeménez de Pomar
Sotspanicer	2	1	Michel Violeta
Panicer comun / <i>Ajudant de la paniceria</i>	2	2	Guillemo Miró Pedro Ortís del Spuro
Pastador	1	2	Exemeno de Morello
<i>Ajudant del pastador</i>		1	Sancho de Morello
Escuder devant nós tallar	2	3	Ramon Pérez de Pisa Pere de Riucadilla Johan Çapata d'Alcolea

Sobrechoch	2	2	Arnau de Canet Gil d'Araço
Cuyner major	2	3	Guillem de Torrafreyta Guillem Lobet
<i>Ajudant de la cuyna</i>		1	Martín de la Fira
Argenter de la cuyna	1	0	
Coch commun / <i>Cuyner de companya</i>	2	2	Jacme Vaquer Johan d'Alcoriza
Museu	1	1	Pere Tahust
<i>Ajudant del museu</i>		1	Jacme Boscha
Minucier	1	0	
Argenter de la cuyna comuna	2	5	García Pérez de Lisón García Pérez de Pina Johan de Morata Sancho de Sos Simon d'Alcarraz
Portador d'aygua a la cuyna	2	0	
Escuder portant lo taylador Real	2	2	Martín Delet Ramon de Riusech
Comprador	1	1	Bernat de Ripoll
Sotscomprador	1	1	Rodrigo Gil de Canet
Ajudant del sotscomprador / <i>Ajudant del comprador</i>	2	4	Arnau Codina Francesch Colrat Guillem çes Cases Pere de Vilanova
<i>Del offici del comprador</i>		1	Gil çes Cases
Cavalleriz	2	2	Gil Martínez d'Uncastillo Joachim de Lobera
Sotscavalleriz	1	1	Michel Martínez de Filera
Menescal	1	1	Faraig de Bellvís (moro)
Hom de la escuderia	8	14	Armeneo Dalerda Bort de Vilamar Exemeno Dalerda Fortunyo de Cessa Gonçalbo de Fossado Guillemo de Claramunt Jacme Rabaça Johan de Burgos Martín López de Luna Nicholau Foguet Pedro Garcez d'Uncastiello Pedro Garcez d'Ayessa Pedrolo d'Uncastiello Ponç de Bellarbre

<i>Escuder de corpo</i>		1	Berenguer de Pena
<i>Hom de la genetia</i>		18	Alfonso Gonsalbez Arnau de Rochafort Aybran (moro) Francesch Lombart García Gonçalbez Guillomet de Caranyena Jacme Cervija Johan Bastida Massot (moro) Marcho de Sagra Martín Pérez de Casal Michel Pérez el Reyó Pedro Martínez de Meta Pere de Menargues Simon Gener Steve? Sanch
<i>Adalil de la genetia</i>		2	Berthomeu Vidal Ferran Pérez
Falconer major	1	0	
Falconer	6	2	Bernat Oriol Ferrando Pérez
Caçador o guarda de cans	2	0	
Sobreazembler	1	2	Arnau de Benavarra
<i>Ajudant del sobreazembler</i>		1	Gil Pepin
Sotsazembler	1	1	García López de Luna
Azembler	4	6	Balaguer de Cas Domingo Gil Jacme Rossell Johan Calamotxa Michel de Bontia Pedro López de Luna
<i>Maestre de strumens</i>		1	Pere d'Arrenço
Juglar	4	3	Paschual Ferrández de Mora Pere Castelló Pere Tibalt
<i>Juglar de cornamusa</i>		2	Guilot Veguer Ugoni de la Paliça
<i>Juglar de trompeta</i>		1	Ramon Muntaner
Camarlench / Cambrer major	2	2	Lop de Gurrea Pedro Jordán d'Urriés
Escuder de la cambra	6	8	Blascho Aznares de Borau Exemenello de Gurrea Gonçalbo de Castellvuy Martín Sánchez de Trosillo Nicholau López Docayça Pere Albert Sancho de Martes Viçent Roig

Ajudant de la cambra	6	4	Enyegello de Vallterra Exemenno de Exea Garciola de Luna Lopicho Dalerda
Barber	1	1	Guillem Fuster
Metge de física	2	5	Arnau ça Riera (maestre) Ferrando Dayesa (maestre) Pere Ros (maestre) Alatzar (maestre, juheu) Cresques (maestre, juheu)
Metge de cirurgia	2	2	Bernat ça Riera (Maestre) Guillem dez Soler
Scrivà secretari / <i>Scrivà del segell secret</i>	2	1	Ramon Sicard
<i>Mestre del rey</i>		1	Garcia de Sent Pol
Armer	1	1	Domingo Novals
Guarda de les tendes	3	0	
Sartre	1	1	Guillem Galceran
Ajudant del sartre	1	2	Berenguer dez Colomer Jacme Castellar
Costurera	1	0	
Coadjutora de la costurera	1	0	
<i>Maestre de cusir d'or</i>		1	Arnau Alamany
<i>Maestre de guarniment de malla</i>		1	Jofre Flori
<i>Sabater</i>		1	Guillem de Pujalars
<i>Argenter</i>		2	Pere Bernes Guillem Bianya
Apothecari principal	1	0	
Ajudant del apothecari	1	0	
Reboster major	2	2	Martín López d'Orna Bernat çes Stales
Sotsreboster	1	1	Pedro López d'Alcolea
<i>Ajudant del rebost</i>		3	Aznar de Lerda Jacme Morato Pedrucho López d'Alcolea
Reboster comun	2	0	
Escombrador del palau e lavador de l'argent / <i>Qui lava l'argent del rebost</i>	1	1	Francesch Accufat
<i>Lavanera del rebost</i>		1	Dominga de la Naya
<i>Maestre uxer</i>		2	Artal de Cabrera Ramon de Vilafrancha
Uxers d'armes	4	2	Berenguer ça Tria Bernat Fabre
<i>Qui porta l'asta de la senyera del rey</i>		1	Blascho López Detxo
<i>Sargant d'armes</i>		8	Berenguer de Muntrós Berenguer de Tagamanent

			Gil Martínez d'Entença Jordà de Marça Pedro Martínez de Corbins Pere Ayguar Pere de Pingvert Ramonet de Vilafrancha
Porter de maça	20	32	Andreu ça Pedrera Antoni Conill Arnau Guillem dez Ledó Arnau Tarragó Berenguer de Polias Berenguer Janer Berenguer Jauffre Berenguer Reig Bernat Boràs Bernat de la Lana Bernat Vinyech Domingo Johan de Muntfort Domingo Jonchar Domingo Tirezola Gómez d'Aliaga Guillem de Milla Guillem Flandia? Guillem Palazí Guillem Raffin Jacme Castelló Johan de Caldez Johan Pérez de Caranyena Johan Porta Michel de Sos Michel Pérez de Çuera Nadal d'Agramunt Pere Cardonets Pere Amill Pere de la Bars Ramon Guasch Simon de Forest Stheve Gerona
Sotsporter / <i>Porters de la porta forana</i>	12	12	Bonanat de Cases Gèmens Francesch de Puigroig García de Nabal García López de Tarazona Guillem Colona Guillem de la Serra Guillem dez Ledo Jacme Aylol Martín Ferrández de Torres Pere Scola Ramon Arnau (de Perpenyà) Sancho Granyén
Posader	1	0	

Algutzir	2	2	Berenguer de Castellvy Jordán Pérez d'Urriés Michel de Gurrea
Hom de l'offici de l'algutzir	8	18	Alfonso Dundués Arnau López de Santa Roma Bernadicho de Sales Bernat Bort Bernat de Sales Domingo Rohiç de Pedrela García Pérez de Morella Guillem Pérez de Morelló Guillemo Guasset Martín de Garassa Michel de Feschano Pedro Exeménez de Sos Pedro López Morato Pere de Sencliment Pere Morato Ramon Bonfill Rodrigo de Santacruz Stheve Vigau
Canceller	1	1	Huc de Fenollet (micer)
Vicecanceller	1	1	Arnau ça Morera
Tinent les segells	1	1	Gil Pérez de Buysán
<i>Regent l'offici de tinent les segells</i>		1	Francesch de Prohome
Scrivà de manament	12	18	Barthomeu dez Puig Bernat dez Torrent Domingo de Biscarra Domingo Gargallo Domingo Pérez de Liçano Exemen Garcez de Filera Francesch Foix Guillem de Bellvehi Guillemo ça Morera Jacme Conesa Johan Pérez d'Aterreu Johan Taulari Martí de Quinto Matheu Adrià Nicholau Martínez Ramon de Maranges Rodrigo Díez d'Altarriba Pero Ximenez de Vilamasan

Ajudant de la scrivania	20	12	Bernat ça Torra Bernat Oliver Felip de Torroella Ferrer de Magerola Francesch de Guardiols Francesch Lobet Guillemo Michel Johan de Figerola Martín Pérez Pelegrí Pere Perseya Pero Martínez Esquivat Sancho Cervera
Promovedor	2	1	Bernat d'Ulzinells (micer)
Missatger de verga de la cancelleria	3	0	
Calfador de la cera	1	0	
Segellador de la scrivania	2	0	
Endreçador de consciència	N	0	
Hoydor	6	4	Pere Guillem Descanibos Thomas de Marçà Ramon (de) Boyl
Scrivà dels hoydors	2	1	Alaman Perez de Verdú
Porter o sotsporter dels hoydors	2	0	
<i>Jutge de la Cort</i>		5	Gispert de Tragurà Guillem ça Planella (micer) Jacme de Vadriyans Johan Exeméniz d'Oscha Guillem Michel?
Confessor	1	1	Nicholau Agut (frare)
Abbat de Santes Creus, Capellà major	1	0	
<i>Cabiscol de la capella</i>		1	Gerrart Bru
Monge de la cappella	2	2	Guillem de Ferrera (frare, monge de Santes Creus) Arnau des Pujol (frare)
<i>Capellà</i>		4	Berenguer çes Tàpies Domingo de Sales Pedro de Muntagut Pere Català
<i>Cantor de la capella</i>		2	Finet Johan de Castellnou
Scolà de la capella	1	3	Felipot de Fonts García de Viana Pascualet de Xulbe
<i>Qui servex la capella</i>		1	Guillemo Vivell
Almoynier e capellà	2	2	Bernat Badia Domingo (Maestre)
<i>Ajudant de la almoyna</i>		1	Gil Pérez de Buysán (déjà cité comme “tinent les segells”)
Scolà de la almoyna	1	0	
Servidor de la almoyna	1	0	

Correu	20	1	Guillem Ferrer de les Avellanes
Maestre racional	1	1	Johan Ferrández Munyoz (micer)
Lochtinent del maestre racional	1	1	Jacme dez Puig
<i>Ajudant del offici del maestre racional</i>		3	Francesch de Muntessiu Jacme Roure Pere Ponç de Fonollet
Scrivà del offici del maestre racional	12	9	Berenguer Cunill Berenguer de Relat Berenguer Serra Domingo ça Tina Guillemo Vives Johan dez Vall Pere de Vallsecha Ramon Pallarès Simon dez Puig
Tresorer	1	1	Jacme Roig
Lochtinent del tresorer	1	1	Bernat dez Coll
Scrivà de la tresoreria	6	4	Bernat Guillem ça Bastida Guillem Renovart Pere de Montconill Thomàs de Canet
Scrivà de ració	1	1	Pere dez Bosch
Sotsescrivà de ració / <i>Lochtinent del scrivà de ràció</i>	1	1	Francesch dez Puig
<i>Ajudant del offici del scrivà de ràció</i>		2	Garcia de Montagut Ramon Estenynt
Scrivà del offici del scrivà de Ració	2	4	Francesch dez Bosch Francesch Dirga Garcia Martinez de Muntagut Johan ça Font

FAMÍLIA, PERSEGUIÇÃO E MOBILIDADE. O CASO DA FAMÍLIA MEDINA¹

*Family, persecution and mobility.
The Medina's family*

Carla da Costa Vieira²

Resumo: Através de um estudo de caso – a família Medina –, este artigo reflecte sobre o papel das redes familiares e da repressão religiosa no condicionamento da mobilidade geográfica, económica e social de indivíduos e famílias cristãs-novas entre a segunda metade do século XVII e inícios do século XVIII.

Palavras-chave: Medina. Cristão-novo. Inquisição. Mobilidade. Família. Comércio.

Abstract: Through a case study – Medina's family –, this paper analyses how family networks and religious persecution conditioned the geographic, economic, and social mobility of New-Christian individuals and families between the second half of the 17th century and the beginning of the 18th century.

Key-words: Medina. New-Christian. Inquisition. Mobility. Family. Trade.

* INTRODUÇÃO

Em 1703, D. Pedro Maldonado de Medina entrava nos cárceres da Inquisição de Lisboa. Cego, de 62 anos de idade, é apresentado como contratador. Avançando no seu processo inquisitorial, assistimos à construção de uma intrincada rede de elos sociais e profissionais tecida ao longo de mais de seis décadas de vida, à solidez da sua posição entre a elite mercantil de Lisboa e à amplitude dos seus contactos comerciais e familiares, os quais se dispersavam por Portugal, Castela, Brasil, Flandres e Livorno. D. Pedro de Medina era o mesmo pequeno Pedro, bebé de três meses que assistira à prisão do pai Belchior Lopes, curtidor de Miranda do Douro, pela Inquisição de Coimbra, acusado de práticas judaizantes.

A família, entendida num sentido amplo, enquadrando vários núcleos unidos por laços de sangue e parentesco numa estrutura tentacular em permanente crescimento, é um elemento basilar para a compreensão do homem moderno³. O caso do cristão-novo, em particular se integrado no universo mercantil, torna-se exemplar do quanto a estrutura familiar direcciona os percursos individuais. É através da família que ele ascende socialmente e onde encontra outros indivíduos em quem pode depositar a confiança necessária para operar num mundo de altos riscos e ganhos incertos como é o do comércio e da finança. Quando o “sangue” o arrasta para as margens da sociedade e quando a heterodoxia da sua fé, alegada ou real, é motivo de repressão e ostracismo, a coesão familiar torna-se numa garantia de sobrevivência⁴.

1 Fecha de recepción: 2013-08-19; Fecha de revisión: 2013-11-04; Fecha de aceptación: 2013-11-19; Fecha de publicación: 2014-03-20.

2 Doutorada em História. Investigadora do Centro de História de Além-Mar. Universidade Nova de Lisboa, Campus de Campolide, 1099-085 Lisboa, Portugal. c.e. cccvieira@gmail.com.

3 LÓPEZ BELINCHÓN, B., «Familia, negocios y sefarditismo», en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J. y PULIDO SERRANO, J. I. (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefarditismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Alcalá: Fundación Carlos de Amberes y Ministerio de Asuntos Exteriores, 2002, pp. 343-363.

4 CONTRERAS, J., «Family and Patronage. The Judeo-Convert Minority in Spain», en PERRY, M. E. and CRUZ, A. J. (eds.), *Cultural Encounters. The Impact of the Inquisition in Spain and in the New World*, Los Angeles: University of California Press, 1991, pp. 127-145.

Neste caso, os processos inquisitoriais constituem fontes privilegiadas para o estudo da família e das suas dinâmicas. Não nos limitemos apenas às sessões de genealogia, onde o réu enumera as suas relações familiares, desde as mais próximas até às mais afastadas, chegando a nomear primos segundos cuja memória é apenas um nome mal conhecido. As sessões de confissão oferecem-nos autênticos retalhos do quotidiano: apresentam cenas de convívio familiar, revelam níveis de proximidade não perceptíveis apenas pelo grau de parentesco (o primo direito que nunca viu, o tio-avô com quem se encontrava regularmente), narram manifestações de fé partilhadas entre parentes. Nas contraditas, as querelas e rivalidades entre parentes – heranças que semearam a discórdia, casamentos indesejados, boatos, violência – partilham o protagonismo com as desavenças na esfera profissional. Naturalmente, circulamos no terreno movediço de uma fonte cujo discurso é construído entre o que os inquisidores querem saber, o que o réu quer contar e o que o notário fixa em texto escrito. Mas tal não anula o seu valor para a história social e, especialmente, para a reconstrução de histórias familiares. No caso particular dos cristãos-novos, cuja repressão religiosa, por um lado, e a actividade profissional, por outro, determinam uma intensa mobilidade, os processos inquisitoriais, estudados de forma diacrónica, permitem-nos acompanhar o seu percurso geração após geração.

Assim, no presente trabalho, será esta a principal fonte para a reconstrução da história de uma família marcada pela perseguição, pela mobilidade e pela gradual ascensão económica e social, sustentada numa rede familiar cuja dispersão geográfica adquire, ao longo das gerações, uma crescente amplitude. Trabalharemos, assim, um estudo de caso cujo percurso apresenta características comuns ao doutras famílias cristãs-novas que integram a elite mercantil de Lisboa na viragem para o século XVIII.

1. OS LOPES, CURTIDORES DE MIRANDA

Em Miranda do Douro, colhendo o seu sustento na curtição e venda de peles, os Medina não eram Medina, mas sim Lopes⁵. Em meados do século XVII, parte da família já havia galgado a fronteira, uns apenas temporariamente, participando das feiras castelhanas, outros de modo mais definitivo, estabelecendo residência e negócios em localidades como Carbajales, Alcañices, Benavente, Medina de Rioseco ou Zamora⁶. Aliás, uma geração depois, Zamora tornara-se apelido de um dos ramos da família.

Em 1643, Belchior Lopes e vários outros cristãos-novos residentes na Rua da Costanilha, em Miranda do Douro, foram acusados de práticas judaizantes. Diziam os delatores que eles se costumavam reunir nas casas uns dos outros para a celebração do jejum do Quipur. Nesses dias, fechavam as tendas e andavam vestidos de festa. Às sextas-feiras, as mulheres mandavam varrer as casas “para dentro e não para fora”, limpar os candeeiros e lançar roupa nova nas camas. Confeccionavam, então, as refeições para os sábados, visto que não trabalhavam nesses

.....
 5 ANDRADE, A. J. e GUIMARÃES, M. F., «Entre Miranda, Granada e Lisboa – D. Pedro Maldonado de Medina», *Jornal Terra Quente*, 15 Julho e 3 Agosto 2011, disponible en http://www.imprensaregional.com.pt/jornal_terra_quente/pagina/edicao/87/16/noticia/1639 y http://www.imprensaregional.com.pt/jornal_terra_quente/pagina/edicao/88/16/noticia/1652, (20 Julho 2013).

6 Arquivo Nacional da Torre do Tombo [IAN/TT.], Inquisição de Coimbra, proc. 1916, ff. 28-29v.

dias, quando “se não acendia lume senão para quentar e comer”⁷. Os testemunhos sucederam-se e o resultado foi uma autêntica razia entre os cristãos-novos da Rua da Costanilha. A 8 de Agosto de 1643, Belchior Lopes recebia ordem de prisão da Inquisição de Coimbra.

Meses antes, em Março, tinha sido preso o seu sogro, também ele acusado de práticas judaizantes⁸. Pedro Henriques, rendeiro e proprietário de várias casas na Rua da Costanilha e na Rua da Caleja, em Miranda, não era um estreante nos cárceres da Inquisição. Quando era ainda um mercador de panos de 32 anos de idade, conhecera pela primeira vez os calabouços inquisitoriais⁹. Então, Pedro Henriques mantivera-se firme e não confessara qualquer culpa de judaísmo. Porém, na segunda vez em que foi preso, já com 63 anos, acabou por se render à pressão dos inquisidores, admitindo relutantemente a fé interdita que guardava em segredo¹⁰. Por sua vez, o genro Belchior Lopes não reconheceu qualquer culpa, antes apresentou artigos de defesa que os inquisidores julgaram sólidos e capazes de rebater as acusações reunidas. Assim, saiu no auto-de-fé de 24 de Fevereiro de 1647, sentenciado com cárcere ao arbítrio dos inquisidores. No dia seguinte, era-lhe passado termo de soltura e, no início de Março, autorizado o regresso a Miranda do Douro¹¹.

2. QUANDO OS LOPES SE TORNARAM MEDINA

As prisões na Rua da Costanilha conduziram a uma nova fase de dispersão geográfica da família Lopes. Após a reconciliação, Belchior Lopes não se demorou por muito mais tempo em Miranda e rumou a Castela, acompanhado pela esposa Isabel Henriques e pelos filhos. Os irmãos Manuel e Diogo Lopes tomaram o mesmo destino. Nos anos 80 de Seiscentos, Diogo encontrava-se a viver em Múrcia e Manuel Lopes era administrador das salinas de Toledo. O sogro de Belchior, Pedro Henriques, já numa idade bem avançada, saiu do reino e estabeleceu-se em Pastrana, onde se dedicou ao negócio das sedas.

Em Castela, Belchior Lopes era conhecido por Belchior de Carmona Maldonado de Medina. Além do nome, também adaptou a sua actividade a uma nova vida e a novas oportunidades. Passou a conjugar o negócio das sedas com a exploração das rendas do sal, residindo primeiro em Madrid e, depois, em Múrcia¹². O seu filho primogénito, Manuel Lopes Zamora, também chegou a viver em Múrcia antes de partir para a Flandres. Sobre ele pouco sabemos – apenas alguns dados dispersos nos processos dos familiares mais próximos. Estava na Flandres em 1687, “a servir o rei”¹³. Regressou a Castela pouco depois e estabeleceu-se em Aiamonte, onde passou a contratar vários géneros de mercadorias (almíscar, tabaco, tecidos) e abriu uma tenda

.....
7 IAN/TT. Inquisição de Coimbra, proc. 1916, ff. 5v-7v.

8 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 1792-1.

9 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 1792.

10 Pedro Henriques ainda voltaria a ser preso mais duas vezes pela Inquisição de Coimbra, em 1644 e 1645. *Cfr.* IAN/TT. Inquisição de Lisboa, procs. 1792-2, 1792-3, 1792-4.

11 IAN/TT. Inquisição de Coimbra, proc. 1916.

12 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 8340, f. 8.

13 *Ibidem*, f. 8v.

de mercador, a qual manteve até à sua morte, em Outubro de 1700¹⁴.

Em 1687, na Flandres, vivia um outro filho de Belchior Lopes, José de Medina – e é tudo o que sabemos a seu respeito. Bem mais abundantes são as informações sobre o irmão Pedro de Medina que, em 1686, se mudou para Málaga, onde tomou a renda do tabaco¹⁵.

As transformações na actividade profissional dos Medina quando passam a residir em Castela – dos curtumes para as sedas e para a exploração das rendas reais – repete-se noutras famílias de mercadores cristãos-novos originárias dos territórios fronteiriços do Norte e Centro de Portugal. O negócio de escala local ou regional, com esporádicas incursões no outro lado da fronteira (as feiras) alarga-se na sequência do processo migratório. Como parte da família permanece em Portugal, os vínculos com a terra-mãe não desaparecem, mas a amplitude da rede negocial alarga-se, tal como a natureza dos negócios em si. Embora, em alguns casos, haja uma certa continuidade na tipologia dos produtos transaccionados (os panos, as sedas), surge a oportunidade de participação em negócios que prometem lucros avultados. É o caso da exploração das rendas reais, nomeadamente dos estancos do sal e do tabaco¹⁶. Foram os ganhos resultantes destes contratos que alicerçaram as fortunas de famílias cristãs-novas de origem portuguesa estabelecidas nas cidades castelhanas, como os Cortiços, os Montesinos ou os Lopes Pimentel. Os Medina inscrevem-se nesta dinâmica.

Portanto, na década de 80 de Seiscentos, a família já se tinha alastrado por várias cidades castelhanas: Madrid, Múrcia, Pastrana e Málaga. Dois filhos de Belchior Lopes estavam na Flandres. Uma outra filha permanecia em Trás-os-Montes: Maria de Medina, casada com um mercador (Miguel Henriques) e residente em Mogadouro.

Recordemos, ainda, que a dispersão geográfica dos Medina, então ainda Lopes, se iniciara uma geração antes e em direcção à raia castelhana. Este era um processo gradual. Na decisão de mudança de residência pesava a existência de suporte familiar na localidade de destino ou, pelo menos, nas suas proximidades. Portanto, a mobilidade das gerações anteriores sustentava e até condicionava a das gerações seguintes, garantindo maior segurança no começo de uma nova fase da vida, repleta de obstáculos e incertezas. Por outro lado, essa mesma mobilidade construía, geração após geração, uma rede de contactos cuja amplitude crescia gradualmente¹⁷.

Os laços matrimoniais contribuíam assim decisivamente para o alargamento dessa rede. Voltando ao caso dos Medina, foquemo-nos em dois filhos de Belchior Lopes: Feliciano Henriques e Pedro de Medina.

Feliciano Henriques casou-se com Francisco Lopes Laguna, contratador residente em

.....
14 IAN/TT. Inquisição de Évora, proc. 5278, ff. 51v, 154-155. Segundo o testemunho de Beatriz de Alvarado, viúva de Manuel Lopes Zamora, interrogada a 4 de Março de 1710 (testemunho trasladado no processo da filha Teresa de Alvarado), ela ter-se-ia estabelecido em Aiamonte por volta de 1690, depois de cerca de 15 anos a residir em Lisboa. Esta informação leva-nos a ponderar até que ponto a estadia de Manuel Lopes na Flandres não terá sido passageira e se, então, a sua residência mais permanente não seria Lisboa, trocada por Aiamonte na mesma altura que a esposa.

15 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 8340, ff. 8v-9.

16 HUERGA CRIADO, P., *En la raya de Portugal: Solidaridad y tensiones en la comunidad judeoconversa*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1994, pp. 105-114.

17 HUERGA CRIADO, P., «Entre Castilla y los Países Bajos. Lazos familiares y relaciones personales», em CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J. y PULIDO SERRANO, J. I. (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefarditismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Alcalá: Fundación Carlos de Amberes y Ministerio de Asuntos Exteriores, 2002, pp. 39-65.

Salamanca de origem portuguesa. É possível a existência de uma ligação familiar aos Lopes Laguna do eixo Peyrehorade-Londres-Jamaica, prole na qual nasceu Daniel Israel Lopez Laguna, o autor de *Espejo Fiel de Vidas* (Londres, 1720)¹⁸.

Após a morte precoce de Feliciano Henriques, Francisco Lopes Laguna regressou a Portugal, provavelmente ainda durante a década de 70¹⁹. Levou consigo as duas filhas, Isabel Henriques e Francisca Lopes, e estabeleceu residência em Lisboa, mais exactamente num trecho da Rua das Mudas que, anos depois, passaria a ser conhecido por “Beco dos Lagos”, tal era o reconhecimento alcançado pela família na cidade. Foi ali onde o contratador viveu até ao final dos seus dias, acompanhado pelos filhos e pela sua segunda esposa, Leonor da Fonseca.

Tal como a irmã, Pedro de Medina aproximou-se de uma outra influente família cristã-nova portuguesa estabelecida em Castela através da aliança matrimonial. A sua esposa, Beatriz Pereira del Angel, cristã-nova natural de Granada, era filha de Francisco Lopes Pereira, mercador de Mogadouro que, depois de reconciliado pela Inquisição de Coimbra em meados do século XVII, partiu para Castela. Em suma, uma história muito similar à de Belchior Lopes. Tal como este, também Francisco Lopes Pereira consolidou a sua fortuna através da participação no arrendamento dos monopólios reais – o estanco do tabaco, os *milliones* de Granada, o monopólio do sal em Málaga. Em 1666, voltou a ser preso, então pela Inquisição de Toledo. Os negócios da família passaram para as mãos do primogénito Manuel de Aguilar. Um outro filho, Gaspar Lopes Pereira, vivia sem morada certa, negociando em constante périplo entre Roma, Livorno, Amesterdão e outros grandes centros de comércio europeu, até ser apanhado pela Inquisição em 1675. Lisboa foi o seu último destino, relaxado à justiça secular no auto-de-fé de 10 de Maio de 1682²⁰.

Por estes anos, também os Medina enfrentavam uma nova vaga de prisões na família. Nem em Espanha eles haviam conseguido escapar aos seus verdugos. No final dos anos 70 do século XVII, Belchior Carmona de Medina e a esposa foram presos pela Inquisição de Múrcia. O processo foi breve, não mais de dois meses no cárcere²¹. Anos depois, em 1687, Pedro de Medina e a mulher Beatriz del Angel entravam nos cárceres da Inquisição de Granada²².

3. DE REGRESSO A PORTUGAL, O REENCONTRO COM A INQUISIÇÃO

Novamente, a repressão inquisitorial condicionou a mobilidade da família. Reconciliados

.....
18 HYAMSON, A. M., *The Sephardim of England. A History of the Spanish and Portuguese Jewish Community, 1492-1951*, London: Methuen & Co., 1951, pp. 110-111; ROTH, C., *Encyclopedia Judaica*, Yerushalayim: Keter Publishing House, 1971, voz «Laguna, Daniel Israel Lopez» cl. 1360; KAYSERLING, M., «The Jews in Jamaica and Daniel Israel Lopez Laguna», *The Jewish Quarterly Review*, 1990, vol. 12, n. 4, pp. 708-717 e NAHON, G., «The Portuguese Jewish Nation of Saint-Esprit-lès-Bayonne: The American Dimension», en BERNARDINI, P. and FIERING, N., *The Jews and the Expansion of Europe to the West. 1450-1800*, New York: Berghahn Books, 2001, pp. 257-258.

19 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2104, f.15.

20 CARO BAROJA, J., *Los Judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Madrid: Arion, 1962, vol. II, pp. 81-83 e ANDRADE, A. J. e GUIMARÃES, M. F., «Percursos de Gaspar Lopes Pereira e Francisco Lopes Pereira, dois cristãos-novos de Mogadouro», *Cadernos de Estudos Sefarditas*, 2005, nº 5, pp. 253-297.

21 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 8340, f. 9.

22 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, procs. 8340, ff. 8-9, y 8338, ff. 14-15. Dos processos de Pedro de Medina e Beatriz del Angel de 1687, apenas temos algumas informações sobre a genealogia e a pena aplicada disponibilizadas pela Inquisição de Granada e trasladadas nos respectivos processos da Inquisição de Lisboa de 1702-1703.

no auto de 9 de Dezembro de 1689, Pedro de Medina e Beatriz del Angel partiram rumo a Portugal pouco tempo depois.

Pela mesma altura, também os filhos de Manuel Lopes Zamora atravessaram a fronteira. A primeira foi Teresa de Alvarado que, por volta de 1690, partiu de Castela na companhia do marido, Simão Rodrigues de Oliveira, e se fixou no Algarve, mais exactamente em Vila Nova de Portimão²³. Pouco depois da morte de Manuel Lopes, a esposa Beatriz de Alvarado seguiu para Portugal, acompanhada pelos filhos Branca, Leonor, Isabel e João Francisco. Em Aiamonte, ficou Belchior Francisco, enquanto que um outro filho, Diogo Francisco, havia embarcado rumo às Índias Castelhanas. Apenas dois anos após a mudança, a descendência de Beatriz de Alvarado e Manuel Lopes Zamora já se tinha dispersado pelo território português: Branca residia em Benavente; Isabel Maria fora viver para junto da irmã Teresa, em Vila Nova de Portimão; José Francisco estava em Coimbra, como caixeiro de um contratador. A matriarca Beatriz de Alvarado permaneceu em Lisboa, mais exactamente no Lagar do Sebo, acompanhada pela filha mais nova, Leonor. Ali, vivia uma existência miserável, fazendo depender a sua sobrevivência da esmola alheia²⁴.

Se Beatriz de Alvarado e os filhos se estabeleceram em Portugal após a morte de Manuel Lopes Zamora, Pedro de Medina e Beatriz del Angel abandonaram Castela na sequência de um penoso tempo de cárcere que havia fragilizado a saúde do contratador. Cego, Pedro de Medina viu-se impedido de continuar o normal desempenho da sua actividade. O cunhado Francisco Lopes Laguna aconselhou-o a mudar-se para Lisboa, “[...] onde havia estrangeiros que o poderiam curar [...]”. Além disso, contaria com o seu apoio na cidade. De facto, foi ele quem providenciou a pousada para Pedro e a família assim que chegaram a Lisboa. Contudo, e segundo as contraditas do processo de Beatriz del Angel, as suas relações acabariam por se degradar²⁵.

É verdade que estamos perante os argumentos de uma mulher que tentava, desta forma, descredibilizar os testemunhos dos seus delatores. Porém, também é um facto que a nova vaga de prisões que atingiu a família Medina em 1702 não teve outra origem senão as confissões dos parentes Laguna. Beatriz del Angel foi presa logo a 3 de Dezembro de 1702, denunciada por Ana Henriques, filha do segundo casamento de Francisco Lopes Laguna²⁶. No mesmo dia, entraram nos cárceres de Lisboa dois dos seus filhos, Francisco e Joana de Medina, na sequência da confissão das primas Isabel Henriques e Francisca Lopes²⁷.

Perante estas prisões, Pedro de Medina tentou a fuga. Embarcou num navio inglês, na companhia da nora, Beatriz Mendes Furtado, com a intenção de seguir para Inglaterra. Contudo, nunca chegaram a zarpar do porto de Lisboa e, no dia de Natal de 1702, os fugitivos desembarcaram no Terreiro do Paço, sendo logo presos²⁸. Só vários meses depois, mais exactamente a 9 de Setembro de 1703, Pedro de Medina e a nora foram entregues nos cárceres

.....
23 IAN/TT. Inquisição de Évora, proc. 5278, f. 51v.

24 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 8441, ff. 42v-43, 49-49v.

25 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 8338, f. 70.

26 *Ibidem*, ff. 7-8.

27 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2708, ff. 8-8v; proc. 4690, ff. 8-9.

28 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 9761, ff. 28-28v, 61v-62; proc. 5933, ff. 47v-48.

da Inquisição. Até então, o tribunal não havia conseguido reunir as acusações necessárias para justificar a detenção. Estas acabaram por aparecer ao longo de 1703. A primeira chegou pela voz de uma Laguna: Francisca Lopes confessara um jejum do Quipur guardado na companhia dos tios e dos primos²⁹.

A vaga de prisões nos primeiros anos do século XVIII antecipa o último fôlego da repressão inquisitorial sobre os cristãos-novos portugueses³⁰. A forma como se processaram as prisões entre os Medina revela um facto essencial: a proximidade gera a denúncia. A coesão do grupo, o grande motor do sucesso no mundo mercantil, acaba também por funcionar como factor de destruição ou, ainda melhor, de auto-destruição. É dentro do grupo e entre aqueles que são mais próximos que surgem os delatores, alimentados, é certo, pela capacidade de coacção do tribunal. As prisões alastram como uma epidemia.

Até quase meados do século, a sombra da Inquisição será uma constante, tal como a solução encontrada por muitos para escapar ao cárcere – a fuga para fora do reino. Aquela que era a elite mercantil de Lisboa na viragem do século começa a desaparecer aos poucos.

4. ENTRE A ELITE MERCANTIL DE LISBOA

Cerca de uma década após a chegada a Lisboa, Pedro de Medina já havia consolidado a sua posição como um dos grandes homens de negócio da cidade. Apesar das limitações da sua condição física, operava no comércio atlântico por intermédio dos filhos. O mais velho, Francisco de Medina, tinha iniciado a carreira comercial no Porto, junto do tio Manuel de Aguiar, o qual, após ter liderado os negócios da família em Castela, se estabeleceu no Norte de Portugal ainda antes do início da década de 90³¹. Embora o tabaco continuasse a ser um dos vértices da actividade mercantil dos Medina, os inventários dos processos de Pedro e Francisco de Medina revelam que, em inícios de Setecentos, o açúcar do Brasil se tornara no outro grande negócio da família. Eles remetiam para o Brasil tecidos (bretanhas, tafetás, meias de seda), farinha e vinho em troca de açúcar, enviado para Portugal pelos seus correspondentes na colónia: José Gomes da Silva³², no Rio de Janeiro, e António Rodrigues Campelo, em Pernambuco³³. O açúcar era depois embarcado para o Norte da Europa e para Livorno, onde vivia o correspondente Gabriel de Medina, também representante da casa Mogadouro³⁴.

Se o filho mais velho de Pedro de Medina tratava dos negócios da família a partir de Lisboa, o mais novo, Gaspar, tinha uma posição itinerante, viajando entre Portugal e o Brasil e acompanhando *in loco* as transacções. Em 1699, ele encontrava-se a bordo da nau Salvador do

.....
29 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 8340, ff. 10-10v.

30 LEITE, T., *Inquisição e Cristãos-Novos no Reinado de D. João V (Alguns aspectos de história social)* (dissertação de licenciatura em Ciências Históricas e Filosóficas inédita), Universidade de Lisboa, 1962.

31 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2708, ff. 83v, 85.

32 DINES, A., *Vínculos do Fogo. António José da Silva, o Judeu, e outras histórias da Inquisição em Portugal e no Brasil*, São Paulo: Editora Schwarcz, 1992 e MARQUES DE ALMEIDA, A. A. (dir.), *Dicionário Histórico dos Sefarditas Portugueses. Mercadores e Homens de Trato*, Lisboa: Campo da Comunicação, 2008, pp. 654-657.

33 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 8340, ff. 16-17v; proc. 2708, ff. 23-25.

34 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2708, f. 23v.

Mundo, que zarpara do Rio de Janeiro com destino a Lisboa³⁵.

A itinerância de Gaspar de Medina teria facilitado a sua partida de Portugal num momento em que a família se via a braços com a perseguição inquisitorial. Ausente em Castela quando os irmãos e a mãe foram presos³⁶, ele conseguiu escapar ao cárcere. Também a irmã Isabel Pereira de Medina conseguiu anteceder as prisões na família, tendo partido de Lisboa no início de Novembro de 1702³⁷. Não sabemos qual foi o seu destino e nem o próprio marido, Manuel Lopes Pinheiro, forneceu qualquer pista a esse respeito ao longo da sua confissão. Possivelmente foi Inglaterra, para onde o marido tentou fugir logo no mês seguinte. Manuel Lopes Pinheiro pagou 15 moedas ao capitão de uma embarcação inglesa aportada em Lisboa, isto depois de ter passado alguns dias escondido na casa de um criado do enviado inglês em Lisboa³⁸. Contudo, a fuga não foi bem sucedida e Manuel, alegadamente arrependido, apresentou-se perante a Inquisição de Lisboa a 25 de Dezembro de 1702³⁹.

Os laços dos Medina com os Lopes Pinheiro, família de Freixo de Numão, estreitaram-se por via dos negócios mas também do casamento. Afinal, três dos quatro filhos de Pedro de Medina casaram-se com os irmãos Lopes Pinheiro: além de Isabel Pereira com Manuel Lopes Pinheiro, também Joana de Medina com Gabriel Lopes Pinheiro e Francisco de Medina com Isabel Pinheira. Foram uniões que consagraram transacções comerciais e contratos em comum, selos de confiança num mundo de decisões arriscadas. Os irmãos Lopes Pinheiro participavam no tráfico do açúcar brasileiro, partilhando com os Medina os mesmos correspondentes na colónia⁴⁰.

Francisco de Medina enviuvou de Isabel Pereira após o nascimento do único filho do casal, Pedro. Pouco depois, em segundas núpcias, casou-se com Beatriz Mendes Furtado, filha do contratador Pedro Furtado. Novamente, este casamento consagrou os elos mantidos entre as duas famílias havia décadas. Por volta de 1667, Pedro Furtado vivia em Madrid e era visita regular da casa de Manuel Lopes Zamora⁴¹. Aliás, a sua história tem nuances comuns à de Pedro de Medina. Natural de Moimenta da Beira, Pedro Furtado foi levado para Castela ainda em criança, onde cresceu e construiu a sua carreira mercantil circulando entre Madrid, Valladolid e Toledo, até regressar a Portugal já numa fase avançada da sua vida, por volta do ano de 1694, ou seja, aproximadamente pela mesma altura em que os Medina se estabeleceram em Lisboa⁴². Em Agosto de 1703, ele foi preso pela Inquisição de Lisboa. Entre os vários negócios que tinha em mãos (o açúcar, o tabaco, rendas diversas), era sócio no contrato do bacalhau de Manuel de Aguiar, o cunhado de Pedro de Medina⁴³.

.....
35 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 3592, f. 30v.

36 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2708, f. 27v.

37 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2378, f. 19v.

38 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 4781, ff. 80-80v.

39 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2378.

40 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2378, ff. 15v-16.

41 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2006, f. 243.

42 *Ibidem*, f. 160.

43 *Ibidem*, f. 36.

Medina, Lopes Pereira/Aguilar, Lopes Laguna, Lopes Pinheiro, Furtado – famílias que constituíam a elite mercantil lisboeta na viragem do século XVII para o XVIII. Em comum, tinham um passado do outro lado da fronteira, onde começaram a construir ou consolidaram fortunas, ascendência económica e redes comerciais. As suas raízes não eram do conhecimento comum (talvez propositadamente) e, por isso, são apelidados de “castelhanos”⁴⁴. Esses “mercadores castelhanos” e as respectivas famílias, que sofreram violentamente a perseguição inquisitorial nos primeiros anos de Setecentos, veriam as suas vidas mudar nas décadas seguintes. Uma mudança também geográfica.

5. DEIXAR PORTUGAL PARA TRÁS... DE NOVO

Voltemos a Pedro Maldonado de Medina. Durante os quase 21 meses de cárcere, o contratador nunca chegou a confessar qualquer culpa de judaísmo. Depois de várias sessões de interrogatório e sujeitos a tormento, Pedro de Medina e Beatriz del Angel mantiveram-se firmes: após a reconciliação pela Inquisição de Granada, nunca mais haviam tido qualquer prática judaizante ou comunicado a fé na Lei de Moisés. “E visto o que nelas [contraditas] e em sua defesa alegou, e a prova da justiça não ser bastante para pena ordinária”, a 6 de Setembro de 1705, o casal saiu em auto-de-fé e ouviu a mesma sentença: cárcere penitencial perpétuo e degredo de 3 anos no Brasil⁴⁵. De acordo com o Regimento de 1640, os relapsos não convictos, “sendo a presunção da prova que tiver contra si veemente”, seriam degredados para fora do reino, ficando o tempo e o destino ao critério dos inquisidores. No caso de Pedro de Medina e Beatriz del Angel, ao degredo acresceu o cárcere penitencial perpétuo, uma opção que o texto regimental deixava em aberto⁴⁶.

Dois dias depois do auto, Beatriz recebeu termo de ida e penitência, enquanto que o marido só teve de esperar pelo fim de Setembro. No mês seguinte, foi-lhe passado termo de fiança: Manuel Bequer, homem de negócio residente em Lisboa, foi o fiador de Pedro de Medina⁴⁷. O mesmo afixaria a libertação de Pedro Furtado meses depois⁴⁸.

Saído dos cárceres, perdemos o rasto a Pedro de Medina. Mas não à sua família.

Começemos pelos Alvarado. A cunhada Beatriz e parte dos sobrinhos também não escaparam à perseguição inquisitorial. Após o cárcere e a reconciliação, alguns regressaram a Castela. Beatriz de Alvarado rumou a Sevilha por volta de 1708. No ano seguinte, já estava em Huelva, onde vivia sob a protecção do genro Diego Florêncio, administrador do partido do tabaco⁴⁹. Contudo, nem em Castela os Alvarado ficaram a salvo da Inquisição. Em Novembro de 1722,

.....

44 DONOVAN, W. M., *Commercial Enterprise and Luso-Brazilian Society during the Brazilian Gold Rush: the Mercantile House of Francisco Pinheiro and the Lisbon to Brazil Trade, 1695-1750* (tese doutoral inédita), Johns Hopkins University, 1990, p. 88.

45 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, procs. 8340, f. 88; proc. 8338, f. 99.

46 Cfr. *Regimento do Santo Officio da Inquisição dos Reynos de Portugal. Ordenado por mandado do Illustrissimo e Reverendissimo Senhor Bispo Dom Francisco de Castro, Inquisidor Geral do Concelho de Estado de Sua Magestade*, Lisboa: Manuel da Silva, 1640, liv. III, tit. VI, § 5.

47 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 8340, f. 96.

48 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2006, f. 291.

49 IAN/TT. Inquisição de Évora, proc. 5278, ff. 154v-155.

Branca e José Maldonado e Alvarado, filhos de Beatriz, eram relaxados à justiça secular pela Inquisição de Llerena⁵⁰.

Quanto aos Laguna, se alguns não conseguiram escapar à vaga de prisões em Lisboa, outros anteciparam-se e fugiram para lá da fronteira. Cerca de uma semana após o São João de 1700, Leonor da Fonseca, acompanhada pelos filhos Maria Henriques, Manuel e Diogo Lopes Laguna, embarcaram num navio francês rumo a Livorno, de onde seguiram para Amesterdão⁵¹.

Pouco depois da partida de Leonor e dos filhos, as acusações contra a família começaram a acumular-se na Inquisição de Lisboa. Escravas e criadas da casa denunciaram práticas judaizantes mantidas pelos Laguna em contexto familiar. O cerco apertava-se e outros Laguna tentaram a fuga. No final de 1702, Domingos Lopes Ferreira e António Henriques, genros de Francisco Lopes Laguna, partiram de Lisboa a bordo de um paquebote inglês⁵². Dez anos passados, já nenhum dos filhos de Francisca Lopes vivia em Portugal⁵³. Leonor Rodrigues, filha de Isabel Henriques Laguna, perante a prisão da mãe, também tentou a fuga. No início de Novembro de 1702, acompanhada pelo marido Jorge Rodrigues Dias, embarcou no mesmo navio inglês onde também seguia Manuel Lopes Pinheiro, na esperança de abandonar o reino e a ameaça da Inquisição. Contudo, a sua sorte foi a mesma do mercador de Freixo de Numão e, sem nunca ter zarpado do porto de Lisboa, o casal apresentou-se perante o inquisidor Nuno da Cunha Ataíde no dia de Natal de 1702⁵⁴.

6. PRÓXIMO DESTINO: LONDRES

Recordemos como Manuel Lopes Pinheiro conseguiu pôr a salvo a esposa no início de Novembro de 1702. Também o irmão Gabriel Lopes Pinheiro tinha tentado a fuga ingloriamente, na mesma embarcação em que seguia Pedro de Medina. Já na prisão, Gabriel justificou que o fizera por dívidas, sem planear para onde iria ao certo⁵⁵. Uma boa justificação, dada a sua fama em Lisboa – o próprio irmão chegou a aludir uma “trapaça” que ele fizera nuns “conhecimentos sobre umas caixas de açúcar”⁵⁶.

A partida não foi esquecida, apenas adiada. Reconciliado pela Inquisição de Lisboa, Gabriel Lopes Pinheiro partiu rumo a Inglaterra alguns anos depois, possivelmente acompanhado pela esposa Joana de Medina. Portanto, uma nova geração dos Medina cresceria em terras britânicas, mais exactamente em Londres.

Nas primeiras décadas do século XVIII, a cidade tornou-se no principal foco de atracção dos cristãos-novos que então partiam de Portugal. A comunidade judaica de Londres crescia exponencialmente, alimentada não só pelos cristãos-novos que fugiam aos rigores da Inquisição

.....
50 CARO BAROJA, J., *Los Judios ... op.cit.* vol. III, p. 89.

51 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 1947, ff. 48-48v.

52 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2104, ff. 3-14.

53 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 1253, f. 13v.

54 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 4781, ff. 66v-68v.

55 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2348, ff. 42v.

56 IAN/TT. Inquisição de Lisboa, proc. 2378, ff. 45v-46.

na Península Ibérica, como também, e sobretudo, por judeus da Europa Central e do Leste. Este foi um crescimento nem sempre sustentável. Como resposta à pressão populacional, sucederam-se vagas emigratórias de grupos de judeus rumo às colónias britânicas da América do Norte. Por outro lado, como sublinha Cecil Roth, este foi também o período em que chegaram a Londres indivíduos que deram origem a algumas das mais notáveis famílias anglo-judaicas, como os Costa Vila Real ou os Aguilar (Lopes Pereira)⁵⁷.

Desde a Restauração que as relações entre Portugal e Inglaterra se vinham a consolidar. O partido tomado na Guerra da Sucessão de Espanha e a assinatura do Tratado de Methuen solidificaram essa aliança⁵⁸. Os vinhos portugueses entravam no mercado britânico, as manufacturas inglesas chegavam em abundância a Portugal, o ouro do Brasil era expedido a partir de Lisboa para Falmouth e outros portos ingleses – transacções em que os judeus sefarditas tinham uma participação activa, estabelecidos em Londres mas com agentes em Lisboa, frequentemente de nacionalidade inglesa⁵⁹. No porto de Lisboa multiplicavam-se as embarcações inglesas. Como vimos, estas tornaram-se veículos de fuga para quem vivia sob a ameaça da Inquisição.

É neste contexto que encontramos Gabriel Lopes Pinheiro em Londres nos anos 20 do século XVIII. Era, então, um dos judeus próximos da representação diplomática portuguesa em Londres, frequentemente citado na correspondência dos enviados extraordinários quer por motivos de alegadas dívidas à fazenda real, quer enquanto informante em matérias comerciais⁶⁰. Gabriel não vivia na cidade, mas sim numa casa de campo nos arredores, em Hackney, onde tinham igualmente residência outras influentes famílias sefarditas de origem portuguesa, como os Mendes da Costa⁶¹. Aliás, viver fora da cidade, em propriedades rurais, tornava-se progressivamente numa tendência entre a comunidade sefardita de Londres, aproximando-se assim, no comportamento e na forma de vida, das elites sociais cristãs⁶².

Embora longe de Portugal, Gabriel Lopes Pinheiro nunca chegou a abandonar os negócios no reino. Com o nome de Pedro Forte, possivelmente para não atrair atenções sobre o seu passado, ele operava em Lisboa através de intermediários, entre os quais a firma inglesa Buller & Bear⁶³.

Mas todos os negócios têm riscos e, por vezes, consideráveis perdas. O início da década de 30 foi um momento de tormenta na carreira de Gabriel Lopes Pinheiro. Para financiar uma

.....
57 ROTH, C., *A History of the Jews in England*, Oxford: Clarendon Press, 1942, pp. 200, 284-285.

58 MONTEIRO, N. G., «Portugal, a Guerra da Sucessão de Espanha e Methuen», in CARDOSO, J. L. (ed.), *O Tratado de Methuen (1703)*, Lisboa: Livros Horizonte, 2003.

59 FISHER, H. E. S., *De Methuen a Pombal. O comércio anglo-português de 1700 a 1770*, Lisboa: Gradiva, 1984.

60 Academia das Ciências de Lisboa [ACL.], Série Vermelha, Cod. 600, ff. 8v, 17v, 22, 60, 65v; cod. 90, ff. 48v-49.

61 COCKBURN, J. S. et al. (eds.), *A History of the County of Middlesex*, London: University of London, 1995, vol. 10: Hackney Parish, pp. 145-148 e PALEY, R. (ed.), *Justice in 18th Century Hackney: The Justicing Notebook of Henry Norris and the Hackney Petty Sessions Book*, London: London Record Society, 1991, pp. 103-117, 129-140.

62 SUTCLIFFE, A., «The boundaries of community: Urban space and intercultural interaction in Early Modern, Sephardi Amsterdam and London», en KAPLAN, Y. (ed.), *The Dutch Intersection. The Jews and the Netherlands in Modern History*, Leiden: Brill, 2008, pp. 19-31.

63 BOXER, C., *Descriptive List of the State Papers Portugal 1661-1780 in the Public Record Office London*, Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1979, pp. 122-129.

remessa de mercadorias, em conjunto com Diogo de Aguiar, pediu um avultado empréstimo aos irmãos Woodward: 550 mil cruzados para ele e 600 mil para o seu sócio. Este empréstimo terá contribuído decisivamente para a falência dos banqueiros ingleses em 1731, uma opinião partilhada por Lord Tyrawly, enviado extraordinário inglês em Lisboa, e pelo seu homólogo português em Londres, António de Campos⁶⁴. Segundo este, a revolta quase estalou na cidade⁶⁵.

A bancarrota dos Woodward foi ruínosa para os dois mercadores. Numa carta de 17 de Abril de 1731, António de Campos previa o grande prejuízo que esta representaria para eles⁶⁶. Meses depois, o enviado viu confirmada a sua previsão: Gabriel Lopes Pinheiro e Diogo de Aguiar tinham sido obrigados a vender as suas mercadorias por preços bem abaixo do seu valor real. Mesmo contando com a solidariedade dos “da sua nação”, o enviado considerava que eles nunca iriam recuperar a credibilidade⁶⁷. Enfim, a morte de qualquer negociante.

A situação não terá sido assim tão irremediável. A verdade é que os negócios de Gabriel Lopes Pinheiro prosseguiram e, a 14 de Setembro de 1745, o seu nome aparece entre os mercadores de Londres que assinaram uma carta afirmando a sua lealdade ao rei Jorge II⁶⁸.

Mas regressemos à falência dos irmãos Woodward. António de Campos fornece mais algumas pistas. Além dos 550 mil cruzados, Gabriel Lopes Pinheiro recebera mais 30 mil destinados a cobrir as despesas de uma viagem feita pelo seu filho mais velho. Portanto, o neto de Pedro Maldonado de Medina já se encontrava então a operar nos negócios da família. Outra informação relevante é a identificação do verdadeiro responsável pelo negócio ruínoso: segundo Campos, Gabriel Lima, cunhado de Aguiar⁶⁹.

Resumindo, o cerne da questão encontrava-se na confiança que Diogo de Aguiar depositara no cunhado. Por sua vez, Aguiar convencera Gabriel Lopes Pinheiro a entrar num negócio que, à partida, se adivinhava arriscado, dado os altos montantes envolvidos. Aguiar integrava o clã dos Lopes Pereira, ou seja, a família materna de Pedro de Medina. Em suma, laços de parentesco uniam os três mercadores e consagravam a confiança necessária para dar a ilusão de segurança numa decisão que era de risco. E aos riscos podem suceder-se avultados ganhos mas também duras perdas.

7. CONCLUSÃO

De Miranda do Douro a Londres, um elemento marca decisivamente o percurso de quatro

.....
64 *Ibidem*, p. 79; ACL. Série Vermelha, cod. 90, f. 27.

65 “Como esta quebra interessou a tanta gente, pôs a cidade de Londres na maior consternação que se pode imaginar, porque presumindo todos tinham o seu dinheiro seguro e certo na mão dos ditos banqueiros, acharam que este o emprestara aos judeus para com ele negociarem, levado dos interesses que lhe pagavam, e por pouco não houve um motim em Londres contra os judeus, com os justos clamores dos prejudicados credores do banqueiro”. *Cfr.* Biblioteca Nacional de Portugal, Coleção Pombalina, Cod. 738, ff. 294-294v.

66 ACL. Série Vermelha, cod. 90, f. 27.

67 “[...] Pinheiro e Aguiar, é certo, nunca recuperarão o seu crédito por muitos anos e todo o negócio que fizeram será com dinheiro de contado, se o tiverem, porque não haverá pessoa que deles queira fiar [...]”. *Cfr. ibidem*, ff. 32-32v.

68 *Cfr. London Gazette*, 14 Setembro 1745, n.º 8466, disponible en <http://www.london-gazette.co.uk/issues/8466/pages/1>, (29 Julho 2013).

69 “Todos os empréstimos que fizeram os dois judeus foram com os projectos de um chamado Gabriel de Lima, cunhado de Aguiar, e este teve tal influência com o pobre homem que o persuadiu para a ruína deles todos.” *Cfr.* ACL. Série Vermelha, Cod. 90, f. 32v.

gerações dos Lopes/Medina: a unidade familiar. É na família que se alicerça o movimento migratório em direcção a Castela, indo ao encontro dos parentes que haviam partido de Portugal nas gerações anteriores e consolidado a sua posição e os seus negócios nas cidades da raia. E da raia a direcção é rumo aos grandes centros de comércio, onde os contratos reais prometiam avultados lucros e a ascensão social e económica. Mais tarde, o regresso a Portugal suporta-se igualmente na aguardada protecção oferecida por familiares, a qual acaba por funcionar num sentido inverso ao esperado, perante circunstâncias já anteriormente experimentadas – a perseguição religiosa. Num eixo geograficamente bem determinado de Lisboa, concentram residência diferentes ramos da família. Eles integram a elite mercantil da cidade na viragem do século. Quando a Inquisição aperta o cerco, é na família que encontram o infortúnio – nas denúncias maioritariamente inscritas num âmbito familiar alargado, geralmente a mesma dimensão onde se desenvolve a actividade profissional – mas também a salvação, por meio da fuga rumo a “terras de tolerância”. A partida reveste-se igualmente de um carácter familiar, quer no processo em si (os laços de parentesco que unem os evadidos), quer no acolhimento no destino. Anos mais tarde, encontramos as mesmas relações sociais e de parentesco criadas e consolidadas no espaço de origem reproduzidas no local de destino.

Assim se caracteriza, em breves pinceladas, a trajetória dos Medina. Alargando o espectro, este é um modelo que se encaixa perfeitamente no percurso das famílias Laguna, Lopes Pereira, Furtado ou Lopes Pinheiro, mas também no doutros núcleos familiares que, na passagem do século XVII para o XVIII, constituem a elite mercantil de Lisboa. Algumas características desta elite permanecerão ao longo de Setecentos: a origem geográfica na província, a fraca especialização e o investimento diversificado em vários produtos e negócios (o comércio, as rendas, os contratos reais)⁷⁰. Mas algo muda...

Jorge Miguel Pedreira, ao traçar o perfil dos negociantes de Lisboa na segunda metade do século XVIII, apenas conseguiu identificar doze homens de negócio de origem judaica, dois deles já agraciados com o hábito da Ordem de Cristo. Mas há mais: apesar de registar uma forte hierarquia, o grupo mercantil lisboeta era então “um corpo diferenciado e móvel”, em que só 30% das casas comerciais haviam sido formadas por transmissão de pais para filhos⁷¹.

Entre este cenário e o tempo em que Pedro de Medina geria os seus negócios a partir da Rua das Mudas, circundado de vizinhos com quem partilhava a “qualidade de sangue”, a geração e o ofício, interpôs-se aquele que foi o derradeiro momento de repressão inquisitorial sobre a “gente de nação”. Não sendo o único factor, a intensidade da actuação inquisitorial nas primeiras décadas de Setecentos funcionou como um elemento determinante na transformação da elite mercantil lisboeta e só um estudo profundo das suas características e consequências – a dissolução de fortunas, a saída do reino – poderá trazer novas luzes sobre esta questão. No presente artigo, ajustámos o zoom para ver um caso de perto, em todos os seus (possíveis) pormenores. Resta apontar a lente para outras famílias, indivíduos, episódios, até ser possível afastar a perspectiva e vislumbrar o problema em toda a sua amplitude.

.....
70 DORES DA COSTA, F. e OLIVAL, F., «Elites económicas», em LAINS, P. e FERREIRA DA SILVA, A. (orgs.), *História Económica de Portugal 1700-2000*, Lisboa: Imprensa de Ciências Sociais, 2010 (3ª ed.), vol. I – O Século XVIII, pp. 325-326.

71 PEDREIRA, J. M., «Os negociantes de Lisboa na segunda metade do século XVIII: padrões de recrutamento e percursos sociais», *Análise Social*, 1992, vol. XXVII, pp. 421-426.

ANEXOS

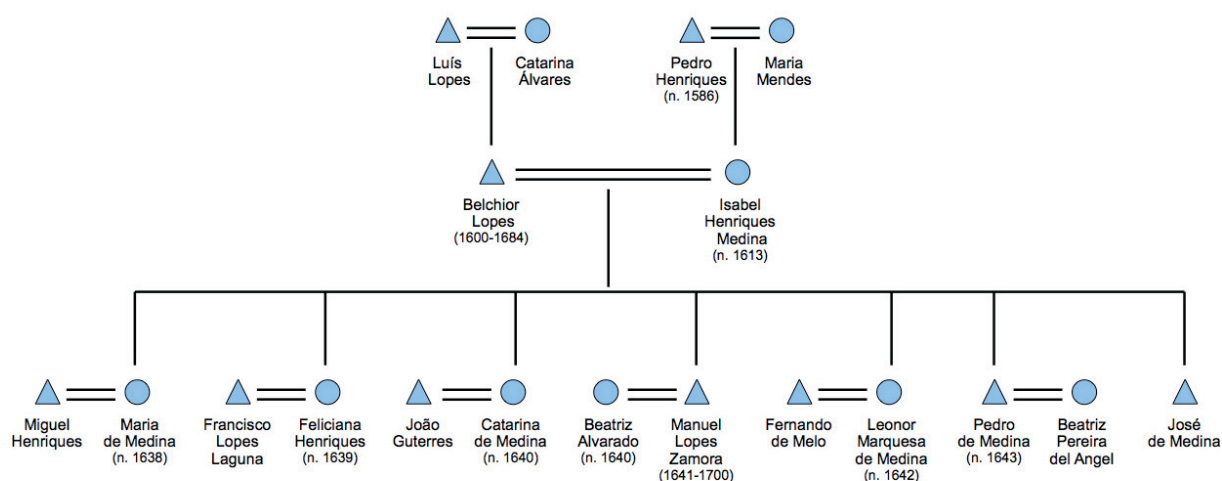


Fig. 1: Belchior Lopes e descendentes.

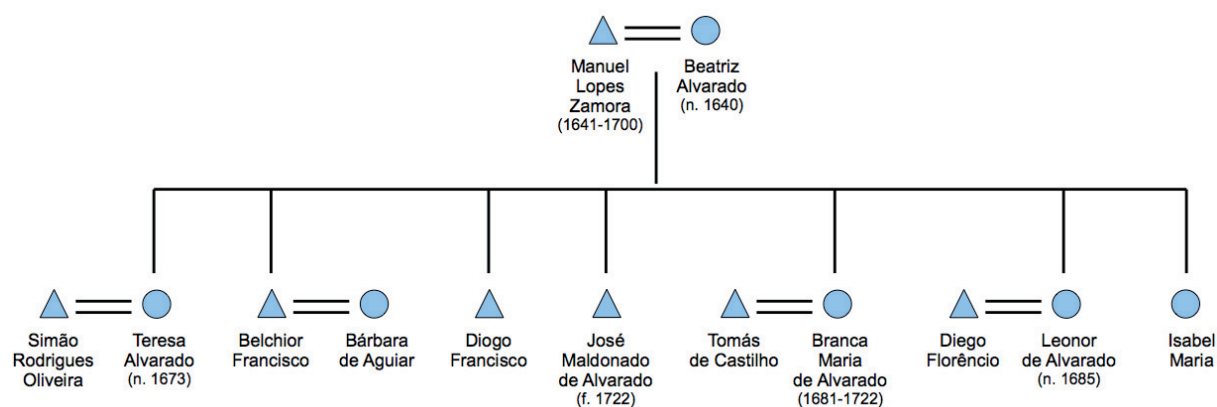


Fig. 2: Manuel Lopes Zamora e descendentes.

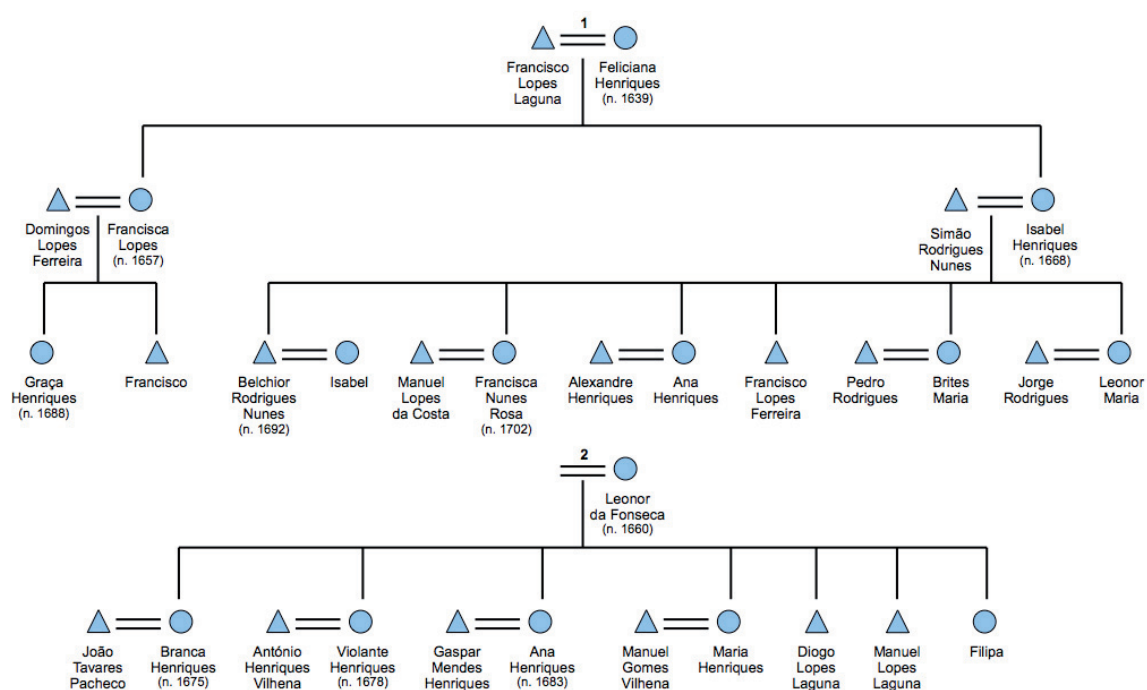


Fig. 3: Os Lopes Laguna

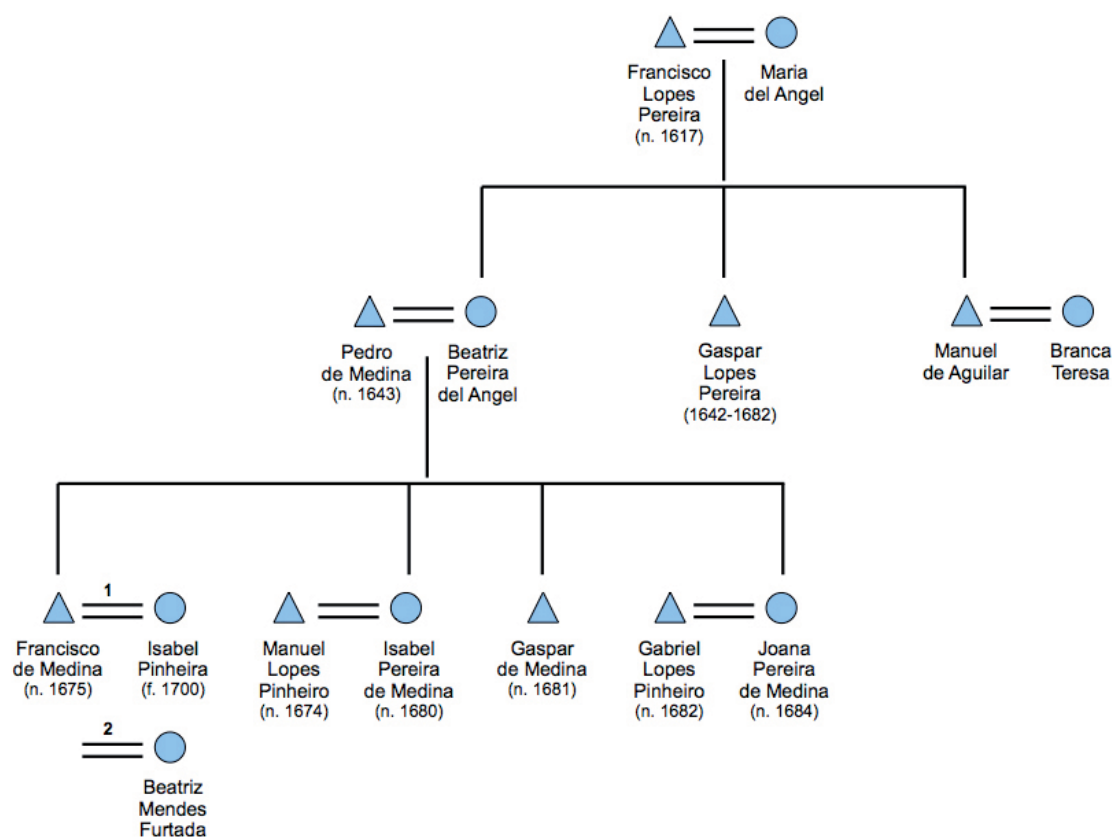


Fig. 4: Os Medina / Lopes Pereira.

“VER A FILHA AUMENTADA DE ESTADO”: OS CONTRATOS DOTAIS DE CASAMENTO EM ÉVORA NO PERÍODO MODERNO (1600-1645)¹

“Ver a filha aumentada de Estado”: wedding dowry contracts in Évora in the modern period (1600-1645)

Antónia Fialho Conde²

Resumo: Partindo da análise de dotes de casamento em Évora nos inícios do século XVII procuramos entender os códigos que regiam a cidade em termos de administração patrimonial e de reprodução social, bem como analisar o que subsistia do seu esplendor (testemunhado pelo foral de 1501) a partir da composição dos dotes, em termos materiais e simbólicos.

Palavras-chave: Contrato dotal. Dotes de casamento. Período moderno. Évora.

Abstract: From the analysis of wedding dowries in Évora at the beginning of 17th century we try to understand the codes that governed the city in terms of heritage management and social reproduction, as well as to analyze what remained of the city splendor (as testified by the 1501 Charter) in light of the composition of dowries, both in a material and symbolic dimension.

Keywords: Dowry contracts. Wedding dowries. Modern period. City of Évora.

* INTRODUÇÃO

A questão do dote tem sido um assunto muito estudado, com abordagens diversas, procurando-se, através de análises à realidade social, entender diversos universos que lhe subjazem – questões legais, questões de género, história e cultura material, entre outras³. Trata-se de uma questão que percorre o tempo histórico, não sendo porém contínua⁴ nem uma prática universal⁵. Na Europa mediterrânica o dote tem características e funções muito específicas, falando-se de *sistemas dotais*, embora com diferenças intrínsecas. Os casos que têm vindo a ser mais estudados têm alguns denominadores comuns, como os relativos a casas ou linhagens, os que expressam a caridade de patronos ou instituições para jovens órfãs ou oriundas das classes menos abastadas e que não tinham capacidade de constituir dote para as filhas. Por outro lado, eram criados vínculos pelo dotador, de molde a garantir que os bens permanecessem unidos,

1 Fecha de recepción: 2013-06-26; Fecha de revisión: 2013-11-20; Fecha de aceptación: 2013-11-29; Fecha de publicación: 2014-03-20.

2 Doutorada em História. Professora Auxiliar do Departamento de História. Universidade de Évora/CIDEHUS-UE, Largo dos Colegiais 2, 7004-516 Évora, Portugal. e-mail: antoniaconde@gmail.com.

O presente artigo resulta da comunicação “Do bragal ao travesseiro d’ollanda: elementos para a cultura material em Évora no período moderno” apresentada no XXVIII Encontro da APHE, Universidade do Minho, Guimarães, 21-22 Novembro 2008. Este trabalho se enmarca dentro del Proyecto HAR2012-31909, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (España). Proyectos de Investigación Fundamental. VI Programa Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.

3 Para o caso português, refira-se o pioneirismo, neste domínio, do trabalho de SÁ, I. dos G. e FERNANDES, M. E. Matos, «A mulher e a estruturação do património feminino. Um estudo sobre dotes de casamento», in VVAA. *Actas do Colóquio A mulher na Sociedade Portuguesa. Visão Histórica e Perspectivas actuais*, Coimbra: Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra-Instituto de História Económica e Social, 1986, Vol. I, pp. 91-115.

4 GROPI, A. e FINE, A., «Femmes, dot et patrimoine», *Clio – Femmes, Dots et Sociétés*, 1998, nº 7. Acessível em <http://clio.revues.org/index342> [consultado el 17-10-2008].

5 Restringe-se, geograficamente, aos territórios de antigas civilizações caracterizadas também pela sua hierarquização; para a Europa mediterrânica, cfr: HUGHES, D. O., «From brideprice to dowry in Mediterranean Europe», *Journal of History*, 1978, nº 3, pp. 263-296.

surgindo a vinculação como salvaguarda patrimonial⁶. Variando de acordo com a origem social dos contraentes, assegurava-se muitas vezes às mulheres um dote com valor acima das possibilidades da família (implicando por vezes pagamento faseado), assumindo a mulher um papel fundamental na circulação e transmissão da propriedade, sobretudo nos grupos de poder.

Desta forma, juntamente com as cartas de partilha e com os testamentos, os contratos de dote de casamento são reconhecidos como essenciais para a reconstituição histórica do património (sua formação e etapas de evolução), demonstrando como as estratégias matrimoniais subentendem técnicas diversas de conservação do património, e como maioritariamente o estabelecimento dos filhos depende do nível de fortuna dos pais⁷.

Para o contexto geográfico mediterrânico, Robert Rowland concluiu que não se pode dissociar a nupcialidade da estrutura familiar e da formação dos agregados domésticos⁸, estabelecendo uma interdependência entre a idade do matrimónio⁹, a regra de residência e a estrutura familiar.

Em Portugal, temos desde há muito reconhecidas abordagens sobre a questão do dote no século, ou dotação marital, procurando encontrar-se os seus fundamentos, entendendo-se que eles se situam no direito romano mas que também estão presentes na tradição germânica, regularizando as uniões entre marido e mulher¹⁰. Por outro lado, no período moderno os próprios dotes matrimoniais conheceram importantes evoluções, naturalmente também consignadas na legislação. Tanto no dote matrimonial como no conventual, os pais¹¹ tinham a obrigação de

6
Cfr. GIMENO SANFELIU, M. J., *Patrimonio, parentesco y poder: Castelló, siglos XVI-XIX*, Castelló de la Plana: Publicaciones Universidad Jaume I, 1998.

7 Cfr. BARBAZZA, M. C., «Registros parroquiales, particiones de bienes y censos de población. Historia de las familias campesinas y parentesco en Castilla la Nueva en los siglos XVI y XVII», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. y FERRER I ALÓS, L.I. (eds.), *Familia, casa y trabajo, Seminario Familia y Elite de poder en el reino de Murcia siglos XV-XIX*, Murcia: Universidad de Murcia, 1997, pp. 161-169.

8 Para a Península Ibérica, R. Rowland distingue três situações típicas: a sul (desde Lisboa a Logroño, incluindo o oeste e norte de Castela e o sul de Aragão e Catalunha), um sistema familiar neolocal, assente na precocidade do casamento feminino; a norte dessa linha, até ao País Basco, sistema patrilocal, associado ao casamento tardio para ambos os sexos; na parte norte da Catalunha e Aragão se assiste também a um sistema familiar patrilocal, mas com precocidade matrimonial feminina. Cfr. ROWLAND, R., «Sistemas matrimoniales en la Península Ibérica (siglos XVI-XIX)», en PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D. S. (eds.), *Demografía histórica en España*, Madrid: El arquero, 1988, pp. 72-147.

9 A questão da idade do casamento não pode, porém, ser dissociada de factores como a morte dos pais que, provocando a divisão dos bens, poderiam influenciar a antecipação do casamento. Cfr. BARBAZZA, M. C., «Registros parroquiales, particiones de bienes y censos de población. Historia de las familias» ... *op. cit.*

10 «O dote era essencial ao «casamento legítimo». Antes de mais, era essa a tradição germânica, a respeito da qual não pode haver dúvidas, qualquer que seja o sentido que atribuamos ao dote *ex marito*. Mas não só a tradição germânica. No próprio direito romano vulgar não faltam provas de que a união a que faltava a dotação marital era encarada como irregular. [...] O direito da mulher em relação ao dote é um direito de propriedade, não havendo a este respeito distinção essencial entre o dote e outras quaisquer doações feitas à mulher». MERÊA, P., «Dois estudos sobre o dote no direito no direito medieval», *Separata do Boletim da Faculdade de Direito*, Coimbra: Faculdade de Direito, 1943, pp. 11, 15-16. No segundo estudo Paulo Merêa frisa a prática do dote *ex marito*, quer com a própria designação de dote (*dos*), como era conhecido no período visigótico, quer com a denominação de arras (*arrae*), figurando textualmente a primeira vez em 962.

11 Tem vindo a ser muito tratada a questão do auxílio a jovens donzelas (órfãs ou não) na sua dimensão de obra pia, especialmente no período pós-tridentino. A este propósito, cfr. MARTÍN GARCÍA, A., «Casadas o monjas. Honor y caridad en el León del Antiguo Régimen», en ARAÚJO, M. M. L. de e ESTEVES, A. (coords.), *Tomar estado: dotes e casamentos (séculos XVI-XIX)*, Braga: CITCEM, 2010, pp. 215-233; BRAGA, I. D., «Tomar estado de casada. Os dotes de D. Nuno da Cunha de Ataíde e Melo e a Misericórdia de Lisboa (1763-1775)», en ARAÚJO, M. M. L. de e ESTEVES, A. (coords.), *Tomar estado ... op.cit.* pp. 351-365 e ARAÚJO, M. M. L. de, «Fazendo o bem, olhando a quem: órfãs e dotes de casamento nas Misericórdias portuguesas (séculos XVI-XVIII)», en ARAÚJO, M. M. L. de e ESTEVES, A. (coords.), *Tomar estado ... op. cit.*, pp. 367-381. Em todos os trabalhos, e particularmente nos dois últimos para o caso português, sublinhamos a importância do estado da arte elaborado. Cfr. também, embora para um período um pouco mais tardio que o que abordamos e em circunstâncias diferentes particularmente no que toca aos dotadores e às dotadas, ARAÚJO, M. M. L., de *Filha casada, casa arrumada: a distribuição de dotes de casamento na confraria de São Vicente de Braga (1750-1870)*, Braga: CITCEM, 2011.

constituir o dote, o que podia tornar o dote um factor de desagregação do património e uma via para a deslocação do mesmo para fora das famílias. Para evitar a desintegração patrimonial paterna, existiu uma tendência para que os dotes fossem constituídos essencialmente por bens de origem materna, ou seja, que a mãe levara para o casal: é a existência de um grupo de bens, à margem do património, destinados ao dote das filhas, e que mais tarde servirá, nos respectivos casamentos, para constituir os dotes das suas descendentes¹². A estes bens juntavam-se, embora com menor significado, os bens recentemente adquiridos. Em ambas as situações os dotes são preferidos em relação a rendimentos de outro género; também em ambas os dotes são inalienáveis. Algumas distinções são, porém, fundamentais: no dote monástico, o seu valor é igual para todas as postulantes, pelo menos num mesmo convento; também nos conventos o período moderno significou a preferência pelo pagamento em dinheiro; por último, no momento da profissão, a religiosa perdia tanto o usufruto como a plena propriedade do dote, não podendo exigir que lhe fosse restituído¹³. No estado religioso, também se estabelecia a diferença, ao notar-se que os homens eram recebidos em religião sem dote algum e as mulheres o tinham que assegurar, com posteriores intervenções dos superiores das ordens em relação ao destino dos mesmos¹⁴.

Os dotes eram, para as mulheres, uma das grandes ocasiões de transmissão da propriedade (podendo significar, pelo seu montante, a ruína da família da dotada), além do momento das partilhas, onde se destacava o varão. Por ocasião do dote eram recebidas menos terras do que nas partilhas; acrescentemos ainda que, na altura do matrimónio, o dote significaria entre 30 a 50% dos bens recebidos¹⁵; já o direito romano consagrava que os bens dotais femininos, enquanto tal, não podiam ser absorvidos pelo património do marido. Nessa perspectiva, coloca duas interessantes questões: a do acesso das filhas ao património dos pais face aos irmãos masculinos e o das relações patrimoniais entre os esposos. São questões fulcrais, uma vez que se sabe da desigualdade nas heranças entre os herdeiros masculinos e os femininos. Sendo propriedade da mulher, e sendo gerido pelo marido, devia existir um fundo de garantia que cobrisse o montante dos bens, caso existisse venda dos mesmos, e, enviuvando, a mulher tinha o direito de exigir total restituição do dote. Porém, esta restituição não significava necessariamente um regresso ao

.....
12 Cfr. CHAUVARD, J. F., «Circuit des biens dotaux et stratégies familiales dans la Venise du XVII.ème siècle», en KLAPISCH-ZUBER, Ch., *La Famille, les femmes et le quotidien (XIV.è-XVIII. siècle)*, Paris: Publications de La Sorbonne, 2006, pp. 291-307.

13 Cfr. CONDE, A. F., *Cister a Sul do Tejo. S. Bento de Cástris e a Congregação Autónoma de Alcobaça*, Lisboa: Colibri, 2009, pp. 245-274.

14 “Y sería fácil cosa si esto se hiciese reducirse a estas santas vírgenes a un estado bueno de poder pasar con lo que tienen y de poderseles con seguridad poner tasa en las dotes que tan excesivas son, y que tanto divierten y apartan a muchas mujeres virtuosas y honradas de seguir dicho estado tan necesario a nuestra República, por no poder llegar sus dotes a tantos gastos como la impropiedad y abuso de estas causas ha causado”. GONZÁLEZ DE CELLORIGO, M., *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la república de España y estados de ella, y el desempeño de estos reinos*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1991 [PÉREZ DE AYALA, J.L. (ed.), Valladolid, 1600], p. 61. Gostaríamos ainda de citar, para Portugal, o trabalho de Brian O'Neill para o período contemporâneo, em que o sistema igualitário de heranças no norte conduziu ao controlo do número de herdeiros (casar um filho e melhorá-lo, os outros casavam com alguém de estatuto social inferior ou emigravam), verificando-se ainda a tendência para o atraso na idade de casamento do herdeiro e para o surgir de bastardos. O'NEILL, B. J., *Proprietários, lavradores e jornaleiros: desigualdade social numa aldeia transmontana, 1870-1978*, Lisboa: Publicações Dom Quixote, 1984.

15 Cfr. CHACÓN JIMÉNEZ, F., «Continuidad de costumbres y transmisión de la propiedad en el sistema familiar castellano. Siglos XVI-XVIII», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. (ed.), *Historia Social de la familia en España*, Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1990, pp. 47-59.

património familiar de origem: para tal, era preciso que a viúva morresse sem herdeiros e sem ter feito testamento. A restituição do dote, acrescentada de eventuais legados do marido defunto, podia levar à acumulação de riqueza da mulher através de casamentos que se sucedessem (aliás, os dotes nas viúvas permitem explicitar as vicissitudes do processo de restituição e a alteração da composição patrimonial dos dotes, bem como as práticas testamentárias do marido para com a mulher). Tal situação, a que acrescia a não existência de filhos do casal, favorecia um novo casamento. Só quando ficava viúva, e recuperando-o, a mulher se tornava verdadeira proprietária do dote, podendo dele dispor através do testamento, ou quando, por exemplo, estipula as condições de um novo casamento¹⁶.

Por outro lado, a questão da composição dos dotes revela importantes detalhes nomeadamente sobre o estatuto da mulher no casal e na família; de facto, mais do que comparar dotes e enxovais, devemos atender à função dos bens dotalis como complemento aos do esposo, permitindo a viabilidade de uma nova unidade económica¹⁷. Reforçamos ainda a ideia de que o dote não deve ser entendido isoladamente: é um contrato que faz parte de uma estratégia familiar gizada a longo prazo (futuros dotes conseguidos pelos filhos homens, partilhas e heranças, entre outras) e, especialmente, como estando na base do modelo social reprodutivo do período moderno¹⁸.

1. OS DOTES DE CASAMENTO EM ÉVORA NO PERÍODO MODERNO

Para a compreensão dos dados sobre o casamento em Évora em inícios do período moderno, importa sublinhar a importância das estratégias matrimoniais em relação ao modo de transmissão patrimonial, comportando não apenas uma dimensão material como também simbólica. Efectivamente, o aumento, a conservação ou a dispersão do património material e simbólico da família dependiam do casamento, e da política exercida, através dele, pelo chefe de família, definindo estratégias matrimoniais em função da situação económica do grupo familiar, dos seus recursos materiais e do simbolismo do seu poder, mais do que da normativa jurídica, como explicita Pierre Bourdieu. De acordo com o mesmo autor, as desigualdades sociais e de riqueza tendem a criar pontos de segmentação nos pretendentes, ditados pela posição hierárquica da família, ao mesmo tempo que o dote exclui alianças entre famílias muito desiguais, sendo que as estratégias de casamento tendem primacialmente a ser definidas pelos homens mais velhos (herdeiros agnáticos decidem o futuro económico e político das respectivas famílias)¹⁹. Nessas

16 BELLAVITIS, A., «Dot et richesse des femmes à Venise au XVI^e siècle», *Clio-Femmes, Dots et Sociétés*, 1998, nº 7. Acessível em <http://clio.revues.org/346>, [consultado el 17-10-2008].

17 LOPEZ-CORDON CEREZO, M. V., «Mujer y Familia en la Edad Moderna, ¿dos perspectivas complementarias?», en CHACÓN JIMENEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (eds.), *Espacios Sociales, Universos familiares. La familia en la historiografía española*, Murcia: Ediciones de la Universidad de Murcia, 2007, pp. 193-218. A autora frisa que o dote pode ser entendido como adiantamento do património familiar dos pais, ao mesmo tempo que os testamentos provam que os dotes não eram compreendiam todos os pertences da mulher.

18 A este propósito, cfr. GARCÍA FERNÁNDEZ, M., «La dote matrimonial: implicaciones sociales sistemas familiares y práctica sucesoria: Castilla y Europa en la Edad Media», en ROWLAND, R. L. y TORRENTS ROSÉS, A. (eds.), *Matrimonio y nupcialidad: perspectivas interdisciplinares. Actas del Congreso Internacional de la Población: V Congreso de la ADEH*, Logroño: Gobierno de La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos [etc.], 1999, Vol. 4, pp. 78-100 e RUBIO PÉREZ, L., «Dote y matrimonio en la base del modelo social y reproductivo de la burguesía leonesa maragata, siglos XVI-XIX», en ARAÚJO, M. M. L. de e ESTEVES, A. (coords.), *Tomar estado ... op. cit.* pp. 85-105.

19 Esta questão de homogenia encontra explicação na hipotética restituição do dote, sendo que o homem não deveria casar acima da sua posição na estrutura da relação de poder não apenas por questões materiais mas também pela sua posição na estrutura de relações do poder doméstico (tal como não deveria casar muito abaixo, por questões de honra, e impossibilidade de dotação dos mais novos). Cfr. BOURDIEU, P., «Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 1972, nº 4-5, pp. 1105-1127.

complexas estratégias (implicando nomeadamente questões sucessórias, ficando demonstrado por Bourdieu que tão importante como o casamento do herdeiro era o celibato dos filhos mais novos) residiam momentos de demonstração de autoridade na família pelo herdeiro, sendo a determinação do montante dos dotes uma dessas ocasiões (montante esse muito dependente do número e sexo dos irmãos e do seu lugar na hierarquia familiar, daí também a importância das estratégias de fecundidade, pois o pagamento permanente de dotes poderia provocar a falência das economias domésticas). Essas estratégias contribuíram fortemente para a perpetuação de hierarquias sociais como para a reprodução social, pois o matrimónio possibilitava o acesso aos recursos, sendo reconhecida a importância dos mecanismos do celibato e da emigração como igualmente importantes, pois limitavam esse acesso, fazendo parte do sistema social reprodutivo de molde a evitar a dispersão patrimonial²⁰.

Nesta perspectiva, e atendendo às questões acima colocadas, foram analisados 253 livros notariais do Arquivo Distrital de Évora²¹, de 14 notários distintos, cobrindo uma franja temporal situada entre 1600 e 1645²². Localizaram-se 170 contratos de dote de casamento, procurando-se entendê-los enquanto testemunho da realidade socioeconómica e mental da época, possibilitando-nos também apreciar o quotidiano e a cultura material de Évora em começos de Seiscentos. Esta aproximação cronológica deve ser também entendida à luz das *Ordenações Filipinas*, determinando que “[...] todos os casamentos feitos em nossos reinos e senhorios se entendam serem feitos por carta de ametade, salvo quando entre as partes outra cousa for acordada e contratada”²³, como em muitos contratos consultados é referido.

Dos contratos de dote de casamento analisados, 158 deles (93%) foram na cidade de Évora, 9 no termo da cidade (freguesias rurais de S. Jordão, S. Matias, S. Marcos da Abóbada, Santa Sofia e Tourega), e 3 fora no termo da cidade: 1 do termo de Portel (freguesia de Santa Ana), 1 no termo de Monsaraz (freguesia de Nossa Senhora das Neves da Vidigueira, no Esporão) e 1 no termo de Montemor-o-Novo; embora alguns dos contratos realizados em Évora fossem com noivos oriundos de fora da cidade (Montemor-o-Novo, Alcácer do Sal, Niza, Veiros, ou herdades no termo da cidade) ou noivas (Lisboa), nota-se uma clara tendência endogâmica²⁴

.....

20 Cfr. COMAS D'ARGEMIR, M. D., «Matrimonio, patrimonio y descendencia. Algunas hipotesis referidas a la Península Ibérica», en CHACÓN JIMENEZ, F. y HERNANDEZ FRANCO, J. (coords.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona: Anthropos, 1992, pp. 157-176.

21 Foi ainda analisado no Arquivo Distrital de Évora [ADE.] o Fundo Arquivo da Família Cordovil [FAFC.], Secção Património [SR.] 06, onde foram localizados 4 dotes de casamento (1593, 1596, 1625 e 1653) e que, embora referindo-se a uma família da cidade, permite comparações com a realidade da cidade para o período em causa.

22 Lembremos que só após o Concílio de Trento os matrimónios se registam com regularidade nos paroquiais (óbitos e baptizados são anteriores), sendo que a presente análise não se baseou nos paroquiais e sim nos contratos de dote de casamento registados pelo tabelionato eborense no período apontado.

23 *Código Philipino ou Ordenações e Leis do Reino de Portugal*, Livro IV, título XLVII, «Das arras e camera cerrada», 1603. A este propósito, cfr. as considerações a propósito da concepção jurídica do dote colocadas por RAMOS, A., «Casar, mas receber dote: estratégias familiares na escritura dotal (Mangualde, 1684/1715)», en DE ARAÚJO, M. M. L. e ESTEVES, A. (coords.), *Tomar estado ... op.cit.* pp. 73-84.

24 Desenvolvem-se tendencialmente, segundo M. J. Gimeno Sanfeliu, diversos tipos de endogamia (paralela, sucessiva, recorrente, de acordo com a tipologia de F. M. Burgos Estebán, que aponta como a combinação dos diferentes tipos concentrava poder, autoridade, prestígio, influência e património), sendo que, para a localidade estudada pela autora, Castelló, é frisado o seu carácter localista entre membros da oligarquia local; só um casamento conveniente fazia abandonar a localidade. GIMENO SANFELIU, M. J., *Patrimonio, parentesco y poder ... op.cit.* pp. 218-219 e 282 e BURGOS ESTEBÁN, F. M., *Los lazos del poder: obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1994, pp. 120, 198 e 199.

(isogâmica, no sentido antropológico do termo).

Em relação aos dotadores, a maioria dos casos (41) são os pais da noiva que a dotam (pai e mãe conjuntamente - o conteúdo refere-se a dotar o futuro noivo para que case com a filha do casal), seguindo-se depois as mães que dotam a noiva (28 casos), sendo que, em 4 deles, os irmãos da noiva também são dotadores, um caso em que o padraсто também participa no dote e um caso em que a noiva reforça o dote da mãe com autodote. Seguem-se os pais que dotam as filhas (18 casos, sendo que em dois o fazem juntamente com irmãos da noiva, num deles com a madrasta e noutro o noivo também a dota com a sua terça).

Os pais do noivo dotam-no em 8 casos (em que num deles o noivo acrescenta autodote), e há contratos em que os progenitores de ambos os noivos os dotam (6 casos). O pai do noivo dota o filho em 4 casos, sendo que em dois casos o dotou com o seu ofício: o de alcaide de Évora, e o de tabelião das notas; neste último caso, foi Domingos Ramalho que, em 1627, doou a seu filho, Jacinto da Gama Sardinha, entre os demais bens, o seu ofício, de acordo com uma provisão régia que lhe dava o poder de nomear um dos filhos, e que se para tal fosse necessária escritura de renúncia a faria²⁵. As mães dos noivos dotam-nos em 6 casos (sendo que num deles o fazem juntamente com um irmão e noutro com um tio paterno do noivo), e até uma noiva, viúva, em 1625, não especificando os bens que entram no dote, Isabel Mendes, dota o noivo com a terça dos seus bens após o seu falecimento²⁶. Era também usual na composição dos dotes entrar a doação de ofícios ou privilégios em numerário. Em 1637, Luís Rodrigues Raposo, alcaide de Évora, dotou o filho, Francisco Pinheiro Matoso, para além dos bens de capela do avô e bisavô, com o ofício de alcaide. Por sua vez, a noiva, Brites Lopes de Mesquita, representada no contrato pelos irmãos, os licenciados Brás Álvares de Mesquita e Francisco Martins de Mesquita, ambos sacerdotes do hábito de S. Pedro, e que se juntavam, como dotadores, à mãe, Felipa Manoel, foi dotada com todos os bens móveis e de raiz dos dotadores, ficando-lhes reservados 30\$000 réis para poderem testar por suas almas²⁷. No ano seguinte, 1638, foi feito um contrato de dote de casamento a Simão Leitão, filho de Diogo Lobato Leitão, cavaleiro-fidalgo da Casa Real, dote composto na sua totalidade por bens de raiz que herdara do irmão, Pêro Leitão, escrivão da correição de Évora. Por mercê régia, o pai da noiva, André Cavallo da Cunha, escrivão da provedoria da comarca de Évora, nomeado pelo rei, dotava-a, para além dos bens de raiz, com o seu ofício, que passaria ao genro²⁸. Em 1637, Maria Lobato Leitão, viúva de Baltasar da Cunha, meirinho da Universidade, dota a filha, Catarina Cardim, para ela casar com Manuel Manso. No dote, de 300\$000 réis, entrava a legítima do pai, sendo 2/3 em bens móveis. A mãe dotou-a ainda com a sua terça e como o reitor e padres do Colégio da Companhia lhe tinham feito mercê da vara de meirinho da Universidade para um dos seus filhos, e por o seu filho varão ser menor,

.....
25 ADE. Notarial de Évora, Livro 423, f. 66.

26 ADE. Notarial de Évora, Livro 554, f. 116.

27 Neste caso, veja-se, à semelhança de Castelló, o papel da mulher na circulação e transmissão da propriedade, tendo-se tornado a irmã, receptáculo dos bens dotalis, como a possibilidade de a propriedade se transmitir de forma directa e individual. Cfr: GIMENO SANFELIU, M. J., *Patrimonio, parentesco y poder ... op.cit.* pp. 218-219 e 282.

28 ADE. Notarial de Évora, Livro 444, f. 123. Exemplos similares são encontrados no Arquivo da Família Cordovil, embora um pouco mais tardiamente: em 1653, Bartolomeu de Brito, provedor da fábrica e canos da água de Prata, ofício que valia 500\$000 réis/ano, dotou o filho, Diogo de Brito e Lacerda, com o citado ofício (além dos 200\$000 réis em bens móveis e do morgado que possuiria por morte do pai, valendo cerca de 10.000 cruzados, de que ficaria já recebendo renda). ADE. FAFC. SR. 06, Dotes de casamento, peça 12.

recebia da instituição 25\$000 réis/ano enquanto o filho não atingisse a maioridade, dinheiro que ela doava à filha até essa altura. No caso dos privilégios que se traduziam em numerário, temos o contrato de dote que o Dr. Sebastião Tinoco, inquisidor apostólico, fez a Rui de Brito Botelho, de Montemor-o-Novo, para ele se casar com sua sobrinha, Leonor Tinoca. O dote consistia em bens móveis e de raiz (casas e uma quinta à Peramanca), sendo ainda que o inquisidor doava à sobrinha, vitaliciamente, a sua conezia na Sé, no valor anual de 100\$000 réis. O noivo entrou para o casal com o morgado que herdara do pai, expresso em bens de raiz localizados especialmente em Santiago do Escoural e Serpa²⁹.

Temos ainda 8 irmãos que dotam um dos noivos, maioritariamente a noiva (num dos casos, o cunhado da noiva entra no acórdão do contrato dada a ausência de herdeiros, noutro uma freira dota a irmã noiva, e noutro um clérigo, o Padre Manuel Fialho, dotou o irmão para casar) e uma avó que dota a neta. Quanto à questão dos tios (ou tias), temos que em 4 casos eles dotam o noivo, sendo que surge na sequência do dote da noiva, e os tios (ou tias) tomam a iniciativa de dotar sobrinhas em 12 casos. Casos mais raros são aqueles em que está não presente uma relação parental. São 13 casos, entre os quais 4 são patrões que dotam serviçais (casas dos marqueses de Ferreira e dos condes de Basto), normalmente damas de companhia³⁰; uma freira que dota uma afilhada órfã; 5 em que os noivos dotam as noivas, órfãs, ou ainda uma viúva que dota o seu futuro noivo (sem que ele leve nada para o casal).

A questão dos autodotes acaba por ser muito reveladora: 5 noivos apresentam autodote no contrato de dote de casamento, surgindo, em três deles, na sequência do dote da noiva, e num outro como reforço ao dote que os pais já lhe haviam feito, pois tratava-se de um moço solteiro emancipado. No caso das noivas, 8 fazem autodote, sendo duas já viúvas, e uma como reforço ao dote dos pais, mas em qualquer destes casos os noivos entram sem bens no casal. Também há situações em que ambos se auto-dotam: temos 17 casos, sendo em 7 deles ambos viúvos.

Em relação ao estado civil dos «futuros noivos», como são designados na documentação, no caso das noivas (gráfico 1) surgem identificadas 136 donzelas solteiras (8 com autodote e 2 dotadas pelo noivo), número a que se juntavam 4 órfãs e 1 recolhida, 14 maiores, solteiras e emancipadas e 13 viúvas, sendo que uma delas dota o noivo para com ela se casar. Entre os homens (gráfico 2), temos 137 mancebos solteiros (sendo que 5 fazem autodote), mancebos solteiros e emancipados são 21, e 8 viúvos. Em 4 casos, de homens e mulheres, o dote é recebido já depois de estarem casados.

.....
29 ADE. Notarial de Évora, Livro 567, f. 10.

30 Num dos casos, em 1626, o marquês de Ferreira faz a doação do hábito de Cristo ao noivo. ADE. Notarial de Évora, 421.

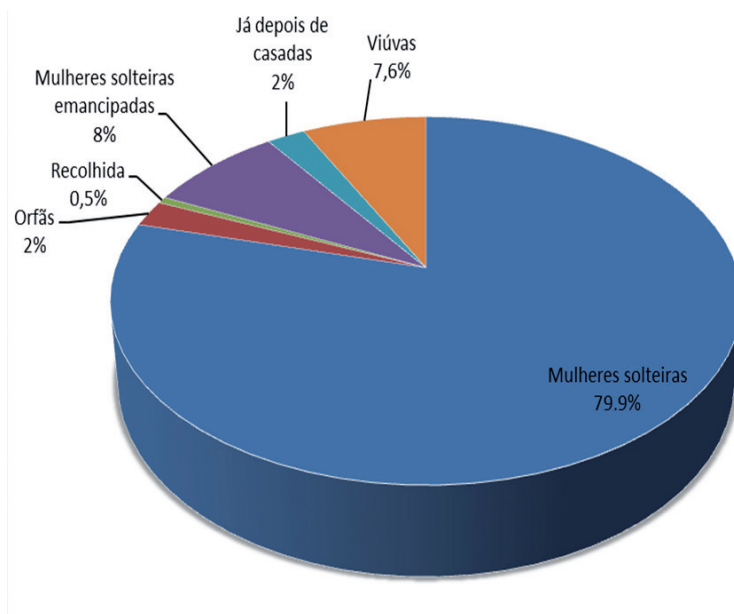


Gráfico 1: Situação das dotadas à altura do contrato de dote de casamento

Fonte: Arquivo Distrital de Évora, Notariais de Évora, Livros 373-626³¹.

Evidencia-se no gráfico 1, em relação às nubentes femininas, a presença das órfãs e de uma noiva que se encontrava num recolhimento da cidade, bem como a maior percentagem de viúvas que contraem novo matrimónio, sendo porém menor o número de mulheres emancipadas³²:

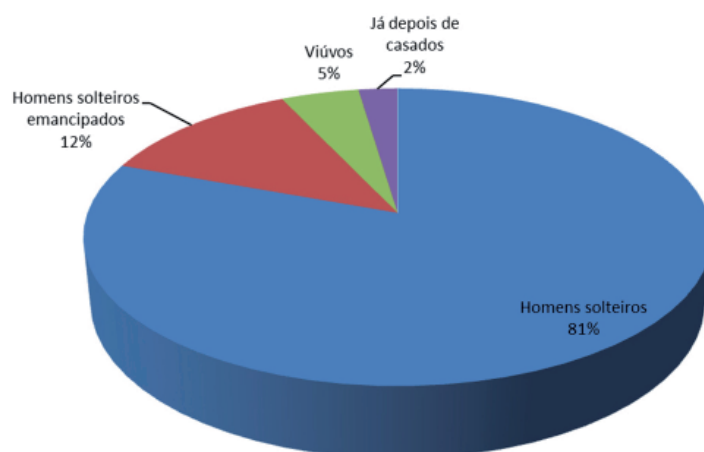


Gráfico 2: Situação dos dotados à altura do contrato de dote de casamento

Fonte: Arquivo Distrital de Évora, Notariais de Évora, Livros 373-626.

2. O ESTATUTO SOCIAL DE DOTADORES E DOTADOS

Entre os dotadores com ocupação identificada, temos os relacionados com a Casa Real: 3 fidalgos da Casa Real, 1 cavaleiro-fidalgo da Casa Real e 1 moço fidalgo da Casa Real, além dos que faziam parte do Conselho Régio, como os marqueses de Ferreira (que dotam 3 vezes, sendo

.....
³¹ Nos gráficos e quadros foram usados os dados recolhidos de todos os livros notariais analisados do Fundo dos Notariais do Arquivo Distrital de Évora (livros 373 a 626); nas notas de rodapé foi usado um destes livros notariais em particular, sempre que se justificou, identificados com o respectivo número.

³² É com esta designação que nos surgem nos contratos de dote, tanto os noivos como as noivas: maiores de idade e vivendo de sua fazenda, e que, na altura do contrato dotal, reforçavam o dote que recebiam, dotavam o par ou faziam auto-dote.

que numa delas o marquês doou o hábito de Cristo ao noivo) ou os condes de Basto. Ligados ao aparelho inquisitorial, além de 2 inquisidores apostólicos, temos um médico do Santo Ofício e um guarda dos cárceres da Inquisição, revelando a presença da instituição na Évora da altura. Dentro do aparelho administrativo e judicial locais, ao alcaide juntavam-se o provedor, o juiz dos órfãos e juiz de fora, os meirinhos e os escrivães da Câmara, dos casamentos e da almotaçaria, além do vedor do conde do Vimioso e o almoxarife do barão de Alvito. O clero regular (aqui através das religiosas que dotam a irmã ou a afilhada) e secular também está presente nos contratos de dote, através de 2 bacharéis da Sé de Évora e um seu arcediago, tal como o padre reitor de Santo António; também um licenciado. Os oficiais mecânicos estão bem presentes, com os ferradores (3), sapateiro (de obra grossa), barbeiro, atafoneiro, seleiro, surrador, chapineiro, caldeireiro, carreteiro, sombreireiro e guadameseiro, a que se juntavam os charamelas (3) e o ourives do ouro, mostrando ainda uma cidade dinâmica e com actividades bem diferenciadas, sem perder o seu cunho rural, dada a presença dos lavradores (4) dos trabalhadores (2) e do quintaneiro, a que acresciam os que “viviam de sua fazenda” (2) e o ourives. Os pais dotam as filhas para melhorar, ou pelo menos manter, o seu *status* a nível social. É uma preocupação da fidalguia, ou mesmo dos homens da Inquisição, que, através de bons dotes, buscam o reconhecimento social das dotadas, sendo, porém um fenómeno que atravessa a sociedade: o matrimónio procura pelo menos manter o estatuto, e o sombreireiro dota a filha para casar com o boticário, tal como o escrivão da almotaçaria dota a sua para casar com o meirinho da correição.

Em termos das ocupações dos noivos, quatro são identificados como fidalgos da Casa Real, 1 comendador da Ordem de Cristo, 1 estribeiro de infante D. Pedro (contrato de 1610³³), 1 cirurgião do Santo Ofício³⁴, 4 escrivães (2 escrivães da câmara, 1 do Santo Ofício e 1 da vara de meirinho da Universidade) um tabelião das notas, um juiz do fisco, dois estudantes universitários, 13 oficiais mecânicos (2 carpinteiros, 3 sapateiros e 3 sapateiros de obra prima, 2 pedreiros, 1 atafoneiro, 1 esparteiro, 1 agulheiro), 1 boticário, 1 barbeiro, 1 hortelão, 1 trabalhador, 1 criado dos marqueses e, significativamente, 17 lavradores (dos quais 5 viúvos e 5 autodotados, sendo um destes viúvo) e um caseiro viúvo.

Numa sociedade pouco receptiva social e juridicamente às mulheres, os dados revelam-nos que as dotadoras são identificadas a partir do casamento (temporal ou espiritual): ou como viúvas de um fidalgo, de um funcionário da administração local ou de um oficial mecânico, ou então como monjas. Por sua vez, as dotadas vêm a sua ocupação referenciada especialmente em relação à família que servem: as casas dos condes de Basto ou dos marqueses de Ferreira, enquanto criadas ou damas de companhia; as que se auto-dotam são a maior parte viúvas: em 5 casos, 4 são identificadas como lavradoras e que estabelecem contrato de dote com autodotados preferencialmente lavradores (isto é, as lavradoras contratam-se com lavradores).

A concessão de dotes correspondia a uma política de reprodução social, solidificando o espaço social da nobreza, que intercambiava património e benefícios através das relações matrimoniais,

.....
33 Trata-se de Fernan del Rio d'Aguillar, morador em Alconchel, que casou com Maria dos Anjos (assinou maria de los Angeles no documento), viúva. ADE. Notarial de Évora, Livro 482, f. 43v.

34 Este cirurgião, Domingos Lourenço do Rego, casou com a irmã do escrivão dos casamentos, declarando que “[...] avendo respeito a dita Catarina Soares sua futura molher ser donzela e de muyto pouqua ydade de vinte anos pouco mais ou menos e pessoa muito nobre e de bom parecer e partes e ele dito Domingos Lourenço do Rego ser homem de ydade que passa de sincoenta anos he contente de dar e dotar a ella dita Cateryna Soares dous mil e quinhentos cruzados em satisfaçam E recompensa da dita desygualdade da ydade”. ADE. Notarial de Évora, Livro 427, f. 87v.

expressos em bens materiais mas também simbólicos, como é o caso dos bens vinculados. De facto, entre fidalgos da Casa Real, e respectiva descendência, observou-se que era usual nos contratos de dote de casamento constarem capelas, morgados (instituição ou instituição e/ou administração), constituindo por vezes a totalidade do dote, ou dotes compostos, pelo menos em parte, por legação e administração de legítimas e terças, em circunstâncias diversas. Em 1616, Vasco Martins de Melo, primogénito varão de D. António da Azambuja de Melo, morador em Cabeço de Vide, recebeu bens do morgado dos pais; a noiva, D. Ana de Lemos, recebeu bens de raiz do morgado da mãe, D. Luísa Moniz, viúva de Onofre de Lemos, a que se juntaram, para completar o dote, alguns bens móveis (móveis de casa e peças de prata, no valor de 2000 cruzados)³⁵. A noiva tinha duas irmãs religiosas no mosteiro de S. Bento de Cástris, já dotadas na altura do seu casamento: Ana Moniz³⁶ e Vicência Moniz³⁷, que entraram no mosteiro em 1603, dotadas pela mãe, com um dote de 400\$000 réis (mil cruzados) cada uma; o pagamento de um destes dotes ocorreu apenas depois do casamento da irmã. Estabelecendo um paralelo com este mosteiro, S. Bento de Cástris, em relação à questão das legítimas e heranças, temos que, no período cronológico considerado (entre 1522 e 1797), em mais de metade dos contratos (52,5%) o mosteiro fazia questão que figurasse o seu direito às legítimas da monja (já depois de professa). Esta situação acentuou-se entre 1649 e 1755: neste período, essa exigência do mosteiro figura em 75,17% dos contratos. A mesma tendência, com números muito próximos, se registou em relação à declaração do mosteiro como herdeiro dos bens da monja, á altura da sua morte: em todo o período considerado, o mosteiro assim o conseguiu em 58,9% dos casos, acentuando-se também entre meados do século XVII a meados do século XVIII: 75,2% (entre 1649 e 1755). No momento de partilhas as famílias tentavam também que os dotes entrassem em colação, sendo que, no caso estudado, o mosteiro de S. Bento de Cástris, apenas em 22,4% deles o mosteiro se viu obrigado a ceder às exigências das famílias. Porém, e mais uma vez, é possível ser traçada uma tendência distinta entre 1698 e 1755: durante este período, nos contratos figura a cláusula de que, em caso de partilhas, o dote deveria entrar em colação em 84,2% dos casos, numa tentativa clara de obstar a que o património das famílias chegasse às instituições eclesiásticas³⁸.

Em 1642 Rui Toscano de Valadares, de Évora, faz um contrato de dote de casamento e doação e instituição de morgado composto por bens no termo de Mourão; o morgado foi instituído com base em casas, herdades, courelas, ferragiais, com obrigação de 15 missas rezadas/ano na matriz da vila junto da campa do pai do instituidor, João Toscano de Valadares. Por sua morte e da futura

.....

35 ADE. Notarial de Évora, Livro 478, ff. 167-176.

36 Contrato fora do mosteiro, nas pousadas dos pais, tal como no de sua irmã, D. Vicência., sendo procurador e feitor do mosteiro Frei Arcanjo da Paixão. As propinas eram de 400 réis a cada monja professa, na entrada e quando tomasse mantilha. Biblioteca Pública de Évora [BPE.], Cód. CXXXI/2-2, f. 127v.

37 O seu dote foi pago apenas em 1622, pelo seu cunhado Vasco Martins de Melo, através do seu procurador, seu pai, António da Azambuja de Melo. A mãe, D. Luísa Moniz, na altura já falecida, fizera-lhe escritura de dote de 400\$000 réis ao tempo de entrar, fora ordinárias, cama e alimentos do noviciado, cera da entrada e profissão. O cunhado entregou o dote, sendo feita uma declaração, em que se diz que no dote entrava toda a legítima e herança de pai e mãe, e que D. Vicência ficaria possuindo uma capela ou capelas que lhe foram deixadas, cobrando delas os rendimentos. Ficava também livre de eventuais dívidas dos pais. *Ibidem*, f. 127v. e f. 254v.

38 CONDE, A. F., «Os contratos de dote no mosteiro cisterciense de S. Bento de Cástris (Évora) no período moderno», en VVAA., *Actas do III Congreso Internacional sobre el Cister en Galicia y Portugal*, Ourense: Monte Casino, 2006, Tomo I, pp. 343-373.

esposa, Margarida Soares da Costa, de Redondo, os bens deste morgado passariam para o filho segundo, pois o primeiro herdaria outro morgado que Rui Toscano herdara dos antepassados; declara-se ainda que, se não houvesse filhos, passaria à filha segunda, preferindo-se sempre o filho ainda que de menor idade, com possibilidade de anexação dos morgados. Por morte do casal sem descendência, a sua posse passaria para o tio da noiva, seu procurador no contrato, o licenciado António da Costa Pereira, e seguiria para a linha dos avós da noiva, António Costa e Margarida Gonçalves Galego, ficando claro que “[...] não socedera neste Morgado quem tiver a rasa de nacam Ebreá, mulato infiel, negro mouro”³⁹. O herdeiro também ficaria privado dos bens (para que não fossem confiscados) se cometesse crime de lesa-majestade.

Os contratos de casamento podiam ser também ocasião para, em escritura, ficarem estabelecidas vontades em termos de administração futura dos morgados. Assim, em 1632, quando o inquisidor João Delgado Figueira estabelece o dote para o Doutor Francisco de Carvalho, juiz do fisco, casar com sua irmã, D. Joana Delgado, além dos 4000 cruzados em dinheiro de contado, e dos 1000 cruzados de bens móveis, o Inquisidor fixa na nota que, por sua morte, instituía na pessoa de sua irmã 3000 cruzados de bens de raiz “[...] para ella e seus descendentes e em falta delles ho parente mais chegado por via da famylya dos dellgados”⁴⁰. Em 1642, D. Isabel Maria é dotada pelo irmão, D. João Solis de Porto Carreiro, e pela mãe, D. Ana Solis Porto Carreiro, viúva de Manuel Casco de Melo, fidalgo da Casa Real, para casar com Lopo de Brito da Silva, também fidalgo da Casa Real. Com o argumento de que D. Isabel não tinha bens, os 3000 cruzados do dote seriam retirados exclusivamente dos rendimentos das herdades anexas ao morgado do irmão, num total de 120\$000 réis/ano, sendo-lhe ainda garantidos cinco anos de alimentos⁴¹. Em Fevereiro de 1641, na freguesia de N^a Sr.^a de Machede, herdade da Fonte, o padre Manuel Fialho, clérigo do hábito de S. Pedro e bacharel da Sé, dotou o irmão em troca das legítimas que ficassem do pai e da mãe. O dote, de 1000 cruzados, constava de bens de raiz (casas, vinhas, ferragial, olival, metade de uma seara à Fonte Coberta) e móveis (100\$000 réis em dinheiro); a noiva, Margarida Pais, viúva, dotou-se com 2000 cruzados em bens móveis⁴². Já em 1624 Brites de Figueiredo, viúva, dotara a filha exclusivamente com as legítimas do pai e as suas, num contrato em que o noivo faz declaração de arras⁴³.

Num complexo processo de contrato de casamento entre primos (Filipe Cubelos, e Constança de Carvalho) os tios de ambos baseiam-se também na questão das terças. Em 1626, Sebastião Cubelos⁴⁴, sargento-mor de Évora, casado com Isabel da Silva, estabelece um contrato de casamento com Francisco Vaz Faria, casado com Margarida de Carvalho (em segundas núpcias). Francisco dotou a filha do primeiro casamento, Constança, com a terça dos seus bens à altura do seu falecimento (reservando 20\$000 réis que haveria por morte da actual mulher) e em seu nome e da actual mulher davam e dotavam Filipe, seu sobrinho, também a terça dos seus bens

.....
39 ADE. Notarial de Évora, Livro 597, f. 19.

40 ADE. Notarial de Évora, Livro 443, f. 87.

41 ADE. Notarial de Évora, Livro 616, f. 55.

42 ADE. Notarial de Évora, Livro 593, f. 133v.

43 ADE. Notarial de Évora, Livro 492, f. 117.

44 Sebastião Cubelos surge noutra contrato de casamento como tutor de Brites da Gama, recolhida no Recolhimento das Donzelas de Évora, órfã de Manuel da Silva e de Ana Vaz. Ela deveria casar com Diogo Simões Madeira, que para tal apresentou licença que obtivera junto do arcebispo D. José de Melo. ADE. Notarial de Évora, Livro 423, f. 21.

(reservando também 20\$000 réis) que, por morte de Filipe, se anexariam ao morgado que os pais do noivo instituiriam no contrato (a partir das suas terças). Estes últimos dotaram o noivo e sua futura mulher com 500\$000 réis (em bens móveis, que incluíam o pagamento do vestido da noiva, e de raiz), e as terças que se achassem à hora da sua morte, tomadas dos melhores bens do casal, reservando também 20\$000 réis para poderem testar, ficando com a obrigação de 5 missas/ano no convento do Carmo pelo oitavário de Todos-os-Santos. Determinavam que os bens deveriam para sempre ficar juntos e unidos à capela e seus bens⁴⁵, passando ao varão mais velho (ou filha, se não houvesse filho varão) e seus descendentes; se o descendente “[...] se casar com alguma pessoa que tenha alguma Rasa de Judeu ou de mouro que em tal cazo perderá a dita capela e bens della e passara logo ao outro herdeiro conforme o direito”⁴⁶.

3. OBRIGAÇÕES DOS DOTADOS

Em 1640, quando Francisco Cardim, lavrador natural de Portel, assegurava aos noivos, além do dote inicial, uma renda anual durante seis anos, exigindo ao noivo, estudante de Filosofia na Universidade de Évora, que “[...] estudará os dous annos q[ue]lhe faltão pera acabar a filosofia, E os quatro annos aprendera medesina na cidade de Coimbra E acabados os ditos seis annos E elle dito futuro noivo formado pela Universidade lhe pormete mais sincoenta mill reis logo depois de ser formado”⁴⁷. Muitas das obrigações são obrigações pias, tratando-se especialmente de dotes que envolvem bens vinculados. Algumas dotadoras, particularmente em relação a irmãs, estão em espaço de clausura. Tal é o caso, em 1626, de Catarina do Nascimento, recolhida em S. Bento de Cástris, e que se faz representar no contrato de dote de casamento da irmã pelo advogado Diogo Coelho. Catarina dotou a irmã, Joana de Pina, para casar com o pedreiro João Soares, com todos os seus bens móveis e de raiz, dinheiro, ouro e prata. Porém, no contrato ficava explícita a obrigatoriedade de pagamento de uma renda vitalícia a Catarina de 2000 réis/ano por altura da Páscoa⁴⁸. Um ano antes, em 1625, Brites de S. Miguel, também recolhida, mas no mosteiro de Santa Clara, participou no dote de casamento do sobrinho, Nicolau Godinho, meirinho da Universidade de Évora, para casar com Margarida Rodrigues, filha de Manuel Ramalho, que fora familiar do Santo Ofício. Dotou-o com uma vinha ao Degebe, foreira *in perpetuum* à Sé da cidade⁴⁹; no mesmo dote participou outra tia de Nicolau, solteira, essencialmente com bens imóveis, e com todo o móvel que tivesse à altura da morte, reservando para o enterro e “bem d’alma” 10\$000 réis⁵⁰. Este contrato de dote completar-se-ia com o dote da noiva pela mãe em 500\$000 réis em dinheiro de contado, 240\$800 réis em peças de ouro e prata e móveis de

.....

45 “[...] os quais bens que assim ficarem e couberem em ambas as ditas tersas em tempo algum não se poderam vender dar doar tocae escambar partir devidir antas andaram sempre junJuntos E unydos a dita capella e bens della sem se poderem apartar a qual capela e bens della ficara ao filho macho e mais velho do dito Felliipe Cubellos e da dita sua molher Constança de Carvalho em falta de macho antam ficara a dita capela a filha mais velha e day em diante andara a dita capela e bens della nos descendentes delle Felliipe Cubellos e os que despois delle herdarem sobcederem na dita capela das ditas tersas serem hobrigados cada hum deles a anexar em suas tersas a dita capela pera que assim as gerasois vam em crescimento e se nam deminuam”. *Ibidem*, f.7v.

46 *Idem*.

47 ADE. Notarial de Évora, Livro 626, f. 49.

48 ADE. Notarial de Évora, Livro 556, f. 102.

49 ADE. Notarial de Évora, Livro 494, f. 144.

50 *Ibidem*, f. 142v.

casa, e ainda bens imóveis: uma quinta no sítio da torre de S. Bento e a legítima do pai (59\$917 réis e um ceitel na metade de uma quinta ao Motum); os bens imóveis implicavam obrigações em missas, aos bacharéis da Sé e aos frades de S. Francisco, respectivamente⁵¹. Se algumas obrigações passam pela exigência dos dotadores em que bens vendidos que fizessem parte do dote terem que ser necessariamente repostos por outros com características de bens dotais⁵², outros contratos são mais complexos nas suas exigências. Tal foi o caso do dote que fizeram Jorge da Silva, fidalgo da Casa Real, e sua mulher, Brásia de Abreu, a António Fragoso de Ataíde, também fidalgo da Casa Real, para casar com a filha, Serafina da Silva. O dote constava de 2000 cruzados, a maior parte (3/4, ou seja, 1500 cruzados) em bens de raiz, que seriam tomados das suas terças; para este efeito, nomearam 30\$000 réis de foros/ano, pelos ditos 1500 cruzados à razão de 5%. Os 30\$000 réis de foros foram doados aos noivos em morgado, com obrigação de duas missas/ano. Além disso, deveriam assegurar a continuidade do morgado, conservando limpeza de sangue⁵³.

Alguns dos contratos analisados expressam, logo no título, a sua abrangência: são contratos de dote de casamento e declaração dele e obrigação, como aconteceu em 1640⁵⁴, com o Dr. António Noutel e D. Maria de Távora, filha e genro de D. Joana de Távora Furtada e do licenciado Pêro Neto. Um irmão deste último, António Monteiro Neto, morrera sem descendentes, e do remanescente dos legados determinara a instituição de um morgado composto por toda a sua fazenda, e que passaria à sobrinha depois do falecimento do pai. Pêro Neto prometera que largaria o morgado caso a filha casasse, circunstância que o contrato testemunhava, simultaneamente a um conjunto de obrigações que os noivos teriam que cumprir: 20\$000 réis/ano vitaliciamente aos pais, que largavam o morgado, 20\$000 réis/ano à viúva de António Monteiro Neto, 6\$000 réis para “[...] aviarem a seu filho pero monteiro de távora [irmão da noiva] para ha yndia [...]”, devendo pagar 1000 cruzados a Inês Monteiro e outro tanto a Catarina de Távora, irmãs da noiva, para com “[...] com elles tomarem estado de vida [...]”, devendo ainda os noivos sustentá-las e alimentá-las em sua casa até que isso acontecesse. O morgado tinha muitas dívidas por cobrar, tarefa a que os pais da noiva se comprometiam, com a obrigação, porém, de os noivos lhes entregarem, das dívidas cobradas, 900\$000 réis, além de, ainda no ano de 1640, terem de receber ainda metade dos rendimentos do morgado.

4. MONTANTE E COMPOSIÇÃO DOS DOTES

O dote mais elevado atribuído a um noivo foi de 4.000\$000 réis, e o menor de 100\$000 réis, sendo o mais frequente o de 300\$000 réis e apenas com 3 casos⁵⁵. No caso das noivas, além

.....
51 *Ibidem*, f. 145v.

52 Manuel de Figueiredo, médico do Santo Ofício, dotou a filha, Vitória Henriques, para ela se casar António de Araújo da Rocha. Do dote, avultado (5000 cruzados), 2000 cruzados foram em bens móveis, 1000 numas casas à Freiria, em Évora, e os restantes 2000 cruzados em bens de raiz localizados no termo de Viseu, que, a serem vendidos pelos noivos dada a distância a que se encontravam, teriam que ser substituídos por bens com o mesmo valor e com as características de bens dotais. ADE. Notarial de Évora, Livro 573, f. 42.

53 ADE. Notarial de Évora, Livro 574, f. 5v.

54 ADE. Notarial de Évora, Livro 447, f. 26.

55 O Fundo da Família Cordovil regista um dote de 800\$000 réis dos pais do noivo ao filho, Lourenço Martins, em 1625 (a noiva levou bens de raiz no valor de 1\$400 réis); e o dote de casamento de Diogo de Paiva de Lacerda com Leonor Figueira de Barros, em que os pais dotam o filho com 11.250 cruzados, dando ainda 1000 cruzados de arras à noiva, e o irmão da noiva, monge de Avis, dota-a com 9.320 cruzados, sendo alguns bens de morgado. ADE. FAFC. SR. 06, peças 9 e 12.

de se registar uma maior amplitude nos dotes (entre os 10\$000 réis e os 16.000\$000 réis), as categorias intermédias também se impuseram, sendo os dotes mais frequentes os de 800\$000 e 300\$000 réis (5 casos cada), seguidos dos de 400\$000 réis (4 casos) e 500\$000 réis (3 casos). Para as donzelas que entravam em religião no mosteiro de S. Bento de Cástris o dote mais frequente ao longo do século XVII (tal como o fora no século anterior) é o de 400\$000 réis, com uma percentagem de 25,4%. Os dotes de 600\$000 réis, 23,1% dos casos analisados, tornaram-se comuns a partir do último decénio do século XVII. O dote menos significativo é de 50\$000, variando até 1.000\$000 de réis, não esquecendo o papel primacial que o dote desempenhava nas economias monásticas femininas⁵⁶.

Em relação aos bens móveis, a presença de dinheiro, vestidos, roupas de cama e de mesa (surgindo estes três itens de forma discriminada) é típica da constituição dos dotes femininos⁵⁷; ouro, prata e jóias só aparecem em dois dotes de noivos. A referência a tapetes e alcatifas na formação dos dotes apenas consta nos dotes femininos, ao passo que móveis de casa já são de mais comum referência em ambos. Os escravos, presentes em 15,5% dos contratos analisados, fazem parte tanto de dotes masculinos como femininos, variando entre um e nove, sendo que os maiores números (oito e nove) faziam parte de um dote masculino; o seu valor oscila entre 30\$000 e 70\$000 réis. O dote masculino de 1613 em que entravam os 9 escravos contou também com 300 ovelhas, 100 porcos, 8 bois, 20 cabras, 2 cavalos e 2 mulas, além dos bens imóveis e de alguns móveis. Dos bens com que Jerónima Alves, viúva, entra neste casal constam também escravos “[...] joana parda, Miguel escrauo e Isabel mullata [...]”⁵⁸; o gado, se faz sobretudo parte dos dotes masculinos, não está ausente dos femininos, havendo casos em que os “bens semoventes e artigos de lavoura” estão presentes no mesmo valor, entre noivo e noiva, num contrato de 1623.

Na constituição do valor dos dotes entrava algumas vezes de forma bem específica a cobrança de dívidas antigas, de dinheiro a juro ou ainda, como já acima referenciámos, que o dote incluía legítimas do pai ou da mãe, ficando em muitos casos a promessa que, pelo contrato do dote, a noiva ou o noivo podiam ter acesso à terça dos progenitores/dotadores. Os contratos de dote tornavam-se ocasiões por excelência para que na nota ficassem registados compromissos incumpridos, e em que só o pagamento do dote permitia saldar, entrando esta cobrança na composição total do dote. Isto passava-se mesmo entre senhores e criados. Tal foi o caso do dote de casamento de D. Ana de La Penha, em 1638. D. Ana era dama de companhia da marquesa de Ferreira, e era para casar com Noutel Noronha Manoel, também criado dos marqueses, que assistiram ao contrato. A noiva entrava no casal com bens imóveis, sendo nomeada uma casa em Madrid, avaliada em 1.394.000\$720 réis (um conto de réis mais 394\$720 réis), bens móveis (essencialmente vestidos, roupa branca, jóias, ouro e prata) mas também 186\$000 réis que

.....
56 “La economía de las religiosas se contenía en un marco teórico y unos principios de legitimación moral y de autorepresentación que, más allá de la riqueza y poder de conventos y monasterios, subrayaban los valores del claustro, de la pobreza y del desprecio a la ociosidad”. REY CASTELAO, O., «Las instituciones monásticas femeninas, ¿centros de producción?», *Manuscripts: Revista d’Història Moderna*, 2009, nº 27, p. 73.

57 A este propósito, cfr: GARCÍA FERNÁNDEZ, M., «El patrimonio doméstico y su simbología. La cultura popular castellana a través del ajuar mobiliario del hogar durante el antiguo régimen», en DE DIOS, S. (coord.), *Historia de la propiedad: patrimonio cultural. III encuentro interdisciplinar*, Madrid: Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, 2003, pp. 71-102.

58 ADE. Notarial de Évora, Livro 474, f. 78.

emprestara à falecida marquesa; os actuais marqueses, além de dotarem D. Ana com 400\$000 réis, reconheciam a dívida anterior, comprometendo-se a saldá-la, em nome dos seus bens e fazenda⁵⁹. Em 1633 um caso muito semelhante envolvera Vicente Moniz, vedor de D. Afonso de Portugal, conde de Vimioso. Vicente e a mulher, Brites Lobo de Almeida, dotaram a filha em 400\$000 réis, dote composto na sua totalidade por bens móveis: 200\$000 em móveis e pertencas de casa e 200\$000 em dinheiro de contado, dinheiro que o conde lhe estava devendo e lhe enviaria, conforme ficou escrito no contrato⁶⁰. Observamos que os casos de dívidas eram alvo de preocupações especiais na altura das escrituras, devendo ficar também neles clara a obrigação de quem as saldaria. Em 1634, António Soares, viúvo e com filhos, sapateiro de obra-prima, e Maria de Figueiredo, também viúva, chegam a acordo para firmarem contrato de casamento. Maria entra sem nenhum bem para o casal, porque tudo lhe haviam tomado das dívidas do falecido marido; António tem a preocupação de deixar bem claro que casava com a condição de nada pagar das dívidas que eventualmente envolvessem Maria, e, no caso de morrer primeiro que Maria, quer houvesse filhos do casal quer não, ela nunca levaria mais do que metade dos adquiridos, pois entrara no casal sem nada⁶¹.

Em 30 casos (17,5%) quantifica-se com clareza no contrato a totalidade dos bens móveis dotados, não sendo muitas vezes possível estabelecer a proporção entre bens móveis e de raiz. Nos restantes, há uma correspondência absoluta entre o total de bens móveis dotados e o valor total do dote em 10 casos, representando em mais 19 casos entre a metade e dois terços do total do dote. Um dos contratos de dote de casamento mais curiosos que localizámos, não tanto pela descrição em termos de bens materiais mas pelas quantias envolvidas, respeita ao contrato de casamento, em 1635, entre Lourenço Pantoja de Almeida, viúvo, e D. Luísa de Bulhões, também viúva, e representada no acto contratual por D. Fernando de Castro, cônego prebendado da Sé de Évora. O noivo, além dos 8 escravos, gado, móveis de casa, armações e prata com que entrava no casal, somando 6000 cruzados, acrescentava ainda rendas diversas, recolhidas em herdades, casas, pomares, hortas, nos termos das Alcáçovas, Torrão, Viana do Alentejo, Ferreira, Santiago do Cacém, Alvito, além de juros recolhidos no almoxarifado de Évora e uma demanda com D. Luísa de Monroy, e seu filho Martim Afonso de Beja, em que pedia 7200 cruzados. Por sua vez, a noiva apresentou um rol, através do seu procurador, onde os bens móveis e de raiz somavam 40.000 cruzados, representando os de raiz 26.000 cruzados e 180\$000 réis⁶². Somam-se vários foros em Mafra, em Algés, Vila Fria, junto a Oeiras, Benfica. A noiva aguardava ainda a liquidação de uma dívida da Câmara de Lisboa, que durante 7 anos usufruía indevidamente dos rendimentos do casal em Loures (significando 12 moios de trigo/ano); assinou o rol que foi apresentado, fazendo questão de notar que haveria muitas “[...] cousas de que não tenho noticia que se acharão”⁶³.

Nos dotes mais descritivos, é perceptível o facto de as dotações para as filhas, donzelas

.....
59 ADE. Notarial de Évora, Livro 444, f. 85.

60 ADE. Notarial de Évora, Livro 437, f. 48.

61 ADE. Notarial de Évora, Livro 438, f. 117v.

62 Os bens de raiz incluíam umas casas no Rossio, em Lisboa, uma quinta “[...] a que chamão alcabedeche yunto a uila de Cascaes em seo termo que comtem casas muito nobres pumares uinhas com hum casal que Rende dois moyos de pão porque se dão as terras delle ao terço [...] hum oliual ao chafaris daRoios yunto desta Cidade com casas que /Rendem sette mil Reis sameandose a terra que Rende o dito oliual auendo nouidade huma pipa de azeite [...] hum casal de Loures”. ADE. Notarial de Évora, Livro 517, f. 46.

63 *Idem*.

solteiras, serem mais significativamente compostos por bens de uso quotidiano ou de adorno, numerário, peças de ouro, prata e jóias, roupa de cama e de casa, mobiliário, em vez de bens imóveis⁶⁴ – seriam bens para sustentabilidade imediata do casal, como o prova também a existência de escravos, nos dotes mais significativos. Porém, quando passamos para a questão da mulher viúva, sobretudo da estabelecida numa herdade, tal supremacia não é visível. Casos singulares também surgem, como, em 1644, o de D. Jerónima Ferreira da Fonseca, donzela maior de idade e emancipada, que, além do dote da mãe, se dotou a si mesma em 9000 cruzados, onde entravam 3000 cruzados em dinheiro, vários bens imóveis, cobrança de dívidas e também em 600\$000 réis que lhe chegariam das 17 caixas de açúcar, 13 de açúcar branco e 4 de açúcar mascavado, que estavam para se vender no porto de Lisboa, mais 180\$000 que estava à espera que lhe chegassem da Baía de Todos os Santos (supomos que também em açúcar)⁶⁵.

A grande riqueza desta documentação tem precisamente a ver com as descrições, que, se permitem algumas generalizações, também devem ver sublinhados os seus particularismos. Em 1640, Francisco Dias Lopes Cardim, moço solteiro e emancipado natural de Portel, dota Inês Silveira, natural de Viana, e Francisco Soares Feio, natural da Guarda, e estudante na Universidade de Évora. Do dote da noiva constam, em peças móveis, em que constam roupa de cama e de mesa, vestuário e jóias⁶⁶. Outra descrição do vestuário feminino na Évora da altura encontra-se no dote de Apolónia Martins, em 1631, em que entravam 2 vestidos, um preto e um de cor, “E o preto será na maneira seguinte: saio e saia e gibão e manto de sarja e o de cor saio e vasquinha e manteo tudo nouo”⁶⁷. Alguns anos antes, em 1615, no autodote de Joana Baptista, constam 2 vestidos “[...] hum de mel colchoado saio e saya e yubam e outro de perpetuana e hum manto de butate, seis toalhas de cabessa de linho e ollanda seis lensos de linho e ollanda seis camisas de linho e naual dois giboes laurados de canequim [...]”⁶⁸. No grandioso dote de D. Luísa de Bulhão, de 40.000 cruzados, entre os muitos bens constam 13 dúzias de botões de ouro, valendo, em 1635, 40\$000 réis⁶⁹. Algumas descrições de jóias são muito curiosas: “[...] esmeraldas das orelhas com seus pensamentos [...]”, como vemos no dote de D. Luísa de Miranda, em 1638⁷⁰. Em relação ao vestuário, às jóias e às peças de ouro e prata que constam dos dotes temos as seguintes referências nos contratos analisados:

.....
64 Cabe aqui lembrar o conteúdo do foral manuelino de Évora, de 1501, em que circulavam na cidade 350 produtos, tanto onerados como isentos, sendo que eram 25 no foral medieval da cidade, e que, no foral manuelino de Lisboa eram 543 e no de Santarém 482; desses produtos, 37% eram considerados de luxo (artigos de marçaria, especiarias, tinturaria, panos finos, pedraria fina e preciosa); eles representavam 30% nos forais de Lisboa ou Santarém. São também referidos materiais de construção de primeira qualidade (tal como Lisboa e Santarém), provando a qualidade urbanística e a sua relação com o poder: mármore do Levante, por exemplo.

65 ADE. Notarial de Évora, Livro 531, f. 77v.

66 “[...] oito lençóis de linho, 6 travesseiros, 6 almofadinhas de linho fino d’olanda, hu pavilhão, seis mesas de toalhas adamascadas e de linho, oito toalhas de mão guarnecidas, dous colchões [...] dous mantos de seda hum de pezo com sua renda flamenga outro de bureta de seda, hum vestido de gala negro saja E gibão, outra saja e gibão de tafetá dobre, outra saja de flandres da mesma cor, com gallão de pratta, outra saia E gibão de sarafina acabellada, Roupão de satim negro guarnecido fraldelim de pano fino vermelho com pasamanes E bordado de tafetá, mais vestidos de seu uzo dous cobertores, hum novo de papa, outro azul, seis aneis de ouro, huas orilheiras, huas cristallinas estremadas // de ouro. Hu Rozairo co sua crus e uinte aljofres na gornissão, outra crus de ouro, hua Verónica emcastrada em leal ouro hua jarrinha de ouro hu tapete tres guardamesins hua tripessinha de Estrado com tres gavetas da India, hua arca emcourada, hu Bofete duas cadeiras, hu vellador da India alguas toalhas da cabessa hua teia de linho, loussa e dous pratos de Estanho”. ADE. Notarial de Évora, Livro 626, ff. 49v-50.

67 ADE. Notarial de Évora, Livro 509, f. 58.

68 ADE. Notarial de Évora, Livro 477, f. 87.

69 ADE. Notarial de Évora, Livro 517, f. 44v.

70 ADE. Notarial de Évora, Livro 523, f. 53v.

QUADRO 1. COMPOSIÇÃO DOS DOTES – VESTUÁRIO, JÓIAS E METAIS PRECIOSOS

Roupa de vestir	Descrição das jóias	Descrição de peças de ouro e prata
- camisas (de linho e naval) - fraldelim - gibão (lavrado de canequim; de perpetuana) - lenços (de linho e Ollanda) - manteo de cochonilha - mantilha (de chamalote d'ouro forrada de pelúcia; de veludo) - mantos - roupão (de veludo) - saia - saio - fraldelim - colete - vasquinha (de grã barrada) - vestido inteiro - chapins; chapins de damasco - capote	- corais (finos com extremos e cruz de ouro, estremados) - contas guarnecidas de ouro - “esmeraldas das orelhas com seus pensamentos” - jóia de ouro do peito - rosário com cruz e aljofres na decoração - verónica encastrada em ouro	- anéis (de ouro, de ouro com suas pedras) - apertador de cabeça de ouro - brincos d'orelhas de ouro (ou orilheiras de ouro) - botões de ouro - cabaça de prata - cadeia de ouro (de 2 voltas; com crucifixo de ouro) - colar de ouro - colheres e garfos de prata - copo de prata - púcaro de prata - taça de prata - cristalinas estremadas de ouro - cruz de ouro - jarrinha de ouro - relicário de ouro - crucifixo de ouro

Fonte: Arquivo Distrital de Évora, Notariais de Évora, Livros 373-626.

Mesmo nos dotes mais humildes, figurava sempre uma cama de roupa e adereços do leito, “[...] a saber hum çeo com suas cortinas de canequim e hum colchão cheo de lã e hum chumaso de tres cheo de lã e hum cubertor de pano vermelho goarnesido [...]”⁷¹. O uso da cama de roupa também se verifica no dote de Catarina Francisca, em 1631, quando o pai a dota com “Huma cama de roupa como he costume entre pessoas de sua callidade e todos os uestidos que a dita sua filha de presente tem E allem dello lhe prometião mais um sayo de baeta noua ou dous mill reis por elle e algum mouel de casa”⁷². Vários trabalhos têm vindo a abordar a questão da presença do leito, em termos físicos, e da sua raridade nos lares, recorrendo-se muitas vezes a simples estrados ou catres⁷³; a análise do presente conjunto documental prova

.....

71 ADE. Notarial de Évora, Livro 526, f. 66.

72 ADE. Notarial de Évora, Livro 562, f. 91v.

73 A este respeito, remetendo para a função simbólica do leito enquanto objecto que reflectia o poder e a riqueza do proprietário, cfr: FÁRIA, R., «Entre o campo e a cidade: bens móveis e de raiz nos dotes de casamento em Guimarães», em GARCÍA FERNÁNDEZ, M. e SÁ, I. dos G. (coords.), *Portas adentro: comer, vestir e habitar na Península Ibérica (ss. XVI-XIX)*,

efectivamente a sua raridade nas descrições (surgindo algumas vezes a referência ao catre) mas quando surge é normalmente de uma forma exuberante. Em 1615 temos a referência, no autodote de Joana Batista, um “leito de bordo com suas quartinas sobreseo de naval guarnecido com suas franjas”⁷⁴; em 1624⁷⁵, “um leito novo de bordo com suas cortinas e séo” fazia parte do dote de casamento de Vicência Moniz; em 1627, no dote de D. Ana de Almeida⁷⁶ constava “um leito de seo e cortinas de tafetá amarelo e encarnado com seu cobertor de tabí encarnado”; do dote de Apolónia Martins⁷⁷ (1631), um leito com suas cortinas; do de Joana da Silva⁷⁸, no ano seguinte, um leito dourado (avaliado em 3\$000 réis) e umas cortinas com seu céu do leito com suas franjas (4\$000 réis); constava do rol de D. Luísa de Miranda, que sua mãe enviara ao noivo, Fabião Soares de Sande, em 1638, um leito dourado com cortina de seda⁷⁹; em 1642 encontramos referência, no dote de Cecília, moça ao serviço de D. Madalena de Lencastre, a “um leito novo com paramento de cramezim com as franjas de retos”⁸⁰. Da análise dos contratos de casamento, em relação à roupa e aos móveis utilizada no quotidiano eborense, temos os seguintes dados:

Valladolid: Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial - Imprensa da Universidade de Coimbra, 2010, pp. 171-192. O leito seria o móvel, raro e desconhecido certamente pelos mais humildes, com cortinas, aparelhado pela cama de roupa; o autor do artigo chama porém a atenção das acepções diversas que o termo pode ter, sobretudo se se recuar para a medievalidade. Também o trabalho de Andreia Durães sobre o Porto no século XVII com base na Pragmática de 1609 sublinha o valor cimeiro de objecto de luxo atribuído ao leito, logo seguido das roupas de cama completas. *Cfr.* DURÃES, A., «Luxo e vida privada: O exemplo da Pragmática de 1609», *Boletim Informativo do Núcleo de Estudos de População e Sociedade*, 2007, série II, nº 1, pp. 19-40. Para zonas próximas de Évora, Jorge Fonseca refere a existência de apenas um leito ou catre por habitação para o casal, dormindo os restantes membros do agregado familiar em estruturas mais rudimentares (por exemplo, esteiras). *Cfr.* FONSECA, J., «O interior doméstico em Montemor-o-Novo no século XVII», *Almansor: Revista de Cultura (1ª Série)*, 1991, nº 9, pp. 155-194.

74 ADE. Notarial de Évora, Livro 477, f. 87.

75 ADE. Notarial de Évora, Livro 553, f. 17v.

76 ADE. Notarial de Évora, Livro 421, f. 140, em que o pai de D. Ana, o Dr. Sebastião de Figueiredo de Almeida, a dotava, depois de ela estar já casada por igreja há 3 anos, vivendo em sua casa.

77 ADE. Notarial de Évora, Livro 509, f. 58.

78 ADE. Notarial de Évora, Livro 511, f. 65v.

79 ADE. Notarial de Évora, Livro 523, f. 53.

80 ADE. Notarial de Évora, Livro 595, f.66v.

QUADRO 2. COMPOSIÇÃO DOS DOTES – MÓVEIS E ROUPAS DE CAMA E MESA

Móveis de casa	Roupa de cama	Roupa de mesa e casa
- arca (encourada, de cedro, de bordo, de freixo, pequena atamarada, pequena de toucados com seu tapete, pequena de bordo com cofre de trancar) - armários - bufete - cadeira ⁸¹ (rasa, de descanso, preta de descanso, de estrado) - catre de nogueira - cofres (de toucados; de vestidos, peças de ouro e brincos) - escritório (grande, da China, de nogueira, de prata e tartaruga) - estrado de pinho; estrado com esteira - lambel (de arcas, de cores de estrado) - leito (dourado, de bordo) - mesa (de bordo, de bordo com seus pés) - tarrocheiro da China - tripessa de estrado com três gavetas da Índia - velador da Índia	- almofadinhas - cama de roupa - cobertores (de damasco amarelo forrado de tafetá, de cochonilha, ou de cochonilha barrado, de papa, de pano pardo, de pano verde) - colchas (branca da Índia, da terra franjada, de rede lavrada de pano da Índia) - colchões (de linho, meios colchões de pano de linho) e meios-colchões - chumaços - dianteiras de cama - lençóis (de linho, d'ollanda) - pavilhão - toalhas (de baptizar, de águas mãos, de águas mãos de ollanda guarnecidas - travesseiros (de trancinha, d'ollanda, d'ollanda guarnecidos lavrado, chão) meios-travesseiros, com fronhas e chumaços	- guardanapos (lavrados, adamascados) - toalhas (de mão guarnecidas, de pano de linho, de frandres guarnecidas, da terra guarnecidas, de canequim, de naval, meias toalhas da terra) - toalha de rede de janela

Fonte: Arquivo Distrital de Évora, Notariais de Évora, Livros 373-626.

Parece-nos imperioso notar a diversa tipologia das arcas, em termos de materiais (couro, cedro, freixo, adornos e funções, a par dos cofres; neste universo, notemos ainda a alusão ao

.....

81 As questões do uso quotidiano dos objectos vêm sendo estudadas desde há algum tempo, de que salientamos a obra de ROCHE, D., *Histoire des choses banales. Naissance de la consommation dans les sociétés traditionnelles (XVIIe-XIXe siècles)*, Paris: Fayard, 1997. Um dos exemplos que pode ser observado é o do uso das cadeiras, na medievalidade reservadas quase exclusivamente ao rei e ao clero, significando o século XV o seu uso a nível doméstico; na documentação compulsada são referidas, como vemos, as cadeiras rasas, as de descanso e as de estrado, denunciando variedade de funções.

Oriente (tarrocheiros e escritórios da China, tripeças e veladores da Índia) a par do exotismo e riqueza das matérias-primas: noqueira, prata e tartaruga. Ao mobiliário e roupas se juntavam ainda os objectos pessoais (espelhos, teias da cabeça e lenços, escabelos), os adereços de casa (alcatifas, panos-de-arras, almofadas), as louças (desde porcelanas da Índia aos espetos e bacias de amassar) e utensílios de cozinha, ficando-nos ainda o registo do notável conjunto de tecidos e suas procedências, bem como de aplicações, que ainda circulavam na cidade:

QUADRO 3. COMPOSIÇÃO DOS DOTES – ADEREÇOS, LOUÇAS E TECIDOS

Objectos pessoais e adereços de casa	Louça/utensílios de cozinha	Tecidos/aplicações
- alcatifa (de estrado, da Índia) - pano de Ras (Arras) - almofadas (de couro, de veludo e damasco) - castiçais de latão - céu de cortinas com alparavazes franjados - cortinas com seu céu do leito, com suas franjas - coxins de veludo - espelho - escabelo de pinho - panos de guadamesins (de peles) - guardaporta (de peles) - retábulos - tapete - cortinas - toalhas de rede de janela - armilha - toalhas de cabeça/ de cabelo (de linho, de naval - teias da cabeça - lenços (de linho, d'ollanda)	- almofariz - bacias grandes e pequenas de arame - bacia de amassar - caldeirão grande de cobre para tirar água do poço - candeias - colheres de ferro - espeto - jarro - porcelanas da Índia - prato (de estanho, de águas mãos de estanho, prato e jarro de estanho de água mão) - rapadouros de ferro - saleiro - tacho de cobre - cântaro de cobre - trempe - bacia de amassar - tabuleiros	- baeta; bureta de seda; butate - canequim; cetim; chamalote - damasco - espolim - flandres - galão de prata ; grã - linho fino da Holanda - naval - pano (de linho, da Índia, fino avermelhado com passamanes, bordado de tafetá) - perpetuana - renda flamenga - serafina acabelada; sarja; seda - tafetá cobre - veludo - felpa - tela; tabí - serafina (ou perpetuana picotada)

Fonte: Arquivo Distrital de Évora, Notariais de Évora, Livros 373-626.

Comparando com o dote de entrada em religião para a mesma altura no mosteiro que vimos citando, o mosteiro feminino cisterciense de S. Bento de Cástris, ele continha uma tripla

exigência material: o dote, as pensões (alimentos, propinas, jantares, cera, duas camas) e o enxoval (normalmente, vestidos e roupa de cama); deste último, as descrições exaustivas não são muito abundantes, e algumas dessas descrições correspondem a momentos de partilha de herança⁸², onde determinadas peças inventariadas são citadas como já tendo sido levadas pelas religiosas aquando da entrada para o mosteiro. Em 1662, aquando das partilhas por morte de Manuel Álvares, médico, foi contabilizado o que sua filha já recebera em dote para entrar em S. Bento de Cástris, Ana Maria de Figueiredo (entre os quatro descendentes). Além do dinheiro recebido, 300\$000 réis, propinas de entrada e profissão para as demais religiosas, é também descrito o enxoval⁸³.

Nos contratos de novo casamento (segundas núpcias) analisados entre 1600 e 1645 os bens imóveis têm clara predominância sobre os móveis, o que não acontece no primeiro casamento (sendo normalmente, no máximo, ¼ do total), o que resulta do investimento do fundo dotal feito pelo marido defunto⁸⁴. Em relação aos bens móveis, nem em todos os contratos eles estão discriminados de forma pormenorizada (muitas vezes é indicado apenas o montante em dinheiro), sendo a sua discriminação esclarecedora em 110 deles, permitindo uma análise relacionada com a cultura material coeva⁸⁵. Nem todos os contratos tinham o total clarificado, e, de entre eles, 16 respeitavam na sua totalidade a bens de raiz, sendo 10 relativos a dotes atribuídos a homens.

5. MONTANTE E COMPOSIÇÃO DAS ARRAS⁸⁶

Uma palavra ainda para a esparsa referência às arras, mas referidas enquanto tal (e não como doação à noiva pelo noivo, como também ocorreu) nos contratos analisados, tendo presente a legislação que as contextualizava. Em apenas 4 contratos localizámos declaração de arras. Em 1611, Joana de Brito, donzela de D. Maria de Távora, mulher de D. Diogo de Castro, estabelece contrato de casamento por dote e arras com Francisco Fogaça, escrivão da Câmara da vila de Garvão⁸⁷. Vinte anos depois, em 1631, Sebastião Godinho, solteiro e emancipado, ourives

.....
82 Em diversos inventários de bens de meados do século XVI ao primeiro quartel do século XVII, que precediam partilhas, nos destinados a S. Bento encontramos notícia de escravos, de tecidos vários – “travesseiros d’ollanda, côvados de llondres, de peças de estanho e cobre, caixas e escritórios da Índia”, e até referência para porcelanas da Índia, Veneza e China. BPE. Fundo S. Bento, Livro 21, Peça 1, f. 5 e Fundo S. Bento, Livro 20, Peça 82.

83 “[...] um manto de sete côvados de sarja, uma saya de serafina, um manteo de panno azul e quatro camizas, tres juboís de quanequim e três toalhas, e hum veo branco e huas botinas e hus capellos seis lensoís e tres colchoís pequenos de freira quatro traveceiros quatro almofadinhas e hum cobertor de panno e huã bacia de cama e hum catre de pao negro abronzeado e huns enserados que custarão seis mil reis e dois volantes de sarja para a profição hum espelho e hum gral, que tudo importa em trinta mill reis”. BPE. Livro Tombo S. Bento, f. 151.

84 No estudo de Anna Bellavitis sobre os dotes de casamento em Veneza no século XVI, também a percentagem de bens imóveis presentes nos dotes de segundas núpcias (59%) é muito superior aos do primeiro casamento (26%); esta última percentagem é, aliás, muito próxima da verificada em Évora. BELLAVITIS, A., «Dot et richesse des femmes à Venise» ... *op.cit.*

85 Cfr. GARCÍA FERNÁNDEZ, M., «La dote femenina: posibilidades de incremento del consumo al comienzo del ciclo familiar. Cultura material castellana comparada (1650-1850)», en GARCÍA FERNÁNDEZ, M. e SÁ, I. dos G. (coords.), *Portas adentro* ... *op.cit.* p. 126.

86 *Codigo Philipino ou Ordenações e Leis do Reino de Portugal*, Livro IV, título XLVII, «Das arras e camera cerrada», 1603. Acessível em: http://www.iuslusitaniae.ffcs.unl.pt/verlivro.php?id_parte=87&id_obra=65&pagina=101 [Consultado el 15-6-2013]

87 No contrato estabelece-se que: “[...] o casamento se entendera ser antre elles Francisco fogassa E ioanna de Brito celebrado por dote e Araz na forma abaixo declarada e nem per carta da metade segundo custume deste Rejno salluo no que tocar aos bens adquiridos e nesses ainda com a limitassam abaixo declarada”. ADE. Notarial de Évora, Livro 460, f. 97v.

do ouro, para casar com Mécia Tavares “[...] dotou e deu de Arras a dita mesia Tavares pella calidade e honestidade da sua pessoa [...]”⁸⁸ 100\$000 réis em bens de raiz. Um ano depois, no contrato de dote de casamento de Filipe Sobrinho Freire, o pai do noivo, dotador, assumiu que se o filho morresse antes da noiva os 200\$000 réis do dote em móveis que levava ficariam de arras para a noiva⁸⁹. Em 1642, Gaspar de Mira Calção, moço solteiro e emancipado, daria darras à noiva, se morresse antes dela e sem terem filhos “[...] por honestidade de sua pessoa quatrocentos mill reis de Seos bens moueis e de Rais”⁹⁰. São, pois, referências muito pontuais, mas precisas, reconhecendo especialmente a qualidade e a honestidade das donzelas, sendo que, no primeiro caso, a legislação se faria cumprir apenas em relação aos bens adquiridos.

6. CONSIDERAÇÕES FINAIS

Numa cidade sob domínio filipino, cada vez mais periférica, a história do quotidiano e da cultura material em Évora em inícios do século XVII, apreciada a partir dos contratos de dote de casamento, prova a circulação de bens e produtos que, em contexto socioeconómico e político desfavorável, provam o seu vigor. A alusão a produtos de luxo, a grandiosos enxovais que contracenam com humildes doações de início de vida, favorece também a ideia de uma sociedade de extremos. Curiosamente, será junto dos mais humildes que se nota maior solidariedade: a nobreza e a fidalguia optam pela doação de bens vinculados, assegurando a sua propriedade, e os dotes mais significativos têm quase sempre a ver com segundos matrimónios, provando ser o estado de viuvez um dos que consignava à mulher maior independência económica, quer quando contraíam segundas núpcias quer quando encaminhavam as suas descendentes (rapazes ou raparigas) para casamentos vantajosos. Por outro lado, se os dotes matrimoniais eram diversos, dependendo da proveniência socioeconómica dos nubentes, os dotes conventuais eram uniformes e fixados previamente para um mesmo mosteiro, devendo alhear-se das fortunas pessoais. Não eram, pois, iguais em todos os mosteiros nem em todas as ordens, sendo porém fixados pelos respectivos superiores. Naturalmente, no mesmo mosteiro o dote também variava de acordo com a conjuntura económica que o mesmo atravessava. A dispensa total ou parcial do dote dependia da Santa Sé e, a partir da instituição da Congregação Autónoma de Alcobaça, também da licença do abade geral.

Regista-se que também em Évora, em inícios do século XVII, o dote matrimonial, maioritariamente atribuído às mulheres, é utilizado como veículo de transmissão patrimonial e administração de vínculos. Podendo entrar na sua composição a doação de ofícios ou privilégios em numerário, o dote é constituído por uma tipologia diversa de bens, sendo que a presença maioritária de bens imóveis no dote da noiva se verifica especialmente quando esta contraía segundas núpcias; os bens móveis são mais significativos no caso do primeiro casamento.

.....
88 ADE. Notarial de Évora, Livro 508, f. 16.

89 ADE. Notarial de Évora, Livro 511, f. 16v.

90 ADE. Notarial de Évora, Livro 529, f. 148.

SI UNA NOCHE DE INVIERNO UN CANÓNIGO... POR UNA HISTORIA NOCTURNA DE LAS ÉLITES URBANAS EN EL TRÁNSITO DEL MEDIEVO A LA MODERNIDAD: MATERIALES OVETENSES PARA UNA PRIMERA TENTATIVA¹

If on a winter's night a canon...

Towards a nocturnal history of urban elites in the transition from the Middle Ages to the Early Modernity: A first attempt based on documentary evidence from the town of Oviedo

Raúl González González²

Resumen: El presente artículo pretende ofrecer un primer acercamiento al estudio de la noche en las sociedades urbanas preindustriales, con particular atención a los comportamientos sociales de las élites, aportando algunas reflexiones a partir de la documentación ovetense y proporcionando una edición de testimonios significativos.

Palabras clave: Noche. Élite urbanas. Cabildos. Criminalidad.

Abstract: The aim of this paper is to offer a preliminary approach to the study of night in preindustrial urban societies, with special attention to the social behaviour of elites, by offering some reflections on the documentary evidence from the town of Oviedo and providing an edition of selected documents.

Keywords: Night. Urban elites. Cathedral chapters. Criminality.

1. INTRODUCCIÓN

El tema de la noche como campo de estudio fructífero para la historia social parece haber despertado un cierto interés en los últimos años entre medievalistas y modernistas. A partir de las sugerencias de Jean Delumeau y de algunos trabajos pioneros surgidos ya hace un par de décadas, como los artículos de Élisabeth Crouzet-Pavan, Silvia Mantini, Corinne Walker y Robert Muchembled o la obra colectiva coordinada por Mario Sbriccoli³, ha ido madurando una línea de investigación que, pese a haber comenzado a producir últimamente algunas monografías

1 Fecha de recepción: 2013-09-20; Fecha de revisión: 2013-11-28; Fecha de aceptación: 2013-11-23; Fecha de publicación: 2014-03-20.

2 Licenciado en Historia. Investigador predoctoral. Universidad de Oviedo, Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia. Área de Historia Medieval. C/Teniente Alfonso Martínez, s/n. 33071 Oviedo, España. c.e. raull@telecable.es.

Este trabajo se ha desarrollado en el marco de una beca predoctoral del programa "Severo Ochoa" (ref. BP11-091), financiada por el Gobierno del Principado de Asturias a través de la FICYT. Además, se inscribe en el Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad "Poder, sociedad y fiscalidad en el entorno geográfico de la Cornisa Cantábrica en el tránsito del Medievo a la Modernidad", HAR2011-27016-C02-01, con sede en la UPV/EHU, el cual forma parte del Proyecto Coordinado HAR2011-27016-C02-00 junto con el Proyecto de Investigación HAR2011-27016-C02-02 de la Universidad de Valladolid, así como participa en la Red "Arca Comunitas".

3 DELUMEAU, J., *El miedo en Occidente*, Madrid: Taurus, 1989; CROUZET-PAVAN, E., «Recherches sur la nuit vénitienne à la fin du Moyen Age», *Journal of Medieval History*, 1981, vol. 7, n° 4, pp. 339-356; MANTINI, S., «Per un'immagine della notte fra Trecento e Quattrocento», *Archivio Storico Italiano*, 1985, vol. 143, n° 4, pp. 565-594; WALKER, C., «Esquisse pour une histoire de la vie nocturne. Genève au XVIIIe siècle», *Revue du Vieux Genève*, 1989, n° 19, pp. 73-85; MUCHEMBLE, R., «La Violence et la Nuit sous l'Ancien Régime», *Ethnologie Française*, 1991, n° 21, pp. 237-242 y SBRICCOLI, M. (coord.), *La notte. Ordine, sicurezza e disciplinamento in età moderna*, Firenze: Ponte alle Grazie, 1991.

de gran interés⁴, podría decirse que ha sido aún poco explorada⁵.

Para el ámbito de la Corona de Castilla el tema ha merecido una atención más bien escasa, más allá de su necesaria presencia en los estudios acerca de la criminalidad y el delito. Pese a todo, sí pueden destacarse algunos títulos, como el dedicado por Rafael Izquierdo Benito a la vigilancia de la muralla y el mantenimiento del orden público durante la noche en el Toledo del siglo XV, el más que sugerente trabajo de Mario Martínez Gomis en torno a la vida nocturna en el siglo XVIII, en el que analiza cuestiones como el miedo a la noche, los espacios de sociabilidad o los intentos de conquistar el espacio nocturno a través de la creación de sistemas de iluminación, y el artículo de Verónica Gutiérrez Álvarez sobre las concepciones medievales de la noche⁶.

La pretensión de este artículo no es otra que la de contribuir a profundizar en el estudio social de la noche en el tránsito del Medievo a la Modernidad, con particular atención a las experiencias y prácticas nocturnas de las élites urbanas. Para ello, ofreceremos algunas notas y materiales relativos a la ciudad de Oviedo.

2. LAS FUENTES

Dada la tipología de las fuentes documentales disponibles para el Oviedo bajomedieval, no ha de extrañar que las alusiones a la noche sean muy escasas. En efecto, se trata en su mayor parte de documentación notarial relativa a asuntos económicos: compraventas, donaciones, cartas de arras, obligaciones financieras... donde difícilmente encontraremos referencias a la vida nocturna. Todo lo más, aparecerán algunas alusiones a la dotación de lámparas para la iluminación de las iglesias. Así por ejemplo, la primera anotación relativa a las rentas de la

.....
4 VERDON, J., *La nuit au Moyen Age*, Paris: Hachette, 1994; EKIRCH, A. R., *At Day's Close: Night in Times Past*, New York: W.W. Norton & Company, 2005; CASANOVA, C., *Nacht-Leben: Orte, Akteure und obrigkeitliche Disziplinierung in Zürich, 1523-1833*, Zürich: Chronos, 2007; CABANTOUS, A., *Histoire de la nuit. XVIIe-XVIIIe siècles*, Paris: Fayard, 2009 y KOSLOFSKY, C., *Evening's Empire: A History of the Night in Early Modern Europe*, Cambridge: Cambridge University Press, 2011.

5 La nómina de trabajos que estudian la noche en las Edades Media y Moderna desde una mirada atenta, siquiera parcialmente, a las prácticas sociales no es muy extensa, especialmente si la comparamos con aquellos otros en los que ésta es abordada a partir de una perspectiva exclusivamente intelectual, analizando su presencia en el imaginario y su representación en el arte, la literatura o el pensamiento, aspectos que no tendremos en cuenta aquí. De entre los primeros destacan los siguientes: CHARBONNIER, P., «Des nuits mouvementées: la nuit dans les lettres de rémission de la fin du XVe siècle», en VV.AA., *Ombres et lumières de la Renaissance*, Le Puy-en-Velay: Imprimerie départementale, 1998, pp. 131-142; GRIFFITHS, P., «Meanings of Nightwalking in Early Modern England», *Seventeenth Century*, 1998, nº 12, pp. 212-238; KOSLOFSKY, C., «Experiencing the Night in Rural Early Modern Europe», ponencia inédita disponible en <http://www.yale.edu/agrarianstudies/colloqpapers/02koslofsky.pdf> [consultado el 13 de septiembre de 2013]; KOSLOFSKY, C., «Princes of Darkness: The Night at Court, 1650-1750», *Journal of Modern History*, 2007, nº 79.2, pp. 235-173; LLOMPART I MORAGUES, G., «El curso de la vida en Ciudadela una noche de 1378», *Estudis Baleàrics*, nº 40, pp. 69-97; NIEDERSTÄTTER, A., «Notizen zu einer Rechts- und Kulturgeschichte der Nacht», en MARQUARDT, B. und NIEDERSTÄTTER, A. (eds.), *Das Recht im kulturgeschichtlichen Wandel. Festschrift für Karl Heinz Burmeister zur Emeritierung*, Konstanz: UVK, 2002, pp. 173-190; VAZ DE FREITAS BOTELHO CARDOSO, I., «Recolher obrigatório: uma imposição da noite medieval», *Revista de Ciências Históricas*, 1998, nº 13, pp. 31-41; VOISIN, A., «Notes sur la vie urbaine au XVe siècle. Dijon la nuit», *Annales de Bourgogne*, 1937, nº 9, pp. 265-279 y YOUNGS, D. and HARRIS, S., «Demonizing the Night in Medieval Europe: A Temporal Monstrosity?», en BILDHAUER, B. and MILLS, R. (eds.), *The monstrous Middle Ages*, Toronto: University of Toronto Press, 2003, pp. 134-154.

6 IZQUIERDO BENITO, R., «La noche de Toledo en el siglo XV», *Toletum: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 1994, nº 30, pp. 123-142; MARTÍNEZ GOMIS, M., «La noche y los noctámbulos en el siglo XVIII español», en VACA LORENZO, A. (coord.), *Fiesta, juego y ocio en la historia: XIV Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 2003, pp. 147-171 y GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, V., «Tres visiones de la noche medieval: cotidiana, diabólica y espiritual», *Estudios medievales hispánicos*, 2012, nº 1, pp. 59-86.

ciudad de Oviedo en el libro de las jurisdicciones de la Mitra elaborado por orden del obispo don Gutierre a finales del siglo XIV establece que “*las casas en que moró Nicolás Pasquález han de proveer la lámpara de azeite de noche en la capiella del dicho sennor obispo que está en su palacio*”⁷; y en el Libro Becerro confeccionado por orden del mismo obispo en el año 1385 encontramos en los ff. 192v-193v una “*Nómina de las lámpadas de la iglesia de Oviedo*”, en la que se mencionan nada menos que 28, “*que arden las quatro de noche e de día e las otras de noche*”⁸.

También vemos algunas tempranas y escuetas alusiones a la noche, a veces indirectas, en las ordenanzas concejiles del siglo XIII. Así por ejemplo, las ordenanzas de 1245 establecen que cuando los albergueros lleven a los peregrinos (suponemos que de noche) hasta sus posadas deberán hacerlo en silencio y no portando más lumbré que la producida por candela o sebo⁹. Por su parte, las ordenanzas de 1274 prohíben a los judíos dar préstamos “*desque escurecier*” a cualquiera que no sea vecino de la ciudad¹⁰ y establecen “*que nenguno sea osado de allangar agua de día de los soberados nen otra cosa ata que sea de noche*”¹¹. Así pues, aunque las referencias son ciertamente concisas, ya nos permiten entrever que la noche es un espacio diferenciado, en el que debe primar la desconfianza en las relaciones sociales y en el que la inmundicia resulta menos extraña y molesta, o al menos más tolerable socialmente, que durante el día.

Un campo que no exploraré aquí, pero que probablemente podría mostrarse bastante fértil, es el de la presencia de la noche en las actas concejiles¹², donde encontraremos registro de cómo, según veíamos ya en las ordenanzas del siglo XIII, las autoridades municipales trataban de regular de alguna manera la vida nocturna¹³. Una indagación similar podría ensayarse, ignoro si con igual fortuna, en las actas del cabildo catedralicio, conservadas desde mediados del siglo XV y escasamente trabajadas hasta la fecha salvo para cuestiones muy puntuales¹⁴.

.....
7 RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I. y BELTRÁN SUÁREZ, S., *Señorío y vasallaje en la Asturias medieval. El Libro de las jurisdicciones de la mitra ovetense (1385-1386)*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2009, p. 125.

8 Archivo Capitular de Oviedo [ACO.], Ms. n.º 43, *Libro Becerro de la Catedral de Oviedo*, f. 193v. Ya el primer libro de regla del cabildo ovetense, de finales del siglo XIII, se iniciaba con una “*noticia omnium lampadarum que sunt in ecclesia*”, véase RODRÍGUEZ VILLAR, V. M., *Libro de regla del cabildo (Kalendas I)*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2001, pp. 195-198. Sobre el tema de la iluminación de las iglesias, véase VINCENT, C., *Fiat lux. Lumière et luminaires dans la vie religieuse du XIIIe au XVe siècle*, Paris: Cerf, 2004.

9 MIGUEL VIGIL, C., *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo: Alvívoras Llibros, 1991, doc. n.º XVI, p. 40.

10 *Ibidem.* doc. n.º XXXVII, p. 67.

11 *Ibidem.* doc. n.º XXXVII, p. 68.

12 Han sido publicadas las más antiguas conservadas, de los años 1498 y 1499: ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *La ciudad de Oviedo y su alfoz a través de las actas concejiles de 1498*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2008 y FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., *Libro de acuerdos del concejo de Oviedo (1499). Edición y estudio diplomático*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2008. La serie continúa hasta 1506, cuando se interrumpe para ser retomada en 1521.

13 CROUZET-PAVAN, E., «Potere politico e spazio sociale: il controllo della notte a Venezia nei secoli XIII-XV», en SBRICCOLI, M. (coord.), *La notte. Ordine, sicurezza e disciplinamento in età moderna*, Firenze: Ponte alle Grazie, 1991, pp. 46-66. Algunos ejemplos ovetenses en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Oviedo a fines de la Edad Media. Morfología urbana y política concejil*, Oviedo: KRK, 2009, pp. 406-407.

14 VIGIL MONTES, N., «Las actas del cabildo catedralicio como fuente para la historia del poder en una urbe medieval: el caso de Oviedo en el siglo XV», en SOLÓRZANO TELECHEA, J. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (eds.), *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2011, pp. 549-565.

Finalmente, tenemos el testimonio de la documentación de tipo judicial, que ofrece unas enormes posibilidades y que será la utilizada en este trabajo. Más allá de un documento aislado del Registro General del Sello (documento nº 1 del Apéndice Documental), nuestras fuentes proceden de los fondos en papel del Archivo Capitular de Oviedo, un verdadero tesoro de información que lamentablemente ha sido utilizado en muy escasa medida para el estudio de la sociedad asturiana en la época de tránsito entre las Edades Media y Moderna¹⁵, a pesar de que hace ya años que se cuenta con un inventario de los mismos¹⁶. Concretamente hemos utilizado los fondos custodiados en la caja 296 de la sección “Papel suelto grande”, relativa a “Pesquisas sobre personas”. Se trata de investigaciones realizadas por los jueces del cabildo acerca de comportamientos delictivos o irregulares de diversos capitulares a lo largo del siglo XVI, siendo el más antiguo de 1507 (documento nº 2 del Apéndice)¹⁷. Los testimonios directos, fundamentalmente declaraciones de testigos, dotan a esta fuente de una especial frescura y permiten acercarse a cuestiones, como la vida nocturna, que apenas aparecen registradas en otros tipos documentales.

3. LA NOCHE DE LAS ÉLITES

Evidentemente, la noche no es un espacio temporal socialmente neutro, y la existencia de una diversidad de experiencias nocturnas en función de los diferentes grupos sociales es un asunto que merecería un estudio serio. De hecho, cuando uno indaga en las fuentes que hemos señalado se encuentra con una realidad sorprendente: la noche ovetense no se nos aparece poblada por grupos marginales o gentes del hampa, a quienes ni siquiera encontramos mencionados. En cambio, la presencia nocturna de miembros de la élite parece constante, hasta el punto de que incluso son ellos quienes cometen los delitos: quien roba el contenido del arca de Martín Alonso de Oviedo (documento nº 1) es nada menos que un miembro del poderoso linaje de los Argüelles, una de las principales familias de la ciudad¹⁸; y quien organiza el ataque a los canónigos Rodrigo de Hevia y Juan Valsera no es otro que el propio provisor del obispado, el bachiller Gonzalo García (documento nº 3). Dejando a un lado por el momento este tipo de conductas criminales, lo cierto es que el estudio de la relación entre las élites y la noche puede

.....
15 Prácticamente se puede limitar a su consulta por parte de CUARTAS RIVERO, M., *Oviedo y el Principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1983. Sin embargo, recientemente se ha planteado una ambiciosa y sugerente propuesta de investigación que, de ser llevada a cabo, acabaría con esta carencia: LÓPEZ, R. J., «El cabildo y los canónigos de la catedral de Oviedo en la Edad Moderna. Un repaso por la historiografía reciente y una propuesta de investigación», *Semata: Ciências sociais e humanidades*, 2010, nº 22, pp. 131-155.

16 ARIAS DEL VALLE, R., *El papel manuscrito del Archivo Capitular de Oviedo. Inventario-índice*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 1993.

17 Los documentos están agrupados en carpetillas de papel de periódico, sin numeración de ningún tipo, que no parecen seguir un orden cronológico estricto.

18 CUARTAS RIVERO, M., *Oviedo y el Principado de Asturias ... op.cit.* pp. 157-158. Por su parte, Martín Alonso de Oviedo no es precisamente un ovetense humilde: lo encontramos encargado de la renta del salín de Llanes en un documento sin fecha de época de los Reyes Católicos (Archivo General de Simancas [AGS.], Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, Leg. 6, nº 3); relacionado con el cobro de maravedíes y peones de la Hermandad en el Principado de Asturias en 1492 (AGS. Registro General del Sello, 1492-IX, f. 193); como arrendador y recaudador mayor de los alfolíes de la sal del Principado de Asturias junto a cierto Alfonso Gómez de Avilés en 1493 (GONZÁLEZ GARCÍA, I. y RUIZ DE LA PEÑA, J. I., «La economía salinera en la Asturias medieval», *Asturiensia Medievalia*, 1972, nº 1, doc. nº 13, pp. 151-153) y enfrentado en 1495 con los herederos del escribano Fernando González de las Alas, testamentario de su padre Rodrigo Alonso de Oviedo, por ciertas cantidades de oro, plata y dinero (AGS. Registro General del Sello, 1495-II, f. 289).

contribuir a un mejor conocimiento de las sociedades urbanas de época bajomedieval y moderna. Incluso cabe plantearse la hipótesis de que las élites urbanas hacen de su comportamiento nocturno un rasgo social diferenciador.

Por un lado, al no tener que trabajar, no están sujetas a los estrictos límites horarios establecidos por el “de sol a sol” y pueden disfrutar de unos ritmos de vida un tanto especiales. Así, el beneficiado Rodrigo de Mendoza cuenta cómo un 12 de diciembre había acabado de cenar en el palacio episcopal hacia las once o doce de la noche¹⁹. E incluso el canónigo Rodrigo de Hevia, que ese día había cenado en su casa con el también canónigo Juan de Valsera antes de las ocho, estuvo luego con él en casa de un tercero hasta las dos de la madrugada viendo jugar a diversas personas²⁰. Estas reuniones nocturnas en las que se charla, se juega y se bebe²¹ hasta altas horas de la noche parecen ser una práctica social habitual entre las élites urbanas de la época, y reúnen tanto a laicos como a eclesiásticos.

Por otro lado, los miembros de la élite son los únicos que cuentan con medios suficientes para dotarse de los elementos que permiten circular de noche con ciertas garantías de seguridad: armas, iluminación y criados. En efecto, podría sorprender lo extendido del uso de armas incluso entre los canónigos, pese a lo que parece haber sido una prohibición expresa de las constituciones capitulares²². Cierta noche de septiembre de 1526 incluso se inicia un alboroto junto a la iglesia de Santa María del Naranco cuando el mayordomo del coto del Naranco pretende requisar las armas al canónigo Bueres. La réplica de éste es muy significativa: “*a un canónigo de la yglesia no le avés de tomar las armas*”; y de hecho, aunque consigue requisárselas, finalmente el mayordomo se la devuelve. Pese a todo, este mero incidente hace que el día 19 de septiembre el cabildo condene al canónigo Bueres a entregar su espada y su lanza y permanecer detenido en la capilla del Rey Casto lo que resta del mes. Y sin embargo, en otro testimonio constatamos cómo el provisor Gonzalo García no parece haber tenido ninguna dificultad para guardar armas en su cámara (que parece estar dentro del palacio episcopal), suficientes como para proveerse él mismo y ofrecer a otros²³. Esta familiaridad con el armamento nocturno llega al extremo en el caso del canónigo Rodrigo de Cuéllar, quien acude al oficio de maitines equipado con espada, broquel y casquete, dejando su panoplia en custodia a los sacristanes o depositada junto a la puerta o el altar mayor (Documento nº 2).

Pero la incertidumbre de la noche recomienda no sólo ir armado, sino también acompañado. Por eso los canónigos se desplazan por la noche en grupos, haciéndose compañía hasta la puerta misma de sus viviendas. Rodrigo de Hevia recuerda cómo él y Juan de Valsera “*estovieron hasta çerca de las dos, esperando por Gonçalo de Molina, por bivir todos a un barrio y se yr*

.....
19 Documento nº 3 del Apéndice, f. 2v.

20 Documento nº 3, f. 1v.

21 En un documento de 1541 diversos testigos señalan cómo en casa del canónigo Juan de Oviedo “*se juega hordinariamente vino, y que lo beven, un quartal y otro tras él y después otro*” (ACO. Caja 296, Papel suelto grande).

22 Una sentencia capitular de 1526 alude al respecto a la “*pena de la constitución*” (Documento nº 4, f. 1v). Aparentemente, el mero hecho de portar armas es indicio suficiente para iniciar una pesquisa. Además, la orden de entregar las armas para que se vendan en almoneda y el fruto de su venta pase a la fábrica de la catedral, así como la prohibición expresa de portarlas en lo sucesivo, son elementos habituales en las sentencias capitulares.

23 “*Y llegando a la cámara donde posava Gonçalo Garçia le dixera el dicho Gonçalo Garçia que tomase algunas armas, y este que depone tomara una espada y una rodela y una capa*” (Documento nº 3, f. 2v).

con él”²⁴. Por eso era costumbre que fuesen acompañados de un pequeño séquito de “moços” y criados, que portan las candelas para iluminar el camino y suelen ir armados también²⁵.

4. LA NOCHE PELIGROSA: ÉLITES Y CRIMINALIDAD

Sin embargo, estos pequeños grupos nocturnos no tienen una finalidad meramente defensiva. Son también un mecanismo de expresión de agresividad y liberación de tensiones, especialmente para los jóvenes, con comportamientos que a veces no van más allá de la mera travesura, como los que denunciaba en una pesquisa sin fecha de mediados del XVI el canónigo Andrés Díez de Cogolludo²⁶. Otras veces en cambio sus intenciones son menos inofensivas, como pudo comprobar el sastre Rodrigo de Oviedo al ser atacado la noche del 27 de diciembre de 1525 por sus “amigos” los canónigos Juan de Villarmil y Juan de Proaza, sin que le sirviera de nada la lanza de la que iba provisto (documento nº 4). De hecho, las reyertas nocturnas parecen ser habituales, como la que narra el mozo de coro Bartolomé de Navia en una pesquisa de 1542²⁷.

En ocasiones los miembros de la élite preparan incluso acciones decididamente ofensivas, en las que sus domésticos son cómplices necesarios, tal y como hace el provisor Gonzalo García, que utiliza como espía a su mozo Miravalles y como compañero de armas a su criado Pero Gómez para tratar de emboscar a los canónigos Rodrigo de Hevia y Juan de Valsera, en una operación cuyos motivos se nos sustraen, pero donde la aparente vinculación de los atacantes con el palacio episcopal y la insistencia de los testigos en la presencia de mancebos gallegos hacen pensar en una conexión con las problemáticas relaciones de la mitra con el cabildo y diversas autoridades y poderosos del Principado durante el turbulento episcopado del coruñés

.....

24 Documento nº 3, f. 1v.

25 La presencia destacada de estas clientelas domésticas en la sociedad ovetense bajomedieval ha sido estudiada por SUÁREZ BELTRÁN, S., «Clientelas domésticas en Oviedo durante la Edad Media (siglos XIII-XV)», *Asturiensia Medievalia*, 1995-1996, nº 8, pp. 341-359.

26 “Dixo que una noche a las neve (sic) dadas que podrá aver tres meses, poco más o menos, estando este testigo en su casa que se quería yr acostar, oyó andar en la calle que le parescieron en la habla los canónigos Garçia Fernández, Rodrigo de Solís, Andrés de Lavandera y Gonçalo de San Miguel, cappelán, e otros que no conosçió, y dieron a la puerta deste testigo mochas aldavadas, y otras veces avían hecho lo mysmo no save qué personas. Y este testigo se puso a la ventana, que dize que los conosçió, y les dixo que cómo haçían aquello, y qu’era gran vellaqueria porque aquello no lo hacían hombres de bien; y ellos dixeron que les pesara dello y quel canónigo Juan Fernández lo avía hecho y que les pesava dello, y que en otras casas del mesmo varrio hacían lo mysmo. Y otra vez después desto, estando este testigo malo en la cama, después de medianoche Rodrigo de Solís y Alonso Felipe, Andrés Alvarez, Gonçalo de Sant Miguel y el duque y otros legos andavan por aquellas calles [ti]rando golpes a las puertas y ventanas y poniendo madera a la puerta de Valençia, y que se quejavan otros vecinos deste testigo de lo mesmo” (ACO. Caja 296, Papel suelto grande).

27 “sabe quel lunes passado en la noche venía Gutierre de Solís por Sancta Clara, y este testigo y Rodrigo por otro cabo, y Gutierre de Solís llevaba una espada. Y el dicho Gutierre se fue por la calle derecho hazia el hospital de Sant Juan, y cabo el hospital de Nuestra Señora este testigo, que yva con el dicho Gutierre de Solís, vio que venían por la otra calle dos hombres, por dentro del dicho hospital. Y dixo Rodrigo de Solís a Gutierre «véyslos allí donde vienen si son aquellos». Y que Gutierre de Solís se puso al canto del hospital, y los dos hombres que venían que heran Alonso de Carreño, clérigo, y Sebastián de la Ribera, y llegando a los dichos canónigos les tiraron una pella de hierros y luego todos echaron mano a las espadas, así el dicho Gutierre de Solís como el dicho Sebastián de la Ribera y Alonso de Carreño y Rodrigo de Solís y este testigo tiravan piedras, y ellos se tiraron cochilladas, y Sebastián de la Ribera dixo al dicho Gutierre «estad quedo, canónigo, que no hos quiero hazer mal», y se puso delante de Alonso de Carreño. Y como el dicho Alonso de Carreño como vio que se ponía delante echó por la otra parte del muro por tomarlos en medio, y el dicho Sebastián todavía se puso en el medio, que no los dexava darse. Y en esto estuvieron un rato, y el dicho Alonso de Carreño arremetía reziamente al dicho Gutierre con la espada desnuda, y en estando en esto llegaron gente que los despartieron” (ACO. Caja 296, Papel suelto grande).

Diego de Muros²⁸ (documento nº 3)²⁹.

La noche es también el espacio para las venganzas personales, para el merodeo³⁰, para abordar al enemigo en la oscuridad y, sobre todo, para las amenazas³¹ y coacciones, tal y como hace el canónigo Rodrigo de Cuéllar con el clérigo Juan Manso, quizá para evitar que éste presente ante el cabildo una queja en su contra³². Es, en definitiva, un espacio peligroso, especialmente propicio para el crimen³³, ya que resulta difícil identificar al agresor³⁴. No ha de extrañar entonces que el importante robo cometido por Juan de Argüelles en la casa de Martín Alonso de Oviedo se hiciese precisamente al amparo de la nocturnidad, aunque en esta ocasión la vivienda estuviera vacía (Documento nº 1).

5. LA NOCHE PLACENTERA

Finalmente, conviene recordar que las prácticas sociales nocturnas de las élites reservaban también un lugar para el placer y la diversión. Ya hemos hablado de las reuniones en las moradas particulares, pero la documentación alude también a otras actividades. Por ejemplo, resulta muy sospechosa la propuesta que realiza una noche, hacia las once o las doce, el provisor Gonzalo García al beneficiado Rodrigo de Mendoza para acudir a casa de cierta María Fernández, a lo que Mendoza accede de buen grado. Dada la hora, lo más probable es que se trate de una prostituta, y de hecho el testimonio casi da la impresión de que la visita a María Fernández es el

.....
28 MARAÑÓN DE ESPINOSA, A., *Historia eclesiástica de Asturias*, Gijón: Biblioteca Asturiana, 1977, pp. 145-149; CARVALLO, L. A., *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, Gijón: Silvero Cañada Editor, 1988, pp. 452-454 y CUARTAS RIVERO, M., *Oviedo y el Principado de Asturias... op.cit.* p. 174.

29 Para una exposición de los principales conflictos entre facciones de los grupos de poder en Asturias a finales del siglo XV véase GONZÁLEZ CALLE, J. A., «Luchas de bandos en Asturias en la época de los Reyes Católicos», en RIBOT, L., VALDEÓN, J. y MAZA, E. (coords.), *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional. Valladolid – Barcelona – Granada, 15 a 20 de noviembre de 2004*, Valladolid: Instituto Universitario de Historia Simancas, 2007, vol. I, pp. 519-544.

30 A mediados del siglo XVI Andrés Álvarez se queja al cabildo de Gutierre de Solís, señalando entre otras cosas que “*por otras partes anda según dizen armado de noche, con propósito de me afrontar, pasando por ante my puerta trayendo consigo compañía*” (ACO. Caja 296, Papel suelto grande).

31 En la queja que presentó al cabildo en torno al año 1540 acerca del canónigo Cristóbal de la Serna, el sastre Juan Gutiérrez señala cómo “*algunos días a esta parte a dicho e publicado y fecho dezir e publicar por diversas partes desta çibdad, donde él pensava que podría venir a mí notiçia, amenazándome que juraba él que me avía de hazer lo que hizieron a Juan Pantín de Faro (?), el qual vuestras merçedes saben que fue muerto malamente syn saber quién lo mató, e que sy salía de casa de noche o de día que me avía de hazer lo mismo que se hizo al dicho Juan Pantín, en tal manera que de parte d’él me fue dicho e avisado por un honbre de honra e de crédito desta çibdad que no saliese de casa de noche ni de día, porque me harían lo que fue hecho al dicho Pantín; lo qual él haze por me meter miedo que no le pida lo que me deve y por que no quexe d’él*” (ACO. Caja 296, Papel suelto grande).

32 “*dixo que por el juramiento que fecho avía que estando una noche ante su puerta legara el dicho Rodrigo de Cuéllar ante su puerta y que le preguntara quién andava allí, porque como hera de noche non lo connosçia nin sabía quién hera, y quel dicho Rodrigo se llegara a él y le tomara por el braço y le levava un poco por la calle arriba y le dixiera «capellán, ¿qué tenéys que entender en mi vida?»*, entonces le dixiera «yo nin vos digo nin fago ninguna cosa», y estando asy llegaron dos mancebos a ellos y le dixiera «non aya más y yd vos con Dios». Y estando asy asidos pareçiera a este testigo metía la mano el dicho Rodrigo debaxo del manto y le paresçia andava buscando commo sy troxiera espada, y que le dixiera «capellán, vos me lo pagaréys» quando se ovieron departir, y que este testigo traya acordado de fazer una petición para en el cabillo para se quexar del dicho Rodrigo de Cuéllar” (Documento nº 2, ff. 2r-2v).

33 CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., «Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media», en DE LA IGLESIA DUARTE, J. I. (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales (Nájera, 2003)*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 402-403.

34 Tal y como dejan ver las declaraciones de los testigos, como el clérigo Juan Manso, que al ver llegar de noche a Rodrigo de Cuéllar ante su puerta “*le preguntara quién andava allí, porque como hera de noche non lo connosçia nin sabía quién hera*” (Documento nº 2, f. 2r).

señuelo que ofrece el provisor a Mendoza para sacarlo del palacio episcopal por la noche con la intención de convertirlo en cómplice forzoso de la emboscada contra Rodrigo de Hevia y Juan de Valsera de la que ya hemos hablado. Tenemos documentada en Oviedo una mancebía para el siglo XV, que estaba situada extramuros, en el barrio del Carpio³⁵, pero probablemente los miembros de la élite pudiesen recurrir a encuentros más discretos en casas particulares.

Otro aspecto del que tenemos muy poca información es el de la noche como momento adecuado para las diversiones musicales, aunque contamos con algunas alusiones. Así por ejemplo, en la noche víspera de la festividad de Nuestra Señora, en septiembre de 1526, el canónigo Pedro de Bueres, según nos refiere su criado Antonio de Ribas, antes de que el mayordomo del coto de Naranco le intentase requisar sus armas estuvo con algunos amigos bebiendo vino junto a la iglesia de Santa María del Naranco, después de lo cual entraron en ella “*y estovieron ay cantando y dançando*”³⁶. Por otra parte, en 1524 el beneficiado Juan de Llanes, dentro de su disputa con el abad de Tuñón, narra “*cómo de noche a grandes bozes anda cantando cantares flamencos y françés (sic) por la calle*”. La afición musical del abad parecer ser corroborada por el testigo Juan de Villarmil, canónigo, que incluso nos ofrece el título de una de las canciones³⁷.

6. CONCLUSIONES

Este breve repaso al ejemplo ovetense nos ha servido para constatar que, en una hermosa paradoja, la perspectiva nocturna puede aportar nueva luz al estudio de las sociedades urbanas de época medieval y moderna, y en particular de sus élites. Se trata de un campo aparentemente prometedor para la historia social, desde el que avanzar en la reflexión acerca de cuestiones como la distinción social, las formas de sociabilidad, los ritmos de lo cotidiano o las relaciones clientelares. Con el presente trabajo no hemos ofrecido más que una propuesta y un esbozo provisional e incompleto de sus posibilidades a partir de las fuentes disponibles. Será necesario proseguir, profundizar y ampliar la pesquisa.

Por ejemplo, un análisis comparativo entre las realidades nocturnas de diversas ciudades de la Corona de Castilla podría resultar bastante esclarecedor a la hora de buscar patrones e identificar particularidades. Dada la carencia de estudios específicos, dicha labor analítica requerirá de un trabajo documental previo, pero las fuentes, sin duda, están ahí: ordenanzas concejiles, libros de acuerdos, documentación judicial... De hecho, es bastante probable que para otros núcleos urbanos incluso puedan ofrecer informaciones más completas y tempranas que en el caso ovetense. Nosotros hemos intentado desbrozar un camino por el que esperamos que transiten también otros. Bien provistos, eso sí, de hachones, pertrechos y fámulos.

.....

35 ACO. Pergaminos, Serie A, carp. 29, nº 13 (año 1443) y carp. 31, nº 2 (año 1459).

36 ACO. Caja 296, Papel suelto grande.

37 “*que el martes pasado le vio cantar un cantar ytaliano cerca de su puerta en la calle, y después se arrimó a su puerta a alta voz, que dezía «a, la dona mia, sy sola te trobase» etç., y que lo cantava con harta mala graçia*” (ACO. Caja 296, Papel suelto grande).

APÉNDICE DOCUMENTAL³⁸

*DOCUMENTO 1

1491, noviembre, 4. Córdoba.

Los Reyes Católicos ordenan a Pedro de Ávila, su corregidor en el Principado de Asturias, que haga cumplimiento de justicia a Martín Alonso de Oviedo sobre el robo cometido en su casa por Juan de Argüelles una noche de marzo del año 1482.

R.- Folio de papel.

A.G.S., Registro General del Sello, 1491-XI, f. 43.

REG.- PRIETO, A. y ÁLVAREZ, C., *Registro General del Sello*, vol. VIII (enero-diciembre 1491), 1963, Valladolid: Biblioteca Reyes Católicos – C.S.I.C., nº 2.929.

CIT.- DÍAZ QUIRÓS, G., «El arca en el mobiliario de la Asturias preindustrial: piezas del concejo de Grado», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 2011, nº 66.1, p. 24.

Don Fernando e donna Ysabel etç. A vos³⁹, Pedro d'Ávila, nuestro corregidor del nuestro Prençipado e Quatro Sacadas del nuestro Prinçipado de Asturias de Oviedo, o a vuestro alcalde mayor en el dicho ofiçio, salud e graçia.

Sepades que [Martí]n Alonso de Oviedo, vezino de la çibdad de Oviedo, nos hizo relaçion por su petiçion diziendo que una noche del mes de março, anno de LXXXº II annos, un Juan de Argüelles vezino desa dicha çibdad de Oviedo ovo entrado e entró de noche en unas casas suyas qu'él ha e tiene en la dicha⁴⁰ çibdad, non estando él nin su muger en ellas, e que le abrió una arca en que tenía dineros e plata e que le llevó e furtó della una taça grande de plata e una copa de plata e una çinta de plata e çiertas cucharas e ocho sortijas de oro con sus piedras e çiertos ducados e castellanos, que d[iz] que podía todo valer más de treynta mil maravedís; de lo qual él se ovo quexado al corregidor qu'estonçes hera deste dicho nuestro Prençipado para que sobrello le fiziese complimiento de justiçia del dicho Juan de Argüelles. E que commo quier qu'él se quexó ant'él, por el dicho Juan de Argüelles ser ome poderoso e de mal bevir, segund diz que es notorio, non le fue fecho^{1v} complimiento de justiçia, a cuya cabsa él diz que non ha podido cobrar lo que asy le fue tomado. E que agora vos el dicho nuestro corregidor diz que

.....
38 En la transcripción hemos intentado combinar la fidelidad al texto original con la facilidad de lectura. Los principales criterios de edición han sido los siguientes, a partir de una adaptación de las normas de la Comisión Internacional de Diplomática: la *u* con valor consonántico se transcribe como *v*; la *sigma* se transcribe por *s* o por *z* de acuerdo con el uso actual; las abreviaturas se desarrollan de acuerdo con la grafía habitual en el texto; las consonantes dobles se simplifican cuando carecen de valor fonético, es decir, cuando no están en posición intervocálica; las palabras repetidas no se incluyen en el cuerpo de la transcripción, sino que se anotan a pie de página; las palabras cuya lectura en el texto original no ha sido posible por rotos, manchas o cualquier otra causa se han reconstruido entre corchetes []; las palabras interlineadas en el texto original se transcriben entre signos angulares inversos > <; las palabras que faltan en el texto por omisión del escribano y que pueden restituirse se ofrecen entre signos angulares < >; las lecturas dudosas se señalan con un interrogante entre paréntesis (?); la puntuación, acentuación y uso de mayúsculas se adaptan al uso moderno. Además, se adopta el año 1500 como hito puramente convencional a partir del cual se moderniza la grafía en dos aspectos: la abreviatura sobre la *n* pasa a transcribirse como *ñ* y no como *nn*, y el signo específico de la conjunción copulativa, heredero de la vieja nota tironiana, pasa a transcribirse como *y* y no como *e*, de acuerdo con el *usus scribendi*.

39 *Tachado* el.

40 *Tachado* çib.

fizistes justiçia d'él por su mal bevir, e por ende que nos suplicava e pedía por merçed sobrello le proveyésemos de remedio con justiçia mandando a vos el dicho nuestro corregidor que todo lo que paresçiese en verdad que le fue tomado por el dicho Juan de Argüelles que lo fiziésedes pagar a sus herederos, e que sobrello fiziésemos commo la nuestra merçed fuese.

E nos tovímoslo por bien. Por que vos mandamos que luego veáys lo susodicho, e llamadas e oydas las partes brevemente, de plano, syn dar lugar a dilación, solamente la verdad sabida, fagades e administredes al dicho Martín Alonso de Oviedo entero conplimiento de justiçia, por manera que la aya e alcance e non tenga razón de se quexar. E los unos nin los otros etç.

Dada en Córdoba a IIIIº de novienbre de XCI annos.

Don Álvaro. *Johannes dottor. Andreas dottor. Antonius dottor. Franciscus licenciatus. Petrus dottor.* Yo Luis del Castillo.

*DOCUMENTO 2

1507, octubre, 14 y 15. Oviedo.

Hernando de Llanes y Gutierre González de Cangas, jueces del cabildo de la catedral de Oviedo, sacan pesquisa el 14 de octubre de 1507 acerca de los canónigos que llevan armas, para lo cual toman declaraciones de testigos. Al día siguiente el cabildo emite sentencia condenatoria contra los canónigos Rodrigo de Cuéllar y Rodrigo Alonso.

A.- Bifolio de papel.

A.C.O., Papel suelto grande, caja 296.

En XIII de octubre, año de mil y quinientos y siete años, fue sacada pesquisa de las personas de la iglesia de Oviedo que trayan armas por el reverendo señor don Hernando de Llanes, vicario y abbad de Teverga, y el venerable Gutierre Gonçález de Cangas, canónigo, diputados por los señores del cabillo que para ello fueron. Los quales tomaron y reçibieron juramiento en forma devida de derecho de los venerables Rodrigo Álvarez de Vandujo, canónigo y abbad de Fuentes; y de Juan Yáñez y de Jorge de Çefuentes; y de Sancho Ortiz de Poves, beneficiado; y de Garçía Orejón; y de Alonso de Miranda y Gonçalo, sacristanes; y de Juan Manso, clérigo; de los quales y de cada uno dellos reçibieron juramiento en forma devida de derecho. Lo que aclararon y dixieron por virtud d'él es lo siguiente:

- El dicho Rodrigo Álvarez de Vandujo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que avía fecho que oyra dezir algunas vezes a algunas personas que Rodrigo de Cuéllar, canónigo, que yendo a la iglesia de noche a los maytines levava consigo espada, broquel y casquete y una pella, mas que non ge las avía visto más de quanto oyó dezir. Y que Rodrigo Alonso, canónigo, levava algunas vezes de noche a los dichos maytines una pertesana, pero que non sabía a qué fin levavan los sobredichos las dichas armas, y que desto non sabía más.

- Juan Yáñez, canónigo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía que estando una noche a los maytines se legara al dicho Rodrigo de Cuéllar, estando al letril, y le tocara con el dedo en çima de la cabeça y sentira traer el dicho Rodrigo un casquete, el qual estava cobierto de çima con un bonete, y debaxo d'él un paño de entocar. Y mas que oyra dezir que el dicho Rodrigo de Cuéllar traya armas a la iglesia, y que las ponía en guarda en la

cámara de los sacristanes en quanto se dezían los maytines, y en saliendo dellos viera al dicho Rodrigo levar por la calle espada y broquel. Y que oyra dezir que avía dicho palabras ynjuriosas al dicho Rodrigo Alonso en saliendo de maytines, mas que non sabía qué palabras fueron, las quales palabras le dixo el dicho Rodrigo Alonso a este testigo como ge las avía dicho el dicho Rodrigo de Cuéllar, mas non le nonbró cómo nin qué tales fueron, y que oyra dezir al dicho Rodrigo Alonso a la ora: “*si yo troxiera mi bordón, más fuera y podiera ser*”, y que desto non sabía más.^{/v}

- Jorge de Çefuentes, canónigo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento qu’él fecho avía que oyra dezir a algunas personas que el dicho Rodrigo de Cuéllar yendo a maytines levava espada y broquel y casquete, y que non sabía con qué entención, y que oviera palabras con Rodrigo Alonso, canónigo, segund le avían dicho, el qual dicho Rodrigo Alonso levava de noche a los maytines una pertesana, y que desto non sabe más. Dixo más este dicho testigo que un día, yendo el dicho Rodrigo de Cuéllar por çima de la çerca y su cuñado con él, le pareçia levava armas el dicho Rodrigo y el cuñado una lança, y que en esto llegaron Pero Suárez, canónigo, y Poves, beneficiado, y en legando dixiera non sé qué palabras el dicho Rodrigo a Poves con henojo, y que el dicho Poves, por heuitar discordia, le dixiera “*Rodrigo de Cuéllar, non vos digo ninguna cosa, andá con Dios que non quiero reñir con vos agora nin en ningund tienpo*”, y que este testigo viera al dicho Rodrigo estar en el cabillo de Santo Ysidro cobierto con un manto a manera de arma (?) echado por çima del honbro, y que estando asy se le pareçiera media espada con su vayna, y que le pareçia la tenía çeñida a la ganbaresca (?), y que desto non sabe más.

- Poves, beneficiado, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía, que oyra dezir a persona y personas de fe y crédito que el dicho Rodrigo de Cuéllar traya armas viniendo a los maytines, así espada y broquel y casquete como una pella y también lança, pero que para dezir verdad non ge las avía visto más de quanto lo oyó a personas que ge las vieron, y que desto non sabe más, como quiera que asy mesmo oyó dezir que Rodrigo Alonso, canónigo, traya viniendo a maytines una lança llamada pertesana y larga. Y que por el juramiento que fecho tiene non sabe más.

- Orejón, canónigo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía que viera algunas vezes yendo y viniendo a maytines traer una pertesana a Rodrigo Alonso y otra vez una lança mediana, y que le oyra dezir una noche al dicho Rodrigo Alonso que “*sy yo levava esta lança non me dixiera Rodrigo de Cuéllar lo que me dixo*”, y que desto non sabía más.^{/2r} Dixo más este dicho testigo Orejón que oyra dezir al mesmo Rodrigo de Cuéllar que una noche a los maytines que, pensando que andava en la cámara de los sacristanes, que entrara por otra parte y que non sopiera el camino, y que como hera de noche cayera y se oviera descalabrar en la cabeça si non fuera un casquete que le dixo que traya, y que oyó dezir este testigo que traya el dicho Rodrigo espada y broquel y casquete y pella.

- Gonçalo, sacristán, testigo jurado y preguntado, dixo que para el dicho juramiento que fecho avía, que viera una noche a ora de maytines saliendo de su cámara encontrara con el dicho Rodrigo de Cuéllar a su puerta y que le viera levar una espada y broquel y que lo posiera detrás la puerta en quanto se dixieron los maytines y en saliendo dellos lo levava para su casa. Y que desto non sabe más.

- Alonso de Miranda, sacristán, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía que viera traer al dicho Rodrigo de Cuéllar algunas noches viniendo a maytines espada y broquel, y sabe esto porque ge lo vio y dio el dicho Rodrigo de Cuéllar estas armas con un casquete en guarda en quanto se dezían los maytines, y en acabándolos bolví el dicho Rodrigo por ellas. Y otras vezes guardara este dicho testigo las dichas armas a su ruego cabe el altar mayor, y otras vezes el mesmo Rodrigo las ponía de su mano. Y que non sabía con qué causa las traya, y que desto non sabe más. Asy mesmo dixo que viera a Rodrigo Alonso traer una lança que dizen ser pertesana, el qual dixiera a este testigo que la avía traydo de Roma, y aún ge la diera en guarda.

- Juan Manso, clérigo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía que estando una noche ante su puerta legara el dicho Rodrigo de Cuéllar ante su puerta y que le preguntara quién andava allí, porque como hera de noche non lo connosçía nin sabía quién hera, y quel dicho Rodrigo se llegara a él y le tomara por el braço y le levava un poco por la calle arriba y le dixiera “*capellán, ¿qué tenéys que entender en mi vida?*”, entonçes le dixiera “*yo nin vos digo nin fago ninguna cosa*”, y estando asy llegaron dos mancebos a ellos y le dixiera “*non aya más y yd vos con Dios*”. Y estando asy asidos pareçiera a este testigo metía la mano el dicho Rodrigo debaxo del manto y le paresçía andava buscando commo sy troxiera espada, y que le dixiera “*capellán, vos me lo pagaréys*” quando se ^{/2v} ovieron departir, y que este testigo traya acordado de fazer una petición para en el cabillo para se quejar del dicho Rodrigo de Cuéllar. Y que desto non sabía más.

Dentro en el cabillo de la iglesia de Oviedo, a XV de octubre de IU DVII años, estando presentes los señores bachiller de Villaviçiosa, provisor, y Rodrigo de Siero y Luys de Lavandera y otros canónigos, juntamente con el señor vicario don Hernando de Llanes, abbad de Teverga, fue mandado y acordado por ellos que aya estar y esté Rodrigo de Cuéllar, canónigo, en su casa dende⁴¹ el día de oy fasta quinze días primeros siguientes y que non sea contado en la iglesia a cosa alguna, segund costunbre. Y que mandavan y mandaron que dende oy en adelante troxiese el dicho Rodrigo de Cuéllar ningunas armas, so pena que si lo contrario feziere le dieseen un año de descuento. Y asy mesmo mandaron a Rodrigo Alonso, canónigo, que fuese amigo del dicho Rodrigo de Cuéllar, por que non oviesen en uno discordia alguna. El qual dicho Rodrigo Alonso fue mandado que non ganase a raçión mayor⁴² dende el día de oy fasta çinco días primeros siguientes.

Que fue y pasó en el dicho cabillo, día y mes y año susodichos.

Testigos: Jorge de Çefuentes, canónigo, y Pedro de Solares y Andrés de Villaviçiosa, beneficiados.

NOTA⁴³:

Pesquisa que sacó el cabildo contra Rodrigo de Cuéllar⁴⁴ y pena que se le dio. Año 1507.

.....

41 *Tachado d.*

42 *Tachado j.*

43 Aunque en realidad está situada entre la última declaración de testigo y la sentencia, la transcribimos al final por ser la nota de archivo, destinada a figurar en el dorso del documento una vez doblado, según se aprecia claramente en el original.

44 El resto del regesto, desde “y pena” hasta “1507”, fue añadido por otra mano contemporánea.

⁴⁵Talega XI. Maço IIII^o. ⁴⁶ 28⁴⁷

DOCUMENTO 3

De 1520, diciembre, 13 a 1521, julio, 26. Oviedo.

Gaspar de Valdés y Juan de Siero, jueces del cabildo de la catedral de Oviedo, sacan pesquisa acerca del incidente ocurrido la noche del 12 de diciembre de 1520, víspera de Santa Lucía, cuando los capitulares Juan de Valsera y Rodrigo de Mendoza fueron atacados y heridos; para lo cual toman declaración a diversos testigos a lo largo de los meses de diciembre y enero. El 29 de mayo de 1521 los nuevos jueces Pedro García y Juan de Lavandera hacen requerimiento al canónigo Gonzalo García para que presente su defensa, el cual solicita copia de la acusación que se le hace. Finalmente, el 26 de julio el cabildo emite sentencia condenatoria contra el dicho Gonzalo García.

A.- Dos bifolios de papel⁴⁸.

A.C.O., Papel suelto grande, caja 296.

Juraron (?) licenciado Rodrigo Hevia y bachiller Castrillo y Pedro de León, cantero, vezinos de Oviedo. Testigos: Luis Valdés y Domingo González. Testigos: Osorio y Pero Méndez (?).

Juró Arze este día. Testigos: Luis de Valdés y Parana y Ramírez.

En la >Santa< Iglesia de Oviedo, a treze de dizienbre de quinientos y veynte años, los señores arçediano de Grado y bachiller Ortega y Alonso de Ribadesella.

En XXXI de dizienbre de DXXI juró Pedro Osorio, canónigo. Testigos: Juan de la Pedreda y Juan de Llanes, beneficiados.

En XIX de henero de DXXI años juró Rodrigo de Mendoça, canónigo. Testigos: Pedro de las Mureras y Juan Garçía de Tresona.

En XX de henero de DXXI juró Juan de Valsera, canónigo, etç. Testigos: Françisco de Santollano, canónigo, y Estevan de León, vezino de Oviedo.

Testigo

El dicho Blas Sánchez, canónigo de Oviedo, testigo jurado y preguntado⁴⁹ çerca de lo susodicho, dixo que non sabía cosa deste negoçio nin lo avía oydo fasta que vino al coro esta mañana⁵⁰ y allí oyó dezir a Juan de la Ribera, canónigo, que fuera Gonçalo Garçía a la puerta de Arze, çerujano, esta noche, y que dixera quel dicho Arze non le quería abrir, y entonçes le dixera que hera Gonçalo Garçía. Y que desto non sabe más. Y que esta noche pasada a las syete le dixera la ama de Gonçalo Garçía qu'él no estava en palacio.

Blas Sánchez (R)

.....
⁴⁵ Tachado Talega VIII^o. Maço II. N^o VIII^o.

⁴⁶ Esta nueva referencia archivística, que sustituye a la tachada, es obra de la misma mano que completó el regesto.

⁴⁷ Añadido por otra mano.

⁴⁸ Dentro de la caja, que está organizada en carpetillas de papel de periódico sin numerar, ambos bifolios se encuentran separados, formando parte de carpetillas distintas. En la edición señalamos el cambio de bifolio con el signo //.

⁴⁹ Tachado dixo.

⁵⁰ Tachado que oyó.

Testigo

El dicho Gonçalo de Molina, testigo jurado y preguntado, dixo que viniendo esta noche después de medianoche, poco más o menos, este testigo y el liçençiado Rodrigo de Hevia y el canónigo Valsera y çiertos moços suyos con ellos, que en llegando cabe casa del dicho liçençiado el dicho liçençiado se quedara en su casa, y luego abaxo, yendo este testigo çerca del cantón de la Gascoña, que oyó dezir a su moço “*¡ay, que me han muerto!*”. Y que entonçes este testigo bolvió y vio [...] un onbre de mediana estatura con una gorra colorada en la cabeça y cal[...] alçadas y oyó dezir a Valsera, canónigo, “*¡muerto me han!*” y vio a su moço herido y al dicho Valsera que tambien se quexava que⁵¹ le avían dado una pedrada, y entonçes vio quel de la gorra colorada y otros dos onbres se dieran a fuyr la calle arriba y este testigo dixo “*¡a ellos, a ellos!*”, y entonçes oyó gente en la calle de la Gascoña hazia San Salvador y que dixeran “*non fuyáys, que no es nada*”. Y que deste negoçio lo çierto non sabe más. Preguntado sy sabe o oyó dezir quáles personas fueron, dixo que oy por la mañana oyó dezir a algunas personas que avía sydo gente de casa del obispo y que avía allá en el palaçio un ferido y que ninguno de los que yvan en la conpañia pudo ferirle.

Gonçalo de Molina (R)

Testigo

El dicho Fernando de Arze, testigo jurado y preguntado çerca de lo susodicho, dixo que lo que desto sabe es que esta noche pasada a las dos después de medianoche, estando él en su cama le llamaron a su puerta unos dos mançebos que le pareçia que heran gallegos o el uno dellos. Preguntado quién dixeran que lo llamara, dixo que un mançebo le llamara y le dixera que fuese a palaçio a curar un moço que estava con grand calentura de la pestilençia y tenía un naçido. Y este testigo dixera que non hera hora de yr a curar a nadi⁵² y que non yría salvo sy viese persona conoçida qu’él conoçiese. Fuele preguntado si conoçia el dicho moço que le llamava cuyo hera; dixo que⁵³ non le conoçia más de quanto le pareçió en la fabla gallego. Y después fuera otro a lo llamar que este testigo conoçia porque lo avía visto ser carçelero en el palaçio del señor obispo. Y que se veniera entonçes con anbos a dos al palaçio del obispo y estonçes le mostraran un onbre mançebo que estava ferido, y él dixera “*¿cómmo ha sydo esto?*”, e /¹entonçes le respondieran los susodichos y el mismo ferido que andando entre sy burlando se avía herido. Preguntado en qué parte estava ferido, dixo que en los pechos y que a su pareçer fue con lanza o estocada de espada. Fuele preguntado si conoçió sy hera clérigo o lego; dixo que non sabe sy es clérigo nin lego nin cómmo se llama, y que agora en esta iglesia oyó dezir a algunos⁵⁴, en espeçial a un moço del licenciado de Hevia, que dizían que hera un clérigo o canónigo. Y que desto non sabe más. (R)

.....
51 *Tachado* les.

52 *Sic*.

53 *Tachado* le conoçia porque solía ser carçelero del palaçio del obispo.

54 *Tachado* que he.

Testigo

El dicho señor licenciado Rodrigo de Hevia, testigo jurado y preguntado, çerca de lo susodicho⁵⁵ fuele preguntado si conoçe al bachiller Gonçalo Garçia y a Rodrigo de Mendoça, beneficiado, y a Juan de Valsera, canónigo; dixo que⁵⁶ los conoçia por sus personas y nonbres. Preguntado sy sabe que la vispra de Santa Luçia, de noche, el dicho Gonçalo Garçia y Mendoça andavan por esta çibdad con otra gente armada, a cuya cabsa ubiera çierto ruydo y alboroto >en<⁵⁷ esta çibdad, dixo quel dicho día, sería dende las dos después de mediodía fasta las quatro, este testigo estuvo jugando en la posada de Ybán Vernaldo, y estava presente el canónigo Valsera, que non jugava, y el dicho bachiller Gonçalo Garçia asentado cabe este testigo, y hablando uno con otro. Y después este testigo y Valsera se venían, y Yván Vernaldo le dixera que bolviese allá después de çena, y le prometiera que bolvería. Y asy se venieran y quedara allí Gonçalo Garçia. Y después este testigo y Valsera çenaran en su casa deste testigo, y antes de las ocho un criado de Yván Vernaldo le veniera a llamar, y fuéranse anbos a su posada y estuvieran mirando cómo jugavan fasta çerca de las dos después de medianoche a su creer, porque ya avían çesado de tañer a matines. Y que estando asy mirando, sería entre honze y doze, entrara ascondidamente Miravalles, criado del dicho Gonçalo Garçia, con una lobeçuela negra cobijada que nunca solía traer, y estoviera por en medio de la gente que ay estava mirando los que estavan sin hablar nin dezir cosa alguna, y que este testigo alçó los ojos y le vio. Y el mochacho, visto que le avía visto, se llegó al oydo de Yvan Vernaldo y no oyó qué le dixera más de cómo algunos que lo avían oydo dixeran que le avía dicho quel provisor le enbiava a suplicar le perdonase porque aquella noche non podía yr allá, y asy se saliera el dicho Miravalles. Y dende allí continuo se meneava y entreabría una puerta del escalera fasta que a todos los que estavan dio causa de en ello pensar, y unos dizían que hera perro y después otros sospecharon que hera espía. Y commo este testigo y Valsera estovieron hasta çerca de las dos, esperando por Gonçalo de Molina, por bivar todos a un barrio y se yr con él, se salieron de la dicha posada de Yvan Vernaldo. Y con este testigo yvan dos moços, uno de los quales levaba una candela ençendida, y con Molina otro moço con otra candela, y fueran asy hasta la puerta de Çimadevilla y allí se les mataron anbas /^{2r} candelas porque hazía ayre y muy obscuro. Y llegando a la puerta de Hernando de Lugones, xastre, vieran lunbre y hizieran ençender las candelas. Y a la sazón dixera Valsera que avía visto atravesar un onbre por el cantón cabe casa de Alonso de Beluby, y asy venieran por el espital de dona⁵⁸ Valesquida y por el portal de San Juan. Y Valsera y Pedro, criado deste testigo, dizían que continuo avían sentido el dicho onbre venir delante dellos, o algund otro, y temían que hera⁵⁹ la espía. Y llegando frontero de la casa del arçediano de Gordón, el criado deste testigo que trayha la candela llamava ya a la puerta, y quando presto este testigo llegara, hallara una moça que abría el postigo. Y Valsera y Molina se fueran para sus posadas, y el moço de Molina delante con su candela, que se dize Martyn, y entrando este testigo en su casa sin se detener y quedando el otro criado suyo fuera sintió rumor al cantón del arqueçillo, y quando

.....
55 *Tachado* dixo.

56 *Tachado* sy.

57 *Tachado* g.

58 *Sic pro* doña.

59 *Tachado* e.

presto lo sintió tan presto fue uno a su puerta descargando una cochillada por la misma puerta, de manera que a su creer el moço que quedava detrás tenía aún los pies en el postigo. Y este testigo se maravilla cómo non le trançó el cuerpo o le cortó las piernas, porque visto el golpe en el batyente del postigo dióse en baçío syn tocar en el postigo porque estava de todo punto avierto. Y que este testigo desenbaynara una espada que llevaba y temiendo le entrasen en casa procuró de çerrar la puerta, y no pensó que poco avía fecho. Y asy él y los de casa se subieron arriba y oyan golpes por ventanas y puertas y temían de dentro. Y con este temor se fueran acostar syn que más supiesen. Y otro día de mañana, queriendo este testigo ynformarse⁶⁰ de tal maldad, vio a Valsera herido en un ojo y al criado de Molina tanbién sobre un ojo, y dizían cómo les avían cometydo al cantón. Y Molina dixera a este testigo que al tienpo que llegaran viera por cabe sy pasar uno hazia su puerta deste testigo con grand priesa, y que le conoçiera ser el bachiller Gonçalo Garçía porque de las diez de la noche le avía visto en el alcáçare con una gorra colorada y segund le viera pasar por cabe sy, y que, ynformándose más este testigo en el barrio, le dixera una María Gonçález que aquella noche oviera mucha gente en la calle, unos al cantón hazia San Juan y otros a do están las piedras de la obra, y que a su juizio aquellos tenían escudos. Y asy mismo a Guadalajara, cantor, oyera que avía hallado aquella noche⁶¹, de onze para doze oras, tres o quatro onbres en el cabildo de San Juan, dos vezes, y que anbas se taparan porque non los conoçiese; y que este testigo tiene por çierto que espiavan a él y al dicho Valsera sobre pensado por los matar dende quel dicho Gonçalo Garçía con él hablara el dicho día vispra de Santa Luzía estando con Yván Vernaldo, y que de antes cree lo tenía el dicho Gonçalo Garçía asy pensado de los aguardar, y que çierto el moçacho Miravalles los fuera a espiar, y que cree realmente que el que fue a su puerta deste⁶² testigo y dio la cuchillada fue el bachiller Gonçalo Garçía.

El liçençiado Hevia (R) /^{2v}

⁶³*Testigo*

El dicho Rodrigo de Mendoça, testigo, jurado y preguntado çerca de la questión que pasó en Oviedo la noche vispra de Santa Luzía, que se contaron⁶⁴ doze días de dizienbre de quinientos y veynte, y quién la ubo y quáles personas ferieron a Juan de Valsera, canónigo, y al criado de Molina, y quáles fueron en ello y cómo y de qué manera pasó, dixo que estando un miércoles a la noche, non se acuerda cuántos heran del mes de dizienbre próximo pasado, este testigo en el palaçio del obispo y acabando de çenar, podría ser a las honze o çerca de las doze de la noche, quel provisor Gonçalo Garçía dixera a este que depone que fuesen fasta casa de María Fernández, y él dixera que le plazía. Y llegando a la cámara donde posava Gonçalo Garçía le dixera el dicho Gonçalo Garçía que tomase algunas armas, y este que depone tomara una espada y una rodela y una capa y se fuera con el dicho Gonçalo Garçía fasta casa de la dicha María Fernández, y vestido y calçado y con sus calças, y que llegando ante casa de María

.....
60 *Tachado* sis.

61 *Tachado* onbres.

62 *Tachado* cuchilla.

63 *Tachado* El dicho Pedro Osorio, testigo, jurado y preguntado si vio en.

64 *Tachado* cato (?).

Fernández estovieran un grande rato. Preguntado qué armas lebava Gonçalo Garçia y cuáles yvan con él, dixo que viera a Gonçalo Garçia levar un coselete vestido y su espada çeñida y un palo grande en las manos, y saliendo de casa de la dicha María Fernández legara⁶⁵ Pero Gómez, criado del dicho Gonçalo Garçia, provisor, y venía en cuerpo con una lança en el onbro y una espada çeñida, y si otras armas trayha este testigo non lo sabe nin las vio. Y que no yva con ellos otra persona alguna, y que desde ante casa de María Fernández saliera un moço que dizen Miravalles para palacio y non lo vio este testigo más fasta que bolvió a palacio. Y que⁶⁶ ante casa de la dicha María Fernández le dixerá el dicho provisor Gonçalo Garçia a este que depone que quería yr a ver al señor⁶⁷ Yván Vernaldo, que estava jugando, y que le rogava que fuese con él, y este testigo dixerá “*vamos, que yo le quiero yr a ver tanbién*”, y que fueran hazia la posada del dicho Yván Vernaldo. Y llegando al caño de Çimadevilla, cabe la casa de Gonçalo de Argüelles, el dicho Gonçalo Garçia se adelantara deste que depone y de Pero Gómez, que yvan con él, y se fuera solo hazia la puerta de Çimadevilla y después diera la buelta hazia el dicho Mendoza y Pero Gómez, que yvan andando tras él. Y en esto el dicho Mendoza mirara hazia la puerta de Çimadevilla y viera venir çinco o seys onbres, y que al tienpo que non los conoçiera. Y entonces el dicho provisor Gonçalo Garçia dixerá a este que depone “*aquí viene el liçençiado Rodrigo de Hevia entre estos, querria darle syete o ocho varapalos y afrontarle*”, y este que depone le dixerá “*paréçeme que non lo devéys hazer, porque ellos vienen çinco o seys y aunque non trayan synon sendas espadas, pondranse a cochillar con nosotros y seremos conoçidos y non ganaremos honra con ellos*”. Y entonces Gonçalo Garçia dixerá “*bien me pareçe*”, y con este acuerdo se venieran el dicho Gonçalo Garçia y este que depone y el dicho Pero Gómez con él por la Rúa abaxo, y los otros çinco o seys venían detrás dellos. Y en llegando ante la casa del señor contador, el dicho Gonçalo Garçia y este que depone y Pero Gómez tomaran la calle hazia la Platería derecho para la iglesia, y llegando a las puertas de la iglesia mayor dixerá Gonçalo Garçia “*quiero ver sy el liçençiado se entra en su casa y pasarnos hemos de largo*”. Y que en llegando a la encruzijada de la //3^r calle de las Gascoña⁶⁸ dixerá este que depone al dicho Gonçalo Garçia “*estémosnos aquí, pues non se ha de hazer nada por que non seamos conoçidos*”. Y en esto el dicho Gonçalo Garçia y Pero Gómez se pusyera al cantón donde bivía el capellán de Vendones y este testigo se pusyera al otro⁶⁹ cantón, que está en derecho del de suso, en la hazera donde bive el bachiller Alonso de Colunga. Y estando asy llegara el dicho liçençiado y los que venían en su conpañía, non sabe quién nin cuáles heran. Y llamara el dicho liçençiado a su puerta y los otros se despidieran d’él allí. Y en llegando que llegavan los que se despidieron a la dicha encruzijada y cantones donde estavan el dicho Gonçalo Garçia y este que depone y el dicho Pero Gómez, que Gonçalo Garçia traspusyera el cantón y començara >yr< por la calle hazia la casa del dicho liçençiado, y que sy entonces algo fizo que este testigo que depone non lo vio, so cargo del juramiento que fizo. Y que entonces este que depone quedó al cantón donde estava, y Pero Gómez entonces acometyera a los que venían, non sabe sy porquel

.....
65 *Sic pro* llegara.

66 *Tachado* después.

67 *Tachado* G.

68 *Tachado* el dicho Gonçalo G.

69 *Tachado* do.

moço trayha candela sy por qué lo hiziera, y dixera “¡mueran, mueran!” y⁷⁰ a las oras viera caer a su parecer deste testigo los dos dellos en el suelo y que venía el dicho Pero Gómez con un bote de lança para dar en ellos, y este que depone se pusyera en medio dellos y del dicho Pero Gómez, diciendo “*está quedo, traydor, que no ay por qué los mates*”, y el dicho Pero Gómez estava tan desatynado quel vote de lança que lebava contra los otros diera a este testigo por las costillas, y tras este le diera otras dos lançadas en la rodela y una pedrada. Y este que depone todavía se fuera hazia el dicho Pero Gómez y le dixera “*o traydor, que me has muerto, quién te mandó cometer estos onbres syn causa ninguna*”, y tomolo por el braço y dixera “*andá acá con el diablo*” y se fueran anbos a dos hazia la iglesia mayor. Y este testigo se metyera por la yglesia y se fuera por la puerta de cabe la claustra y se fuera a palacio, y quel dicho Pero Gómez se fuera por la calle de cabe la yglesia por otra parte. Y dende a un rato estando este que depone en el palacio venieran el dicho Gonçalo Garçia y Pero Gómez y entraran en el palacio y le vieran estar ferido, y fueran a buscar el çirujano. Y que esto es lo que se acuerda, y que de lo que le parece él fue el peor librado, porque, para el juramiento que fizo, que no yba nin fuera con yntençión de dañar a nadi⁷¹ nin quando salió de casa supiera nada de lo a qué yva fasta que ge lo dixera después Gonçalo Garçia, commo dicho ha, y él ge lo contradixera commo dicho ha.

Ruy de Mendoça (R)/^{3v}

Testigo

El dicho Juan de Valsera, canónigo, testigo jurado y preguntado qué es lo que sabe de lo que pasó en el alboroto que se hizo a doze de dizienbre del⁷² año pasado de quinientos y veynte años, dixo que el miércoles vispra de Santa Luzía, en la noche, el señor Yván Vernaldo y el liçençiado Rodrigo de Hevia le llamasen que fuese a su posada de Ybán Vernaldo, y que este testigo y el dicho liçençiado se fueran juntamente a la posada del dicho Yván Vernaldo y se estovieran allá fasta las doze de la noche, poco más o menos, y que vieran cómo jugavan, pero que este que depone non jugó juego ninguno. Y que, partiéndose de casa del dicho Yván Vernaldo para venirse a sus casas el dicho licenciado y este que depone y Molina y sus criados dellos que trayan dos candelas ençendidas. Y a la puerta de Çimadevilla, dentro de la çibdad, se les⁷³ >apagaran< las candelas, y este que depone dixera “*ençiéndase⁷⁴ estas candelas en casa de Fernando de Lugones, que paréçeme que van aquí delante de nos dos onbres*”, y allí se ençendieran las candelas. Y asy se venieran por la calle abaxo fasta casa del liçençiado, y allí llamara el dicho liçençiado a su posada y le abrieran y él se entrara en casa, y este que depone y el dicho Molina començaran yrse para sus casas. Y al cantón de la cruçijada de la Gascoña yva el dicho Molina delante y su criado tras él con una candela, y este que depone en sus espaldas. Y quando el dicho criado de Molina llego al cantón tiraran una piedra, y non sabe qué fue salvo que le dieran un golpe de que cayera junto cabe este que depone, y en este estante que pasara luego Gonçalo Garçia, provisor, para arriba contra casa del liçençiado. Y luego encontinente

.....
70 Tachado arroja.

71 Sic.

72 Tachado ste ano.

73 Tachado morieran.

74 Sic pro ençiéndanse.

otros dos echaran mano a las armas contra este que depone, y este que depone tomara su espada en la mano y la pusyera entre sy y ellos, y en aquella sazón estava este que depone puesto sobre el dicho criado de Molina. Y veniera otro de arriba y tirara una pedrada a este que depone, y que a su parecer trayha una rodela y lança, y que le dieran en la cara sobre el ojo izquierdo y en la maxilla izquierda, y que este testigo se arrimó a la paré y que asy se fue por la calle abaxo⁷⁵ fasta la casa donde bive una muger vieja doliente que bive en la Gascoña, y allí se metiera este que depone. Y que este testigo desde allí se metió vio y oyó cómo en entrando en la dicha casa los otros quedavan rebueltos y davan en sy golpes. Y preguntado si conoçió algund otro dellos, dixo que conoçiera a un carçelero largo que andava con el dicho señor provisor Gonçalo Garçía y que non conoçiera otro ninguno. Y que dende a un rato se pasara este que depone a casa de Molina y dormira allí y allí se curara. Y dixo que siendo ferido este que depone que querían pasar a él y se pusyeran los pies sobre el criado de Molina, que estava caydo, y entonçes él solo hera dizyendo “*jay, ay, muerto soy!*” y se apagara la candela.

Juan de Valsera (R)

^{/4r} En XXIII de henero de DXXI años, el venerable Gaspar de Valdés, canónigo y juez, requirió al venerable Rodrigo de Mendoça sy quería dar o dezir alguna desculpa o si concluya. Y el dicho Mendoça dixo que non quería dezir otra cosa salvo que concluya.

Después desto, en XXIII^o de henero de DXXI, los venerables Gaspar de Valdés y Juan de Siero, canónigos y juezes, dixeron quel dicho Rodrigo de Mendoça les enbiara a requerir que fiziesen cierta pregunta a Juan de Valsera, canónigo. Y logo lo fizieron paresçer ante sy y preguntáronle so cargo del juramiento que fizo que dixese sy aquella noche que fue ferido sy vio alguna persona que en su favor fiziese algo o destorbase de le hazer mal. Dixo que non se acordava de otra cosa salvo que detrás del cantón hazia casa del liçençiado se puso un onbre que bien cree que le pudiera ferir sy quisiera y non le ferió porque este que depone non se catava d’él nin lo vía fasta tarde. Y que non lo conoçió nin sabe qué armas trayha.

En veynte y nueve de mayo, año de mil y quinientos y veynte y un años, el venerable Francisco de Villazán, canónigo en la Sancta Yglesia de Oviedo, delante los señores don Pero Garçía, arçediano de Villaviçiosa, y Juan de Lavandera, canónigo, juezes deputados por⁷⁶ los señores de cabildo, requirió al señor bachiller Gonçalo Garçía, canónigo, que presente estaba, que por quanto los dichos señores toman información de testigos, que en el ruydo y questión que avía acaesçido en el cantón de la Cascoña⁷⁷ en el mes de deçienbre próximo pasado la noche de Santa Luçía en que fueran feridos el canónigo Juan de Valsera y Rodrigo de Mendoça, beneficiado en la dicha yglesia, quel dicho Gonçalo Garçía se hallara presente con armas y fuera en ello principal, que le requería que sy alguna defensa traía para su excusaçión que la dixese o presentase algo para su defensa y que dixese su dicho çerca de lo que avía pasado y quáles personas fueran en ello con él o en su compañía. Y los dichos señores juezes mandaron al dicho señor bachiller Gonçalo

.....
75 *Tachado* este que depone. Preguntado.

76 *Tachado* e.

77 *Sic pro* Gascoña.

Garçia por parte de los dichos señores y commo juezes deputados que dentro de terçero día prueve alguna cosa para su defensión sy la uviera, y que diga su dicho de cómo pasó el dicho ruydo⁷⁸. Lo qual le mandaron que biniese so pena de medio año de descuento a su prebenda, con apereibimiento que pasado el dicho término verán la información que tienen contra él y determinarán los dichos señores lo que fuera justiçia sin le más çitar, conforme a la costunbre y statutos del dicho cabildo, y para oyr sentençia le çitaban desde aora.

Testigos: Agostín Ortiz, clérigo, y Rodrigo de Lugo, criado del alcalde mayor.⁷⁹

/4^v El dicho señor Gonçalo Garçia, canónigo, respondiendo al dicho requerimiento dixo que, non atribuyendo más jurisdicción a los dichos señores de la que de derecho les compete y protestando ansy mismo usar de los remedios que le competen para su defensión, pedía y requería a los dichos señores juezes le diesen copia del cargo que le haçían çerca de la questión de que de suso se haçe mençion, para que por él visto podiese deçir y allegar de su derecho para su defensión. En otra manera protestaba todo lo que los dichos señores hiçiesen fuese en sy ninguno, pues non le querían oyr ni guardar su justiçia. Y so las dichas protestaçiones dixo que haciendo los dichos señores lo contrario, según lo començaban, appellava y appelló para ante quien y con derecho devía *tanquam ab illato cominato futuro vel inferendo*, etc., protestando ansy mismo dar en forma esta repuesta⁸⁰ a mí el infrascripto scribano⁸¹. Testigos: los dichos testigos.

Quanto a lo de Gonçalo Garçia, biendo cómo el delito grave y troz⁸² cometido *per insidies*⁸³, que habiéndose con él benignamente⁸⁴, usando de piedad más que de rigor, le condenan a que esté desterrado dos meses desta çibdad; y quel un mes esté en Monsagro y el otro en Bendones, so pena de un año de descuento yrremissible a su prebenda, la <qual> corra desque començare⁸⁵ a ganar. Y más le condenaron a que presente las armas en el cabildo, las mismas con que se alló en la questión, para que se vendan en el cabildo conforme a las reglas y costumbres de la dicha iglesia y para la fábrica della.

Lo qual mandaron estando ayuntadas al ángulo las personas de la dicha iglesia que se suelen ayuntar para lo tal con el señor deán don Jordán de Valdés, biernes veynte y seys de jullio de mil y quinientos y veynte y un años. Y el mismo día y hora se leyó en el cabildo y me mandaron la notefique al dicho Gonçalo Garçia.

Testigos que a todo fueron presentes: los señores don Rodrigo de Hevia, chantre, y arçediano de Grado, don Gregorio de Herrera, y bachiller Pero Ortega y Alonso de Ribadesella, canónigos, y el señor provisor Rodrigo de Mendoza y otros.

Françiso de Santollano, notario (R)

.....
78 *Tachado con.*

79 *Anotado en el margen derecho:* Sobre el alboroto quando firieron a Valsera.

80 *Sic pro* respuesta.

81 *Sic pro* escribano.

82 *Sic pro* atroz.

83 *Sic pro* insidias.

84 *Sic pro* benignamente.

85 *Sic pro* començare.

DOCUMENTO 4

1525, diciembre, 28 y 1526, enero, 8. Oviedo.

El sastre Rodrigo de Oviedo presenta acusación ante Jordán de Valdés, deán de Oviedo, contra los canónigos Juan de Villarmil y Juan de Proaza, quienes le atacaron la noche del 27 de diciembre de 1525 con la ayuda del platero Gonzalo Morán y su mujer Inés Fernández. El 8 de enero de 1526 el cabildo emite sentencia condenatoria contra ambos canónigos.

A.- Folio de papel.

A.C.O., Papel suelto grande, caja 296.

Muy reverendo⁸⁶ señor don Jordán de Valdés, protonotario de Su Santidá, deán en esta Santa Yglesia de Oviedo, provisor y juez en el palacio y en todo este obispado, sede vacante:

Rodrigo de Oviedo, xastre, estante en esta çibdad, acuso y que⁸⁷erello criminalmente contra Juan de Villarmil y Juan de Pruaza, canónigos en esta dicha yglesia, partes adversas. Y recontando el caso, digo que siendo nuestro Muy Santo Padre (*en blanco*) y reynando en estos reynos Sus Çesarias y Católicas Magestades etç. y yendo yo anoche >que se contaron veynte y siete días del mes de deçienbre de IU y D y veynte y çinco años⁸⁸< de noche salvo y seguro por la calle pública y real que va para Socastiello y para el alcázel⁸⁹ a llamado del señor corregidor, no faziendo ni diziendo por que mal ni daño hoviese de oyr ni reçivir, los dichos adversarios, pospuesto el temor de Dios y en menospreçio de la justiçia y en grande hofiensa y injuria mía, presumiendo ser como son mis amigos y llamándome commo amigo caluniosamente se llegaron a mí y me asieron de una lanza que tenía en las manos y me la tomaron, y el uno me asió de los cavelos⁹⁰ de mi caveza y el otro de las varvas. Y teniéndome asido con su favor y ajuda por detrás Ynés Fernández, muger de Gonçalo Morán, platero, y él con ellos⁹¹, juntamente por detrás me dieron muchos golpes y mesones y palos. Y a man punente la dicha Ynés Fernández me dio con una piedra de canto⁹² me dio en el cocote de la caveza un gran golpe y ferida, de la qual me ronpió el cuero y salió mucha sangre, de lo qual estó a punto de muerte. Por lo qual los dichos adversarios cayeron y encarieron⁹³ en grandes y graves penas çeviles y creminales estableçidas por fuero y por derecho, las cuales pido a vuestra merçed mande esecutar y secute⁹⁴ en sus personas y vienes. Sobre que pido me haga dellos y de cada uno dellos complimiento de justiçia, y si otro pedimiento >es< neçesario pido a vuestra merçed que pronunçiando la⁹⁵ relación de suso por mí fecha ser verdadera o della tanta parte que vaste fundar la dicha mi

.....
86 *Repetido* reverendo.

87 *Tachado* br.

88 Esta datación ofrece un dato interesante: Rodrigo de Oviedo no utiliza el estilo de la Navidad, según el cual el año comienza el 25 de diciembre, que sí encontramos en los documentos capitulares (por ejemplo, Documento nº 3, f. 1r).

89 *Sic*.

90 *Sic pro* cavellos.

91 *Sic pro* ellos.

92 *Tachado* que.

93 *Sic pro* encurrieron.

94 *Sic pro* esecute.

95 *Tachado* relaraçión.

entençión, por vuestra defenetiva sentençia o por otra a derecho conforme proçedáys contra llos⁹⁶ dichos adversarios a las dichas /^{1v} mayores y >más< graves penas çeviles y creminales que en tal caso fallardes aver lugar de derecho, mandándolos como a saçrílegos⁹⁷ suspender del ofiçio y venefiçio y prender por los cuerpos, y presos los non deys sueltos nin fiados fasta que yo alcance conplimyento de justiçia, para lo qual y en lo neçesario ynploro el ofiçio noble de vuestra merçed. Las costas pido. Y protesto y juro a Dios y a esta senal⁹⁸ de cruz (+) que estas querellas no do maliçiosamente de los dichos adversarios, mas porque pasa así y por alcanzar justiçia, y pídolo por testimonio (**R**).

NOTA⁹⁹:

En el ángulo de la calostra, los señores etç. en ocho de henero de IU DXXVI años.

Que pierdan las espadas¹⁰⁰ y las trayan con juramiento y que estén VIII^o días en sus casas y que non ande ninguno con armas so la pena de la constituçión.

.....
96 *Sic pro* los.

97 *Sic pro* saçrílegos.

98 *Sic pro* señal.

99 La siguiente anotación aparece en el margen inferior de la página, en posición invertida con respecto al cuerpo del texto del documento.

100 *Tachado* y paguen a la fábrica por ellas un ducado.

EL TESTAMENTO DE FELIPE IV Y LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MINORIDAD DE CARLOS II. APUNTES PARA SU INTERPRETACIÓN¹

The last Will and Testament of Philip IV and the Governing Board of the minority of Charles II. Notes for an interpretation

Cristina Hermosa Espeso²

Resumen: Este trabajo, basado en el *Discurso* que el rey ordenó redactar a José González para elaborar su testamento, demuestra que Felipe IV no creó la Junta de Gobierno para evitar la futura consolidación de un valimiento, como se afirma en la historiografía, sino porque así estaba dispuesto en las leyes.

Palabras clave: Monarquía Hispánica. Siglo XVII. Felipe IV. Testamento. Junta de Gobierno. Regencia.

Abstract: This work, based on the *Dissertation* that the king ordered Joseph González to draw up his Last Will and Testament, shows that Philip IV did not create the Governing Board to avoid the future consolidation of the position of a royal favourite, as it is stated in the historiography, but because it was ordered so by law.

Key words: Hispanic Monarchy. 17th century. Philip IV. Last will and testament. Governing board. Regency.

*INTRODUCCIÓN

La institución de una Junta de Gobierno que habría de gobernar con la regente durante la minoridad de Carlos II, es una de las disposiciones más importantes del testamento de Felipe IV. Tradicionalmente se dice que la Junta fue creada para asesorar a Mariana de Austria, y evitar la futura consolidación de un valimiento, pero, ¿es esto correcto? ¿Son las explicaciones que se han dado sobre ella satisfactorias? La Junta de Gobierno ha sido abordada por la historiografía desde distintos puntos de vista. Aunque su estudio conjunto con el testamento resulta esencial, sólo los trabajos de Antonio Domínguez Ortiz³, y M^a del Carmen Sevilla⁴, abordan el análisis desde esta óptica. No obstante, la Junta también ha sido tratada de forma tangencial en trabajos institucionales sobre el valimiento y las Juntas, en biografías dedicadas a la segunda esposa de Felipe IV, y en monografías destinadas al estudio general del reinado de Carlos II, o al de destacadas figuras de éste, como don Juan José de Austria y Fernando de Valenzuela. Partiendo, pues, de todos ellos, y utilizando la perspectiva utilizada por Domínguez Ortiz y M^a del Carmen Sevilla, se ha empleado en este trabajo, que forma parte de una tesis doctoral en curso, una metodología diferente que los complementa. El estudio de cuestiones tan sustanciales como cuándo escribió el rey su testamento, y en qué circunstancias, y el *Discurso* que hacia 1663-1664 el rey ordenó redactar al abogado José González, que ya se citó por primera vez en otro lugar, y que declara seguidamente “este papel se le mandó escribir el señor rey don Felipe 4^o y por él se rigió para su testamento, en que también intervino José González con el conde de

1 Fecha de recepción: 2013-01-22; Fecha de revisión: 2013-06-14; Fecha de aceptación: 2013-07-08; Fecha de publicación: 2014-03-20.

2 Licenciada en Historia. Doctoranda del Instituto Universitario de Historia Simancas. Universidad de Valladolid, Plaza de Santa Cruz, 8, Valladolid, España. e.e. crishermosa@gmail.com.

3 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y DE LA PEÑA, J. L. (eds.), *Testamento de Felipe IV*, Madrid: Editora Nacional, 1982, pp. XXXIV-XL.

4 SEVILLA GONZÁLEZ, M^a. del C., «La Junta de Gobierno de la minoridad del rey Carlos II», en ESCUDERO, J. A. (coord.), *Los validos*, Madrid: Dykinson, 2004, pp. 583-615.

Castrillo”⁵, ha permitido esclarecer el porqué de su creación.

El análisis de este *Discurso* revela que el rey siguió sus directrices, y que muchas partes del testamento (principalmente las relativas a la disposición del gobierno durante la minoría), están basadas en dicho texto. José González marca en él las pautas jurídicas de la regencia, argumentando la lícita conveniencia de la Junta de Gobierno⁶. Sin duda el *Discurso jurídico histórico político*, atribuido al duque de Medina de las Torres y fechado a principios de 1666, y en el que se insiste en la necesidad de la abolición de la Junta⁷, es la respuesta al *Discurso* de José González. Este último *Discurso* y el estudio, en un primer apartado, de las circunstancias que rodearon a la fecha de redacción del testamento, han aclarado, en un segundo, que Felipe IV no creó la Junta para prolongar en ella su decisión de gobernar personalmente a la muerte de Haro, y evitar la futura consolidación de un valimiento —como afirma toda la historiografía siguiendo al duque de Maura—, sino porque eso era lo que disponía la ley (Partida II, Título XV, Ley III) que había de hacerse en estos casos, es decir, para legitimar la regencia y garantizar que ésta fuera bien admitida, o lo que es lo mismo, para asegurar la unión de los reinos y con ello la sucesión y la transmisión intacta de la herencia (esto es, la Monarquía). Todo ello ha permitido demostrar, asimismo, que la Junta no era únicamente un órgano asesor, sino también fiscalizador de las acciones de un rey no propietario con el fin de que la plena soberanía de la regente se ajustara a su buen uso. Saber además que el conde de Castrillo intervino también en el testamento, evidencia las raíces políticas del mismo y explica que Medina fuera excluido de la Junta, pero el análisis de los autores del testamento y de la composición de la Junta de Gobierno, conforma un estudio aparte que por razones de espacio no ha podido ser incluido aquí. Tampoco este estudio se expone completo, es decir, tal y como inicialmente había sido concebido, pero esperamos que a pesar de las forzosas limitaciones de extensión, ayude a aclarar algunos de los puntos oscuros que todavía rodean a la Junta de Gobierno.

1. EL TESTAMENTO DE FELIPE IV Y EL DISCURSO DE JOSÉ GONZÁLEZ

Puesto que la Junta de Gobierno es una parte fundamental del testamento de Felipe IV (abarca principalmente de la cláusula 22 a la 28 del mismo), si se quieren comprender las razones que llevaron al rey a tomar esta decisión, esto es, por qué, o con qué intención o *voluntad* creó este organismo, es necesario analizar primero el testamento real, es decir, la declaración de sus *últimas voluntades*. Saber cuándo se escribió y en qué circunstancias facilita una visión completa y exacta de la Junta, pero este es un asunto en torno al cual existen muchos errores y sobre el que es necesario hacer algunas consideraciones previas. Ha de apuntarse, por

.....
5 British Library [BL.], Eg. 2057, «Discurso del licenciado José González, del Consejo y Cámara de S. Mjd., sobre la disposición de tutoría y gobierno que debe dejar un rey cuando fallece y queda en menor edad el príncipe heredero», ff. 17r-36v. Sin fecha, pero como se verá, de 1663-1664. Citado, como se ha dicho, por primera vez en HERMOSA ESPESO, C., *Una mirada a la Monarquía española de finales del reinado de Felipe IV. José Arnolfini de Illescas*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2010, pp. 30, n. 69 y 46.

6 Sobre la figura de José González, vid. FAYARD, J., «José González (1583?-1668), “créature” du comte-duc d’Olivarés et conseiller de Philippe IV», en DURAND, Y., *Hommage à Roland Mousnier: clientèles et fidélités en Europa à l’époque moderne*, Paris: Presses universitaires de France, 1980, pp. 351-367.

7 Biblioteca Nacional de España [BNE.], Ms. 8356, «Discurso jurídico histórico político». El estudio de este documento, en OLIVÁN SANTALIESTRA, L., «“Discurso jurídico, histórico, político”: apología de las reinas regentes y defensa del sistema polisinodial, una manifestación de la conflictividad política en los inicios de la regencia de Mariana de Austria», *Cuadernos de historia moderna*, 2003, nº 28, pp. 7-34.

ejemplo, que los datos proporcionados por Maura o Henry Kamen sobre la fecha de redacción del testamento son igualmente equívocos, aunque sus interpretaciones hayan prevalecido hasta ahora en toda la historiografía del reinado de Felipe IV. El duque de Maura afirma, sin más reflexión, que el testamento otorgado por el rey en 1665 había sido escrito y cerrado en 1658. Maura hizo esta afirmación basándose en los *Avisos* de Barrionuevo, pero —y hay que llamar la atención sobre esto— sin reparar en que había hecho una lectura errónea, o al menos parcial, de los mismos⁸. Si se lee el *Aviso* completo de Barrionuevo es fácil ver que lo único que dice es que, en esa fecha (1658), el rey otorgó *un* testamento: “Dícese que el rey ha hecho esta Cuaresma su testamento ante don Fernando Ruiz de Contreras [...], dícese que es cerrado el testamento del Rey, y le hizo el segundo día de Pascua [...] hallándose *al otorgarle*...”⁹. La explicación de Maura ha permanecido, no obstante, en buena parte de la historiografía, sin percibirse, además, que en 1658 no se había firmado todavía el tratado de los Pirineos, ni las capitulaciones matrimoniales de María Teresa y Luis XIV, y que por tanto habrían de estar ausentes en esa redacción las cláusulas 15 y 16 referentes a la renuncia y dote de María Teresa, que obviamente tuvieron que ser escritas después. Es, por tanto, inconcebible que el rey hubiese otorgado en 1665 un testamento que, a pesar de la evolución de los acontecimientos, no habría modificado desde que fuera redactado años atrás, en 1658¹⁰. La profesora Sevilla observa también con propiedad que, en 1658, la sucesión de la Monarquía habría de recaer en Felipe Próspero, nacido en noviembre de 1657, y no en Carlos II, que aún no había venido al mundo, y a quien se instituye como heredero en la cláusula 10 del testamento. Advierte, además, que es jurídicamente imposible que el testamento de 1665 hubiera tenido dos fases en su otorgamiento, puesto que el último testamento revocaría los anteriores y sería el único válido, aunque concluye que quizás se redactó “de forma jalonada y gradual” desde 1658¹¹. A la luz de la documentación ha de apuntarse, sin embargo, que en 1658 el rey no redactó parte del testamento de 1665, o el testamento no se estuvo redactando desde 1658, sino que, como se ha visto, otorgó un testamento —que se entiende, estaba ya redactado¹²—. El testamento otorgado en 1665 es, por tanto, *otro*, el último, y por eso mismo el único válido y legítimo, puesto que revocaría al de 1658 y a los que posteriormente se hubieran podido otorgar, si es que después se otorgó alguno más. Y ha de subrayarse esto porque no sólo es normal que, gobernando una Monarquía donde los acontecimientos se sucedían con gran rapidez, otorgase el rey varios testamentos a lo largo de su reinado¹³, sino que es el propio soberano el que también lo confirma al revocarlos

.....

8 MAURA GAMAZO, G., *Carlos II y su Corte*, Madrid: Librería de F. Beltrán, 1911, tomo I, p. 111, n. 2.

9 DE BARRIONUEVO, J., *Avisos (1654-1658)*, Madrid: Real Academia Española, 1969, Vol. II, pp. 175-177. Madrid, 1 de mayo de 1658. La cursiva es nuestra. Según Barrionuevo, los siete testigos de este testamento fueron: los presidentes de Castilla y Aragón, el marqués de Velada, don Luis de Haro, el duque de Medina de las Torres, el conde de la Puebla y el confesor del rey.

10 Así se ha afirmado, sin embargo, alguna vez: “En presencia de estas altas personalidades, Felipe IV hizo entrega de un testamento otorgado siete años antes, que confió a don Blasco de Loyola en una bolsa cerrada, cuya llave dispuso que fuera entregada a la reina”. PFANDL, L., *Carlos II*, Madrid: Afrodísio Aguado, 1947, p. 105.

11 SEVILLA, M^a. del C., «La Junta de Gobierno» ... *op.cit.* pp. 592-594 y 596.

12 Dos años antes, en 1656, el rey había anunciado sus deseos de hacer testamento (DE BARRIONUEVO, J., *Avisos (1654-1658)* ... *op.cit.* vol. II, pp. 19-21. Madrid, 15 de noviembre de 1656). Es previsible, por tanto, que durante ese tiempo se redactara el de 1658.

13 Véase ELLIOTT, J. H., *El Conde-Duque de Olivares*, Barcelona: Crítica, 1998, pp. 348-352, 682-683 y 728-729 y STRADLING, R. A., *Felipe IV y el Gobierno de España, 1621-1665*, Madrid: Cátedra, 1989, pp. 347-348.

en la última cláusula de su testamento, la 81. Otros testimonios corroboran, además, que el testamento de 1665 es un documento diferente al de 1658:

“Este día [lunes 14 de septiembre de 1665] otorgó su testamento ante el secretario don Blasco de Loyola [...]. *Y aunque tenía antes otorgados otros, fue éste el que muy despacio, con su cristiano celo, dispuso en año y medio que le afligieron sus achaques de perlesía y orina*”¹⁴.

“A las once mandó [el rey] llamar al secretario del Despacho, y habiendo estado un rato con él, salió fuera a dar noticias [...] cómo S. Mjd. quería otorgar su testamento, *al cual, teniéndole muchos días antes hecho, le faltaba aquella solemnidad para su validación*”¹⁵.

Kamen afirma, por otra parte, que “el lunes 14 [el rey] recibió los últimos sacramentos y redactó su testamento secreto”, siendo éste un “testamento especial”, distinto, pero complementario –la declaración es algo ambigua– del “testamento real de 1658”¹⁶. Al margen de lo anteriormente expuesto y de que los citados documentos contradicen sus palabras, ha de señalarse que esta interpretación también contiene en sí misma varias objeciones. La profesora Sevilla apunta de nuevo la imposibilidad jurídica de que el testamento “hubiera sido otorgado en distintas fechas”, indicando que el último testamento, esto es, el de 1665, revocaría los anteriores y sería el único válido¹⁷. Pero es que, además, es inimaginable que un rey moribundo con una agonía tan angustiosa como la que tuvo Felipe IV, se dedicara a escribir tales disposiciones en semejante trance. Existen muchas crónicas que relatan la muerte de Felipe IV, pero todas coinciden en la narración de un difícil y doloroso tránsito¹⁸. Del mismo modo, es igualmente impensable que el rey dejase la redacción de su testamento para los últimos días de su vida. Es decir, que lo hubiera escrito agónico y sin una reflexión previa demostraría una falta de responsabilidad muy difícil de concebir. Sin duda habría sido criticado por ello y acusado con justicia de negligente, lo que desde luego no coincide con lo expresado en los documentos que, lejos de culpar al rey de irresponsable, declaran por el contrario el tiempo y el esmero que dedicó a su preparación. El manuscrito citado, por ejemplo, dice que dispuso el testamento “muy despacio, con su cristiano celo”. Y en otro documento se reitera cómo lo escribió “muy despacio y con mucha deliberación”¹⁹. Ahora bien, si la elaboración del testamento fue meditada, la falta de ilación que a veces presenta no puede deberse a “la precipitación con que fue redactado”, como afirma Antonio Domínguez Ortiz²⁰. La profesora Sevilla plantea que esta falta de claridad procede de la dificultad de improvisar tantas decisiones en los momentos previos al fallecimiento del rey, y por tanto de la necesidad de redactar las diferentes disposiciones testamentarias en “distintas secuencias temporales”, coincidiendo con el desarrollo y la evolución de los acontecimientos²¹.

.....

14 BNE. Ms. 1000, «Diales que murió nuestro rey, que Dios tiene, el gran don Felipe Cuarto», f. 5r. La cursiva es nuestra.

15 BL. Add. 10.236, «Enfermedad, muerte y entierro del católico rey don Felipe Cuarto», 1665, f. 434r. La cursiva es nuestra.

16 KAMEN, H., *La España de Carlos II*, Barcelona: Crítica, 1987, pp. 519-520.

17 SEVILLA, M^a del C., «La Junta de Gobierno» ... *op.cit.* pp. 592-594.

18 Véase, por ejemplo, BL. Add. 10.236, «Enfermedad, muerte y entierro del católico rey ...», f. 433r.

19 BL. Eg. 338, «Voto particular de cuatro ministros del Consejo Real de Castilla», f. 20r. Sin fecha, pero de finales de 1667 o principios de 1668.

20 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y DE LA PEÑA, J. L. (eds.), *Testamento de Felipe IV* ... *op.cit.* p. XLIII.

21 SEVILLA, M^a del C., «La Junta de Gobierno» ... *op.cit.* p. 594.

Probablemente es así, y no sólo porque las disposiciones se redactasen de forma escalonada, sino porque las cláusulas que finalmente formaron parte del último testamento —el otorgado en 1665— serían también, en muchos casos, las resultantes de modificar las de los testamentos anteriormente otorgados, con la finalidad de añadir, suprimir o precisar, lo necesario. Circunstancias como la muerte de Felipe Próspero y el infante Fernando Tomás, el nacimiento del futuro Carlos II, la firma del tratado de los Pirineos, el casamiento de María Teresa, el acuerdo de matrimonio entre el emperador y la infanta Margarita —ha de recordarse que en el testamento es citada como “emperatriz”—, e incluso la muerte del válido²², hubieron de suponer la adición de algunas cláusulas o la modificación de aquellas que por su naturaleza —sobre todo si se referían a temas de orden sucesorio— eran de obligada incorporación. Otras cláusulas, sin embargo, permanecerían intactas o sin apenas modificaciones. Pueden encontrarse semejantes en todos los testamentos de la Casa de Austria, puesto que era algo habitual en aquellas resoluciones concernientes a la disposición de sus restos mortales y misas por la salvación de su alma, y en las relativas al patrimonio físico de la Corona. Acertaría entonces Feliciano Barrios cuando, al citar a Kamen, afirma que el testamento de 1665 “en líneas generales seguía al de 1658”²³; y acertaría, además, sin perjuicio de que posteriormente se hubieran otorgado otros testamentos.

Por tanto, no sólo es lógico que hacia 1663-1664, y tras el giro que habían dado los acontecimientos, Felipe IV pensara en modificar o revisar su testamento —en aquel momento su salud comenzaba a deteriorarse, y firmada la paz, Francia empezaba a presionar con el asunto de la renuncia—, sino que prueba de ello es el citado *Discurso* que ordenó escribir a José González, donde se precisa “este papel se le mandó escribir el señor rey don Felipe 4º y por él se rigió para su testamento, en que también intervino José González con el conde de Castrillo”. Hace, pues, referencia al último testamento, es decir, al de 1665, y en este sentido es significativo que una copia de éste vaya seguida del *Discurso*²⁴. Aunque el manuscrito no está fechado, y no se han encontrado más copias de este documento, puede inferirse que José González lo redactó en torno a esas fechas por varias razones. Primero, porque a lo largo del mismo habla de “*lo que se está obrando por el rey cristianísimo en todas partes contra los capítulos de la paz, y tratados de los matrimonios de las señoras reinas doña Ana y María Teresa*”, y de que “*hoy se haya el reino junto en Cortes, y en ellas, trayendo nuevos poderes, o convocando luego otras, se habría de jurar al príncipe*”²⁵. Claramente alude a las Cortes que por entonces se estaban celebrando, es decir, a las últimas del reinado de Felipe IV, reunidas entre 1660 y 1664, y es gracias a esta declaración por lo que puede presumirse que el *Discurso* se escribió avanzadas éstas. En la apertura de estas Cortes el 6 de septiembre de 1660, se había leído la proposición del rey y su deseo de jurar al heredero —por entonces Felipe Próspero—, y tratar “cualesquier servicios” para la recuperación de Portugal. El 23 de mayo de 1663, y tras varias sesiones, el

.....
22 Según Barrionuevo, Haro era uno de los testigos del testamento de 1658, y uno de los ocho ministros que el rey dejaba “por testamentarios, tutores del Príncipe y gobernadores, juntamente con la Reina”. DE BARRIONUEVO, J., *Avisos (1654-1658)* ... *op.cit.* vol. II, pp. 175-177. Madrid, 1 de mayo de 1658. En el testamento de 1665 los siete testigos fueron los presidentes de Castilla y Aragón, el marqués de Velada, el duque de Alba, el duque de Medina de las Torres, el conde de la Puebla de Montalbán y el confesor del rey. Respecto al de 1658 que cita Barrionuevo, Haro fue sustituido en éste por el duque de Alba.

23 BARRIOS, F., *El Consejo de Estado de la monarquía española (1521-1812)*, Madrid: Consejo de Estado, 1984, p. 150.

24 BL. Eg. 2057, «Testamento del señor rey don Felipe IV a 14 de septiembre de 1665», ff. 39r-75r.

25 BL. Eg. 2057, «Discurso sobre la disposición y tutoría de gobierno» ... *op.cit.* f. 34v. La cursiva es nuestra.

reino pidió jurar al príncipe Carlos –nacido el 6 de noviembre de 1661, cinco días después de haber muerto Felipe Próspero–, pero el 28 de junio el presidente de las Cortes y de Castilla, el conde de Castrillo, anunciaba en nombre del rey que era “temprano” para jurar al príncipe “por ser de tan poca edad”, y que convenía votar el último servicio para disolver las Cortes ese mismo mes de agosto²⁶. Puede que Felipe IV temiese mover al débil infante (la salud del rey, ya mayor, había empeorado mucho y era evidente que no iba a poder tener muchos más hijos), aunque lo más probable es que quisiera mantener reunidas las Cortes –lo que una vez jurado el heredero sería más difícil– para votar urgentemente el servicio, necesario tras la derrota de Estremoz que había tenido lugar ese 8 de junio de 1663. En cualquier caso, y como es sabido, las Cortes se disolvieron el 11 de octubre de 1664 sin haber jurado al heredero. No obstante, el juramento de los infantes y la conveniencia de jurar al príncipe para asegurar la sucesión, y evitar inconvenientes en Aragón y la intromisión de Francia, era uno de los puntos que más preocupaba a José González, como reiteradamente expone en su *Discurso*²⁷, así que el 31 de agosto de 1665 se volvió a convocar a las ciudades de Castilla. Las Cortes habrían de celebrarse en Madrid el 15 de octubre de ese año para votar un nuevo servicio –otra vez urgente tras la derrota de Villaviciosa el 17 de julio–, pero también para que “se prestara en ellas el juramento al príncipe heredero «conforme a los fueros, y antigua costumbre» del reino”. No pudieron, sin embargo, reunirse al morir el rey el 17 de septiembre. La reina ordenaría entonces la suspensión de los procedimientos abiertos –innecesarios, según ella, porque lo único que ya procedía era proclamar al nuevo rey–, y daría comienzo a la regencia sin que el príncipe Carlos hubiese quedado jurado²⁸.

La segunda razón por la que es probable que el *Discurso* se redactara en esas fechas –o lo que es lo mismo, que por entonces se revisara el testamento–, la proporciona Maura. Afirma, siguiendo las declaraciones de Mignet y sin advertir que era una contradicción si, como decía, el testamento había sido otorgado y cerrado en 1658, que desde que en 1662 Felipe IV rechazase la propuesta de Luis XIV, esto es, una alianza ofensivo-defensiva para la recuperación de Portugal con condiciones desmesuradas, entre ellas la anulación de la renuncia de María Teresa, “el testamento del rey había ratificado la exclusión de la rama francesa”²⁹. El tercer motivo que avala dicha datación es que, junto al decreto que, el 26 de septiembre de 1665, envió la regente al conde de Castrillo para que se viese en la Junta de Descargos “el testamento [de Felipe IV] incluso, debajo de cuya disposición murió”³⁰, aparece el borrador de un testamento –quizás el de esta modificación– fechado el 26 de mayo de 1663³¹. Puede que por aquel entonces trascendieran rumores acerca de que el rey iba a modificar su testamento –o lo estaba modificando–, y que

.....

26 MANSO PORTO, C. (ed.), *Actas de las Cortes de Castilla*, Madrid: Real Academia de la Historia, Tomo LXI (vol. I, 1998, pp. 19-20, y vol. III, 2006, pp. 145-147 y 226-227, correspondientes a dichas sesiones). Cfr. también VALLADARES RAMÍREZ, R., *Banqueros y vasallos. Felipe IV y el Medio General (1630-1670)*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pp. 93-110, y especialmente pp. 94 y 99-100.

27 BL. Eg. 2057, «Discurso sobre la disposición y tutoría de gobierno» ... *op.cit.* ff. 27v, 29v, 32r, 32v, 34v, 35r-35v.

28 FORTEA PÉREZ, J. I., *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 2008, pp. 321-322.

29 MAURA, G., *Carlos II* ... *op.cit.* vol. I, pp. 207-208.

30 BNE. Ms. 11040, «Mariana de Austria al conde de Castrillo, 26 de septiembre de 1665», f. 118r.

31 BNE. Ms. 11040, ff. 119r-155r. Este testamento tiene 68 cláusulas, a diferencia del oficial que tiene 81, y de ellas sólo las tres últimas (la 66, 67 y 68) son diferentes a las de aquél.

por eso el autor del testamento apócrifo que cita Maura, y en el que al parecer se insertan dos cláusulas insólitas sobre don Juan y sor María de Ágreda, fechara su texto en 26 de junio de 1663³². Ha de indicarse, en cuarto lugar, que las capitulaciones para la boda entre la infanta Margarita y el Emperador, en las que se reservaban expresamente los derechos sucesorios de la infanta –ratificados luego en el testamento–, fueron ajustadas el 18 de diciembre de 1663³³. También han de tenerse en cuenta –y ésta es la quinta razón– los citados documentos que mencionan “cómo S. Mjd. quería otorgar su testamento [el lunes 14 de septiembre de 1665], al cual, *teniéndole muchos días antes hecho*, le faltaba aquella solemnidad para su validación”, y que “aunque tenía antes otorgados otros [testamentos], fue éste el que muy despacio, con su cristiano celo, *dispuso en año y medio* que le afligieron sus achaques de perlesía y orina” (las cursivas son nuestras). Y ha de señalarse, finalmente, el decreto que el 3 de noviembre de 1662 otorgó el rey para dar solución, en lo sucesivo, al problema que hubo en el entierro de Felipe Próspero entre los Capellanes de Palacio y la Comunidad de San Lorenzo por la precedencia de sus cruces³⁴.

2. LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Sea como fuere, lo que importa de todas estas precisiones que se han hecho hasta ahora sobre el testamento, es que son esenciales para poder entender los motivos por los que Felipe IV creó la Junta de Gobierno. Y lo primero que ha de subrayarse es que, aunque muchas circunstancias habían cambiado desde 1658, y sin duda por eso quiso el rey modificar o revisar su testamento, en aquel momento de 1663-1664, sin embargo, la situación dinástica continuaba siendo idéntica. Esto es, si en 1658 la sucesión recaía en Felipe Próspero, un niño de pocos meses, ahora el heredero era otro niño de corta edad, el príncipe Carlos. Quiere esto decir que ya en el testamento de 1658 tuvo que incluirse una forma de gobierno que habría de actuar durante la minoría. Y Barrionuevo lo confirma al revelar cómo se sospechaba que el rey había dejado a los ocho ministros que se encontraban en el momento de otorgarlo, “por testamentarios, tutores del Príncipe y gobernadores, juntamente con la Reina”³⁵. Aunque Barrionuevo confunde –y mezcla– la *Junta de Testamentarios* con la de *Tutores* y la de *Gobierno*³⁶, lo que interesa de su declaración es que ya en 1658 –esto es, en vida de Haro– se había pensado en dejar a la reina rodeada de varios ministros que, trabajando conjuntamente, pudieran asesorarla³⁷. Por tanto, si

.....
32 MAURA, G., *Carlos II ... op.cit.* vol. I, pp. 636-638.

33 El texto de estas capitulaciones matrimoniales puede verse en ABREU Y BERTODANO, J. A., *Colección de los tratados de paz de España*, Madrid: Antonio Marín, Juan de Zúñiga y la Vda. de Peralta, 1751, Parte VII, pp. 620-627.

34 BL. Add. 10.236, «Enfermedad, muerte y entierro del católico rey» ... *op.cit.* ff. 439r-441r. Cfr. también MAURA, G., *Carlos II ... op.cit.* tomo I, p. 126.

35 DE BARRIONUEVO, J., *Avisos (1654-1658) ... op.cit.* vol. II, pp. 175-177. Madrid, 1 de mayo de 1658.

36 En el testamento de 1665 –y es lógico que en el de 1658 sucediera lo mismo– se instituía la *Junta de Gobierno* (cláusulas 22-28), pero también una *Junta de Tutores* que habría de formarse si moría la reina durante la minoridad del heredero, o que habría de gobernar hasta la venida de la infanta Margarita si la reina y el príncipe morían (cláusulas 37-53), y una *Junta de Testamentarios* que tenía la misión de velar por el cumplimiento de las últimas voluntades de Felipe IV (cláusulas 77-79).

37 Era no obstante lo normal en ausencia del rey. Tanto en 1632 cuando marchó a Cataluña para reanudar las Cortes suspendidas en 1626, como durante las jornadas a Aragón de 1642-1644, el gobierno en Madrid quedó en manos de una Junta presidida por la reina –en aquel entonces Isabel de Borbón–, que fue nombrada gobernadora del reino con la asistencia de varios ministros. En ambos casos vivía el heredero, Baltasar Carlos, nacido en 1629. Cfr. ELLIOTT, J. H., *El Conde-Duque ... op.cit.* pp. 483, 489 y 689 y STRADLING, R. A., *Felipe IV... op.cit.* pp. 343-345.

Felipe IV ideó o creó esta forma de gobierno antes de morir Haro en noviembre de 1661 –y hubo rumores de ello–, no fue porque quisiera prolongar en la Junta la decisión que tomó de gobernar personalmente a la muerte del valido, como afirma Maura³⁸. Es decir, el motivo por el que el rey creó la Junta no puede guardar relación alguna con esta decisión –que es muy posible, además, que pronto olvidase³⁹–. Entonces, ¿por qué, o para qué, creó Felipe IV la Junta de Gobierno? ¿Con la finalidad de evitar la consolidación de un valido, como afirma toda la historiografía?⁴⁰. Evidentemente no, pero tampoco para sólo asesorar a la regente, como también suele decirse. Hay en este asunto un error de interpretación transmitido continuamente en la historiografía de Felipe IV, que ha hecho que todas las cuestiones relacionadas con este tema se miren desde el punto de vista equivocado, y aparezcan por tanto, bajo este prisma, distorsionadas. Basta, sin embargo, con mover un poco el planteamiento o enfoque y examinar la materia desde una óptica diferente para que, vistas con otra perspectiva, se arroje algo de luz sobre estas cuestiones.

En el citado *Discurso* que, como se ha visto, Felipe IV ordenó escribir a José González hacia 1663-1664, expone éste los problemas que a lo largo de la historia habían planteado situaciones parecidas, y los medios que se habían utilizado para prevenirlos, haciendo especial hincapié en las dificultades que tuvieron los Reyes Católicos para jurar a los infantes y hacer cumplir sus respectivos testamentos, dada la singularidad de los fueros de Aragón y la nociva actuación de Francia. Esto es lo que más preocupaba al autor del *Discurso* –y por tanto a quien se lo había mandado escribir, es decir, al rey–, y no asuntos como el del valimiento o el de la orientación a la regente, que José González ni siquiera menciona en su extensa y erudita disertación⁴¹. Sí refiere, por el contrario, varios ejemplos de juramentos y tutelas otorgadas a infantes y príncipes con el propósito de que su legítima posición fuera aceptada. No hay que olvidar que para el soberano era prioritario dejar bien dispuesto el gobierno para la futura regencia, y en ello se centra José González, pero evidentemente Felipe IV no podía tener la certeza de que su hijo no iba a morir. Es lógico, pues, que quisiera volver a revisar todas estas cuestiones con tan experto letrado, y asegurarse de que en cualquiera de los dos casos, es decir, tanto si existía una minoridad como si el príncipe moría, no iba a ver problemas con la sucesión. No obstante, y puesto que ya había un hijo varón, lo que interesaba era garantizar su sucesión, de ahí que José González exponga al rey en su *Discurso* el modelo de gobierno que, en el caso de que el príncipe “no quedase jurado ni tuviese edad para gobernar”, era el reglamentario conforme a derecho, y que precisamente por

.....
38 MAURA, G., *Carlos II ... op.cit.* tomo. I, p. 164.

39 Vid. HERMOSA, C., *Una mirada a la Monarquía española ... op.cit.* pp. 39 y ss. y 56, donde se apunta la posibilidad de que la muerte del rey truncara el afianzamiento de un nuevo valido, e incluso la conclusión de una tregua con Portugal –al fin y al cabo era lo que anteriormente había hecho su padre con Holanda–.

40 Véase, por ejemplo, TOMÁS Y VALIENTE, F., *Los validos en la monarquía española del siglo XVII (estudio institucional)*, Madrid: Siglo XXI, 1982, pp. 18 y 21; RIBOT GARCÍA, L. A., «La España de Carlos II», en MENÉNDEZ PIDAL, R. y JOVER ZAMORA, J. M^a. (dirs.), *La transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción*, Madrid: Espasa-Calpe, 2000, Tomo XXVIII, p. 78 y OLIVÁN SANTALIESTRA, L., *Mariana de Austria en la encrucijada política del siglo XVII*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2006, pp. 64 y 71-73.

41 Señalaba en su *Discurso* (f. 17v) que “los anales de España dan por menor estas noticias, para que con ellas se puedan prevenir los futuros daños, útil que se saca de la historia”, y apoyaba, en efecto, todo lo que decía con numerosas glosas y notas al margen. No sólo cita las *Partidas*, los fueros de Aragón o la Crónica del rey don Pedro, sino que se basa en los Anales de Aragón y en las Crónicas de Castilla de Bartolomé Leonardo de Argensola y Gerónimo de Zurita; en la historia de Carlos V de Prudencio de Sandoval; o en la Crónica del rey don Jaime el Conquistador de Bernardino Gómez de Miedes. Y para la historia y el derecho aragonés también alude, entre otros, a autores como Luis de Peguera, Juan Ochoa de la Salde o Bartolomé López Zapata.

serlo, y ajustarse tanto a las leyes castellanas como a los fueros aragoneses, contaría con menos obstáculos para su implantación. De sus palabras se infiere fácilmente que la Junta se creó porque era la forma de gobierno que se ajustaba a lo que disponía la ley que había de hacerse en estos casos (muerte del padre-rey y heredero en edad pupilar), y porque, consecuentemente, constituía la mayor garantía de asegurar la unión de la Monarquía y la sucesión del príncipe. Es decir, porque la Junta era el sistema estipulado en las leyes —apunta José González la Partida II, Título XV, Ley III (véase el *documento 1* del Apéndice Documental)—, y su gobierno, y con él las resoluciones de la regente, había de tener una favorable acogida en todos los reinos, lo que garantizaba que en un futuro la herencia (es decir, la Monarquía) pudiera traspasarse intacta al heredero. Esta es la razón última y principal —la razón primera— por la que el rey creó la Junta.

Aunque en época de Felipe IV, esto es, cuando se redacta el testamento, existe un gran desorden en el cuerpo jurídico de la Monarquía (entre las leyes vigentes se encuentran las *Partidas*, pero también el *Fuero Real*, la *Nueva Recopilación* o las *leyes de Toro*)⁴², la ley de la *Partida* —no el rey⁴³— estipulaba que se dejaran ya nombrados, junto a la regente, varios ministros que la respaldaran —si éstos no habían sido señalados antes por el rey fallecido, habrían de elegirse inmediatamente después de su muerte—⁴⁴. Puesto que las minoridades eran momentos delicados, con esta disposición, es decir, con la designación previa de unos ministros que se juzgaban fiables o adecuados, se evitaba que posteriormente, comenzada la regencia, pudieran acercarse al niño rey aquellos que sólo quisieran influir negativamente en el gobierno para aprovecharse de la coyuntura en beneficio propio, impidiéndose que el monopolio, o la concentración del poder por una —o varias— personas junto a la regente, terminara convirtiéndose en una *tiranía* que arriesgara el legado y la sucesión del heredero, *por el uso ilegítimo* de ese poder. Y este miedo a que el poder ejercido durante la regencia se trocara en una tiranía era extensivo al gobierno exclusivo de la reina, *por el mal uso* que pudiera hacer de él, ya que se entendía que su cometido era conservar y transmitir íntegro el patrimonio del rey fallecido a su hijo, esto es, al legítimo heredero⁴⁵. En efecto, la regente —en este caso Mariana de Austria— no era la heredera, sino que era únicamente tutora del legítimo sucesor, es decir, era responsable de su hijo y de los bienes de éste (la Monarquía) como administradora, pero no como propietaria o poseedora de ellos, porque, en realidad, no la pertenecían —otra cosa eran los bienes libres, de los que sí participaban los otros hijos y la propia Mariana—; de ahí que fuera reina, pero con el

.....
42 ARTOLA, M., *La monarquía de España*, Madrid: Alianza, 1999, pp. 347 y ss.

43 Es frecuente leer en la historiografía que el rey fue quien “ideó” la Junta de Gobierno. Véase, por ejemplo, RUBIO, M^a. J., *Reinas de España. Las Austrias. Siglos XV-XVII. De Isabel la Católica a Mariana de Neoburgo*, Madrid: La Esfera de los Libros, 2010, p. 342, donde se dice que “Felipe IV ha *imaginado* esta forma de gobierno como la mejor posible para la regencia”. La cursiva es nuestra.

44 Partida II, Título XV, Ley III. *Cómo deben ser escogidos los guardadores del rey niño si su padre no hubiere dejado guardadores*. En OLIVÁN SANTALIESTRA, L., *Mariana de Austria en la encrucijada política ... op.cit.* pp. 66-70, se afirma que la regencia de Mariana de Austria estaba plenamente justificada por criterios tradicionales y legitimadores de las regencias femeninas (como la maternidad, la supuesta experiencia política de las reinas consortes, las leyes castellanas y los ejemplos proporcionados por la historia), en los que se había basado Felipe IV para declararla gobernadora en su testamento. Ha de aclararse, sin embargo, que Felipe IV nombró regente a su esposa, junto a otros ministros, porque así lo establecían las *Partidas*, es decir, porque lo decía la ley; otra cosa es que los argumentos en que ésta se basase para otorgar la tutela a la madre fueran la maternidad, la educación, etc.

45 En las propias *Partidas* (Partida II, Título I, Ley X) se describe esa doble tipología del tirano, “en el título” o “en el ejercicio”, así como las diferentes formas del actuar tiránicamente.

sobrenombre de regente o gobernadora. Es decir, una reina *no propietaria*⁴⁶. Ahora bien, en este caso concreto, al ser hijo de rey, para llevar a cabo su función de tutelar al niño y administrar sus bienes (esto es, la Monarquía) con el fin de transmitírselos intactos, la reina necesitaba el ejercicio de la *soberanía*. Este era el punto débil de las regencias, y por eso la ley había arbitrado un organismo o mecanismo de *fiscalización* –y no sólo de asesoramiento– de su labor como tutora-gobernadora, es decir, del uso que hacía de su soberanía: esos “homes señalados” que habían de “guardar” al niño rey junto a la regente (“el primero y mayoral guardador”), y que Felipe IV, siguiendo la ley, plasmó en la Junta de Gobierno. Puede despistar el carácter inexperto e inseguro que se ha dibujado siempre de Mariana de Austria –e incluso el que fuera mujer–, y su supuesta y aparentemente única necesidad de asesoramiento⁴⁷, pero la ley era general porque ha de tenerse en cuenta que el ejercicio del poder siempre conlleva el riesgo de su corrupción, y porque, aunque quizás no fuera el caso de doña Mariana, es obvio que no todas las regentes tendrían el mismo temperamento⁴⁸.

En rigor, lo que quería evitar la ley –las *Partidas* fueron redactadas a mediados del siglo XIII– era que el poder de la reina incurriera en cualquiera de esas formas de tiranía para asegurar así la transmisión intacta de la herencia al sucesor, pero en el siglo XVII se había perdido todo interés en la tiranía por origen ilegítimo, y había surgido otra forma de tiranía *por abandono de poder* en manos del válido. Es decir, ahora esa disposición tenía un valor añadido porque con ella se impedía también que pudiera consolidarse un valimiento como los que se conocían por entonces –recuérdese que válidos semejantes a Lerma o el Conde-duque, como Álvaro de Luna, por ejemplo, datan del siglo XV–. No obstante, al otorgar la tutela a Mariana de Austria y al nombrar junto a ella a otros ministros (o “guardadores”) del rey niño, Felipe IV sólo estaba aplicando la ley, que sin embargo había sido concebida con gran juicio, y que, según le advertía José González, era “la más prudente”⁴⁹. Como no podía restringirse la soberanía de la reina –necesaria para administrar los bienes de su hijo (la Monarquía), aunque no fueran suyos–, y en las *Partidas* no se decía qué había de hacerse ante el tirano⁵⁰, el buen cumplimiento de su tarea como tutora-gobernadora –no hay que olvidar que la Junta sólo era consultiva–, y de lo que se había dispuesto en el testamento, quedaba sometido al dictamen moral de la reina; y de hecho,

.....
46 Tres veces (ff. 19v, 22r y 23r) utiliza José González la expresión “rey propietario” en su *Discurso*.

47 En OLIVÁN SANTALIESTRA, L., *Mariana de Austria en la encrucijada política* ... *op.cit.* p. 71, se dice que la Junta se creó para controlar “las acciones políticas de una mujer regente que carecía de la experiencia necesaria para dirigir la monarquía y que por su condición femenina necesitaba estar asesorada en todo momento”. De nuevo ha de aclararse que el rey creó la Junta porque así lo establecía la ley, y que esa ley previno que una de sus funciones era asesorar, pero también fiscalizar, aunque no porque la regente fuese *mujer* –y/o inexperta–, o no sólo por eso, sino porque era un rey (en este caso reina) *no propietario*, y también se temía que la sucesión pudiera no recaer finalmente en el legítimo heredero. Otra cosa es el patriarcalismo que pudiera existir, y que realmente existía en la sociedad de la época.

48 En su *Discurso*, Medina hace hincapié en esta *Partida* para concluir todo lo contrario. Argumenta que al discernirse la tutela a la reina, su categoría de “madre” ya es por sí misma –esto es, sin la necesidad de la Junta– una fuente de legitimación política suficiente para garantizar la fidelidad de los reinos, y mantenerlos a salvo de rebeliones y usurpaciones. En oposición a todas las fuentes históricas y legales en las que se basa José González para su *Discurso*, Medina justifica en el suyo este planteamiento con un recorrido histórico por la vida de algunas reinas regentes que, desde la Antigüedad, superaron obstáculos, y apoya todo lo que dice con citas de autores griegos y romanos, y de teólogos e historiadores políticos de los siglos XVI y XVII. Cfr. OLIVÁN SANTALIESTRA, L., «“Discurso jurídico, histórico, político”» ... *op.cit.* pp. 10-11, 14, 20-22, 24-25 y 27.

49 BL. Eg. 2057, «Discurso sobre la disposición y tutoría de gobierno» ... *op.cit.* f. 27r.

50 NIETO SORIA, J. M., «El poder real como representación en la monarquía castellano-leonesa del siglo XIII», *Res publica*, 2007, n° 17, pp. 81-104. Se llama aquí la atención sobre la ausencia en las *Partidas* de la actitud ante al tirano.

el rey la había nombrado también como primera albacea y testamentaria⁵¹. La profesora Sevilla interpreta asimismo que no contemplarse en el testamento “efecto alguno, ni positivo ni negativo” para en caso de que la reina lo incumpliera, era una contradicción “que habría de resolverse a favor de la soberanía regia, que por su propia naturaleza era ilimitada e inalienable”⁵². Por eso, a pesar de los arbitrios de la ley para *sujetar* —no limitar— la plena soberanía de la regente a su buen uso⁵³, la puerta seguía estando abierta a que, en virtud de esa misma soberanía, pudiera anular el testamento para gobernar a su albedrío, o con un válido⁵⁴. Otra cosa es que esa actitud fuese luego bien recibida en todos los sectores de la Monarquía. Podría tacharse de tiranía, y aunque en las *Partidas* se omitiera lo que habían de hacer los súbditos ante el tirano, en el siglo XVII había ya todo un elenco de teóricos como Mariana, Suárez o Vázquez de Menchaca, que atribuyendo parte de la autoridad al pueblo, defendían la licitud de la desobediencia al poder político ante los casos de abandono, ineptitud o tiranía —recuérdese que Mariana incluso justificaba el regicidio—⁵⁵. Es decir, sin duda sería una situación censurada públicamente, o que contaría al menos con una fuerte oposición⁵⁶, porque, con más o menos reticencias, la función de primer ministro se aceptaba cuando estaba justificada, esto es, cuando estaba sancionada por un monarca plenamente responsable —como Felipe IV—, pero en una coyuntura con un rey niño que no podía ejercer totalmente su autoridad, no se vería desde luego con muy buenos ojos que una regente que no era propietaria de los bienes que administraba pero que, para poder gobernarlos, poseía la plena soberanía con ataduras de tipo ético-moral, —sujeta, por tanto, al cumplimiento moral del testamento—, anulara éste y depositara toda su confianza en un solo hombre, esto es, que adoptara un válido⁵⁷.

.....

51 Es significativo que en las *Partidas* (Partida VI, Título X, Ley VII. *Quién puede apremiar a los testamentarios cuando son negligentes de cumplir la voluntad del finado, e quién debe entrar en su lugar para cumplirla*), se apele a la conciencia, y se mencione a los obispos como los encargados de instar al cumplimiento de las últimas voluntades del difunto.

52 SEVILLA, M^a. del C., «La Junta de Gobierno» ... *op.cit.* pp. 601-602.

53 Dando otra vez la vuelta a los argumentos, Medina afirma en su *Discurso* que si el principio fundamental del testamento es la plena soberanía de la reina, la Junta no sólo supone una violación de ésta, sino que “nunca puede ser decente política, ni crédito de la Majestad de la reina, antes sería más sujeción que soberanía”. Cfr. OLIVÁN SANTALIESTRA, L., «“Discurso jurídico, histórico, político”» ... *op.cit.* pp. 12 y 15.

54 Se ha afirmado que la reina “no tenía un poder soberano, pues tenía que actuar según el parecer de la Junta” (LYNCH, J., *España bajo los Austrias. España y América, 1598-1700*, Barcelona: Península, 1975, II, p. 333), o que a los gobiernos femeninos se les establecía, por desconfianza, una serie de “cortapisas institucionales legales” (LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M^a. V., prólogo al libro de OLIVÁN SANTALIESTRA, L., *Mariana de Austria. Imagen, poder y diplomacia de una reina cortesana*, Madrid: Editorial Complutense, 2006, p. 27). La reina, sin embargo, sí tenía un poder soberano, y la Junta, que sólo era consultiva, no era una “cortapisa legal” por la desconfianza que suscitaba una *mujer* —o no sólo por eso—, sino que se trataba más bien de una medida preventiva dispuesta en la ley por miedo a que la mala gestión (voluntaria o involuntaria) de un rey *no propietario* pudiera dilapidar la herencia del legítimo heredero, o hacer que no llegara nunca a sus manos, es decir, por miedo a que la sucesión recayera en un poder ilegítimo.

55 Vid. PEÑA, J. (coord.), *Poder y modernidad. Concepciones de la política en la España Moderna*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2000.

56 Comenzada la minoría, y depositada la confianza de la reina en Nithard, el duque de Montalto, cardenal Moncada, decía claramente que “la regencia se ha reducido a tiranía, el monarca es Everardo Nithard [...] la nobleza está ultrajada y resuelta a no sufrirlo”, y que “en España no hay quien tenga respeto a la reina por no hacer caso de otro que del confesor”. Cartas del duque al marqués de Grana y al marqués de Castel-Rodrigo, de 16 de mayo de 1667 y 14 de julio de 1666. Cit. en PILO, R., *Juan Everardo Nithard y sus Causas no Causas. Razones y pretextos para el fin de un valimiento*, Madrid: Sílex-Caja Sur, 2010, pp. 17 y 83. La cursiva es nuestra.

57 Eso es lo que se vivió en Francia en 1643 cuando, a la muerte de Luis XIII y Richelieu, Ana de Austria decidió anular el testamento del rey, en el que se había dispuesto un Consejo de Regencia, para gobernar con el cardenal Mazarino. BAILLY, A., *Mazarino*, Madrid: Espasa-Calpe, 1969, pp. 39 y ss.

La prueba de todo ello es la contienda o división de facciones que al principio de la regencia –hacia 1667-1668– se produjo en el Consejo de Castilla, cuando la entrada de Nithard en la Junta dio motivo a varios consejeros para proponer a la reina que la disolviera y tuviera un valido –léase don Juan, de quienes eran partidarios–. No tardaron en surgir otras voces dentro del mismo Consejo que la aconsejaron respetar el testamento del rey. Es decir, con una regente que estaba administrando la Monarquía de un rey niño, estos ministros no sólo encontraron justo dar su opinión, sino que se atrevieron a oponerse a una posible decisión de la reina que ellos creían perjudicial para los intereses del menor –aceptar la anulación del testamento implicaba arriesgarse a que la soberanía de la regente se desviara de su buen uso, o cayera en un uso ilegítimo que pudiera aventurar la herencia y sucesión del legítimo rey–. Ni que decir tiene que a un rey plenamente responsable como Felipe IV, y a pesar de la polémica que podía suscitar el valimiento, nadie le decía lo que tenía que hacer, y nadie podía censurarlo o reprocharle –en ese sentido, puesto que era rey propietario– su decisión de tener o no un valido. Otra cosa es que luego, si daba un excesivo poder al favorito, pudiera tildársele de tirano por dejación de su soberanía, puesto que un privado con demasiado poder era percibido, en efecto, como una intromisión en la soberanía real. Pero incluso en este caso, es decir, en el de un rey propietario que, como Felipe IV, tuviera un valido al que quizás hubiera dado demasiado poder –por ejemplo, el Conde-duque–, no sería fácil oponerse a él. Ha de recordarse que no sólo Felipe IV, como soberano, fue intransigente ante los reproches por el gobierno del favorito, sino que algunos de los que lo criticaron abiertamente, como Quevedo o Juan Adam de la Parra, acabaron en prisión⁵⁸. Siempre podía argumentarse, además, que el verdadero tirano era el valido, puesto que también había autores, como Saavedra Fajardo, que entendían que había que “deslindar la titularidad y ejercicio de la soberanía, facultad exclusiva del monarca, del trabajo en el gobierno, que podía ser compartido entre el rey y un ministro”, dado el peso que suponía dirigir la Monarquía; de ahí que se considerara tirano al favorito que se excedía en sus funciones, o que las utilizaba para distraer y apartar al rey del gobierno⁵⁹. En definitiva, estos consejeros de Castilla que hacia 1667-1668 votaron en contra de que la reina invalidara el testamento y adoptara un valido, alegaron:

“que el rey [...] dejó la forma del gobierno que se sabe en las cláusulas de su testamento, el cual hizo S. Mjd. muy despacio y con mucha deliberación, y es de creer y se sabe que para hacerle tomó parecer de personas doctas y cristianas, y no quiso que hubiese uno solo que gobernase”⁶⁰.

Esta es la muy controvertida declaración que hizo afirmar a Maura que el rey había creado la Junta para evitar la consolidación de un valido, y prolongar en ella su decisión de gobernar personalmente a la muerte de Haro. Maura recogía este fragmento del voto, detallando más

.....

58 Cfr. ELLIOTT, J. H., *El Conde-Duque ... op.cit.* pp. 607-610, y 723-724.

59 ROSA DE GEA, B., *Res Publica y Poder. Saavedra Fajardo y los dilemas del mundo hispánico*, Madrid: Biblioteca Nueva, 2010, pp. 155 y 206-210, y véanse también las pp. 187-190.

60 BL. Eg. 338, «Voto particular de cuatro ministros del Consejo Real de Castilla», f. 20r. Sin fecha, pero de finales de 1667 o principios de 1668.

o menos lo que decía, pero transcribiendo sólo ese párrafo y la conclusión del mismo⁶¹. El manuscrito, sin embargo, de una gran carga política, merece y ha de leerse entero (véase el *documento 2* del Apéndice Documental), ya que puede parecer que los consejeros son sinceros en todo lo que dicen, y que las palabras que utilizan en su exposición son limpias, sin dobleces, pero nada más lejos de la realidad porque desde luego no es así. De hecho, las dos facciones actuaron en este asunto con artificios y mucha picardía, si bien porque podían hacerlo, esto es, porque para la consecución de sus fines ambas tenían razones en las que poder apoyarse. Aquellos consejeros que eran partidarios de don Juan y querían que la reina disolviera la Junta y lo tuviera por válido, apelaban para convencerla a su *soberanía*. Sabiendo que la conservaba, la hicieron ver que tenía seguidores, incitándola interesadamente a que en virtud de ella anulara el testamento, aun a sabiendas de que ese proceder podía interpretarse como una amenaza –se abría la posibilidad de que esa soberanía cayera en un mal uso o en un uso ilegítimo–, y por tanto provocar disturbios y arriesgar la sucesión del príncipe. Los consejeros que se inclinaron por respetar el testamento del rey –los de este voto– apelaron sin embargo a su *conciencia*. Conociendo la escrupulosidad de Mariana⁶², hicieron hincapié en que el rey había dejado nombrados varios ministros en su testamento, puesto que estaba sujeta a su cumplimiento moral, y sabiendo que no era exactamente así, argumentaron, para persuadirla, que su última voluntad había sido entonces la de evitar intencionadamente un válido –que era la polémica costumbre del XVII–, utilizando la excusa de que en los últimos años no había querido tener ninguno, lo que también era discutible⁶³. Nótese la indeterminación y ambigüedad del verbo que utilizan (“*poder*” en su acepción de algo que sólo es “*contingente*” o “*posible*”), cuando son conscientes de que no están diciendo toda la verdad⁶⁴. Y obsérvese cómo recurren a la ética, la religión, e incluso a los requiebros, para espolear la conciencia de la regente y alentarla a que siga con la Junta; cómo intentan infundirla desconfianza ante la perspectiva de un valimiento exagerando

.....

61 “Los de este voto –reproducía también Maura, que utiliza otra copia de este documento (BL. Eg. 332, f. 297r)– cotejan el estado en que nos hallamos, el que hemos tenido estos dos años con este Gobierno y el que tuvimos en tiempo de los Validos, y no hallan razón para novedad”. MAURA, G., *Carlos II ... op.cit.* tomo I, pp. 317-318. Medina critica precisamente en su *Discurso* la “novedad” que supone la Junta de Gobierno, percibida aquí como un ente ajeno al sistema tradicional de Consejos y por cuyo establecimiento podría tacharse al rey de tirano, ya que, según él, el soberano debía conservar el sistema político heredado de sus antepasados. OLIVÁN SANTALIESTRA, L., «“Discurso jurídico, histórico, político”» ... *op.cit.* pp. 14-15. Vid. también LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M^a. V., «Mujer, poder y apariencia o las vicisitudes de una regencia», *Studia Histórica, Historia Moderna*, 1998, n^o 19, p. 51: “se unió la novedad de la propia Junta, poniendo a prueba el sistema de gobierno representado por los consejos y alterando los cauces habituales del proceso de toma de decisiones”. No obstante, que la Junta de Gobierno fuera una “novedad” es relativo. Como puede verse, para estos consejeros partidarios de respetar el testamento del rey, la “novedad” era suprimir la Junta –según ellos sería en este caso cuando la regente podía ser acusada de tiranía–, y de hecho eso era realmente lo novedoso puesto que lo lógico era seguir lo dispuesto en las leyes y en el testamento.

62 Son muchas las referencias de Maura sobre la religiosidad y piedad de la reina, sobre su estricta rectitud, o sobre su severa y rigurosa educación en el palacio imperial. MAURA, G., *Carlos II ... op.cit.* tomo I, pp. 128, 130, 194 y 198.

63 “Muy vivo corre hoy en la corte –se decía ya en 1662– que Su Majestad quiere tener primer ministro, porque en días pasados tuvo una calenturilla de cuidado y los médicos atribuyeron al grande y continuo trabajo en el despacho; y así, por cautelar otros accidentes semejantes que amenazan sus achaques y años, dicen que está resuelto el tener válido”. DE BARRIONUEVO, J., *Avisos (1654-1658)*, Madrid: Manuel Tello, 1894, Vol. IV (Apéndice), p. 447. Madrid, 11 de agosto de 1662.

64 “Y por ventura tuvo motivos grandes para esta disposición, que *pudieron* nacer de la experiencia que tuvo, en el discurso de su gobierno, de haber tenido siempre un válido [...]. Y manifestólo esto S. Mjd., pues en los años últimos de su vida [...] nunca lo quiso hacer [...], todo lo cual *pudo* ser lo obrase S. Mjd. con memoria de lo que le dijo el padre fray Juan de Santo Tomás, su confesor”. BL. Eg. 338, «Voto particular de cuatro ministros del Consejo Real de Castilla», f. 20r. La cursiva es nuestra. Como es sabido, el dominico portugués fray Juan de Santo Tomás fue nombrado confesor del rey en 1643 –murió al año siguiente–, como parte de una campaña propagandística dirigida a los rebeldes lusos. Cfr. VALLADARES RAMÍREZ, R., *La rebelión de Portugal (1640-1680). Guerra, conflicto y poderes en la monarquía hispánica*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1998, pp. 51 y 89.

los males de las privanzas pasadas; cómo emplean argumentos ambiguos e imprecisos; y cómo, finalmente, acuden a otra serie de razonamientos prácticos para convencerla. Ejercer, por tanto, una fuerza excesiva en cualquiera de los dos polos (para que la regente tuviera un valido o para que siguiera con la Junta) podía hacer saltar la chispa en el polo opuesto⁶⁵; además, en la Junta se encontraba ahora Nithard, molesto personaje para todos. Kamen resume bien la problemática de la regencia, y el conflicto de intereses que supuso para los ministros de Madrid, cuando dice que “se encontraban en un aprieto, pues coincidían con don Juan en su antipatía contra el inquisidor general, pero rechazaban cualquier presión directa sobre la corona”⁶⁶. Es decir, aquellos ministros que eran imparciales entendían que la presencia de Nithard podía interpretarse como un mal uso de la soberanía de una reina que no era propietaria, o como una amenaza a esa soberanía, que podía caer en un uso ilegítimo —de ahí que el proceder y la condición de extranjero de Nithard levantara tantas suspicacias—, pero tampoco querían oponerse de manera abierta a la regente, precisamente en virtud de su plena soberanía. La solución —o el equilibrio— a tantas fuerzas encontradas pasaba por dejar las cosas tal y como las había dispuesto Felipe IV en el testamento, que fue lo que, en definitiva, sucedió al salir Nithard de la Junta. Tanto en 1669 como en 1676, al no ser doña Mariana una reina propietaria, la acción de don Juan de Austria y las presiones de los Consejos y de la Junta, bastaron para que la regente, por debilidad o por prudencia, depusiera a sus principales consejeros, Nithard y Valenzuela⁶⁷.

Los consejeros hicieron, pues, una tergiversación interesada de los hechos, y en consecuencia la interpretación que realizó Maura, y que es la que ha predominado en toda la historiografía de Felipe IV, esto es, que con la Junta quiso el rey evitar deliberadamente el surgimiento de un valido por reacción a este personaje, y para prolongar en ella su decisión de gobernar personalmente a la muerte de Haro —o que fue por eso por lo que se creó la Junta—, es errónea. Pero si todo lo anteriormente expuesto deja clara esta cuestión, dos testimonios ya mencionados así lo demuestran también. En primer lugar, la declaración de Barrionuevo, que contradice totalmente esa interpretación puesto que el rey ya había dispuesto esta forma de gobierno en el testamento de 1658, es decir, antes de la muerte del valido. Y en segundo lugar, el *Discurso* que el rey ordenó escribir a José González hacia 1663-1664, en el que explícitamente se dice “por este discurso se puede entender lo que será menester prevenir el infeliz día en que S. Mjd. [...] faltase [...]”; y para lo que toca a Castilla hay ley [Partida II, Título XV, Ley III]

.....
65 Cada partido tenía sus adeptos, y circulaban escritos apoyando las distintas interpretaciones del testamento. Fuera de este debate, existían asimismo textos discriminatorios o contrarios al gobierno de las mujeres. Algunos de estos documentos en OLIVÁN SANTALIESTRA, L., «“Discurso jurídico, histórico, político”» ... *op.cit.* pp. 9, n. 2; 12; 23, n. 48; 29-30; 31, n. 76; y 33-34.

66 KAMEN, H., *La España* ... *op.cit.* p. 438.

67 En LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M^a. V., «La construcción de una reina en la Edad Moderna: entre el paradigma y los modelos» y OLIVÁN SANTALIESTRA, L., «Nuevas imágenes y perspectivas de dos mitos femeninos en la historiografía de los siglos XX y XXI: Isabel I de Castilla frente a la Regente de la monarquía hispánica Mariana de Austria», (ambos artículos en LÓPEZ-CORDÓN, M^a. V. y FRANCO, G. (coords.), *La Reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*, Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2005, pp. 309-338 y 537-553), se dice, por ejemplo, que “la forma de gobernar de la regente [...] fue percibida como distinta, en virtud no de diferencias objetivas, sino de carácter personal, por su condición de mujer”, que “fue sobre todo su sexo lo que distorsionó la percepción de sus actos”, o que es destacable “el carácter denodadamente sexista tanto de las críticas como de las alabanzas a la reina”. Hay que separar, no obstante, las críticas *sexistas* que sin duda hubo hacia Mariana de Austria por ser *mujer*, de aquellas otras que tuvieron su fundamento en el *miedo o desconfianza* que suscitaron algunos de sus actos —como el tener validos, por ejemplo— al ser un rey *no propietario*.

que previene las mayores dificultades”⁶⁸. Es decir, *Felipe IV no creó la Junta para impedir la consolidación de un valido* –y menos aún por un rechazo a esta figura: en 1658 Haro era su valido⁶⁹–, *sino porque así estaba establecido en las leyes*, lo que garantizaba que la regencia iba a ser admitida sin problemas, y aseguraba la integridad de la herencia y la futura sucesión del príncipe, esto es, aquello que realmente buscaba y preocupaba a Felipe IV –tampoco se fijó, pues, en el caso de la regencia francesa de Ana de Austria, como asimismo se ha dicho alguna vez⁷⁰–. Por eso el análisis de las cuestiones que mandó estudiar a José González para revisar su testamento –y que lógicamente eran las que más le interesaban–, ha demostrado también que fueron otros los verdaderos motivos que tuvo Felipe IV para crear la Junta, y que estos no nacieron “de la experiencia que tuvo, en el discurso de su gobierno, de haber tenido siempre un valido a quien fueron los negocios”, como decían aquellos consejeros de Castilla, sino de la experiencia que tuvo con las numerosas guerras de su reinado, del miedo a que los diferentes reinos de su Monarquía pudieran rebelarse contra la regencia si esta no se adaptaba a los estatutos de cada uno, o si creían agraviados sus privilegios, y del convencimiento de que, si no existía esa adecuada estabilidad en la Monarquía durante la minoridad, las potencias extranjeras encontrarían una magnífica oportunidad para perjudicarla. Si “hubiese de disponer el gobierno por tutores y curadores –le había dicho José González–, se podrían tener muchos disturbios si la elección de ellos no se ajustase a las leyes, estatutos, fueros y privilegios de cada reino”⁷¹. Lo sabía muy bien el duque de Medina de las Torres, presunto autor del *Discurso jurídico histórico político*, que sin duda conocía este otro *Discurso* en el que se había basado el testamento, y que por eso mismo no sólo utilizaba en el suyo la misma *Partida*, sino que afirmaba, no obstante todas las críticas que hacía a la Junta de Gobierno, que para su creación el monarca había tenido en cuenta los casos medievales castellanos y la ley de las *Siete Partidas*: “es sin duda que el rey nuestro señor, que está en gloria, tuvo en su testamento muy presentes estos sucesos, y lo que disponen las leyes de estos reinos”⁷².

La profesora Sevilla, que con acierto cita la *Partida* mencionada por José González y Medina, plantea si las cláusulas del testamento “resultan coherentes con el tenor del derecho castellano”, cuestión –dice– “que ha de contestarse afirmativamente”⁷³. A la luz de la documentación ha de añadirse, además, que no sólo resultan coherentes con el derecho castellano, sino que precisamente fue *la búsqueda de esa coherencia* con las leyes castellanas –y con los fueros aragoneses–, lo que llevó al rey a crear la Junta. Al ser ésta, con la reina a la cabeza, el diseño de gobierno adecuado a la legalidad, la regencia habría de ser admitida sin reparos, evitándose con

.....

68 BL. Eg. 2057, «Discurso sobre la disposición y tutoría de gobierno» ... *op.cit.* ff. 26r-26v.

69 Ya se ha visto que, según Barrionuevo, don Luis fue, además, uno de los testigos del testamento de 1658, y uno de los ocho ministros que el rey dejaba “por testamentarios, tutores del Príncipe y gobernadores, juntamente con la Reina”. DE BARRIONUEVO, J., *Avisos (1654-1658)* ... *op.cit.* vol. II, pp. 175-177. Madrid, 1 de mayo de 1658.

70 OLIVÁN SANTALIESTRA, L., «“Discurso jurídico, histórico, político”» ... *op.cit.* p. 19.

71 BL. Eg. 2057, «Discurso sobre la disposición y tutoría de gobierno...», f. 25r.

72 Eso sí, invirtiendo otra vez los argumentos: “reconoció –dice– el rey don Alfonso el Sabio y sus prudentes legisladores, que de discernir la tutela a la reina madre y darla esta suprema potestad y soberanía en el gobierno, sin restricción ni formalidad alguna, dependía el bien público de los reinos”. Cfr. OLIVÁN SANTALIESTRA, L., «“Discurso jurídico, histórico, político”» ... *op.cit.* pp. 11, 19, 21 y 23.

73 SEVILLA, M^a. del C., «La Junta de Gobierno» ... *op.cit.* p. 601. A lo largo de este artículo (pp. 596-597, 598-599, 594), se confirma que el resto de las disposiciones y formalidades del testamento cumplían también con lo establecido en las leyes.

ello cualquier ocasión de alzamiento que pudiera poner en peligro la estabilidad de la Monarquía y la sucesión del príncipe. Quiere esto decir que con la Junta, y con el testamento en general, se quiso mantener la unión de los reinos mediante una administración legítima que, avalada por leyes y fueros⁷⁴, impidiese cualquier intento de alteración interna (por el temperamento de cada reino), o externa (por la intervención de potencias extranjeras), y garantizase, en un momento tan delicado y propicio a las intrigas, la continuidad del gobierno hasta la mayoría de edad del príncipe. De ahí que también sea erróneo afirmar que, con Nithard o Valenzuela, “quedó desvirtuada la *voluntad expresada* formalmente por Felipe IV” en el testamento, en el sentido de que esa voluntad era la de evitar una privanza⁷⁵. Al contrario, siguió vigente puesto que, como se ha visto, la verdadera intención de Felipe IV fue la de ajustarse a las leyes para que no hubiera problemas durante la regencia –y asegurar con ello la futura sucesión–, y la Junta, que era el modelo de gobierno que disponía la ley para estos casos, funcionó toda la minoría, evitando alteraciones y facilitando, a su debido tiempo, la transición al heredero. Todo ello está, además, directamente relacionado con el *conservadurismo* que caracteriza a la institución monárquica, y que Felipe IV plasmó, quizás al comprender los escasos resultados que había obtenido su padre con la paz, en un reinado permanentemente belicista hasta el final –en la cláusula 10 del testamento también se instituye al príncipe por universal heredero “en los mis reinos *de Portugal y el Algarve*”–. Como expresa Antonio Domínguez Ortiz, “todo debía seguir igual”⁷⁶, y si dos veces reitera en el testamento que su sucesor “*conserv*e en su servicio mi Capilla y todos los ministros y oficiales de ella” (cláusulas 9 y 64), tres repite que “*conserv*e los Consejos en la forma que Yo los dejare, y como los tuvieron mi padre y abuelo y demás antecesores” (cláusulas 22, 33 y 54). Felipe IV elaboró, pues, un testamento (en el que se incluye el gobierno de la regencia y por tanto la Junta), totalmente ajustado a las leyes y perfectamente concebido para garantizar la sucesión y la conservación íntegra de tradición y herencia⁷⁷, de ahí que en el documento predominen más las disposiciones de política interior⁷⁸.

.....

74 Sobre el interés por el ordenamiento foral y su recopilación durante el reinado de Felipe IV, véase LALINDE ABADÍA, J., *Los fueros de Aragón*, Zaragoza: Librería General, 1976, pp. 124-126.

75 BALTAR, J. F., *Las Juntas de Gobierno en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVII)*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, p. 113. La cursiva es nuestra. Cfr. también OLIVÁN SANTALIESTRA, L., «“Discurso jurídico, histórico, político”» ... *op.cit.* p. 19.

76 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y DE LA PEÑA, J. L. (eds.), *Testamento de Felipe IV* ... *op.cit.* p. XXXIV.

77 Medina se basa en esto para concluir en su *Discurso*, dando otra vez la vuelta a los argumentos, que si lo fundamental era conservar las tradiciones y el sistema político heredado, la Junta de Gobierno, que era un ente político ajeno a ese sistema, tenía que ser suprimida. OLIVÁN SANTALIESTRA, L., «“Discurso jurídico, histórico, político”» ... *op.cit.* p. 14.

78 Asunto que atrajo la atención de Antonio Domínguez Ortiz: “En contraste –dice– con la abundancia de cláusulas referentes a política interior, sorprende la casi total ausencia de temas de política exterior [...] el pensamiento del rey parece muy centrado en Castilla, casi sólo preocupado de ella”. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y DE LA PEÑA, J. L. (eds.), *Testamento de Felipe IV* ... *op.cit.* p. XLVI.

APÉNDICE DOCUMENTAL⁷⁹

*DOCUMENTO 1

BL. Eg. 2057, «Discurso del licenciado José González, del Consejo y Cámara de S. Mjd., sobre la disposición de tutoría y gobierno que debe dejar un rey cuando fallece y queda en menor edad el príncipe heredero», h. 1663-1664, fragmento correspondiente a los ff. 26r-29r.

“Por este discurso se puede entender lo que será menester prevenir el infeliz día en que, S. Mjd. (Dios le guarde largos siglos) faltase, no dejando sucesor jurado y en edad que no pueda gobernar. Y para lo que toca a Castilla, hay ley [José González indica al margen la Partida II, Título XV, Ley III] que previene las mayores dificultades *cuando el rey muere y el hijo mayor que ha de heredar es tan niño que no pueda gobernar, y se contiende sobre quién lo guardará hasta que haya edad. De que dice la ley que nacen muchos males y daños porque a las vegadas [sic], aquellos que le codician guardar más, lo hacen por ganar algo e apoderarse de sus enemigos, que non por guardar del rey ni del reino, de que se ocasionan tan grandes guerras, robos y daños, que se tornan en gran destrucción de la tierra. Para cuyo remedio dice la ley que los sabios antiguos de España, que cataron todas las cosas muy lealmente, establecieron que, cuando fincase el rey niño, si el padre dejado hubiese homes señalados que lo guardasen, mandándolo por carta, o por palabra, que aquellos hubiesen guarda dél, e los del reino fuesen obligados a obedecerlos en la manera que el rey lo hubiese mandado. Mas si el rey finado desto no hubiese hecho mandamiento ninguno, dispone la misma ley que se convoque el reino y escojan tales homes, en cuyo poder lo metan, que le guarden bien y lealmente, y guarden ocho cosas que dispone la misma ley. La cual pasa a determinar que si al rey niño fincase madre, ella ha de ser el primero y mayoral guardador sobre los otros, porque naturalmente ella le debe guardar más que otra cosa, por la laceria e el afán que llevó trayéndolo en su cuerpo e criándolo, y concluye esta ley mandando que todos la obedezcan como a señora en todas las cosas que fueren a pro del rey y del reino, poniendo pena de muerte a los que lo contrario hicieren. Esto es lo que dispone la ley de la Partida que, sin duda, es la más prudente y la que más sabiamente previene los peligros de esta materia, tan grandes, que son sin número los casos en que la tiranía ha logrado las usurpaciones de tantos reinos. Y conforme a ella, el día que nuestro señor castigase a estos reinos, si faltase el rey nuestro señor (consideración con que desfallece el ánimo más alentado), quedando el príncipe, nuestro señor, en edad que no pueda gobernar, la tutela pertenecería a la reina nuestra señora [...]. Las prevenciones, forma y reglas que se deben guardar en este tan funesto y lamentable caso, pertenecen a la suma providencia de S. Mjd. [...] pero debo representar que la tutela ha de ser general para el gobierno de todos los reinos, en conformidad de lo que queda referido, y que tendría gran conveniencia que Castilla jurase cuanto antes al príncipe [...].*

En lo que toca al reino de Aragón –seguía José González informando al rey– [...] no hay fuero que hable de la tutela de los reyes que suceden en el reino sin haber cumplido catorce años [...], pero hay autores del mismo reino que, escribiendo sobre los fueros, determinan que al niño rey se le debe dar tutor, y que éste gobierna y ejerce la jurisdicción [...]. Y lo más que se podrá pretender por los de Aragón es que se guarden los fueros que generalmente hablan

.....

⁷⁹ Las cursivas hacen referencia a las partes subrayadas en el documento original.

de los tutores y curadores de los menores, y entre ellos hay uno que dispone que a la madre del menor se le debe discernir la tutela del pupilo, y otro que dice que toca al oficio del rey dar tutor a los menores huérfanos. Y es principio asentado de todos los foristas que los fueros se han de entender generalmente, y que, en falta de fuero, se ha de estar al derecho común [...]. Y por este discurso consta que no es novedad dar tutor a los hijos de los reyes para gobernar aquel reino, y esto lo decide expresamente el fuero segundo referido, que dice las palabras siguientes: Oficio del señor rey es proveer a los pupilos constituidos en menor edad, que sus bienes les sean conservados, lo cual procede con mayor fuerza en el hijo del rey. También está dispuesto por el fuero segundo que, cuando el príncipe nombre por tutora de sus hijos menores a la madre, en virtud de aquel testamento se le debe discernir la tutela aunque se case segunda vez. Y conforme a estos fueros, y al derecho común, cuantoquier que las mujeres no pueden tener ningún oficio por razón del cual haya de ejercer oficio de jurisdicción, y hay fuero en Aragón que expresamente lo prohíbe, esto no procede en las reinas de Aragón, que por las observancias de aquel reino están habilitadas para el oficio de lugarteniente general [...] y este punto corre sin ninguna dificultad”.

*DOCUMENTO 2

BL. Eg. 338, «Voto particular de cuatro ministros del Consejo Real de Castilla, contra una consulta del mismo Consejo en que se proponía a la Reina, nuestra señora, eligiese persona por cuya mano corriesen las materias del gobierno desta Monarquía», h. 1667-1668, ff. 20r-21r.

“Don Antonio de Contreras, don Diego de Rivera, don Juan González y don Francisco Vergara, dicen que el rey, nuestro señor (que Santa Gloria haya), dejó la forma del gobierno que se sabe en las cláusulas de su testamento, el cual hizo S. Mjd. muy despacio y con mucha deliberación, y es de creer y se sabe que para hacerle tomó parecer de personas doctas y cristianas, y no quiso que hubiese uno solo que gobernase y a quien fuesen todos los negocios para resolverlos con V. Mjd., como se propone por el Consejo, sino que pasasen por la censura de seis de tan gran suposición. Y por ventura tuvo motivos grandes para esta disposición, que pudieron nacer de la experiencia que tuvo, en el discurso de su gobierno, de haber tenido siempre un valido a quien fueron los negocios, y fue tan desgraciado este gobierno, que si se considera, con él se ha puesto la República y los Reinos en el estado que se conoce. Y manifestólo esto S. Mjd., pues en los años últimos de su vida, aunque se vio con achaques y le aconsejaban muchos que tuviese a su lado quien le avisase, nunca lo quiso hacer, posponiendo su vida y salud por no volver a experimentar el estado en que se había visto, todo lo cual pudo ser lo obrase S. Mjd. con memoria de lo que le dijo el padre fray Juan de Santo Tomás, su confesor, poniéndole en conciencia que no fiasse los negocios de uno solo que despachase con él, ni tuviese valido a quien fuesen todas las materias. Siempre se han experimentado –aducían– hartos daños en reducir a uno solo las materias públicas. Nunca salen con satisfacción los negocios que salen de la mano de un valido, y ellos son tan aborrecidos a los pueblos que todos han tenido el fin que se sabe. Y no se hallará que se haya pedido por los súbditos, ni menos por el Consejo, que el rey tenga un ministro solo a quien vengan las consultas, memoriales, y le sigan los pretendientes, y se despache con su consejo, y ejecute las resoluciones, que es el oficio de valido. Lo que se ha experimentado es el sentimiento común de que le haya, y este clamor contra los validos ha

traído a muchos validos a grandes precipicios. Las Repúblicas bien gobernadas no se hallará le hayan tenido, que si consultamos las divinas letras, Dios, nuestro Señor, mandó a Moisés que para su gobierno eligiese varones sabios, temerosos de Dios y de otras calidades que refiere el texto, pero no lo redujo a uno solo. Santo y bueno era David, y asistía al rey, y al fin le echó de sí por sólo decir *latrapis non places*. El señor don Felipe Segundo tuvo su República tan bien gobernada que fue envidiada de toda la Europa; estuvo ajustada, rica y temida, siempre victoriosa, y no tuvo valido. Conocimos cuatro con quien comunicaba los negocios; tuvo en el gobierno y administración de justicia gran felicidad. Véase ahora el estado que tiene, habiendo sido uno el que hacía lo que el Consejo pide.

Los ministros deste voto –continuaban diciendo– han considerado las razones que han sido en el Consejo, y ninguna alcanzan para que se haga novedad tan grande pedida por el Consejo, porque si en lo que S. Mjd. (que esté en el cielo) dejó ordenado, ya casi dos años se ejecuta, hubiera habido en el gobierno o administración de justicia algunas faltas notables dignas de remedio (o por omisión o por falta de asistencia), se hubiera reconocido algunos daños de perjuicio al servicio de Dios (nuestro Señor) y bien de la República, pudiera tener color la proposición. Pero viendo a V. Mjd. (Dios la guarde) que con tanto cuidado, celo y asistencia, que no perdona trabajo para el despacho sin dejar apenas nada atrasado, estar en las audiencias con tanta puntualidad y atención en las consultas y demás ministerios de reina y gobernadora, y teniendo seis ministros de tanta suposición, con secretario de tanta satisfacción, nombrados por el Rey (nuestro señor) con quien V. Mjd. se aconseja, y que atienden al gobierno para dar cuenta a V. Mjd., y que obran en este ejercicio con tal puntualidad, sin perdonar días ni horas desacomodadas, como se sabe, qué defecto se puede considerar para que obligue a poner cerca de V. Mjd. otro ministro a donde todo vaya, superior a esto, para que tenga toda la mano, que tendrá hartos inconvenientes. Y si alguna cosa se desea se enmiende en cuanto a la administración de justicia, ha sido introducida por los que han tenido la mano a solas cerca de Sus Majestades. V. Mjd. –concluían–, con su gran prudencia y cristiandad, tiene libertad para aconsejarse en cualquier negocio con quien V. Mjd. fuere servida, pues por qué ha de haber uno solo que, por ventura, sea de embarazo a V. Mjd., poco consuelo para todos y novedad contra la disposición de S. Mjd., y sin ningún fruto. Dicen las leyes que las novedades no se han de introducir sino que haya evidente utilidad, pues qué evidencia ni asomo de buen parecer se puede considerar de que haya solo este ministro, superior a todos y los deste voto, cotejar el estado en que nos hallamos, el que hemos tenido estos dos años en este gobierno, y el que tuvimos en tiempo de los validos, y no hallamos razón para novedad. Y aunque pudiéramos individuar más este papel para fundamento de nuestro voto, no lo hacemos por excusar en hablar en gobiernos pasados, pues los unos y los otros son notorios”.

REYERTAS ESTUDIANTILES Y VIOLENCIA UNIVERSITARIA EN LA SALAMANCA DEL PERIODO BARROCO: 1598-1625¹

College student brawls and violence in Salamanca Baroque period: 1598-1625

Gustavo Hernández Sánchez²

Resumen: El artículo aborda los casos de violencia universitaria en la Salamanca del Barroco (1598-1625). Plantea la idea de que dichos casos nos permiten proponer nuevas conclusiones diferentes de las mantenidas por la historiografía tradicional, así como revisar el concepto de violencia en la Edad Moderna.

Palabras clave: Violencia. Barroco. Progreso. Violencia universitaria. Banderías.

Abstract: This article discusses some instances of violence at the University of Salamanca during the Baroque period. The analysis of these Events allow us to suggest new conclusions which run counter to the traditional historiography, as well as to revise the concept of violence in the Early Modern Age.

Key words: Violence. Baroque period. Progress. University violence. Factions.

* INTRODUCCIÓN

El presente artículo aborda una cuestión que consideramos de gran interés historiográfico. Por un lado, haremos una reflexión crítica de un tema recurrente para la historiografía modernista: la violencia en el periodo Barroco; por otro, intentaremos aportar nuestro pequeño grano de arena con información sobre la Universidad de Salamanca y la violencia universitaria, que hasta ahora había quedado atrás de las publicaciones sobre los otros dos estudios mayores de la época, Valladolid y Alcalá, debido a que la parte de la Audiencia Escolástica del Archivo Universitario Salmantino, actualmente en catalogación, estaba cerrada a la investigación.

El periodo escogido viene delimitado por el marco cronológico que le diese Luis E. Rodríguez-San Pedro (cuya tesis doctoral y consejos nos han servido de gran ayuda³): el reinado de Felipe III (1598-1621); y porque nuestra aportación, al menos la que se refiere a la inclusión de nueva información, viene a complementar partes a las que los investigadores hemos tenido acceso recientemente. Consideramos que este lapso temporal es suficiente para lanzar algunas ideas que trataremos de desarrollar en los próximos años, si la documentación y el contexto lo permiten, entre ellas: una reconsideración del fenómeno de la violencia a partir de la crítica del concepto de progreso que cada vez aceptan más historiadores e historiadoras, y que se integra preferentemente dentro de la historiografía de carácter posmoderno. Tendríamos así, desde nuestro punto de vista, y para lo que concierne al fenómeno universitario de la violencia en la época del Barroco salmantino, un estudio más tranquilo de lo que la literatura, fundamentalmente picaresca, pero también memorialista, así como la historiografía tradicional,

1 Fecha de recepción: 2013-05-23; Fecha de revisión: 2013-07-12; Fecha de aceptación: 2013-07-17; Fecha de publicación: 2014-03-20.

2 Máster de estudios avanzados e investigación en Historia. Investigador Predoctoral FPU. Departamento de Historia Medieval Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Grupo de Investigación Reconocido "Historia cultural y Universidades Alfonso IX". Universidad de Salamanca, Patio de Escuelas Mayores, 1, 37008 Salamanca, España. c.e. gustavohistoria@usal.es.

3 RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L. E., *La Universidad Salmantina del Barroco, periodo 1598-1625*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1986 (3 vols.).

han querido ver. Lo que no implica que no exista una conflictividad evidente, orquestada por los distintos grupos de presión dentro del estudio (colegios, naciones y órdenes) para tratar de controlar las cátedras y otros nombramientos. Pues ello suponía una de las formas de controlar la entrada a los oficios y beneficios, además de ganar méritos en el *cursus honorum*, teniendo a la Universidad de Salamanca como “académica palanca”. Cuestiones que, como enseguida veremos, pueden desembocar en casos de violencia.

Un repaso a estos casos en el periodo citado nos permite desarrollar la hipótesis de que no se trata de una violencia irracional⁴, sino que mayoritariamente coincide con los momentos en que se permite la intervención de los alumnos en las votaciones de cátedras. Votaciones que el Consejo prohíbe de 1619 a 1620 y desde 1623⁵. Solamente en los enfrentamientos entre vecinos y estudiantes acaecidos en 1621, la violencia se desatará con toda su crudeza. El resto de casos corresponde a sucesos, en el sentido periodístico de la palabra, que, hasta el momento y con la documentación disponible, no nos permitirían hablar de una Salamanca con fenómenos de violencia especialmente significativos causados por el estamento universitario⁶.

1. DESAMBIGUACIÓN: EL FENÓMENO MODERNO DE “LA VIOLENCIA” EN “LO BARROCO”

El fenómeno de la “violencia” en la “historia del tiempo presente” exige una revisión retroactiva o retrospectiva del fenómeno de la “violencia” en el Antiguo Régimen desde el punto de vista de la reflexión historiográfica. Según la interpretación que tratamos de introducir en este artículo, este fenómeno ha sido generalmente descrito en función de una idea de progreso que muchos especialistas en la actualidad descartan o incluso rechazan. Fenómeno, por otro lado, cada vez más extendido entre los historiadores e historiadoras más jóvenes⁷.

Este rechazo de la idea de progreso viene determinado por la obra de Max Horkheimer y Theodor Adorno publicada en 1947, *Dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos*, en la que afirman que, después del movimiento Ilustrado, el hombre moderno convierte a la “razón” en un mito que termina por configurarse en pensamiento totalizante⁸. De acuerdo con el planteamiento de estos autores, el fracaso de la Ilustración (o razón ilustrada) estaría en que

.....
4 Como había propuesto José Antonio Maravall. Según indica este autor, voluntad e irracionalidad serían las características de adhesión al régimen por parte de las clases sometidas o subalternas: “El Barroco: pone en marcha la *voluntad* apelando a los resortes que la disparan, los cuales no son de pura condición intelectual”, en MARAVALL, J. A., *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona: Ariel, 1986, p. 174. Estamos más de acuerdo con la propuesta de un barroco enfocado desde el punto de vista existencialista que hace Luis E. Rodríguez-San Pedro, *vid.* RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L. E., *Lo barroco: la cultura de un conflicto*, Salamanca: Plaza Universitaria, 1988.

5 Los distintos visitadores venían mostrando su interés por evitar las irregularidades, no sólo en forma de violencia, en las provisiones de cátedras. Los estatutos de 1618 representan el último intento de evitar las malas mañas y mantener el voto de los estudiantes. Después, en 1632 se restaurarán, en parte, las votaciones, que finalmente son derogadas a partir de 1641.

6 Lo que no implica una sociedad sin conflictividades, a menudo violentas. Nuestra línea de argumentación trata de revisar el concepto de “violencia estructural” generalmente aplicado a la sociedad del XVII español, como trataremos de explicar en el siguiente apartado. Las pesquisas que está realizando el profesor Francisco Javier Lorenzo Pinar sobre violencia en la Salamanca del XVII arrojarán, sin duda, más luz sobre el asunto.

7 Especialmente controvertida, pero de innegable valor para el debate historiográfico, es la obra coordinada por Pablo Sánchez y Jesús Izquierdo, *vid.* IZQUIERDO MARTÍN, J. y SÁNCHEZ LEÓN, P., *El fin de los historiadores. Pensar históricamente*, Madrid: Siglo XXI, 2008.

8 Si bien antes, en 1944, corrió multicopiada con el título de *Fragmentos filosóficos*. *Vid.* HORCKHEIMER, M. y THEODOR W. A., *Dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos*, Madrid: Akal, 2007 [TIEDEMANN, R. (ed.) y CHAMORRO, J. (trad.)].

dicha razón no es reflexiva, sino práctica, lo que se manifestaría para la ciencia moderna en el desplazamiento de las ciencias del espíritu (o humanidades) por las ciencias naturales, con un destacado olvido de la filosofía en favor de un positivismo empirista mutilante, y la consecuente dislocación que se produce entre progreso humano y tecnológico.

La historiografía hasta la actualidad, si bien algunos autores y autoras ya comienzan a virar en la línea, todavía tibia, que nosotros describimos, se habría mostrado demasiado condescendiente con esta incompleta conceptualización del progreso según la crítica de Adorno y Horkheimer. Esta interpretación, que nosotros definimos como tradicional, marcaría una línea conceptual imaginaria que diferenciaría los fenómenos de la “violencia” en el Antiguo Régimen y en el periodo contemporáneo, haciéndonos caer en el error interpretativo de considerar a los hombres y a las mujeres del Antiguo Régimen más violentos que a los hombres y a las mujeres de nuestro tiempo. Es la línea argumentativa ya mencionada de Maravall y otros autores, la cual, lejos de renovarse, reaparece constantemente en obras colectivas actuales, lo que demostraría su amplia aceptación⁹.

Así, autores como Juan Luis Castellano hablan de “violencia estructural”, esto es, de la violencia como “estructura cotidiana de todo el Antiguo Régimen; pero de manera especial en la época del Barroco”¹⁰. Afirmación que si bien no deja de ser cierta, en la actualidad se hace necesaria (desde nuestro punto de vista) una revisión crítica¹¹. Estamos de acuerdo con la siguiente reflexión de Juan José Iglesias Rodríguez, que reproduciremos íntegramente por su interés y novedad:

“Frente a la impresión primaria de una violencia generalizada propia del Antiguo Régimen que parece desprenderse de la lectura de los procesos criminales y frente al espejismo presentista de la acción civilizadora de la historia entendida como progreso, es preciso intentar referir los fenómenos de la violencia al volumen de población, para tratar de medir su impacto real sobre la sociedad”¹².

El autor contrapone datos de delitos contra la vida en el siglo XVII con estadísticas del periodo 2009-2010 para Europa y Latinoamérica (región, ésta última, dónde las diferencias comparativas se disparan) y, a pesar de que es consciente, nosotros también lo somos, de que se trata de realidades muy distintas, concluye:

“¿Autoriza esto a calificar a la sociedad moderna como una sociedad violenta? Me inclino

.....
9 En esta línea se sitúan trabajos interesantísimos como el de Tomás Mantecón, que habla incluso de un proceso de civilización en la violencia interpersonal (“process of civilization of interpersonal violence”) por el que en este proceso que nosotros revisamos no habría habido un declive de la violencia interpersonal, sino un cambio de la violencia interpersonal en sus formas. MANTECÓN MOVELLÁN, T. A., «Did interpersonal violence decline in the Spanish Old Regime?», *Memoria y Civilización*, 1999, n° 2, pp.117-140. También habla en su artículo de la violencia verbal como una variable tan importante como la violencia física a tener cuenta en la interpretación del fenómeno de la violencia. Somos conscientes de su importancia, y, a pesar de que no la tratemos en nuestro artículo, nos consta la existencia de algún expediente al respecto, como es el caso del pleito que en 1600 mantienen un médico, vecino de Aguilar de Campoo con un estudiante de cánones sobre haberle injuriado a él y a su hijo, llamándolos judíos. Archivo de la Universidad de Salamanca [AUSA.], Audiencia Escolástica, Autos Judiciales, Maestrescuela, Leg. 3008, doc. 14.

10 CASTELLANO CASTELLANO, J. L., «La violencia estructural en el Barroco», en CASTELLANO J. L. y LOZANO NAVARRO, J. (eds.), *Violencia y conflictividad en el universo barroco*, Granada: Comares, 2010, p. 12.

11 Nuestra crítica ha de situarse, por tanto, en el terreno de la teoría, no de los contenidos, para los que nos consideramos plenamente subsidiarios de esta historiografía que denominamos tradicional.

12 IGLESIAS RODRÍGUEZ, J. J., «Pulsiones y conflictos. Rupturas y formas de lo cotidiano», en PEÑA DÍAZ, M. (ed.), *La vida cotidiana en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)*, Madrid: Adaba, 2012, p. 219.

abiertamente por una respuesta negativa. Una sociedad conflictiva, sí. Una sociedad tensionada y desgarrada, también. Una sociedad especialmente violenta, estimo sinceramente que no”¹³.

Estamos completamente de acuerdo con él. Este hecho, además, obligaría a estudiar el fenómeno de la “violencia” en el Antiguo Régimen en toda su complejidad, diferenciando los distintos tipos, al menos: la violencia política (o ejercida desde el poder), tanto civil (o estatal) como religiosa (que iría desde las múltiples guerras entre estados hasta la represión ejercida por los mismos para controlar a las clases subalternas dentro de sus territorios); también la violencia política de resistencia (ya sean levantamientos espontáneos, revueltas más o menos organizadas o revoluciones); y la violencia social, que nos permitiría hablar o no de “violencia estructural” (violencia en las relaciones familiares e interpersonales, ya sean horizontales o verticales, violencia contra la mujer, etc.)¹⁴. Nosotros echaremos un breve vistazo a la violencia universitaria, motivada en su mayor parte por los estudiantes.

2. LAS FUENTES DOCUMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA ESTUDIANTIL

Estamos de acuerdo con Luis E. Rodríguez-San Pedro cuando afirma que tal vez la vida del estudiante corriente (buen estudiante o “estudiantón”), cuyas características se asemejarían mejor a las del clérigo, es la que menos interés ha suscitado generalmente por parte de la historiografía modernista. Ésta se habría fijado preferentemente en la figura del estudiante pendenciero, “tunante” o “pícaro” (con tintes de violencia, sexo y juego), en buena medida alimentada por la imagen que ofrece la literatura del Siglo de Oro¹⁵. En este sentido, la ruptura de la norma (lo excepcional) se sobrepone a lo cotidiano (lo normal) para mostrarnos una imagen del universo del periodo barroco salmantino un tanto distorsionada, ya sea de manera intencionada o no, en la línea de lo apuntado en el apartado anterior. Lo que no impide que los citados casos que han generado éste interés por parte de la historiografía modernista¹⁶ no se diesen en la Universidad de Salamanca. No obstante, como ya comentábamos en un

.....
13 *Ibidem*. p. 223. En las conclusiones añade: “es preciso delimitar y relativizar sus niveles de incidencia real en la existencia de los individuos y de las comunidades [...] hay que insistir más en el perfil de la Edad Moderna como una época conflictiva que como una etapa genuinamente violenta”. *Ibidem*. p. 236.

14 Afirma Pilar Gonzalo Aizpuru que “las injusticias del viejo sistema presagiaban la violencia de los nuevos tiempos”, en GONZALO AIZPURU, P., «Historiografía Mexicana sobre vida cotidiana», en PEÑA DÍAZ, M. (ed.), *La vida cotidiana ... op.cit.* p. 74. En este sentido, habría que referirse, en todo caso, al carácter “moderno” de dicha violencia, como lo hace la obra temprana de Tzevdan Todorov sobre la conquista de América en la que el autor apunta al carácter “moderno” de la “violencia” ejercida por los europeos contra las poblaciones indígenas (americana y africana) en la conquista del Nuevo Mundo, llegando incluso a afirmar que “el descubrimiento supone el mayor genocidio de la historia humana” (¡tal vez mucho decir!) [...] “lo que anuncia” en todo caso “y funda nuestra identidad presente”, en TODOROV, T., *La conquista de América. La cuestión del Otro*, Madrid: Siglo XXI, 1987, pp. 14-15.

15 Ejemplo de ello es la obra de CORTÉS VÁZQUEZ, L., *La vida estudiantil en la Salamanca clásica a través de los textos*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1985.

16 Estudios similares para los otros dos estudios mayores de la época son, para la Universidad de Alcalá, HERNÁNDEZ SANDOICA, E. y PESET REIG, J. L., *Estudiantes de Alcalá*, Madrid: Comisión de Cultura del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 1983, mientras que para la Universidad de Valladolid, TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M., *La vida estudiantil en el Antiguo Régimen*, Madrid: Alianza, 1998. Si tenemos en cuenta el perfil de las universidades peninsulares y su proyección en América, resultan especialmente valiosos los estudios de DORMUND BRAGA, P., *Coimbra e a delinquencia estudiantil (1580-1640)*, Lisboa: Hugin, 2003; así como el trabajo más clásico de RODRÍGUEZ CRUZ, A. M., «Vida estudiantil en la hispanidad de ayer», *Thesaurus: Boletín del Instituto Caro y Cuervo*, 1971, nº2, T. XXVI, pp. 355-399. Para una panorámica de conjunto, véase: TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M., «Nuevos enfoques en la historia de las Universidades: La vida cotidiana de los universitarios en la Península Ibérica durante la Edad Moderna», *Chronica Nova*, 2009, nº 35, pp.193-219.

artículo introductorio sobre las posibilidades de investigación en los fondos documentales de la Audiencia Escolástica del Archivo Universitario Salmantino (AUSA), éstos fuesen mucho menos numerosos de lo que nos esperábamos¹⁷.

Surgía entonces la duda de que éstos hubiesen desaparecido o se conservasen, en forma de segundo instancia judicial, tramitados por la vía penal (ya que se trataría de delitos de sangre juzgados como pleitos criminales) entre los fondos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid¹⁸. Por lo que respecta a los fondos conservados en el Archivo Universitario Salmantino (AUSA), el grueso de la información se sigue conservando entre los *Libros de claustros*, a los que se suman algunos casos descritos en los *Procesos de cátedras*, más la información novedosa procedente de los fondos documentales de la Audiencia Escolástica, así como otros no tan nuevos: de excepcional valor sigue resultando el *Diario* del estudiante florentino Girolamo da Sommaia, escrito entre 1603 y 1607.

Documentación suficiente, consideramos, para plantear la hipótesis de que la mayor parte del tiempo del estudiante transcurriría de forma bastante menos espectacular a cómo una literatura picaresca y memorialista y una historiografía decimonónica trató de dejarnos constancia, al menos en lo que se refiere a la ciudad de Salamanca. No obstante esta afirmación, estos casos fueron objeto de estudio preferente para la historiografía modernista¹⁹.

Tampoco nos olvidamos de la legislación universitaria (leyes generales del reino, constituciones y estatutos universitarios). Analizarlos superaría el objetivo inicial de este trabajo, el cual trata de recoger, casi con un afán positivista para dar cuerpo suficiente a nuestras hipótesis, hechos o sucesos concretos, sobre los que escribiremos y reflexionaremos en el apartado siguiente.

3. REYERTAS ESTUDIANTILES Y VIOLENCIA UNIVERSITARIA EN LA SALAMANCA DEL PERIODO BARROCO (1598-1625)

A continuación comentaremos los casos de reyertas estudiantiles y violencia universitaria en los años seleccionados (1598-1625) en base a la documentación consultada y a los motivos más frecuentes de enfrentamiento, los cuales no siempre degeneraban en violencia de forma

.....
17 HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, G., «Los fondos documentales de la Audiencia Escolástica de la Universidad de Salamanca: posibilidades y líneas de investigación», *El futuro del pasado*, 2013, nº 4, pp. 339-355. El avance en la investigación nos llevará a rastrear otros casos en el Archivo Diocesano, para los referentes a estudiantes clérigos, y el Archivo Municipal, para estudiantes laicos.

18 Sobre las características del Fuero Universitario Salmantino, *vid.* ALONSO ROMERO, M^a. P., *Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del estudio salmantino*, Madrid: Technos, 1997. En esta obra se citan algunos otros “lances de pared”, tal y como los define la autora. Además, conocemos la existencia de otros casos en el Archivo General de Simancas que escapan al marco cronológico de este trabajo, facilitados por la profesora Ana Carabias, a quien agradecemos su inestimable predisposición a echarnos siempre una mano.

19 Buena parte de la historiografía modernista, por la ausencia de suficiente documentación para hacer un análisis más crítico, se habría acogido a las ideas ya planteadas por la historiografía del XIX. Vicente de la Fuente hacía referencia a estas cuestiones de la siguiente forma: “Cada oposición traía pugnas y rivalidades entre naciones; los amigos y paisanos del opositor triunfante sacaban un vitor [...] De pronto, al pasar por un callejón, o encrucijada, salían de través las otras naciones, con palos, espadas y rodela, y el vitor acababa casi siempre a farolazos”, en DE LA FUENTE, V., *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza*, Madrid: Imprenta de la Viuda e Hija de Fuentenebro, 1887, pp. 90-91. Esta imagen, sin grandes cambios, queda recogida después, en HORNEDO, R. M^a., «Desaplicación y desórdenes estudiantiles en el seiscientos español», *Razón y fe*, 1959, T. CLIX, pp. 131-144; CARABIAS TORRES, A. M^a., «The struggle between the university students in the Spanish modern age», *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 2001, nº 3, vol. 2, pp. 1-20; si bien se trata de panorámicas muy generales. Nosotros nos centramos en el caso salmantino, años 1598-1625.

particular. A pesar de la imagen más tradicional, apenas presentamos una docena de casos, lo que nos empuja a reconsiderar la visión de “violencia estructural” de la forma en que reflexionábamos anteriormente, lo que no quiere decir que neguemos una fuerte conflictividad (esto es importante remarcarlo) como característica de la sociedad moderna, en este caso del estamento universitario salmantino durante el periodo Barroco. Añadiremos además que esta violencia no aparenta ser del todo irracional, ni en todos los casos, sino que, por el contrario, la mayoría de las veces atiende a cuestiones de poder y preeminencia dentro y fuera del estudio. La recopilación de estos casos nos ofrece la panorámica de un Estudio repleto de conflictividades, las cuales a menudo llegan incluso a resolverse por medio de la violencia, generalmente en aquellos casos en que no es capaz de encauzarse por procedimientos legales. El número de víctimas, si bien no es preciso, tampoco es elevado. No al menos para considerar la importancia de un segmento numeroso de la población, como lo es el estudiantado en la Salamanca del momento, que sea especialmente violento.

Así, tenemos que casos más habituales de enfrentamientos violentos se corresponden a: violencia motivada por las disputas entre vecinos de la ciudad de Salamanca y estudiantes universitarios; violencia motivada por cuestiones de naciones y banderías, dentro de la cual colegiales y naciones intervienen frecuentemente como grupo muy activo; violencia motivada por provisiones de cátedras y cargos, derivada de la anterior, por eso la presentamos en un solo apartado en el desarrollo del trabajo; y violencia transversal motivada por cuestiones que no son estrictamente estudiantiles²⁰. Veamos los casos detenidamente.

3.1. ENFRENTAMIENTOS ENTRE VECINOS DE LA CIUDAD Y ESTUDIANTES

Son importantes, por su relevancia, los casos de violencia entre estudiantes y vecinos de la ciudad, que a veces puede representarse entre estudiantes naturales con otros de otras naciones. Es el caso de la reyerta motivada por una mascarada nocturna con ocasión de la visita del Rey, sobre la cual se informa en marzo de 1602 ante Claustro pleno y de diputados:

“de que estando aquí el Rey nuestro señor los estudiantes hizieron una máscara [mascarada] y la noche que se hizo riñeron ciertos estudiantes naturales con otros de otras naciones y de la renzilla salió herido uno en la cabeza de que murió”.

Se acuerda pedir al regidor de la ciudad, en nombre del claustro, que un estudiante preso en la cárcel seglar sea trasladado a la del estudio²¹. Esta conflictividad responde a la idiosincrasia del estudiantado como grupo privilegiado, determinado en el reconocimiento de un fuero propio, el cual implica una serie de privilegios que les diferencian del resto de la ciudadanía (*status* diferenciado, Juez y justicia propia, exención del pago de determinados impuestos, del servicio de armas, etc.). Para una sociedad caracterizada por la diferencia y la jerarquía, el hecho de gozar de la condición de aforado supone una cuestión de sumo interés, que este grupo privilegiado tratará de defender constantemente frente a todos aquellos poderes que pretendan acabar con él o restringirlo.

.....
20 Ana Carabias llega a una clasificación muy similar a la nuestra. Habla de formas de violencia universitaria: “The most common causes were: Power struggles between groups or sectors within a university [...]. The appointment of professors and graduation of students [...] University jurisdiction as opposed to other jurisdictions [...]. Questions of institutional status in public ceremonies”, en CARABIAS TORRES, A. M^a., «The struggle between» ... *op.cit.* p. 7.

21 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 71, 1601-1602, fol. 38v.

El hecho de que la conflictividad pueda ser menor que en los casos de Valladolid o Alcalá²² nos hace pensar en una ciudadanía que generalmente acepta y respeta los desmanes de los estudiantes, consciente de que su presencia hace mucho bien a una ciudad, en la que, no obstante, no faltan los casos de una violencia propia de la vitalidad juvenil atribuible a una población numerosa y masculina como lo es la estudiantil²³. Por ello, la ciudad presenta en marzo de 1615 un recaudo quejándose de la poca severidad del Maestrescuela en lo referente al juicio de los estudiantes envueltos en tropelías contra los vecinos y vecinas de Salamanca. Veamos qué dicen los regidores de la ciudad ante el Claustro pleno:

“dixeron el deseo grande que se tiene de poner remedio en los desórdenes que [h]ay en la República y lo que sucede de noche y de día en que pone culpa a la justicia por el poco castigo de que ha tratado y trata”²⁴.

Asimismo, se quejan del poco rigor de la justicia universitaria, a la que acusan de “no se administrar ni castigar los delitos de los estudiantes”²⁵. Y tal vez por ello, porque la justicia del Estudio se muestra demasiado benevolente ante los desmanes de los estudiantes²⁶, estalla la violencia unos años después, en noviembre de 1621, momento en que, sin duda, se registra el caso más grave conservado. Esto nos indica que, a pesar de nuestras afirmaciones, los estallidos de violencia efectivamente existían. En esta de 1621 fue el alguacil de la ciudad, del que se registran otros conflictos menos graves con estudiantes y aforados²⁷, el llamado a iniciarla:

“el qual [alguacil] sacó la espada y atravesó con ella a un estudiante y a otro dió una cuchillada en la cabeza, a lo qual acudieron algunos estudiantes y ciudadanos y [h]ubo gran alboroto y aquella noche el señor Maestresucela hiço sus diligencias para aplacar los estudiantes y se aplacaron”.

.....
22 Así lo muestran las obras anteriormente citadas de José Luis Peset-Elena Hernández Sandoica y Margarita Torremocha. En este sentido, cabe destacar la aportación de Ignacio Ruíz Rodríguez para Alcalá. Afirma que a pesar de la actuación paternalista del tribunal escolástico, no debemos caer en el tópico de “a Alcalá que no hay justicia”. Ideas que habrían dado lugar a interpretar un fuero que acoge a meros delincuentes o a un estamento acostumbrado a los desmanes y que hoy deben ser muy matizadas. El caso salmantino sería similar, *vid.* RUÍZ RODRÍGUEZ, I., «Fuero, juristas y derecho en la Universidad de Alcalá», en ALVAR EZQUERRA, A. (coord.), *Historia de la Universidad de Alcalá*, Alcalá de Henares: Servicio de publicaciones de la Universidad de Alcalá, 2010, pp. 589-612.

23 En efecto, las conflictividades del Estudio con los vecinos y vecinas de la ciudad en los casos de Valladolid y Alcalá, con las injerencias de la Real Chancillería y el Arzobispado de Toledo respectivamente, implican un marco más complejo que el salmantino. Francisco Lorenzo Pinar hace alusión a las quejas y medidas consistoriales motivadas por algunas reyertas que podían iniciarse con ocasión de las comedias o festejos taurinos, en LORENZO PINAR, F. J., *Fiesta religiosa y ocio en Salamanca en el siglo XVII. (1600-1650)*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2010, p. 117 y ss.

24 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 84, 1614-1615, fol. 23r.

25 *Idem*. Esta referencia a la justicia del Maestrescuela por parte de los regidores nos pone sobre la pista de que, probablemente, los pleitos criminales resueltos en la Audiencia Escolástica del Estudio salmantino hayan desaparecido, o no se conserven entre los fondos documentales actuales del Archivo Universitario Salmantino. También resulta conveniente, como comentábamos anteriormente, la consulta entre los fondos documentales de los Archivos diocesano y municipal.

26 Los estudios citados para las universidades de Valladolid y Alcalá destacan una actitud paternalista por parte de los encargados de impartir justicia entre los aforados universitarios; una actitud que también observa María Paz Alonso en el estudio salmantino cuando afirma que se trataba de “una justicia caracterizada por su mayor benignidad y misericordia hacia los reos”. ALONSO ROMERO, M^a. P., *Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del estudio salmantino*, Madrid: Tecnos, 1997, p. 302.

27 Como el pleito que en 1605 mantienen el doctor Juan de Arroyo, médico, con Alonso Mejía de Lugones, alguacil mayor de Salamanca, sobre la devolución de una rodela que le quitó una noche yendo a visitar enfermos. AUSA, Audiencia Escolástica, Autos Judiciales, Maestrescuela, Leg. 3018, doc. 3. Rodela: “Escudo redondo que cubre el pecho; arma española, que con ella y con la espada se suele pelear animosamente. Díjose así *quasi* rotela, por ser redonda. Rodelero, el mozo inquieto que anda de noche con espada y rodela”, en COVARRUBIAS HOROZCO, S., *Tesoro de la lengua castellana o española*, Pamplona: Universidad de Navarra, 2006. [ARELLANO, I. y ZAFRA, R. (eds.)], p. 1413.

El señor teniente de corregidor, no obstante, manda armar la ciudad, desatándose la violencia contra el estamento universitario, fundamentalmente los estudiantes, pero no solo ellos. Se da testimonio de:

“cómo a los estudiantes ni les [h]an valido yglesias, collegios y monasterios donde se acogían a guarecerse de la furia popular, que decían los habían de matar donde quiera les hallasen y los [h]an entrado a buscar a sus casas, robándoles quanto tenían en ellas”²⁸.

Según los testimonios, el hecho de haber armado a gente soez y de poca capacidad y ladrones y malhechores, según testimonios del propio Estudio, agravó los efectos de estas agresiones, por las que se habrían “cometido grandes delitos muerto a muchos estudiantes a arcabuzazos y dádoles muchas cuchilladas y puñaladas”²⁹. Estos casos deben ponernos sobre la pista de que nuestras afirmaciones o crítica teórica guardan un valor relativo respecto al presente que, ni mucho menos tienen la intención describir un pasado idílico exento de violencia.

3.2. BANDERÍAS ENTRE COLEGIOS Y NACIONES CON MOTIVO DE LA PROVISIÓN DE CÁTEDRAS Y CARGOS

En segundo lugar destacamos los enfrentamientos entre estudiantes por cuestiones de banderías, trabajados ampliamente por la historiografía, y que demuestran sobradamente que, tal vez más a menudo de lo que se piensa, la conflictividad del estudio se produce de puertas adentro y no al revés, al menos en lo que respecta al caso salmantino. Durante la Edad Moderna era habitual que los estudiantes se agrupasen en naciones, que configuraban matriculados de una procedencia geográfica determinada. Éstos, junto con estudiantes colegiales y de órdenes, configuraban auténticos grupos de poder que competían por la provisión de cátedras y cargos. La misma, será otra ocasión para ajustar cuentas entre estos grupos. Se trata de lograr, por medio de la fuerza, la coacción y la violencia, si fuese preciso, influencia dentro del Estudio. En otras ocasiones, representan la expresión de la rabia ante resultados desfavorables.

Como apuntábamos antes, en estos otros casos no se trataría de una violencia irracional, sino de una violencia bien dirigida por los grupos de poder que componían y competían en la Universidad de Salamanca. Grupos de poder en conflictividad por la provisión de cátedras y cargos que no siempre llegan a resolver sus diferencias de forma pacífica³⁰. Es el caso del enfrentamiento a pedradas que tuvieron algunos estudiantes extremeños con otros estudiantes vizcaínos en diciembre de 1611 con motivo de una oposición a cátedra, muestra del ambiente caldeado que las cercanías de las votaciones provocaban. Un testigo declara conocer a los hasta doce estudiantes que se hallan presos en la cárcel del Maestrescuela:

“y a visto que los dichos doce studiantes durante la vacatura desta cátedra [h]an apellidado el nombre de don Fernando Carrillo de día y de noche y les bió apellidar el día que leyó el dicho

.....
28 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 91, 1621-1622, f. 6r.

29 *Idem*.

30 Al respecto, resulta interesante la última publicación de Luis E. Rodríguez-San Pedro y Ángel Weruaga sobre el tema de los vítores que aún hoy se conservan sobre los muros de diversos edificios históricos salmantinos. Estos, más que a doctoramientos, como tradicionalmente se ha interpretado, responderían a la plasmación visual de este enfrentamiento entre distintos grupos de poder, para celebrar victorias en procesos de cátedras, provisiones de cargos, etc. *vid.* RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L. E. y WERUAGA PRIETO, Á., *Elogios triunfales. Origen y significado de los Vítores universitarios salmantinos (ss. XV-XVIII)*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2011.

don Fernando y le apellidaron en el patio de Escuelas mayores”³¹.

Continúa más adelante afirmando que a las cinco de la tarde los doce estudiantes se cruzaron con unos extremeños:

“y allí yendo este testigo y unos studiantes vizcaínos al Collegio del Arzobispo salieron y dijeron muera Vizcaya y allí [h]ubo muchas pedradas entre unos y otros apellidando los sobredichos al dicho don Fernando y los vizcaínos a su nación de Vizcaya”³².

En efecto, no se trata más que de una refriega, pero que da testimonio del clima de tensión que envuelve los procesos de oposición a cátedras. No resulta por ello tampoco extraño que se tomen tantas precauciones a la hora de controlar los procesos de elección a cátedra, para evitar fraudes, sobornos y banderías.

El siguiente caso también responde a esta matriz, y además tiene ciertos tintes novelescos: narra las solidaridades colegiales, cuando a raíz del altercado “del que hubo ruido y pendencia”³³ sobre leer en un general de Escuelas entre el Licenciado Portillo y el Licenciado Benito Pérez, del Colegio del Arzobispo, el Maestrescuela se vio obligado a intervenir mandando al dicho Benito Pérez tuviese su colegio por cárcel. Corre el mes de enero de 1601. Este hecho parece causar la indignación de cierto colegial, “que anduvo descompuesto”³⁴, por lo que el Juez le prende llevándole a la cárcel del Estudio, de lo que se suceden las siguientes acciones³⁵:

“teniéndole preso y sentenciado con certeza que no avía de executar la sentencia binieron los colegiales del dicho Collegio y unos familiares del Collegio Viejo [Colegio Mayor de San Bartolomé] y rompieron la cárcel dondestaba el preso con palanca”³⁶.

El Maestrescuela, que es el que interviene ante el Claustro pleno, se queja de que “[h]ay grande escándalo y es un delicto muy grave”³⁷, lo que nos hace cuestionarnos hasta qué punto es efectiva su autoridad, así como la capacidad de él mismo y sus jueces ante grupos de poder como el de los colegiales.

Tal vez desde esta otra óptica se entiendan mejor las quejas de las justicias de la ciudad de Salamanca ante el Claustro de la Universidad, ya que no es lo mismo que los estudiantes hagan algazaras que qué estudiantes las hacen y cuál es la capacidad de su propio fuero para juzgarles; de lo que se entendería el enfado de los vecinos y vecinas de la ciudad, así como del propio Maestrescuela, en determinados momentos.

El caso más destacado de estas banderías entre estudiantes es el conservado entre los fondos de la Audiencia Escolástica, único por su contenido y excepcionalidad (hasta el momento no

.....
31 AUSA. Procesos de cátedras, Leg. 978, 1611-1613, f. 327v. Apellidar: “Es aclamar tomando la voz del rey [...] y entre las parcialidades, declarándose a voces por una de ellas [...]. Y así los del apellido se juntan y llegan a su parcialidad. Y de aquí los nombres de las casas principales se llaman apellidos, porque los demás se allegaban a ellas [...]”, en COVARRUBIAS HOROZCO, S., *Tesoro de la lengua ... op.cit.* voz: “Apellidar”, p. 185.

32 *Ibidem*, ff. 327v-328r.

33 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 86, 1616-1617, f. 99v.

34 *Idem*.

35 Este hecho propició la redacción de un discurso apologético por parte de uno de los colegiales de Cuenca años después (1617) recogido en: Biblioteca Nacional de España [BNE.], Ms. 3/ 62593, *Discurso/Apologético y/Alegación en/Derecho/del Licenciado Ivan/Baptista Larrea, /Colegial del Mayor de Cuenca, y catedrático de Visperas de Leyes de la/Universidad de/ Salamanca/en/favor de los/Colegiales del mayor/del Arçobispo*, 25 pp. Tanto el Estudio como los Colegios poseían cárcel propia.

36 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 86, 1616-1617, f. 99v.

37 *Idem*.

hay ningún otro parecido), que enfrentó en enero de 1601 a estudiantes a la salida de una oposición a una cátedra de leyes vacante por parte del licenciado Mejía, colegial del colegio de Cuenca.

El testimonio es valiosísimo porque no tenemos una simple referencia descriptiva de lo sucedido, sino que se conserva todo el proceso: desde la apertura del expediente (con las declaraciones de los testigos) hasta el desarrollo del juicio, en el que podemos seguir todo el proceso (encarcelamiento de algunos estudiantes, preguntas hechas en los interrogatorios, etc.) hasta la sentencia dictada por el Juez del Estudio.

La reyerta empieza en el Patio de Escuelas entre estudiantes que salían de la oposición y otros que les estaban esperando. A juzgar por las declaraciones de los testigos, parece que el hecho de que unos y otros fuesen armados, hacía indicar que casi todos sabían que los acontecimientos probablemente iban a desarrollarse de manera violenta. Y así fue que:

“en esto de una parte y de otra començaron a echar mano a las espadas y se fueron acuchillando los unos y los otros [tachado: des] en las dichas Escuelas [h]asta salir fuera dellas por las puertas que sale [h]açia la iglesia mayor [h]açia San Sebastián”³⁸ causando mucho ruido y escándalo.

Fiscal y alguacil del estudio se hallan presentes, pero se ven incapacitados para actuar; declaran que, uno de los detenidos, Alonso Coello:

“les perdió el respeto y prosiguieron al lance con sus cuchilladas y salieron muchos [h]eridos y la ciudad muy alborotada y en peligro de [h]aber muchas muertes por lo qual así [h]abere dicho el suso dicho reo alzado e incur[r]ido en muchas y muy graves penas”³⁹

Parece que fue él quien inició la reyerta. Sebastián Menéndez, por su parte, también detenido, declara que solo defendió al licenciado Mexía. No obstante, durante los interrogatorios le preguntan por qué ese día acudió a clase con peto y espada. Lo que nos hace sospechar que el licenciado Mexía acudió literalmente escoltado por éste y otros estudiantes aquella mañana. Aquí se ve, por ejemplo, cómo el alguacil es incapaz de detener la reyerta y, a pesar de encontrarse en el patio de escuelas, donde se inicia, no puede hacer sino presenciar lo que parece que fue una auténtica batalla para identificar después a algunos de los implicados. También la importancia de instituciones anejas al Tribunal de la Audiencia Escolástica, como la cárcel del estudio, donde terminan algunos de los implicados durante el proceso, una vez finalizados los hechos y que, a pesar de no utilizarse mucho, sí que hay momentos en que parece necesaria. Otro dato de interés que se desprende es que, a pesar de la magnitud de la misma, no se registró ningún muerto. Durante el pleito se pone de manifiesto la existencia de grupos de interés que son los que verdaderamente están detrás del origen de la trifulca.

La ocasión del nombramiento de nuevo Rector y los acompañamientos que hacen los estudiantes celebrándolo también será un buen momento para liberar la libido masculina y juvenil del estudiante. Tanto es así que, en Claustro pleno de 29 de noviembre de 1610 la ciudad de Salamanca presenta una queja sobre las “inquietudes y diferencias” con los ciudadanos que producen estas salidas, e imple a la Universidad para que ponga “el medio más conveniente

.....
38 Pleito criminal entre el fiscal de la Audiencia Escolástica con Sebastián Menéndez y Alonso Coello, estudiantes, sobre los incidentes ocurridos al salir de la exposición del licenciado Mexía de Castilla, colegial del mayor de Cuenca, opositor a la cátedra de leyes. AUSA., Audiencia Escolástica, Autos Judiciales, Maestrescuela, Leg 3008, doc. 15. f. 2r.

39 *Ibidem.* f. 36r.

para atajar los daños que en ello la ciudad revivirá”⁴⁰. El Claustro de diputados, en septiembre de 1612 vuelve a tratar el tema. Parece que las conflictividades no han de ser necesariamente violentas (pues no se registra ningún enfrentamiento). Hace referencia a cierto desorden que los estudiantes tuvieron en el acompañamiento al Rector con un caballero forastero, yerno del señor don Fernando de Anaya, el cual iba en su coche por la plaza. Reclama “que la Universidad se sirva del tratar del remedio para que los estudiantes no pasen a la plaza en semejantes ocasiones por el daño que resulta y peligro a que se pone la ciudad”⁴¹ y se pide que se prohíba el paso de los estudiantes por la plaza⁴². Se determina en Claustro pleno, pero ya en noviembre de 1622: “vea si será bien nombrar algunos señores doctores y maestros para que asistan en algunas calles para que en sus acompañamientos los estudiantes no vayan a la plaza ni hagan daño”⁴³. No parece que la Universidad estuviese muy dispuesta a dejar que sus estudiantes no festejasen el nombramiento de su Rector: ¿una muestra de prepotencia? ¿o es que no consideraban que los muchachos se excedían en sus salidas?⁴⁴

Del mismo modo, tenemos otros testimonios recogidos en el *Diario* de Girolamo da Sommaia⁴⁵ dónde el florentino anota algunas de estas reyertas entre estudiantes de distintas naciones y sus consecuencias: heridos en el hospital a los que tiene que visitar. No obstante, lo normal será resolver las diferencias ante la Audiencia Escolástica de forma no violenta⁴⁶ o bien por procesos regulados institucionalmente. El resto son testimonios secundarios. Así Luis E. Rodríguez-San Pedro nos da cuenta que en 1610 el Reformador Roco Campofrío hace visita “junto con su alguacil, secretario y fiscal escolástico de las casas de estudiantes y se hallaron en algunas espadas y frascos de pólvora pero no arcabuces ni pistoletes”⁴⁷. Del mismo modo, “en 1619 se da cuenta en un memorial de que los estudiantes escondían armas”⁴⁸. Y de nuevo, Luis E. Rodríguez-San Pedro da cuenta de algunos otros incidentes de poca relevancia: en

.....

40 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 80, 1610-1611, f. 12r.

41 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 82, 1612-1613, f. 12v.

42 Sobre el tema “Plaza y Universidad” *vid.* CARABIAS TORRES, A. M^a., LORENZO PINAR, F. J. y MÖLLER RECONDO, C., *Salamanca. Plaza y Universidad*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2005.

43 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 92, 1622-1623, f. 4r.

44 En otras ocasiones Universidad y ciudad parecen estar más unidas en el interés por terminar con las algaradas estudiantiles, como nos recuerda Luis E. Rodríguez-San Pedro: “Las algaradas y enfrentamientos entre el vecindario y los estudiantes, y la destacada actuación para serenarlos del regidor don Rodrigo de Paz y Miranda, motivaron que en enero de 1607 el claustro acordara otorgarle la conservaduría mayor vaca, iniciándose un proceso de revitalización del difuminado cargo. En junio del año siguiente se proponía a don Álvaro de Sandi Enríquez, marqués de Piobera, para una de las conservadurías menores, pero otorgándole título de mayor conforme a la calidad del presente y para evitar rivalidades. Entretanto, fallecía don Alonso Rodríguez de Monroy, y su hijo don Gonzalo solicitaba la plaza en diciembre de 1608, confirmándose por cédula real de 29-V-1609 y tomando posesión en julio de dicho año” RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L. E., *La Universidad Salmantina del Barroco ... op.cit.* vol. I: El modelo Barroco, Gobierno y Hacienda, p. 458. También en AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 76, 1606-1607, ff. 16-24.

45 Citados en RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L. E., *La Universidad Salmantina del Barroco ... op.cit.* vol. III: Aspectos sociales y Apéndice documental, p. 444. También en HALEY, G. (ed.), *Diario de un estudiante de Salamanca. La crónica inédita de Girolamo da Sommaia. (1603-1607)*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1977.

46 El número conservado de procesos sobre provisión de cátedras y cargos resueltos de forma no violenta ante el Tribunal de la Audiencia Escolástica es porcentualmente muchísimo más numeroso. En todo caso, de considerar la hipótesis bastante probable de que parte de la documentación hubiese desaparecido, habría quedado alguna referencia (alusiones) en los *Libros de claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca* sobre cualquier otro enfrentamiento de carácter violento significativo.

47 RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L. E., *La Universidad Salmantina del Barroco ... op.cit.* vol. III: Aspectos sociales y Apéndice documental, p. 357.

48 *Idem.*

Claustro de diputados, julio de 1610, “se trata del *pistoletazo* que se dio a don Martín de Paz, y de cómo estaban presos algunos estudiantes” y en noviembre de 1613 “se acuerda favorecer al secretario Antonio Ruano en su demanda de justicia, pues fue agredido y *le dieron a trayción una cuchillada en el rostro*”⁴⁹

3.3. OTRAS REYERTAS Y CONFLICTIVIDADES VIOLENTAS

En el resto de los casos no se trataría de una violencia universitaria en el sentido estricto del término, ya que son sucesos que afectan al Estudio y sus aforados de forma transversal. Tampoco se registra, de momento, ninguna muerte. El primero de ellos: la agresión de un rentero a un secretario de la Universidad en un periodo de carestía, responde al papel del Estudio como entidad señorial por los privilegios que determinan buena parte de sus finanzas (participación en el excedente campesino a través de tercias reales sobre el diezmo eclesiástico del obispado de Salamanca). Pero no se trata de violencia universitaria, sino de violencia causada por un contexto económico difícil⁵⁰.

Otro: la agresión del doctor Rodrigo de Soria por un hermano del doctor Olivares al que se le había negado el salario de cirujano del Hospital. Le increpó con una daga pero pudo zafarse de él sin daño alguno cuando acudió gente ante el alboroto que se había causado. El maestrescuela encarcela al doctor Olivares⁵¹.

El tercero y último, la agresión a un clérigo, llega al tribunal de la Audiencia Escolástica por la condición de aforado del encausado, que solicita inhibitoria al Maestrescuela ante el Corregidor del Puente del Arzobispo y otras justicias por considerar que debe ser la justicia universitaria quien ha de juzgarle. El caso lo presenta el procurador (abogado) del acusado ante el Maestrescuela, ante el que parece diciendo que la justicia ordinaria de Villafranca de la Puente del Arzobispo tiene preso a su defendido, Julio de Frías, en la cárcel pública, procediendo contra él y reteniéndolo a pedimento del alcalde y corregidor de la villa, así como del vicario y juez eclesiástico

“culpado en çierta herida qe dizen dio [...] a Bernardo del Pozo clérigo, de suerte que yendo mi parte de camino le prendieron y molestaron y enbargaron las mulas en que yban sin causa ni rraçón no [h]aber echo ni cometido delito”⁵².

Pide que cualquier cosa que le quieran pedir o demandar, lo hagan ante la justicia del Maestrescuela. Pero esta otra cuestión, que versa sobre las características del fuero universitario, sus límites y relaciones con otras justicias, así como su influencia en la vida cotidiana, tanto de los miembros del Estudio como de los vecinos y vecinas de la ciudad de Salamanca, es

.....
49 *Ibidem*, p. 445.

50 La Universidad no recauda sus tercias de modo directo, sino que las arrienda cada año subastándolas y por riesgo de renteros y arrendadores. Como demuestra este caso, el agobio de los periodos de carestía y dificultades económicas podía desembocar en violencia, ya que no eran pocos los que, a través de estas operaciones, terminaban por arruinarse. El rentero “habiendo salido del lugar salió a él el dicho [...] vezino de Torrezilla y otro [h]ombre y le quisieron matar y le quitaron los papeles y el dinero que llevaba y le hicieron malos tratamientos”. AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 70, 1600-1601, f. 35r.

51 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 75, 1605-1607, ff. 87-88v.

52 Pleito entre Manuel de Sarabia, estudiante, con el corregidor de Puente del Arzobispo, sobre haberle apresado con motivo de las heridas sufridas por Bernardo del Pozo, clérigo, en Villafranca de la Puente del Arzobispo, por lo que solicita inhibitoria. AUSA. Audiencia Escolástica, Autos Judiciales, Maestrescuela, Leg. 3010, doc. 19. f. 6 r.

motivo de nuestra tesis doctoral. Tampoco puede ser considerado como violencia universitaria en sentido estricto.

4. CONCLUSIONES: PARA UNA REVISIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL PERIODO DEL BARROCO HISPANO

Este repaso a los casos de violencia universitaria en el periodo del Barroco salmantino (1598-1625) nos debe poner sobre la pista de que, al menos en lo que a este grupo numeroso de la población se refiere, la violencia no es tan irracional como aparenta, sino que atiende a cuestiones de poder entre grupos enfrentados, preferentemente dentro del Estudio.

Permite además una primera clasificación (que organiza el cuadro que presentamos como apéndice) de los motivos más habituales que originan esta violencia:

- En primer lugar, violencia motivada por los enfrentamientos entre vecinos de la ciudad de Salamanca y estudiantes universitarios.
- En segundo lugar, violencia motivada por cuestiones de banderías entre estudiantes, dentro de la cual los colegiales y las distintas naciones intervienen frecuentemente como grupos muy activos.
- En tercer lugar y derivada de la anterior, por eso la presentamos en un solo apartado en el desarrollo del artículo, violencia motivada por provisiones de cátedras y cargos.
- Finalmente, una violencia transversal motivada por cuestiones que no son estrictamente estudiantiles.

Describimos así un Barroco repleto de conflictividades en las que se ve envuelto el grupo estudiantil. Conflictividades que tenderán, por otro lado, a manifestarse preferentemente de puertas hacia dentro, para lograr provisiones y cargos y, por tanto, mayor influencia dentro del gobierno de la Universidad, específicamente en los periodos en que los estudiantes poseen voto.

No obstante, no consideramos oportuno hablar de violencia estructural ni de un grupo poblacional significativamente violento, a pesar de que la literatura haya podido dejar una imagen que ha influido mucho en la historiografía modernista tradicional, la cual caracterizaba y describía un estudiantado más preocupado por las cuestiones festivas (con tintes de sexo, violencia y juego) que de los asuntos referentes al estudio y gobierno de la Universidad. Probablemente para la mayor parte de un estudiantado preocupado en medrar y aprovechar los costes que su estancia en Salamanca suponían, buena parte de su tiempo transcurriría entre lección y lección, un curso tras otro... rutina de la que indudablemente podrían sacarle, de vez en cuando, algunos de los acontecimientos descritos.

Elementos que, junto con nuevos planteamientos teóricos que comienzan a avistarse entre los historiadores e historiadoras más jóvenes, no solo los modernistas, pueden llevarnos a revisar de forma crítica algunos planteamientos ampliamente aceptados hasta el momento por parte de la historiografía tradicional, a pesar de que hoy puedan parecer todavía algo imprecisos.

APÉNDICE I:

Cuadro en el que se enumeran los casos de violencia agrupados por los motivos de enfrentamiento más frecuentes⁵³.

Fondo documental	Caso/sucesos	Fecha
Enfrentamientos entre vecinos de la ciudad de Salamanca y estudiantes de la Universidad		
<i>Actas de claustros y Juntas de la Universidad (1614-1615)</i> ⁵⁴	La ciudad presenta un recaudo, quejándose de la poca severidad del Maestrescuela en lo referente a castigar los desmanes de los estudiantes y de sus excesos.	M a r z o 1615
<i>Actas de claustros y Juntas de la Universidad (1621-1622)</i> ⁵⁵	Enfrentamiento entre estudiantes y vecinos de Salamanca. La ciudad arma a los vecinos y se desata la violencia contra los estudiantes.	Noviembre 1621
Banderías y enfrentamientos entre colegiales, naciones, etc.		
<i>Actas de claustros y Juntas de la Universidad (1601-1602)</i> ⁵⁶	Durante la estancia del Rey en Salamanca los estudiantes organizaron una <i>mascarada nocturna</i> y hubo enfrentamientos violentos entre naturales con otros de otras naciones, muriendo un estudiante.	M a r z o 1602

.....
 53 Cuadro de elaboración propia del autor a partir de la documentación del AUSA.

54 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 84, 1614-1615, ff. 23r-23v. Fragmento disponible digitalizado en http://ausa.usal.es/imagen.php?serie=libros_claustros&libros=AUSA%2C84&verPagina=48#estados [consultado 03/05/2013].

55 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 91, 1621-1622, ff. 5v-6v. Fragmento disponible digitalizado en http://ausa.usal.es/imagen.php?serie=libros_claustros&libros=AUSA%2C91&verPagina=11#estados [consultado 03/05/2013]. Estos hechos también se describen en la *Relación descriptiva del enfrentamiento de 1621 entre estudiantes y vecinos de Salamanca*, Real Academia de la Historia [RAH.], F-21, ff. 95 a 100v.

56 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 71, 1601-1602, f. 38v. Fragmento disponible digitalizado en http://ausa.usal.es/imagen.php?serie=libros_claustros&libros=AUSA%2C71&verPagina=79#estados [consultado 03/05/2013].

<i>Procesos de cátedras, 1611-1613</i> ⁵⁷	Enfrentamiento a pedradas entre la nación vizcaína y estudiantes extremeños con ocasión de la vacatura de la cátedra de Código	Diciembre 1611
<i>Actas de claustros y Juntas de la Universidad (1616-1617)</i> ⁵⁸	Se produce un altercado (<i>cierto ruido y pendencia</i>) por leer en un general de Escuelas, del que resulta encarcelado un familiar del Colegio del Arzobispo. El caso narra los sucesos producidos con motivo de su liberación con rebozos y armas por parte de otros colegiales y compañeros, junto con algunos de San Bartolomé	Noviembre 1617
Provisiones de cátedras y cargos		
Auto Judicial conservado entre los fondos documentales de la Audiencia Escolástica ⁵⁹	Enfrentamiento por oposición a cátedra de leyes: el fiscal de la Audiencia Escolástica con Sebastián Menéndez y Alonso Coello, estudiantes, sobre los incidentes ocurridos al salir de la exposición del licenciado Mexía de Castilla, colegial del mayor de Cuenca, opositor a la cátedra de leyes.	Enero 1601
<i>Libros de claustros y Juntas de la Universidad</i>	“ <i>Inquietudes y diferencias</i> ” entre vecinos de la ciudad y estudiantes con ocasión del nombramiento de nuevo rector y los acompañamientos que suelen hacerle los estudiantes. No registran ningún suceso violento.	Referencias relativas a noviembre de 1610, diciembre de 1612 y noviembre de 1622.

.....

57 AUSA. Procesos de cátedras, Leg. 978, 1611-1613, f. 327v, ff. 327v. y 328r.

58 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 86, 1616-1617, ff. 99v-103v. Fragmentos disponibles digitalizados en http://ausa.usal.es/imagen.php?serie=libros_claustros&libros=AUSA%2C86&verPagina=203#estados [consultado 03/05/2013].

59 Pleito: el fiscal de la Audiencia Escolástica con Sebastián Menéndez y Alonso Coello, estudiantes, sobre los incidentes ocurridos al salir de la exposición del licenciado Mexía de Castilla, colegial del Mayor de Cuenca, opositor a la cátedra de leyes. AUSA. Audiencia Escolástica, Autos Judiciales, Maestrescuela, Leg. 3008, doc. 15.

Otras reyertas y conflictividades violentas		
<i>Libros de claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca (1605-1607)</i> ⁶⁰	El Dr. Rodrigo Soria es atacado por un hermano del Dr. Olivares, al cual se le había negado el salario de cirujano del Hospital del Estudio	Julio 1606
<i>Libros de claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca (1609-1610)</i> ⁶¹	<i>Pistoletazo</i> que se dio a don Martín de Paz, y de cómo estaban presos algunos estudiantes	Julio 1610
<i>Libros de claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca (1613-1614)</i> ⁶²	Se acuerda favorecer al secretario Antonio Ruano en su demanda de justicia, pues fue agredido con una cuchillada en el rostro	Noviembre 1613

.....
 60 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 75, 1605-1607, ff. 87r-88v. Fragmento disponible digitalizado en http://ausa.usal.es/imagen.php?serie=libros_claustros&libros=AUSA%2C75&verPagina=177#estados [consultado 03/05/2013].

61 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 79, 1613-1614, f. 73r. Fragmento disponible digitalizado en http://ausa.usal.es/imagen.php?serie=libros_claustros&libros=AUSA%2C79&verPagina=145#estados [consultado 03/05/2013].

62 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 83, 1609-1610, f. 5r. Fragmento disponible digitalizado en http://ausa.usal.es/imagen.php?serie=libros_claustros&libros=AUSA%2C83&verPagina=13#estados [consultado 03/05/2013].

<i>Libros de claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca (1600-1601)</i> ⁶³	Agresión de un rentero a un secretario de la universidad. Motivado por un periodo de carestía	Se lee en Claustro de diputados en enero 1601
Pleito criminal conservado entre los fondos documentales de la Audiencia Escolástica ⁶⁴	Estudiante con corregidor de Puente del Arzobispo sobre haberle apresado con motivo de las heridas sufridas por un clérigo. Se acoge al fuero del Estudio y solicita inhibitoria.	Iniciado julio 1603

.....

63 AUSA. Libros de Claustros y Juntas de la Universidad de Salamanca, Libro 70, 1600-1601, f. 35r. Fragmento disponible digitalizado en http://ausa.usal.es/imagen.php?serie=libros_claustros&libros=AUSA%2C70&verPagina=70#estados [consultado 03/05/2013].

64 Pleito entre Manuel de Sarabia, estudiante, con el corregidor de Puente del Arzobispo, sobre haberle apresado con motivo de las heridas sufridas por Bernardo del Pozo, clérigo, en Villafranca de la Puente del Arzobispo, por lo que solicita inhibitoria. AUSA. Audiencia Escolástica, Autos Judiciales, Maestrescuela, Leg. 3010, doc. 19.

O PORTO - A FORMAÇÃO DA URBE ENTRE O SÉCULO XII E O SÉCULO XVIII¹

O Porto - The urban formation between the twelfth and the eighteenth century

João Laranja Queirós²

Resumo: O presente texto pretende abordar as transformações urbanas ocorridas na cidade do Porto entre o século XII e o século XVIII. Procuramos centrar o registo dessas alterações em quatro grandes vectores: a ocupação e delimitação espacial, a formação da malha urbana, o aforamento privado e o espaço urbano, e o crescimento extramuros e a consolidação do edificado.

Palavras chave: Cidade. Urbanização. Centro histórico do Porto.

Abstract: This paper purposes to address the urban transformations that occurred in the city of Porto between the twelfth and the eighteenth century. We intend to focus the registration of these changes in four main areas: occupation and spatial boundaries, the formation of the urban, private tenure and urban space, and the extramural growth and the consolidation of urban space.

Key Words: City, Urbanization. The historic centre of Porto.

1. OCUPAÇÃO E DELIMITAÇÃO ESPACIAL: DA MURALHA ROMÂNICA À MURALHA FERNANDINA

No período de viragem do século XI para o século XII, as informações sobre a cidade do Porto são escassas, no entanto, a partir de 1120, surge um conjunto de acontecimentos³ e de documentos que nos permitem detalhar uma parte da história de extrema relevância, até à fundação do Condado Portucalense.

Na sequência de um período económico muito favorável na Europa, e de D. Hugo ter recebido o couto de Portucale da condessa D. Teresa, e posteriormente este ter concedido a carta de foral ao burgo, deu-se início a uma nova fase de renovação urbana. Nesse período são consolidadas ruas e espaços públicos que ainda hoje perduram, assim como se terá iniciado a reconstrução da muralha de defesa em torno do morro da Penaventosa.

A atribuição de uma data ao início da construção desta muralha não é clara, uma vez que já existiam referências sobre uma estrutura defensiva aquando da passagem pelo Porto dos cruzados ingleses em 1147, que tinham vindo auxiliar D. Afonso Henriques na conquista da cidade de Lisboa aos Mouros. O referido documento, uma carta, informava que a muralha teria sido reconstruída por volta do ano 1067, oitenta anos antes da sua passagem pelo Douro.

Esta cintura procurava delimitar o burgo que, no seu início, era constituído por uma pequena ermida (zona do terreiro da Sé) e por um conjunto de edifícios dispostos em torno desta. Mais tarde, seria nessa zona que se viria a construir durante os séculos XII e XIII, a Sé, em substituição

1 Fecha de recepción: 2013-09-20; Fecha de revisión: 2013-10-30; Fecha de aceptación: 2013-10-30; Fecha de publicación: 2014-03-20.

2 Licenciado em Arquitectura. Professor Assistente na Faculdade de Arquitectura e Artes. Universidade Lusíada do Porto, Rua Doutor Lopo de Carvalho, 4369-006 Porto, Portugal. e-mail: joaolaranjaqueiros@gmail.com.

3 Em 18 de Abril de 1120, a rainha D. Tareja, doou o burgo portucalense e o seu couto à Sé. O bispo D. Hugo, que terá sido *archidiaconus* de Santiago de Compostela em 1123, deu por sua vez o foral ao seu burgo e determinou quais as instituições municipais que se deveriam reger.

da ermida, assim como o paço episcopal no século XIV. Além disso, era em torno deste local que se encontrava o maior aglomerado populacional, bem como um conjunto de equipamentos públicos, como o mercado junto à Sé, o açougue do bispo, e a sinagoga das Aldas.

A importância da muralha não era só por questões militares mas também por questões de fiscalidade⁴, de delimitação administrativa, e de controle da entrada e saída da população, bem como de mercadorias e de animais. Nesse sentido, a carta de foral⁵ de D. Hugo, de 1123, estabelecia um conjunto de regras que tinham como grande objectivo fomentar o desenvolvimento da cidade e regulamentá-la, uma vez que o burgo lhe pertencia. Além disso, estabeleceu um conjunto de impostos relacionados com a propriedade e com operações de edificação⁶.

Para além desta regulamentação existiam outras questões⁷ que tinham como intenção regular o quotidiano da população. Para que se tenha um enquadramento mais esclarecedor do tipo de habitantes que circulavam pelas ruas medievais do Porto nos finais do século XII, apoiamos o nosso texto na descrição de Osório. Nesse período, não existia só a população autóctone a ocupar as ruas do burgo, também podíamos encontrar escravos, povos de outras regiões e etnias que transportavam mercadorias oriundas de outros continentes⁸.

Nesse sentido, a muralha era uma estrutura fundamental para o controle dos acessos das pessoas, dos animais e das mercadorias ao burgo. Esta tinha o perímetro de aproximadamente 750 metros, protegia uma área de cerca de 4 hectares, o que tornava o burgo, segundo Artur Magalhães de Bastos⁹, num espaço “acanhadíssimo”.

Nessa robusta cintura desenhavam-se quatro portas: a porta de Santa Ana; a porta da Mentira; a porta da Vandoma e a porta de São Sebastião. A porta de Vandoma localizava-se em frente à actual Rua Chã, e era a mais nobre e com maior largura, por isso era a única que permitia a entrada de carroças e de carros. A porta de S. Sebastião situava-se próxima da antiga Casa da Câmara. A porta de Sant’Ana ou Arco de Sant’Ana, na Idade Média também conhecida por o Portal, encontrava-se na Rua de Sant’Ana. E por fim, a porta das Mentiras, a partir do século XIV denominada porta de Nossa Senhora das Verdades, que se situava nas Escadas das Verdades.

.....

4 A muralha, para além de servir como protecção, permitia ao mesmo tempo, através das suas portas, efectuar o controle mercantil e “apenas dar carga a quem trouxesse carga; acrescentando-lhe a imposição de as mercadorias estratégicas serem obrigatoriamente encaminhadas para armazéns e definindo claramente privilégios comerciais para vizinhos e não vizinhos”. BARROS, A. J. M., *O Porto, o monopólio do sal e a estruturação da economia mercantil: séculos XIII-XV*, Porto: Universidade do Porto e Instituto de História Moderna, 2008, p. 29.

5 *Foral dado ao Porto por D. Hugo; e doações que lhe fez a Sñr.^a D. Tereza e seu filho o Sñr. D. Afonso Henriques; e também a Carta de Couto da Igreja de Cedofeita, e Confirmações posteriores da mesma. Tudo ordenado, traduzido, anotado, e offerecido aos habitantes do Porto*, Porto: Typografia de Viuva Alvarez Ribeiro e Filhos, 1822. Disponível em <http://purl.pt/6420>, [consultada a 18/09/2013].

6 “1.º O pagamento de hum soldo pela edificação de cada casa edificada no burgo; 2.º A licença do bispo, ou do seu meirinho, na venda da casa; 3.º A preferência do bispo, ou do seu meirinho, quando se realizar a venda da casa por aquele que sair do burgo; 4.º O pagamento da quarta parte do vinho que produzem as vinhas plantadas fora do muro; 5.º O outro pagamento da quarta parte que deve ser satisfeito pelos que arrotearem os montes ou vales, a fim de ficarem senhores perpetuamente”. *Ibidem*, pp. 14-17.

7 Existiam regras que procuravam regulamentar a tributação do sal, a isenção de portagem na entrada de pão no burgo e estabelecer uma hierarquia aos produtos animais, tendo como propósito estimular o desenvolvimento da cidade. *Idem*.

8 OSÓRIO, M. I. N. P., *Cidade, plano e território: urbanização do plano intra-muros do Porto: séculos XIII-1ª metade XIV*, Porto: Universidade do Porto, 1994, p. 156.

9 BASTO, A. de M., «O Porto Medieval, Ensaio Histórico-Topográfico», em VVAA. *Memorias de Comunicações apresentadas ao Congresso de História Medieval*, Lisboa: Comissão Executiva dos Centenários, Secção de Congressos, 1940, pp. 677-708.

Na viragem do século XII para o século XIII o burgo era um espaço acanhado dominado pelo clero, que detinha os edifícios de maior relevo e tentava a “todo o custo manter o seu monocentrismo urbano”¹⁰. No entanto, no decorrer do século XIII, as trocas comerciais e marítimas incrementaram o aumento da população dentro e fora do burgo. Assim, nos finais do século XIII, a cidade vai crescendo em torno de dois pontos principais, o morro da Sé onde está instalado o poder clerical secular, e a zona ribeirinha local de negociantes e burgueses. A ligação entre estas duas zonas dá-se através de uma malha urbana de cariz orgânico que os interliga. A rua “Detrás da Sé”, actual Rua D. Hugo, era provavelmente um dos percursos mais antigos, cruzando a muralha na porta das Mentiras, actual porta das Verdades, e chegava à zona ribeirinha descendo as Escadas do Barredo. O seu traçado era íngreme, sinuoso e de grande dificuldade para proceder ao transporte de mercadorias da cota baixa para a cota alta. Por essa razão, o trajeto Rua dos Mercadores, Rua da Bainharia, Rua Escura, porta de São Sebastião, era comercialmente o mais utilizado. Além destes dois núcleos importantes surgem mais três zonas com forte ocupação de edificado: o primeiro, o caminho do burgo em direcção ao rio, designado de Rua Nova (actual Rua Escura), o segundo a zona do Chã das Eiras e por fim o caminho de Santo Ildefonso.

Desta forma a cidade gótica organiza-se em torno do comércio e do crescente domínio de uma sociedade burguesa, consequência de uma dinâmica própria que tem na agricultura, no comércio local e marítimo, e no artesanato os pilares do crescimento. Durante este período o crescimento da cidade expande-se à medida que a população vai aumentando, e o espaço intracerca vai-se tornando pequeno e saturado. As ocupações com edificado vão-se fazendo ao longo dos caminhos que tomam as direcções das portas da muralha, assim como nos arrabaldes ocupados por judeus e muçulmanos. Além disso, as construções dos conventos na zona da Ribeira bem como a necessidade de protecção e a vontade do bispado de controlar as transacções¹¹ comerciais e marítimas justificam a necessidade da construção de uma nova cintura de muralha.

É no período do reinado de D. Afonso IV que se dão início aos trabalhos de construção de uma nova muralha. Esta nova cintura alargava a zona de protecção, de cerca de 4 hectares para quase 45 hectares, aumentando cerca de 12 vezes a área amuralhada. Sendo o Porto a segunda maior cidade do reino, em termos de importância, é a quarta cidade em termos de dimensão, ficando abaixo de Lisboa, de Évora e de Santarém¹².

Em 1370, durante o reinado de D. Fernando I, termina a construção da muralha que viria a designar-se de muralha fernandina. Esta nova muralha de traçado geométrico tinha o perímetro de cerca de 3.000 passos (2.600 metros), uma altura de 30 pés (9 metros), o topo era acabado com recorte de ameias salientes, e em determinados pontos tinha cubelos, torres elevadas, portas e

.....
10 ELEUTERIO, D. A., «Algumas considerações acerca da arquitetura civil portugalense», *Architecton. Revista de Arquitetura e Urbanismo*, 2012, vol. 2, nº 1, p. 59.

11 O sal torna-se num produto de interesse estratégico e o senhorio do Porto, o bispo, trata de o legislar. Invocando os interesses da cidade, tratou de obter do rei a permissão para o desmantelamento de todo o complexo de marinhas (20 de Julho de 1392) ao redor do burgo. O abastecimento de sal à região passaria a ser assegurado pelo salgado de Aveiro, que seria o centro fornecedor preferido durante séculos. Ver mais em: BARROS, A. J. M., *O Porto, o monopólio do sal ... op.cit.* p. 17.

12 DE SOUSA, A., «Tempos Medievais», em RAMOS, L. A. de O. (ed.), *História do Porto*, Porto: Porto Editora, 2000, pp. 154-155.

postigos. Com base nas vereações de 1401-1449, em 1402¹³ foram descritas oito portas e quatro postigos; no entanto, sabe-se que essa lista não estava completa. Ao todo existiam dezassete aberturas: a porta Nova ou Nobre (inicialmente de Miragaia), o postigo dos Banhos, o postigo da Lingueta, o postigo da Alfândega ou do Terreirinho, o postigo do Carvão (o único que sobreviveu até hoje), a porta da Ribeira, o postigo do Pelourinho, o postigo da Forca, o postigo da Madeira, o postigo da Lada ou da Areia, a porta do Sol (inicialmente postigo do Carvalho do Monte ou do Penedo), a porta do Cimo de Vila, a porta de Carros (inicialmente apenas postigo), a porta de Santo Elói (inicialmente postigo do Vimial), a porta do Olival, a porta das Virtudes (inicialmente apenas postigo) e o postigo de São João Novo ou da Esperança.

Esta nova muralha (1350-1370), ao estabelecer novos limites ao burgo, estrutura a cidade segundo dois percursos bem definidos: o primeiro, liga a praça da Ribeira à porta de Cimo de Vila passando pela zona da Sé, o outro conecta a Rua da Reboleira à porta do Olival, ligando o largo de S. Domingos à saída norte e o oeste da cidade. Além disso, percebe-se claramente a importância do rio Douro e de toda dinâmica comercial e marítima que o Porto nessa época detém, patente no número elevado de aberturas voltadas para o rio que a muralha possui: nove.

Para além das aberturas já referidas anteriormente, as portas de Cimo de Vila (Batalha) e a do Olival, “guarnecidas de quadradas torres”¹⁴, estabeleciam a ligação com as saídas a norte da cidade.

O número de portas e nomes, alteraram-se ao longo dos tempos à medida que a cidade e as suas necessidades se transformavam. Desta feita, o postigo do Carvalho, contíguo ao convento de Santa Clara, que surgiria no século XV, passou a designar-se de porta do Sol. O postigo de Santo Elói, em conjunto com o postigo dos Carros, justamente onde estavam implantados o convento de Santo Elói e o convento de Avé Maria, passaram a portas e tornaram-se nas saídas mais importantes da cidade a partir do século XVIII. Já o convento de S. João Novo (1592) que tinha como acesso mais directo ao exterior da muralha a porta da Esperança, bem como a porta das Virtudes, inicialmente postigo, servia de acesso ao passeio com o mesmo nome. Não sendo exacto o número de portas e de postigos que existiram, sabe-se que o número de aberturas nunca foi menor que 17 (4 portas e 13 postigos)¹⁵.

2. A FORMAÇÃO DA MALHA URBANA

No Porto, e durante alguns séculos, a topografia e o espaço rural tiveram um contributo assinalável na definição do traçado dos caminhos. Se durante o início da instalação, e quase durante um milénio, a ocupação espacial resumiu-se ao morro da Penaventosa e à zona da Ribeira, na viragem do primeiro milénio tem início um crescimento urbano sustentado na independência de Portucale.

Assim, nos princípios do século XII, com o crescimento da cidade, dois caminhos passam a ter uma importância relevante. O primeiro, tem a sua origem na zona da Sé e vai descendo

.....
13 Saber mais em: RAMOS, L. A. de O. (ed.), *História do Porto ... op.cit.*

14 DA COSTA, A. R., *Descrição topográfica, e histórica da Cidade do Porto*, Porto: Officina de António Alvarez Ribeiro, 1789, p. 22.

15 RAMOS, L. A. de O. (ed.), *História do Porto ... op.cit.*

através das ruas hoje designadas por Rua Escura, Rua da Bainharia, Rua dos Mercadores, que acompanhando o declive do terreno se posicionam paralelamente ao rio da Vila, desde a porta de S. Sebastião, até ao Douro. O segundo caminho que se destaca tem o início na actual Rua Chã e toma a direcção de Santo Ildefonso.

A reconstrução da primeira muralha, no século XII, fruto da reconquista aos Mouros, vai conferir a alguns desses caminhos, justamente nos locais das portas, mais significado, transformando-os em ruas. Desta forma o percurso Rua Escura, Rua do Souto passa a juntar-se aos anteriores e passa a ser o caminho utilizado para tomar direcção de Braga.

Já no início do século XIII, o burgo assentava o seu desenvolvimento em três polos: o morro da Penaventosa, a zona de Miragaia, e a zona da Ribeira, sendo que esta última era a zona de maior actividade comercial, não obstante D. Sancho I (1154-1211) ter dirigido uma carta ao bispo do Porto propondo que o clero promovesse a instalação de um mercado em frente à porta da Sé, com o objectivo de tornar o interior da cerca velha mais povoado e com maior actividade comercial. Por conseguinte, a zona da Ribeira, para além das ruas que ligam ao morro, é conectada ao polo de Miragaia através da Rua da Fonte Taurina e da Rua da Reboleira.

No segundo quartel do século XIII, com a construção do mosteiro de S. Francisco (1233) na zona da Ribeira, justamente no caminho da rua da Fonte Taurina, e com a construção do convento de S. Domingos (1239-1245) um pouco mais a nascente, passa a Rua da Banharia a ligar-se à actual rua de Belmonte, formando um pequeno largo diante do respectivo convento. Estas construções no Vale da Vila, apoiados pelo poder real – contra a vontade inicial do cabido da Sé pela perda de receita que tal implicava – introduziram uma nova dinâmica na expansão urbana na cidade, estimulando a construção de novos edifícios e novas artérias. Grande parte dessa dinâmica era motivada pelas doações, a estas ordens mendicantes, que as gentes mais abastadas da cidade concediam. Desta maneira o burgo tornava-se numa sociedade mais aberta, afastando-se da cintura de controle que o cabido isoladamente detinha. As zonas das hortas, das noras, e das casas de curtumes que ocupavam o Vale da Vila, passavam agora, com as novas ruas, a permitir a construção de novos edifícios, onde se instalavam artesões e mercadores, estimulando assim a formação de novos centros de poder económico, religioso e cultural.

Saliente-se que a importância da zona ribeirinha é tanta para as trocas comerciais, que em 1325 D. Afonso IV (1291-1357) manda construir o “almazém” régio. Mais tarde, a nascente do mesmo edifício, passa a funcionar a Casa da Moeda atrás da torre da Alfândega, assim como são construídos novos edifícios de serviços da Coroa como o paço de Tabeliães na praça do Rossio (Largo do Terreiro) e a Contadoria da Fazenda na esquina da Rua Nova (Rua Infante Dom Henrique) com a actual Rua da Alfândega. Desta feita, a Praça do Rossio e a Rua da Alfândega assumem uma tal importância que mais tarde, durante a década de noventa do século XIV, é reforçada pela abertura da Rua Nova¹⁶.

A construção desta nova rua do Porto, que demorou cerca de cem anos a ser executada, teve o seu início nos finais da última década do século XIV, sendo que em 1395 D. João I apresentara um proposta de alargamento. Com isso, esta operação urbanística geraria um novo polo de fixação démico.

.....
 16 A designação de Rua Nova já existia, sendo atribuída à Rua Escura, no entanto esta cedera o seu nome à Rua Nova de que D. João I tanto gostava designando-a “...a minha Rua Formosa...”; assim durante algumas décadas foi designada de Rua Nova ou Rua Formosa.

Esta nova via tinha o seu início na Rua dos Mercadores e terminava próximo da escadaria da Igreja de S. Francisco, cruzando a Rua da Alfândega e a Rua das Congostas. O que a tornava singular para a época, era a forma como tinha sido concebida, bem como a sua larga dimensão¹⁷. Nesse período, uma rua com cerca de dezanove metros de largura, e sobretudo de traçado regular, não era um procedimento comum. Chegou mesmo a ser insinuada a designação de praça por Frei Manuel Pereira Novais¹⁸.

Assim, com este novo traçado, D. João I conjugava a sua vontade¹⁹ com a necessidade de expansão da cidade²⁰, criando um novo eixo mais adaptado à actividade comercial e a uma nova centralidade, dando-se início a uma verdadeira operação urbanística, onde nos anos subsequentes se iriam instalar artesões e uma destacada parte da burguesia portuense. Note-se que mais tarde, durante o século XVI, a importância desta rua é tal (como símbolo de planeamento) que a porta de Miragaia ou porta Nova altera a sua designação para porta Nobre, e é através dela que as mais altas figuras do clero ou da realeza desembarcam na cidade, tornando-se, como é referido por Ramos²¹, num espaço de referência habitacional, de comércio e da vida social.

Por conseguinte, o Porto no início do século XV alarga-se para além do contido e primitivo burgo muralhado e centrado em torno da Sé²². Apesar da abertura da Rua Nova o restante traçado urbano era bastante rudimentar. A deslocação do centro da actividade económica para a Ribeira e o largo de S. Domingos evidencia as infraestruturas obsoletas e antiquadas. O urbanismo era irregular e arcaico²³, composto por ruas sinuosas e estreitas definidas pela edificação dos antigos caminhos, cheios de escadas e declives que terminavam em largos e pequenas praças.

No segundo quartel do século XV²⁴, são construídos dois novos conventos, o convento de Santa Clara (1457), próximo do postigo do Carvalho do Monte ou Penedo (mais tarde porta do Sol) e numa zona mais distante da Sé, o convento de Santo Elói (1490), junto ao postigo do Vimial (mais tarde porta de Santo Elói). Além disso, o percurso desde a Sé até à porta do Olival, definido pela Rua Escura, Rua do Souto, Rua Afonso Martins Alho e rua dos Caldeireiros, vai

.....

17 “[...] la rue médiévale commune, celle qui, en beaucoup d’endroits, assure les principales liaisons [...] se situe à niveau inférieur aux précédents, entre 2 et 5 m seulement”. LEGUAY, J. P., *La Rue au Moyen Âge*, Rennes: Ouest France, 1984, p. 12.

18 “[...] por la anchura que más viene a ser plaza que calle [...]”. DE NOVAES, M. P., *Anacrisis historial: del origen i fundacion i antigüedad de la mui noble y siempre leal ciudad de o Porto* Porto: Typ. Progreso de D. A. da Silva, 1912-1915, vol. III. Cit. PACHECO, H., *Porto*, Lisboa: Presença, 1984, p. 88.

19 Como refere AMARAL C. L. e DUARTE L.M., *Os homens que pagaram a Rua Nova: fiscalização, sociedade e ordenamento territorial no Porto quatrocentista*, Porto: Universidade do Porto. Faculdade de Letras, 1985, pp. 48-49 (conclusão): “[...] a Coroa pouco mais possuía, no burgo portuense, do que a Alfândega. Com as rendas das casas recém-construídas haverá o monarca de pagar ao bispo a compra do senhorio da cidade [...]”.

20 “O desenvolvimento do porto fluvial, a frequente estadia de estrangeiros e o nascimento de uma nova burguesia mercantil estimularam o rei para a construção de uma artéria luxuosa, regularizadora [...]”. REAL, M. e TAVARES, R., «Introdução Histórica ao Plano. Síntese preliminar», em VVAA., *Plano Geral de Urbanização. Opções ao Plano*, Porto: Gabinete de Planeamento Urbanístico, 1984, p. 7.

21 RAMOS, L. A. de O. (ed.), *História do Porto ... op.cit.* pp. 160-170.

22 A este respeito ver: DE SOUSA, A., «Tempos Medievais» ... *op.cit.*

23 *Idem.*

24 No século XV Portugal encontrava-se no seu momento de ouro, destacando-se dos restantes países da Europa. Dominava as técnicas de navegação, a ciência, as letras, e enriquecia fruto da sua expressão no mundo. Na cidade do Porto, emergiam reflexos deste momento materializados nas novas intervenções urbanas no burgo.

sendo ocupado por edifícios e passa a ser, a par da zona ribeirinha, um dos eixos intracerca fernandina com maior densidade de construção.

Apesar deste período de transformação, a muralha mantém-se, entre os séculos XV e XVI, como elemento estruturante da cidade, típico dos burgos medievais. Mantendo as suas condições de protecção, quer por questões de defesa, em caso de ataques militares, quer por questões de controle sanitário controlando as entradas e saídas, num período em que começam a surgir os rumores da peste bubónica²⁵.

No decorrer do século XVI, a dinâmica urbana alargava-se à zona do Olival, passando a cidade a estender-se para a zona poente. Para isso contribuíram inicialmente as intervenções no reinado de D. João I, instalando dentro da cerca, na zona de Belmonte, uma judiaria. No entanto, um século mais tarde, o rei D. Manuel I permite a entrada dos Judeus expulsos de Castela e Leão, e autoriza a estadia da família do grande rabino Isaac Aboab na zona do morro da Vitória, com cerca de trinta famílias. O mesmo D. Manuel I, mais tarde, acaba por expulsar do País alguns destes membros, convertendo os outros ao cristianismo. Esta atitude, acaba por potenciar um centro de expedientes comerciais, com contactos na comunidade judaica espalhada um pouco por toda a Europa, mas com maior incidência em Flandres, Itália, Turquia e Norte de África.

Com toda a dinâmica comercial gerada, D. Manuel I toma o patrocínio da construção do convento de São Bento de Avé Maria, em 1518, nos terrenos da Mitra, junto à porta dos Carros, onde mais tarde a sua filha é incorporada como abadessa. Desta forma, o poder régio reduz mais uma vez a influência do Bispado no burgo. Na sequência desta intervenção e do crescimento das actividades económicas e da população, que provocavam a saturação das estreitas, inclinadas e tortuosas ruas medievais do velho burgo, em 1521 o Venturoso manda construir uma nova rua denominada de Rua das Flores de Santa Catarina que irá unir o Largo de S. Domingos à porta dos Carros²⁶.

Com esta nova rua, além de permitir aliviar e facilitar a circulação entre a cota baixa e a cota alta da cidade, passaria a existir um novo espaço de expansão urbana rectilíneo e desafogado, introduzindo um cunho renascentista à velha estrutura medieval. Por outro lado, além de estabelecer uma nova referência na malha urbana, introduzia também uma regulamentação detalhada sobre o tipo de construção e o distanciamento entre os dois lados da rua, garantindo sempre a boa visibilidade do conjunto das fachadas, assim como do convento de Avé Maria, ainda em construção, que passaria a estar devidamente enquadrado e valorizado na perspectiva de quem subiria este novo eixo. Não menos importante, estabeleceu uma imagem de cidade mais moderna e organizada, e com isso capitalizou a burguesia que estava a crescer na época, e também a aristocracia, que durante um largo período de tempo não era autorizada a pernoitar dentro do espaço amuralhado. Esta nova burguesia não estava só associada à administração camarária mas também ligada a homens que enriqueceram com os seus negócios, desde mestres, caldeireiros, serralheiros, pedreiros, e ainda os cristãos-novos que tinham conexões com outros países, sobretudo com a Flandres.

.....
25 MACHADO, M. de F. P., «A praça da Ribeira no Porto manuelino», *Revista de Faculdade de Letras-História*, 1997, série I, vol. 14, pp. 231-246.

26 “[...] poder passar serventia do Mosteyro Novo que Sua alteza mandou fazer e assy para dita cidade pello cressimento em que ella vay a Deos Louvores [...]”. AFONSO, J. F., *A Rua das Flores no século XVI. Elementos para a História Urbana do Porto Quinhentista*, Porto: FAUP-Publicações, 2000, p. 82. Disponível em <http://www.comerciovivomouzinhoflores.com/historia/> [consultada a 18/09/2013].

Um dos aspectos importantes na abertura desta nova via foi o retomar do papel do clero enquanto agente dinamizador urbano, papel que tinha desempenhado durante os séculos XII e XIII. Nesse sentido a actuação da Mitra foi fundamental. A operação urbanística desencadeada no processo de parcelamento estabeleceu uma nova definição para o lote, assim como, numa perspectiva arquitectónica, introduziu ritmo, regra e alguma regularização nas fachadas, com vãos retangulares, orlas a cantaria de granito e que se repetiam nos pisos superiores. Além disso, definiu a localização do quintal e os jardins nas traseiras, ocultando as partes menos nobres dos lotes. Desta forma, este tipo de emparcelamento estabeleceu uma tipologia tipo que acabou por ser referência e vingar em toda a cidade. Aspectos que, em 1548, João de Barros comentava a propósito da edificação; “[...] as casas destas Ruas tem todas quintais e jardins mui frescos e hortas que quasi tem agoa com que se Regão [...]”²⁷.

No entanto, a intenção de tornar esta via como um símbolo de desenvolvimento para a época não se revelava só pelos edifícios, mas também porque, em 1542, a rua foi mandada calcetar por ser considerada a mais nobre e importante de toda a cidade. Com estas melhorias, as lojas mais requintadas foram atraídas para aí se instalarem vendendo especiarias, sedas, fazendas, ouro e prata.

Apesar deste contexto edificante crescente, e de existirem zonas bastante povoadas como o interior da velha cerca, a zona de Santo Ildefonso e a Ribeira, ainda existiam traços de ruralidade, como o Olival, Laranjal, Praça das Hortas, Campo das Malvas, assim como áreas intramuralha com quintais e ruas caracterizados pela presença de amendoeiras, figueiras e macieiras.

Com a intensificação das trocas comerciais motivadas pelos Descobrimentos, no século XVI, Lisboa é impulsionada para um patamar de liderança política, social e cultural, destacando-se das restantes cidades do País e da Europa. O Porto, apesar de beneficiar com esse impulso e de aumentar intensamente de população²⁸, passando de pouco mais de 5.000 habitantes no século XV para, nos finais do século XVI, serem cerca de 14.000 almas, e assistir a um crescimento do seu aglomerado urbano, mantém uma escala diminuta quando comparada com a capital.

No entanto, este crescimento durante o século XVI reflecte-se na diocese, que possuía próximo dos 20.000 fogos. Com este aumento significativo da população, um só pároco era pouco para uma diocese tão grande. Assim em 1583, D. Frei Marcos de Lisboa, já no período de ocupação filipina (1581-1621), e na tentativa de administrar melhor a cidade, sugere a criação de mais três dioceses: S. Nicolau, Nossa Senhora da Vitória, e de São João Baptista de Belmonte, para além da freguesia da Sé. Mais tarde, em 1604, D. Gonçalo Morais extingue a freguesia de São João Baptista de Belmonte.

Nos finais do século XVI, e até aos finais do século XVII, o espaço intramuros mantêm-se estabilizado ao nível da malha urbana, não se destacando novas ruas, mas sim consolidando as já existentes. Dentro da cerca velha, são construídos a igreja e o colégio de São Lourenço (1577), comumente conhecida como igreja dos Grilos. Além destes edifícios, seriam construídos o

.....
27 BARROS, J., *Geografia de Entre Douro e Minho e Trás-os-Montes*, Porto: Edição da Câmara Municipal do Porto, 1919, Coleção de Manuscritos inéditos agora dados à estampa, vol. V.

28 DIAS, J. J. A., *Gentes e espaços: em torno da população portuguesa na primeira metade do século XVI*, Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian e Junta Nacional de Investigação Científica e Tecnológica, 1996.

mosteiro e a igreja de São Bento da Vitória, em 1604, um século depois do abandono dos judeus do Morro do Olival que, com a expulsão, tinham deixado um vazio urbano.

No início do século XVII, fora das muralhas, mas no caminho que atravessa a porta do Olival e toma a direcção de Braga, é construída a igreja dos Carmelitas ou igreja dos Carmelitas Descalços (1616-1618) e mais tarde, em 1701, é autorizada a construção do convento de S. José e Santa Teresa de Religiosas Carmelitas Descalças.

Por conseguinte, a cidade dentro das muralhas foi-se desenvolvendo até ao início do século XVIII, com a excepção da Rua Nova e da Rua das Flores, tendo como base os antigos caminhos que se foram edificando. Este tipo de desenvolvimento não permitiu que a urbe fosse estruturada e hierarquizada em ruas e praças. Onde podíamos encontrar, no velho burgo, algum desafogo era consequência do cruzamento de ruas, assim como a existência pontual de pracetas ou de largos.

No entanto, tendo como base o levantamento manuscrito²⁹ descritivo realizado por Manuel Pereira de Novaes, datado do século XVII, onde identifica praças e largos até aos finais desse século, assim como utilizando a sua designação própria de “Plaças y Plaçuelas”³⁰ a um conjunto de espaços amplos irregulares, podemos ainda identificar um conjunto de dez “praças” e de uma “plaçuelas”³¹, assim como constatar que dada a falta de definição e dimensão destes espaços, a área mais ampla e com maior importância que o burgo detinha situava-se “en la Puerta Principal de la Ribera, que es la de la Praça Principal desta ciudad”. Assim, Novaes identifica as seguintes praças: Ribeira, Santa Clara, Belmonte, Banhos, Terreiro, Porta do Olival, Santo Elói, S. Bento das Freiras, S. Domingos e a praça em frente do palácio do Marquês de Fontes. Apesar desta atribuição podemos observar que o próprio autor considera que todas as praças têm pouca regularidade como as praças de Belmonte, Santo Elói e S. Domingos. Para além disso, observa que a Rua Nova se poderia designar como sendo mais uma “Praça que Calle de transito ordinario” uma vez que a sua largura é muito “espaçosa”. Perante tal falta de definição espacial quando a Junta de Obras Públicas, no segundo quartel do século XVIII toma posse, promove uma política de transformação urbana e dá início a um processo que tenta regularizar ruas, largos e praças.

Assim, podemos concluir que o desenho urbano do Porto resulta essencialmente de dois aspectos importantes: um primeiro relacionado com as condições fisiográficas do terreno e o outro associado às condicionantes históricas. Na dimensão histórica, salientamos dois aspectos relevantes: a ocupação do território levada a cabo pelos Romanos, definindo centros de poder, o poder religioso na Sé e o económico na Ribeira, e o segundo motivado pela expansão marítima que estabeleceu uma estratégia para Portugal, que perdurou durante oito séculos, e que permitiu à cidade interagir com povos de outras paragens.

.....
29 DE NOVAES, M. P., *Anacrisis historial ... op.cit.*

30 *Idem.*

31 Novaes refere o lugar de S. Sebastião como sendo a única “plaçuela”, no entanto Joaquim Jaime B. Ferreira Alves considera que se poderia designar de “praçuela” a; Sé, o chafariz da Sé: o açougue real; o paço episcopal e o corpo da guarda. FERREIRA-ALVES, J. J. B., *Formas urbanas do Porto setecentista: a praça intramuros*, Porto: Universidade do Porto, Faculdade de Letras, 1997.

3. O AFORAMENTO PRIVADO E O ESPAÇO URBANO

Como referimos anteriormente, até aos finais do século do XIV, a cidade dividia-se entre a cota alta do Morro da Sé e a cota baixa da Ribeira. O espaço urbano na zona da Sé, apresentava um urbanismo irregular com ruas sinuosas e estreitas, com becos sem saída ou cheias de escadas, ou com muito declive, praças irregulares, pracetas e largos. Já na cota baixa da Ribeira e da Alfândega, zona de forte actividade económica e mercantil, a abertura da Rua Nova permitira introduzir um apontamento de ordenamento e de regularidade.

O Porto no século XV, segundo Sousa, deveria ter cerca de 5.000 pessoas, sendo que nesse período o clero foi perdendo autonomia na acção local em detrimento do governo central, desde que D. João I, em 1406, comprara o senhorio do burgo ao bispo D. Gil Alma³². Assim, o panorama sociopolítico transformava-se, passando de uma governação exclusivamente episcopal, para a instalação do poder concelhio.

Lembre-mos que os conflitos com o bispado eram frequentes e estiveram presentes na sequência do alargamento da Rua Nova (1395). Saliente-se também o facto de existir uma aparente transferência de poder, quando afinal continuavam as limitações do direito aos nobres na aposentadoria³³. Só no reinado de D. Manuel I, na sequência das reformas introduzidas, em 1509, é que a alteração ao direito de hospedagem permitiu que fidalgos mais próximos do poder régio fixassem residência na cidade, e passassem a assumir lugares com influência e decisão.

O aforamento da propriedade imobiliária, neste período, era repartida pelo concelho, pelo cabido, e pela mitra, que detinha a maioria de terras. Além destes, existiam outros proprietários como a Coroa, os conventos, instituições religiosas, o hospital Rocamador e alguns particulares. Apesar de o clero ter deixado de ser o senhorio do burgo, em 1406, continuava a ser proprietário de uma grande quantidade de terrenos rurais e de imóveis, concentrados sobretudo em torno da Sé. O regime que a mitra e o cabido, utilizavam para administrar os seus bens, era de forma indireta, através de um contrato enfiteutico, bastante utilizado na época, dado que permitia servir os interesses dos senhorios e enfiteutas³⁴.

Já os terrenos pertencentes à câmara, no início do século XV, estavam por edificar³⁵. No entanto, com o passar do tempo, os foros das propriedades passaram a ser uma das mais importantes fontes de receita para o concelho. Os imóveis de maior rentabilidade eram os edifícios residenciais por serem em maior número. Estes concentravam-se, de forma geral, junto ao morro do Olival, possuindo traços e características das casas medievais. No entanto, existiam também outros tipos de aforamento que eram emprazados como as hortas e os eixidos, podendo ser propriedades isoladas ou contíguas a imóveis residenciais, lojas, boticas, pelames,

.....
32 AFONSO, J. F., *A Rua das Flores no século XVI ... op.cit.*

33 “Um grande grupo, não teve assento no Porto [...]. Como ele, também os abades bentos e os mestres e priores de Ordens militares. Era gente que os burgueses queriam longe dos muros e arrabaldes. Mas não se pode dizer que os movia, aos burgueses, sentimentos anticlericais ou antinobiliárquicos. As razões do afastamento, assiduamente reditas, são claras: protecção dos bens e das mulheres, visto que eles, burgueses, por motivos profissionais, habitualmente andavam fora e longe”. RAMOS, L. A. de O. (ed.), *História do Porto ... op.cit.* p. 205.

34 Para saber mais ver: DOS SANTOS, C. A. D., *Censual da Mitra do Porto: Subsídios para o estudo da Diocese nas vésperas do Concílio de Trento*, Porto: Câmara Municipal do Porto, 1973.

35 AMARAL, L. C. e DUARTE, L. M., «Prazos do século e Prazos de Deus (Os aforamentos na Câmara e no Cabido da sé do Porto no último quartel do século XV)», *Revista da Faculdade de Letras*, 1984, série 2, vol. 1, p. 110.

estalagens, moinhos, assentos de aduelas e alguns fornos. Este tipo de aforamento pode explicar de certa forma a concentração nas ruas de determinadas funções ou ofícios. Além disso, existiam determinadas vielas e azinhagas que eram também aforadas a particulares, quer seja para passarem, quer seja para a colocação de pranchas que ligavam as habitações à muralha, como a instalação de bancas, para venda, ou de mós e aduelas. Assim se percebe que mediante aforamento poder-se-iam ocupar imóveis, terrenos e a via pública, criando muitas das vezes constrangimentos à mobilidade na cidade. No entanto, existiam também regras para o aforamento, como foi o caso da Rua Nova, onde existiam indicações precisas sobre a edificação³⁶. Nas propriedades régias, era utilizado o mesmo aforamento que utilizava a mitra e o cabido, autorizando o direito de uso da propriedade mediante o pagamento de um aluguer de longo prazo, que mediante o valor do investimento na propriedade era compensado pelo pagamento de rendas mais baixas. Assim permitia que os aforadores transformassem pardieiros em casas, e em determinados casos os imóveis degradados eram recuperados.

Assim, se percebe que apesar de existir o mesmo tipo de gestão da propriedade, existem diferenças substanciais no que respeita ao tempo do aforamento, que no caso da mitra e do cabido é por tempo limitado, e no caso da propriedade régia, é na maioria dos casos, indeterminado. Desta forma também se explica a diferença da qualidade das casas, já que no caso das casas aforadas ao clero eram utilizados materiais mais fracos e menos duradouras, dado que o investimento realizado era enquadrado num tempo limitado, sendo que no caso da propriedade régia, como a aforamento era por tempo indeterminado, os materiais eram melhores e mais duradouros.

No entanto, existiam semelhanças na implantação e na organização programática. Assim, as habitações que ladeavam as ruas tinham uma área de implantação pequena. As frentes das casas eram estreitas, sendo que quando existia a necessidade de aumentar a área, geralmente faziam em altura. Não existindo uma regra que definisse o limite máximo de construção em altura, este era estabelecido pelo limite construtivo. Por conseguinte os materiais utilizados, para além de variarem consoante o aforamento, alteravam também se a construção fosse em altura, sendo utilizados os sistemas construtivos mais pesados, nos pisos térreos, como paredes em pedra ou adobe, e à medida que os pisos subiam em altura utilizavam sistemas construtivos mais ligeiros como a madeira, os estuques e o colmo. A organização interior era simples, sem grandes preocupações formais: no piso térreo ficavam as lojas ou armazéns, no primeiro piso a cozinha, eventualmente com zonas de refeição e alguns quartos, sendo que nos pisos superiores, ou se repetia o programa do primeiro piso ou os espaços eram destinados a quartos. Em determinadas circunstâncias os sótãos eram utilizados como zona de armazenamento ou de secagem. Por vezes, nos últimos existiam também construções com avanços³⁷, varandas ou consolas, que, mediante a largura da rua, permitiam formar passagens aéreas, ou unir as casas.

No que respeita ao restante cenário envolvente a estas zonas, a muralha gótica contornava um conjunto de espaços de cariz mais bucólico, casas com hortas e jardins. Destas áreas destacaram-

.....

³⁶ No caso das edificações as casas deviam ter escadas, sobrados, repartimentos em madeira, cozinhas, chaminés, armários e “privadas”. Para saber mais ver TEIXEIRA, H. R. L., «Elites Sociopolíticas na Urbanização do Porto no Final da Idade Média», em MIRANDA, F., *Incipit 1. Workshop de Estudos Medievais da Universidade do Porto, 2009–10*, 2012, p. 52.

³⁷ No caso de Lisboa, estas ampliações tinham que obedecer a um regulamento: cada imóvel podia utilizar um terço da rua, reservando-se igual espaço para o outro lado, ficando somente o restante terço da rua aberto. GONÇALVES, I., *Um olhar sobre a cidade medieval*, Cascais: Patrimonia, 1996.

se o monte do Olival, com a instalação da Judiaria, a Rua dos Caldeireiros e a Rua do Souto. Por conseguinte, o Porto, nos finais do século XVII, enunciava uma estrutura urbana de arquétipo radiocêntrico de cunho medieval, sendo a grande maioria das ruas e dos caminhos estreitos e tortuosos mas bem adaptados ao relevo. As muralhas e as ruas que as acompanham uniam uma teia de vias que partiam da Sé e extendiam-se pelas terras de entre o Douro e o Minho.

Com esta estrutura de ruas os quarteirões vão alterando a densidade de ocupação com construção à medida que se afastam do terreiro da Sé. Assim, os quarteirões no interior da primeira muralha são mais pequenos e apresentam-se bastante preenchidos com casario. Na zona exterior à muralha até ao rio da vila os quarteirões vão aumentando de tamanho, ainda que entre o rio da vila e a zona da ribeira não existam muitas zonas verdes. No entanto, à medida que os quarteirões se afastam do zona da Sé e se adossam à linha de cintura gótica, vão ficando cada vez maiores, e aí sim, existiam boas áreas verdes, ou de cultivo, o que se compreende uma vez que estas zonas eram hortas, pomares ou jardins.

Em geral estes quarteirões são definidos pela delimitação das cercas dos conventos, como é o caso do convento de S. Domingos, do convento de S. Francisco, convento de Santo Eloy ou o mosteiro de Avé Maria. Na zona do Monte do Olival, construiu-se a judiaria, onde mais tarde, com expulsão dos judeus, se implantaria o convento de S. Bento da Vitória. O mesmo acontece no exterior da muralha fernandina, com os quarteirões definidos pelo convento dos Congregados, o convento das Carmelitas, o recolhimento do Anjo ou ainda pelo hospital de Santo António.

Com a desamortização, apesar da tomada de posse dos conventos, os quarteirões como já estavam estabilizados com a construção de casas em torno destes, de uma forma geral não alteram a sua configuração. No entanto, existem algumas excepções onde os quarteirões acabam por ser divididos, devido à aberturas da Rua Mouzinho da Silveira e da abertura da Rua de S. João, ambas no século XIX, assim como com a abertura da Avenida da Ponte no século XX.

Assim, na configuração contemporânea da forma urbana do Porto, consequência da sucessiva expansão do velho burgo, o *centrum* das actividades económicas da cidade foi-se transferindo do Terreiro da Sé para a Ribeira, da Ribeira para o Largo de S. Domingos, e deste para a Praça da Liberdade.

4. CONCLUSÃO. A OCUPAÇÃO ESPACIAL DO TERRITÓRIO: O CRESCIMENTO EXTRAMUROS E A CONSOLIDAÇÃO DO EDIFICADO.

A cidade até ao século XV confinava-se ao interior da muralha fernandina, e esta relação estanque era permeável através das várias portas e postigos que estavam distribuídos ao longo da muralha. O postigo dos Carros é um deles aberto em 1408, estabelecia a relação com o externo Campos das Hortas e com o Laranjal, e além disso ligava o velhíssimo caminho do Bonjardim, paralelo ao pequeno ribeiro de Liceiras, à estrada de Guimarães.

No decorrer do século XVI, o império português entrava num período de crise de poder, provocado pelo confronto interno, com a crise da sucessão de 1580, assim como com a carência de influência sobre o controle das suas colónias, culminando na perda da soberania para a Espanha. Na sequência desses acontecimentos, as receitas do burgo diminuem e a expansão urbana

abranda. Contudo, numa primeira fase, a ocupação filipina, implementou uma reestruturação no estado³⁸, que aparentemente melhorou a qualidade de vida das classes mais altas, assim como definiu uma estratégia associada ao porto fluvial, melhorando as condições de embarque, com as obras no cais da Ribeira, em 1593, a navegação no rio, com nova sinalização, e a gestão da Alfândega.

Já no período da Restauração³⁹, o aumento da produção agrícola, sobretudo vinho e cereais, e a sua comercialização, incrementa um período de crescimento económico acentuado, com um aumento significativo de embarcações no rio, lideradas pelos ingleses.

São justamente essas condições que influenciam o aumento significativo das gentes do Porto, passando a ser, nos finais do século XVII, quase o dobro, muito próximo de 18.800 almas. Adicionando a estas, segundo Lima⁴⁰, existiriam mais 30.000 forasteiros que fixaram residência dentro e nos arrabaldes do burgo. Este aumento de estrangeiros, atrai a vinda de pintores e de cronistas, como é o caso de Pier de Maria Baldi (1669) ou de H. Duncalf (1736), que deixaram um legado iconográfico fundamental para interpretar as alterações urbanísticas da cidade.

Apesar do crescimento da população, não existiam planos, por parte da administração do burgo, para a criação de novos polos de crescimento, por conseguinte, as áreas já urbanizadas iam-se densificando, enquanto no exterior da muralha a zona de Santo Ildefonso e de Miragaia ia aumentando a área do seu edificado, ao mesmo tempo que os caminhos que se dirigiam para o Norte do País iam aquartelando povoados rurais.

Durante este período, provavelmente pelo aumento da população, surgem na zona da Ribeira novas capelas, como é o caso da capela de Santa Isabel, onde a Venerável Ordem de São Francisco realizava culto, instalada numa primeira fase no interior do claustro de São Francisco, passando para o exterior em 1646. Segundo Alves, em 27 de Abril de 1676, após “contrato de fiança e de obrigação de obra de pedraria”⁴¹ dava-se início à construção de uma nova igreja no lado poente do convento.

Com a criação da freguesia de S. Nicolau décadas antes, a ermida do século XIII já não conseguia amparar tanta população para celebrações do culto. Nesse sentido em 1671 foi demolida e no seu lugar foi construída uma igreja. Apesar do crescimento da população, o clero secular continuava a liderar a gestão do património edificado, não projectando novas áreas de expansão na cidade. Nesse sentido, a população vai-se aquartelando através do aumento da densificação do quarteirão ou do crescimento dos edifícios em altura.

Por conseguinte, o processo de consolidação do edificado que se operou durante o período

.....
38 A reorganização do estado implicou o aumento do poder civil, e a criação do Tribunal da Relação, que exerceria jurisdição entre o Douro, Minho, Trás-os-Montes e Beiras.

39 Restauração da Independência é denominação atribuída ao golpe de Estado, realizado em 1 de Dezembro de 1640, promovida por quarenta conjurados, que acaba por desenrolar na instauração da independência de Portugal, com a aclamação de D. João IV.

40 DE LIMA, L. C., *Geografia histórica de todos os estados soberanos de Europa*, Lisboa: Oficina de Joseph António da Sylva, 1734-1736.

41 FERREIRA-ALVES, J. J. B., «Elementos para o Estudo da Arquitectura das duas primeiras Capelas da Venerável Ordem Terceira de São Francisco do Porto», *Revistas da Faculdade de Letras - Ciências e Técnicas do Património*, 2003, Série I, vol. 2, p. 347.

filipino, introduzia alterações na forma como a estrutura urbana da cidade se tinha desenvolvido. Até então, a cidade crescia, consequência da implantação de conventos, que se dispunham de forma concêntrica em relação ao edifício da Sé, fora da primeira muralha, e que geravam novos polos de crescimento. No entanto, os novos edifícios que foram construídos nesse período não detinham esse carácter polarizador e potenciador de crescimento urbano. Assim, entre 1603 e 1609, procurando intensificar o poder administrativo local, são construídos, no interior da muralha fernandina, perto da porta do Olival, a Cadeia da Relação e o Tribunal. Já no exterior da muralha, no Campo do Olival, é construída em 1619, a igreja dos Carmelitas. Mais tarde, após a Restauração da Independência, são construídos o Colégio dos Órfãos (1651) e o Recolhimento do Anjo (1672), na zona do Olival.

Oito anos mais tarde, na saída da porta dos Carros, na zona do Campo das Hortas, é construída uma capela, onde se iria instalar a Congregação de S. Filipe de Nery, que mais tarde amplia, transformando-a em igreja com mosteiro.

Outra das preocupações manifestadas no período filipino foi a de requalificar os espaços públicos, nomeadamente de melhorar a pavimentação de algumas calçadas, reformular a distribuição de água, assim como promover algum ordenamento junto dos conventos ou dos edifícios de recolhimento. Nesse sentido foram criadas alamedas com zonas arborizadas para que a população usufruísse de zonas de passeio e de lazer, além de que foram qualificados os terreiros da Batalha, do Olival e das Hortas. Este último, por estar mais próximo do grande eixo de entrada na cidade, acabaria por receber a instalação de uma fonte com um desenho arquitectónico mais vocacionado para o lazer, com a designação de Fonte da Natividade, ou da Arca.

Estas intervenções, não sendo qualificações profundas, apontariam as direcções necessárias para que no período da Junta das Obras Públicas, no século XIX, os espaços fossem consolidados e permitissem que a cidade se expandisse para fora das muralhas.

EL EXILIO POLÍTICO DE LOS PETRISTAS EN PORTUGAL (1369-1373)¹

Political exile of the 'petristas' in Portugal (1369-1373)

Covadonga Valdaliso²

Resumen: Los primeros petristas (defensores de la causa de Pedro I de Castilla tras la muerte del rey) son estudiados como exiliados, tratando de definir el exilio en la baja Edad Media y otros conceptos relacionados, como vasallaje, clientela o vínculo de naturaleza.

Palabras clave: Castilla. Portugal. Nobleza. Monarquía. Petrismo. Exilio.

Abstract: The first 'petristas' – Peter I of Castile's supporters after the King's death – are studied as exiles, attempting to define exile in the late Middle Ages and other related concepts, such as vassalage, clientelism, or nature's bond.

Key words: Castile. Portugal. Nobility. Monarchy. 'Petrismo'. Exile.

1. INTRODUCCIÓN: EMPEROGILADOS Y PETRISTAS

Cuando Enrique de Trastámara se hizo coronar rey de Castilla, en 1366, Pedro I abandonó el reino en busca de auxilio. Acudió primero al rey portugués, su tío y homónimo, y más tarde al monarca inglés, Eduardo III. A lo largo de los meses en los que don Pedro estuvo ausente muchos se unieron a la causa de don Enrique, y los que no lo hicieron pasaron a ser llamados *emperogilados*. Este calificativo derivaba de uno de los principales argumentos utilizados por la propaganda enriqueña: la supuesta ilegitimidad de Pedro I. Es de suponer que fue en los discursos orales (arengas, pregones, romances,...) en donde estas acusaciones debieron cobrar mayor fuerza; pero la documentación conservada también las registra. En ella el monarca es tachado de ilegítimo tanto por su origen como por su modo de gobernar³. La ilegitimación de origen se divulgó a través de historias que hacían referencia a una supuesta identidad oculta de don Pedro, quien en algunas era hijo de un judío, y en otras de un amante de doña María de Portugal. Los documentos recogieron indirectamente estas leyendas refiriéndose al rey con el apelativo *Pero Gil*⁴; y de ahí el nombre de *emperogilados* – o *emperegilados* – con el que se designó a sus partidarios⁵. La connotación negativa del vocablo se perdió con el tiempo⁶, y hoy

¹ Fecha de recepción: 2013-09-20; Fecha de revisión: 2013-11-04; Fecha de aceptación: 2013-11-21; Fecha de publicación: 2014-03-20.

² Doctora en Historia. Investigadora postdoctoral en el Centro de História da Sociedade e da Cultura. Universidade de Coimbra, Largo da Porta Férrea, 3004-530 Coimbra, Portugal, c.e. covaldaliso@hotmail.com.

Este trabajo ha sido llevado a cabo dentro del proyecto "Lugares de poder e configuração política do reino português (1279-1383)", financiado por la FCT (SFRH/BDP/73087/2010).

³ Véanse VALDEÓN BARUQUE, J., «La propaganda ideológica arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 1992, nº 19, pp. 459-467 y RÁBADE OBRADÓ, M. P., «Simbología y propaganda política en los formularios cancillerescos de Enrique II de Castilla», *En la España Medieval*, 1995, nº 18, pp. 223-239.

⁴ Véanse DE LOS RÍOS Y RÍOS, A., «Cómo y porqué se llamó a D. Pedro el Cruel Pero Gil», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1900, nº 36, pp. 58-65 y VALDEÓN BARUQUE, J., *Judíos y conversos en la Castilla medieval*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2000, pp. 59-64.

⁵ "Aos quaaes chamavom perjurados, porque tinham da parte d'el-rrei dom Pedro", LOPES, F., *Crónica de D. Fernando*, Lisboa: Imprensa Nacional - Casa da Moeda, 2007 [MACCHI, G., (ed.), 2ª edición, revisada], capítulo LXXXVI.

⁶ Diego Ortiz de Zúñiga recoge, en una nota de los *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla* (Tomo II, Madrid: Imprenta Real, 1795, pp. 226 y 227), la transcripción de Benito de Monfort, editor de la *Historia de España* de Juan de Mariana, de una copia del borrador de las capitulaciones de Juan I con John of Gaunt que estaba en su poder. La sexta indica "Que se concediese perdon á los Emperogilados, permitiéndoles volver á sus tierras, y reintegrándoles en sus bienes".

se encuentra con bastante frecuencia en estudios centrados en este período⁷.

La historia de los emperogilados puede acotarse con bastante precisión. Comienza, como acaba de señalarse, en 1366, con la coronación de Enrique de Trastámara. Tras la derrota de Enrique por parte del Príncipe Negro en la batalla de Nájera, en 1367, don Pedro recuperó el trono. El conflicto continuó, el rey fue asesinado dos años más tarde, y los fieles a su causa resistieron en Castilla hasta que el último bastión, Carmona, se rindió en 1371. En aquel momento muchos emperogilados se encontraban en Portugal, Aragón, Granada e Inglaterra. Algunos regresaron, pero otros permanecieron fuera del reino, negándose a aceptar a los Trastámara como reyes. De estos últimos, la mayoría se concentró en torno a John of Gaunt, hijo del rey de Inglaterra, quien reclamó el trono en nombre de su esposa Constanza, hija y heredera de don Pedro. El conflicto sucesorio se zanjó en 1388, con la cesión por parte de Constanza a su hija Catalina de sus derechos al trono y el enlace de Catalina con el futuro Enrique III, nieto de Enrique de Trastámara. Solucionado el problema dinástico, la resistencia dejó de tener sentido. Por ello, puede hablarse de emperogilados exclusivamente entre 1366 y 1388: desde que comenzó la guerra civil hasta que el enfrentamiento se dio por finalizado de manera definitiva.

En el presente trabajo se hablará de emperogilados, pero en lugar de este vocablo se utilizará otro: *petristas*. Este término hace referencia a un fenómeno, el *petrismo*, que nació en el año 1369, a raíz del asesinato de don Pedro, y cuyas bases eran la rehabilitación de la memoria del monarca, la condena de su asesinato, la protección de sus descendientes y la reivindicación de los derechos de sus herederos. Todas estas causas se mantuvieron en vida de Catalina de Lancáster, en el reinado de su hijo Juan II y en las décadas siguientes, como prueban las fuertes redes de apoyo entre los descendientes de don Pedro y los de sus fieles que la documentación registra, y variados textos de los siglos XV y XVI, muchos de ellos de naturaleza historiográfica. En otras palabras, aunque no hubo petristas antes de 1369, sí los hubo después del llamado entronque dinástico, y también en las centurias siguientes. La diferencia entre emperogilados y petristas reside en que los primeros lucharon del lado de don Pedro antes y después de que el monarca fuese asesinado, mientras los segundos compartían una ideología que surgió a raíz de la muerte del monarca. Los emperogilados fueron los primeros defensores del petrismo, pero actuaron siempre en el marco de la lucha armada. Los petristas fueron fieles a una causa, pero ello no implicó necesariamente una participación activa en el conflicto.

El objetivo que se persigue en estas páginas es analizar la situación en la que se encontraron los primeros petristas, es decir, aquellos que abandonaron Castilla y combatieron contra Enrique de Trastámara entre los años 1369 y 1373: desde que don Pedro fue asesinado hasta que los reyes de Castilla y Portugal firmaron el Tratado de Santarém. Se trataba de emperogilados, pero denominándolos petristas se subraya el propósito de indagar en el modo en que aquello que

.....
7 Para una mejor comprensión del contexto véanse VALDEÓN BARUQUE, J., *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen* (1366-1371), Valladolid: Universidad de Valladolid, 1966; DÍAZ MARTÍN, L. V., *Pedro I* (1350-1369), Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1996; ESTEPA DÍEZ, C., «Rebelión y rey legítimo en las luchas entre Pedro I y Enrique II», en ALFONSO ANTÓN, M. I., ESCALONA MONGE, J. y MARTÍN, G. (coord.), *Annexes des Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales: Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*, 2004, nº 16, pp. 43-62 y NIETO SORIA, J. M., «*Rex inutilis* y tiranía en el debate político de la Castilla bajomedieval», en FORONDA, F., GENET, J. et NIETO SORIA, J. M. (dir.), *Coups d'Etat a la fin du Mogen Age*, Madrid: Collection de la Casa de Velázquez, 2005, pp. 73-92.

defendían—y que constituía la esencia del petrismo—condicionaba sus circunstancias. Estudiarlos no es tarea fácil, pues para identificarlos y seguir sus pasos es necesario llevar a cabo búsquedas trabajosas, muchas de ellas infructíferas, recorriendo fuentes escritas en diferentes lenguas, que reproducen sus nombres de variadas maneras. En los textos historiográficos del período, escritos desde la perspectiva monárquica, aparecen como instigadores de la guerra—en el caso portugués—, o como rebeldes—en el castellano. En ocasiones son citados en documentos de procedencia diversa, reflejo de la dispersión y la clandestinidad en la que vivieron. Ello ha condicionado y condiciona—aunque no ha impedido ni impide—el desarrollo de estudios sobre esta temática. De manera individual, algunos petristas han sido objeto de estudios de tipo prosopográfico, que arrojan información sobre las acciones y movimientos de determinados personajes, o sobre la suerte de sus descendientes⁸. Considerados como grupo, han sido abordados en relación al monarca castellano⁹ y al portugués¹⁰; e, indirectamente, también desde el punto de vista de la Corona inglesa¹¹. Se propone aquí un enfoque ligeramente diferente, destinado a ahondar en la condición de exiliados de muchos de ellos, para tratar de perfilar, en la medida de lo posible, lo que era el exilio en la Edad Media.

2. LOS PRIMEROS PETRISTAS Y SUS CIRCUNSTANCIAS.

Aunque el petrismo nació en 1369, su germen probablemente se encuentra en la frustrada tentativa del Príncipe de Gales de dejar, en 1367 y tras su victoria en la batalla de Nájera, el gobierno de Castilla en manos de Martín López de Córdoba, Garcí Fernández de Villodre y Fernando de Castro, desplazando así al rey don Pedro para poder controlarle. Este gesto muestra lo que otros documentos corroboran: que estos tres personajes eran en aquel momento los privados del monarca con más dotes para el liderato. Cuando el rey fue asesinado en Montiel, dos años más tarde, Martín López de Córdoba no se encontraba allí, pero Garcí Fernández de Villodre y Fernando de Castro estaban a su lado, junto con Men Rodríguez Sanabria, Diego González de Oviedo, Gonzalo González de Ávila y Fernán Alonso de Zamora. Todos ellos fueron apresados, aunque no tardaron mucho en escapar, o en ser liberados. Garcí Fernández de Villodre huyó a Aragón, recibió sueldo del rey de Portugal, y más tarde se unió a la causa del duque de Lancáster. Diego González de Oviedo también huyó, aunque no hay constancia de a dónde, ni de en qué circunstancias regresó. Gonzalo González de Ávila estuvo en Aragón hasta

.....
8 En Martín López de Córdoba, por ejemplo, centran su atención DÍAZ MARTÍN, L. V., «La elección de Martín López de Córdoba como maestre de Calatrava», en VV.AA., *Studia Silensia. Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, Burgos: Diputación Provincial y Abadía de Santo Domingo de Silos, 1976, tomo I, pp. 423-432; MOLINA MOLINA, A. L., «Don Martín López de Córdoba, maestre de las órdenes de Alcántara y Calatrava y Adelantado Mayor del Reino de Murcia», *Miscelánea Medieval Murciana*, 1978, nº 4, pp. 87-105 (el mismo artículo en *Anuario de Estudios Medievales*, 1981, nº 11, pp. 87-105) y CABRERA SÁNCHEZ, M., «El destino de la nobleza petrista: La familia del maestre Martín López de Córdoba», *En la España Medieval*, 2001, nº 24, pp. 195-238.

9 VALDALISO CASANOVA, C., «El control de los petristas: Integración y segregación en los inicios del reinado de Enrique de Trastámara», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2012, nº 18, pp. 39-66. Véase también OLIVERA SERRANO, C., «La Península bajo los primeros Trastámara (1350-1400)», *e-Humanista*, 2008, nº 10, pp. 1-30, y en especial pp. 7-10.

10 FERNANDES, F. R., «Os exilados castellanos no reinado de Fernando I de Portugal», *En la España Medieval*, 2000, nº 23, pp. 101-115.

11 RUSSELL, P. E., *A Intervenção Inglesa na Península Ibérica durante a Guerra dos Cem Anos*, Lisboa: Imprensa Nacional Casa da Moeda, 2000 (1ª edición: ID., *The English Intervention in Spain and Portugal in the time of Edward III and Richard II*, Oxford, Clarendon Press, 1955).

1372, año en que se le concedieron los señoríos de Villafranca y Las Navas. Los tres restantes se refugiaron en Portugal¹².

Los movimientos de estos primeros petristas estaban condicionados por lo que podría llamarse una “geografía” del petrismo. En los años que siguieron al regicidio los enclaves de la resistencia dentro de Castilla se situaron en el área occidental: Galicia, las villas de Zamora y Ciudad Rodrigo, y el lugar en el que don Pedro había dejado sus hijos y su tesoro, Carmona. El rey de Portugal apoyó su causa, transformando la guerra civil en una contienda luso-castellana; los reyes de Aragón y Granada protegieron a aquellos que se refugiaron en sus territorios; y las dos hijas legítimas de don Pedro, Constanza e Isabel, fueron llevadas a Aquitania, en donde contrajeron matrimonio con los hijos del rey de Inglaterra, John of Gaunt y Edmund of Cambridge. Se localizan petristas en todos estos lugares entre 1369 y 1373. Paralelamente, las victorias de Enrique de Trastámara iban acabando con los emplazamientos que resistían dentro del reino. En el año 1371 el maestre Martín López de Córdoba y el aún no citado Mateo Fernández de Cáceres entregaron Carmona tras pactar las condiciones de la rendición. Incumpliendo su palabra, Enrique de Trastámara los ejecutó en Sevilla poco más tarde.

Tras contraer matrimonio con Constanza de Castilla, el duque de Lancáster, John of Gaunt, pasó a titularse rey. Existió a partir de entonces una corte en el exilio. Algunos de los petristas que formaron parte de ella llegaron allí con las infantas¹³, y otros lo hicieron después. Ocasionalmente aparecen en la documentación de John of Gaunt¹⁴; pero lo hacen muy puntualmente y, salvo excepciones, no resulta nada fácil seguir su rastro¹⁵. Además, si bien la citada documentación permite atestiguar la presencia de castellanos en el entorno de John of Gaunt, en la mayor parte de las ocasiones no es posible determinar a partir de ella ni su número ni sus identidades¹⁶. Más difícil aún resulta localizar a los petristas en Granada y Aragón, pues no se han localizado

.....
12 Todo ello desarrollado más extensamente en VALDALISO CASANOVA, C., «El control de los petristas» ... *op.cit.*

13 Como ocurrió con Sancha de Ayala, dama de la corte de Constanza que contraería matrimonio con sir Walter Blount. Sobre este personaje véase FARMERIE, T. A. and TAYLOR, N. L., «Notes on the ancestry of Sancha de Ayala», *New England Historical and Genealogical Register*, 1998, nº 103, pp. 36-48.

14 Nos referimos apenas a la documentación publicada: ARMITAGE-SMITH, S. (ed.), *John of Gaunt's Register (1371-1375)*, London: Camden Third Series, 1911, 2 vols. (XX-XXI) y LODGE, E. C. and SOMERVILLE, R. (eds.), *John of Gaunt's Register (1379-1383)*, London: Camden Third Series, 1937, 2 vols. (LVI-LVII).

15 Se localizan algunos nombres castellanos diseminados en la documentación del duque a partir de 1372. Tal es el caso de Juan Fernández Andeiro, personaje estudiado por P. E. Russell (RUSSELL, P. E., «João Fernandes Andeiro at the Court of John of Lancaster: 1371-1381», *Revista da Universidade de Coimbra*, 1940, vol. XIV, pp. 19-25), o de Sancho Ruiz – probablemente de Villegas –, calificados ambos como “chivalers d’Espayn” en el documento que da cuenta de los regalos que se les entregan al inicio del año (Kingston, 1 de enero de 1372; documento publicado en ARMITAGE-SMITH, S. (ed.), *John of Gaunt's Register ... op.cit.* vol. II, pp. 22 y 23, doc. 915), y posteriormente – el 15 de mayo del mismo año – compensados, junto con “autres chivalers et gentz d’Espaigne”, por sus servicios (ARMITAGE-SMITH, S. (ed.), *John of Gaunt's Register ... op.cit.* vol. II, p. 42, doc. 955). Aparte de los ya mencionados, encontramos en ese contexto en diciembre de 1372 a un tal Fernando Ruiz: “Savoir vous faceons que nous, de nostre grace especial et pur le bon et agreable service que nostre bien ame Fernand Ruys nous ad fait et ferra en temps avenir, avons grantez a ly c. s. d’esterlinges par an apprendre annuelement par les maines de nostre receyvour general q’ore est ou qi pur le temps serra”, “Item une garrant est fait a receyvour gênerai qi pur le temps serra pur paier au dit Fernand les sommes susditz as termes avantnomez solonc le purport et contenu de la patente de meisme la date”. Ambos documentos en ARMITAGE-SMITH, S. (ed.), *John of Gaunt's Register ... op.cit.* vol. I, pp. 210 y 211, docs. 533 y 534.

16 Así, en marzo del citado año, 1372, fue registrado que otros individuos, hoy anónimos, eran mantenidos por el duque: “Nous voulons et vous mandons que vous paieiz et deliverez a nostre bien ame Domyngue Ferandes trois livres tresze souldz et oct deniers d’esterlinges en queux nous ly sùmes tenuz pur les despences de tresze Espaignols esteantz a son hostel de nostre commandement” (ARMITAGE-SMITH, S. (ed.), *John of Gaunt's Register ... op.cit.* vol. II, p. 29, doc. 928).

aún fuentes que permitan estudiar su presencia en estos reinos; una presencia atestiguada por algunos documentos de origen castellano, como las cartas enviadas por Enrique II a Murcia¹⁷.

En este sentido, Portugal es un caso especial. En la crónica del reinado de D. Fernando los petristas tienen un gran peso, y en los documentos del período sus nombres aparecen con relativa frecuencia. Ello se debe a que la presencia de petristas en Portugal condicionó la historia de este reino. Existen, como ya se indicó, estudios dedicados a esta temática¹⁸. En ellos la cuestión central es determinar hasta qué punto este grupo influyó en la política exterior del monarca, o en qué medida fue un instrumento para las ambiciones del rey. Se parte de considerar que se trataba de un conjunto compacto de individuos, encabezado por Fernando de Castro, que representaba el tránsito de elementos de la nobleza de Castilla a Portugal; y es bastante común referirse a ellos como exiliados. Para comprender el significado de este exilio es necesario ahondar en el sentido que el término – no utilizado en el período – cobra cuando es aplicado a la Edad Media.

3. SOBRE EL SIGNIFICADO DE LOS TÉRMINOS.

En el análisis de los fenómenos políticos medievales es bastante común la utilización de palabras y conceptos no documentados en esa época, pero que se consideran aplicables a ella y, en consecuencia, son aplicados¹⁹. Tal es el caso de *exilio*, un vocablo procedente del latín y de uso bastante común tanto en la Antigüedad como en nuestros días²⁰. Etimológicamente, *exilium* deriva de *exul*, cuya raíz remite a la idea de desplazamiento; aunque ya en época antigua

.....
17 El 13 de abril de 1370, poco después de que el monarca aragonés pregonase en Orihuela las paces con el rey de Granada, Enrique II de Castilla daba cuenta de ciertas cartas intercambiadas entre petristas que habían sido interceptadas: “Otrosy a lo al que nos enbiastes dezir de las cartas que fueron tomadas que enbiaua miçer Gaspar al rey de Granada e a Ferrant Perez Caluiello e a Johan Alfonso de Baeça, sabed que Alfonso Yañez Fajardo nos enbio los traslados dellas e en verdat por las sus nuevas astrosas e mintrosas nos damos muy poco, ca fiamos por la merçed de Dios e por el buen derecho que tenemos que todos aquellos que non quisieren ser nuestros amigos e andudieren en mentira e en falsedat que nos auremos grant venganza dellos” (Provisión-carta misiva al concejo de Murcia, comunicándole estar informado de los acontecimientos ocurridos con los reyes de Aragón y de Granada. Archivo Municipal de Murcia, Cartulario Real, fols. 31v.-32r.; publicada en PASCUAL MARTÍNEZ, L., *Documentos de Enrique II*, Murcia: Academia Alfonso X El Sabio-CSIC, 1983, pp. 69 y 70). Del mismo modo, unos meses más tarde se controlaban los movimientos de algunos petristas entre Carmona, Granada, Portugal y Aragón: “Fazemos vos saber que nos auemos sabido por çierto en commo el traydor de Lope Diaz de Baeça e otro que llaman Gil Sanchez de Vbeda, que tenie atestar, que salieron el otro dia de Carmona e se fueron para el rey de Granada et el rey de Granada, commo nuestro amigo e por la paz que es entre nos e el, non los quiso reçeibir antes les mando que se fuesen luego fuera del su reyno et ellos quesieron se yr para Portogal, saluo que ge lo non consentio, et agora nos han dicho por çierto en commo los dichos Lope Diaz e Gil Sanchez e otros que son fasta vnos veynte de cauallo que tienen acordado de se yr e que han a pasar el rio por y çerca de Murçia e saltar en Aragon” (Sevilla, 2 de noviembre de 1370. Provisión real al concejo de Murcia, mandándole poner guardas en la travesía del río para impedir que algunos traidores pasasen al reino de Aragón. Archivo Municipal de Murcia, Cartulario Real, fol. 37v.; publicada en PASCUAL MARTÍNEZ, L., *Documentos de Enrique II ... op.cit.* pp. 91 y 92).

18 FERNANDES, F. R., «Os exilados castellanos no reinado de Fernando I de Portugal» ... *op.cit.*

19 Tres ejemplos para el caso de “exilio” en la baja Edad Media ibérica: MORENO, H.B., «Exilados portugueses em Castela durante a crise dos finais do século XIV (1384-1388)», en MORENO, H. B., *Exilados, marginais e contestatários na sociedade portuguesa medieval. Estudos de História*, Lisboa: Ed. Presença, 1990, pp. 26-53; ROMERO PORTILLA, P., «Exiliados en Castilla en la segunda mitad del siglo XIV: origen del partido portugués», en REGLERO DE LA FUENTE, C. M. (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, vol. 1, pp. 519-540 y el ya citado FERNANDES, F. R., «Os exilados castellanos no reinado de Fernando I de Portugal»... *op. cit.*

20 Las variadas formas del exilio en la Edad Media fueron contempladas en el encuentro de Leeds del año 2002, y dieron lugar a una publicación (NAPRAN, L. and VAN HOUTS, E. (eds.), *Exile in the Middle Ages*, Turnhout: Brepols, 2004) en la que se subrayaba la complejidad del tema: “Exile or banishment in the Middle Ages took many different forms” (p. XI).

se transformó en *exsilium*, derivación de *exsul*, por vincularse con *solum* – suelo²¹. En esta transformación se encuentra la esencia del concepto, pues del sentido original – “irse de” – se pasó a algo más concreto – “irse de” un determinado lugar – y relacionado con una entidad – ese “suelo”. De este modo, aparentemente el exilio sólo puede darse cuando existe una “tierra”, un territorio políticamente configurado, del cual alguien se *destierra*, o es *desterrado*. La definición de ese territorio – una *urbs* o ciudad-estado, una aldea, un condado, un reino, una nación, un país, una patria, ... – resulta, por ello, determinante a la hora de definir la naturaleza y las condiciones del exilio.

En el caso de las ciudades-estado de la Antigüedad, el exilio conllevaba el abandono de la condición de ciudadano. En la Roma clásica este abandono era jurídicamente al mismo tiempo un derecho y una pena: la diferenciación residía en si se trataba de un exilio voluntario o involuntario. El primer caso estaba representado en el *ius exilii*, el derecho de un ciudadano a abandonar su ciudadanía, y también el derecho de una *civitas foederata* de conceder la ciudadanía a un ciudadano romano que dejaba de serlo²². El segundo, en el *interdictio aquae et ignis*, disposición con carácter punitivo que privaba simbólicamente al ciudadano del fuego y el agua, lo que en términos prácticos se traducía en una pérdida de la ciudadanía²³. Cualquiera de los casos se relaciona, como puede verse, con la condición de ciudadano de un lugar. En el Antiguo Régimen se hablaría de súbditos y, a partir de las declaraciones de derechos, de individuos nacidos en determinados territorios, las naciones²⁴. *Ciudadano* y *súbdito* son categorías que definen a miembros de diferentes comunidades políticas. Exiliarse – o ser exiliado – en principio no supone decidir – o verse obligado a – dejar de formar parte de esas comunidades, sino abandonar, temporal o permanentemente, el lugar en el que dichas comunidades residen. De hecho, el vocablo hoy designa diferentes realidades cuyo nexo común es, tal y como su etimología indica, la salida de un lugar.

El *Diccionario de la Lengua Española* contempla cuatro acepciones para *exilio*: “1. Separación de una persona de la tierra en que vive. 2. Expatriación, generalmente por motivos políticos. 3. Efecto de estar exiliada una persona. 4. Lugar en que vive el exiliado”²⁵. La segunda remite a la “Acción o efecto de expatriar o expatriarse”, esto es, “Hacer salir de la patria” o “Abandonar la patria”. La *patria*, por su parte, es la “Tierra natal o adoptiva ordenada como nación, a la que se siente ligado el ser humano por vínculos jurídicos, históricos y afectivos”, o bien el “Lugar, ciudad o país en que se ha nacido”. Una *nación*, el “Conjunto de los habitantes de un país regido por el mismo gobierno”. Un *país*, una “Nación, región, provincia o territorio”. Recapitulando, el exilio se relaciona con la expatriación, y ésta con el abandono de una tierra “ordenada como nación”; es decir, habitada por una serie de individuos regidos por un mismo gobierno. De nuevo, el exilio hace referencia a un espacio (político), y a la salida de un individuo

.....

21 Sobre la etimología de *exilium* véase ERNOUT, A. et MEILLET, A., *Dictionnaire étymologique de la langue latine*, Paris: Klincksieck, 1951 (3ª ed.).

22 AGAMBEN, G., «Política del exilio», *Archipiélago. Cuadernos de crítica de la cultura*, 1996, nºs 26-27, pp. 41-52.

23 SUÁREZ, M. A., «*Ignem exstingui ...aquam aufugisse*: la integración en jaque (Plaut. *Aul.* 88-100)», *Revista de Estudios Latinos*, 2007, nº 7, pp. 11-19.

24 AGAMBEN, G., «Política del exilio» ... *op. cit.* pp. 41-44.

25 Consultamos la vigésima segunda edición (2001).

– habitante o nativo – de él. Insistimos en ello porque queremos subrayar esta vinculación del individuo al territorio – entendido como una “porción de superficie terrestre habitada por un conjunto de individuos”.

Desde la formación del castellano hasta que el vocablo *exilio* pasó a ser de uso común transcurrieron bastantes siglos. La edición de 1732 del *Diccionario* señala en su entrada que *exilio* “Es voz Latina y de raro uso”, y lo define como “Lo mismo que Destierro”²⁶. La edición actual del *Diccionario* no relaciona directamente el *exilio* con el *destierro*; pero sí de manera indirecta, a través de la *expatriación*: la primera acepción que aparece para la entrada *desterrar* es “Echar a alguien de un territorio o lugar por mandato judicial o decisión gubernamental”, pero la sexta y última es “Expatriarse”. Sin embargo, y aunque esa equivalencia se remonte al menos al siglo XVIII, en la Edad Media el destierro sólo se entendía de acuerdo a la primera acepción. La *Séptima Partida* en su Título XXXI – “De las penas” – establece en la Ley IV el destierro con confiscación de bienes como tercera pena mayor, y sin confiscación como primera pena menor²⁷. Ambas penas identifican el destierro con una condena que implica que el penado sea confinado en un lugar concreto; lo que en términos actuales se conoce como deportación²⁸.

4. EL EXILIO MEDIEVAL EN LA PENÍNSULA IBÉRICA.

Tal y como acaba de verse, en el principal código legislativo de la baja Edad Media castellana existía una pena de deportación, denominada *destierro*, que suponía un exilio involuntario, y que tan sólo el soberano podía imponer. En aquella época existía también un destierro que no implicaba que el penado fuese confinado en un lugar concreto, sino apenas que saliese, temporal o permanentemente, de la tierra de la que era desterrado. Los ejemplos son muchos, pero quizá el más conocido sea el de El Cid. El *Cantar* es apenas unas décadas anterior a la redacción de las *Partidas* y fue escrito en la misma lengua, pero entiende el destierro como algo diferente a lo que el código alfonsí establece. Ello se debe a que la terminología que en el siglo XIII se recoge y castellaniza heredaba una serie de imprecisiones, presentes ya en los textos de Isidoro

.....
26 La entrada correspondiente a *destierro* en la citada edición de 1732 indica que es “La expulsion, ò privacion en que se condena à alguno de estar en su tierra ò en otro Lugar donde tenia su domicilio, por tiempo limitado, ò perpetuamente”, y se dice que proviene del latín *Exilium*. RAE, *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...]*. Compuesto por la Real Academia Española. Tomo tercero. Que contiene las letras D.E.F, Madrid: Imprenta de la Real Academia Española por la viuda de Francisco del Hierro, 1732, voz “destierro”.

27 “Siete maneras son de penas, por que pueden los Judgadores escarmentar a los facedores de los yerros. E las quatro son de los mayores, e las tres de los menores. La primera es, dar a los omes pena de muerte, o de perdimiento de miembro. La segunda es, condenarlo que este en fierros para siempre cauando en los metales del Rey, o labrando en las otras sus lauores, o siruiendo a los que lo fizieren. La tercera es, quando destierran a alguno para siempre en alguna Isla o en algun lugar cierto, tomandole todos sus bienes. La quarta es, quando mandan echar algund ome en fierros, que yaga siempre preso en ellos, o en carcel, o en otra prision: e tal prision como esta non la deuen dar a ome libre, si non a sieruo. Ca la carcel non es dada para escarmentar los yerros, mas para guardar los presos tan solamente en ella, fasta que sean juzgados. La quinta es, quando destierran alguno para siempre en Isla, non tomandole sus bienes (...)”. A continuación se indica, en la Ley V – “Quién puede mandar que den penas a los que las merecen” –, que desterrar es una pena que sólo puede aplicar el rey, o su representante directo: “Ordinarios jueces (...) non pueden echar de la tierra, nin desterrar a ninguno en alguna Isla, nin en otro lugar: ca tal pena como esta non pertenesce a otro Oficial de la mandar dar, si non al Rey, o a otro ome alguno, que fuesse Vicario, o Adelantado general por el señalado”. Citas tomadas de *Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso el IX, glosadas por el Lic. Gregorio López. Tomo III, que contiene la 6ª y la 7ª Partida*, Madrid: Oficina de D. León Amarita, 1832. La cursiva es nuestra.

28 Nótese que en la Ley IV (véase nota anterior) se establece como cuarta pena la prisión solamente para siervos, aclarándose que esa pena no se puede aplicar a un hombre libre.

de Sevilla, y con anterioridad, que hacían que términos como *exilium*, *deportatio*, *relegatio* o *proscriptio* se presentasen con frecuencia prácticamente como sinónimos.

En cualquier caso, el *destierro* en la Castilla medieval remitía exclusivamente al exilio involuntario; y nos interesa más indagar en el exilio voluntario, y en su relación con la emigración, por un lado, y con la huida, por otro. En el *Diccionario* el verbo *emigrar* remite en sus tres primeras acepciones a algo deliberado²⁹, y el *emigrante* – adjetivo utilizado como sustantivo – es una persona “que se traslada de su propio país a otro, generalmente con el fin de trabajar en él de manera estable o temporal”; pero el participio *emigrado* se utiliza para referirse a una persona obligada, generalmente por circunstancias políticas, a residir fuera de su patria. Aunque el *emigrado* está obligado a vivir en otro lugar, ello no le es impuesto por un tercero, o al menos no directamente. Las circunstancias políticas que determinan su condición se relacionarán necesariamente con las instancias de poder que le obligan a emigrar, pero ello no significa que dichas instancias estén imponiéndole un exilio como castigo o condena. Aquí se encuentra el matiz que lo diferencia del *exiliado*, que es, siempre según el *Diccionario*, un “Expatriado, generalmente por motivos políticos”. Es decir, el *emigrado* lo será sólo por voluntad, aunque las circunstancias le obliguen; mientras el *exiliado* puede serlo por imposición o por voluntad. Ello lleva a pensar que un *emigrado* se ve forzado a serlo, mientras un *exiliado* puede ser tanto alguien que se ha visto empujado al exilio como alguien a quien se le ha impuesto. Por lo tanto, todo emigrado es un exiliado, pero no a la inversa. Además, en el caso del primero esas circunstancias políticas probablemente le obligan a huir.

La relación entre exilio y huida fue muy estrecha en la Grecia clásica, especialmente a partir de esa concepción – a la que ya se ha hecho referencia – del exilio en el período como un derecho³⁰. La huida, en las épocas antigua y medieval, podía tener una connotación positiva, y en el mundo cristiano ello se materializaba en la *fuga mundi* de los monjes y eremitas, por ejemplo; una huida voluntaria escogida desde la libertad. Paralelamente, la huida remite a otros conceptos, como *asilo* y *refugio*, que también se documentan en la Edad Media; sobre todo, en relación con el derecho de asilo eclesiástico, que permitía a los delincuentes “acogerse a sagrado”³¹. Es importante subrayar que no existe una relación directa entre el asilo eclesiástico y el territorial, que surgiría en época moderna; ni se debe identificar ninguno de los anteriores con el asilo diplomático, forma jurídica de lo que hoy entendemos por “asilo político”³². Este

.....

29 “1. Dicho de una persona, de una familia o de un pueblo: Dejar o abandonar su propio país con ánimo de establecerse en otro extranjero. 2. Ausentarse temporalmente del propio país para hacer en otro determinadas faenas. 3. Abandonar la residencia habitual dentro del propio país, en busca de mejores medios de vida”.

30 Así lo explica Giorgio Agamben: “*phygé* es en griego (junto con *atimía*) el término técnico para indicar el exilio: *phygén pheúgein* significa “ir al exilio” y *phygádes* no es tanto, genéricamente, el fugitivo como el exiliado. Cuando, a finales del siglo I, en un momento en que Grecia no era más que una provincia periférica del Imperio Romano, Plutarco escribe un tratado sobre el exilio, en el que todos los hombres en cierta forma están vistos como «extranjeros y exiliados» y la filosofía se define como remedio para esta condición, es el término *phygé* el que le viene a la mente. Por otra parte, esta homonimia entre huida y exilio se corresponde en griego con el estatuto particular del exilio en el mundo clásico, que no es tanto una pena como un derecho (*ius exilii* es, en Roma, la expresión técnica para indicar el derecho de los ciudadanos de abandonar la ciudadanía) o un *refugium* ofrecido a quien había sido castigado, por ejemplo, con la pena capital y, exiliándose, podía sustraerse a ella”, AGAMBEN, G., «Política del exilio» ... *op.cit.* p. 49.

31 Véase, por ejemplo, LÓPEZ GÓMEZ, O., «Acogerse a sagrado: violencia, poder y recintos eclesiásticos a fines del Medievo», en VICENTE MENDOZA, J. C. y MARTÍN SÁNCHEZ, J., *Sacra toletana: los espacios sagrados en Toledo*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008, pp. 189-222.

32 Un extenso desarrollo de estas diferencias en GORTÁZAR ROTAECHE, C., *Derecho de asilo y “no rechazo” del refugiado*, Madrid: Dykinson, 1996.

último asilo – el que se concede a un extranjero desterrado o huido de su país por motivos políticos – es un fenómeno propio de periodos más tardíos. Sin embargo, se dieron circunstancias similares en época medieval; y un claro ejemplo es la situación en la que se encontraron los nobles que, tras el asesinato del rey Pedro I de Castilla por parte de Enrique de Trastámara, en 1369, salieron del reino.

En la modificación destinada a la vigésimo tercera edición del *Diccionario de la Lengua española* se añade a las cuatro acepciones de exilio anteriormente señaladas una quinta: “Conjunto de personas exiliadas”. El sentido de “exilio político” que aparece en el título del presente trabajo es precisamente este. De acuerdo con esta acepción, el conjunto de individuos que desde 1369 salieron de Castilla, negándose a aceptar a Enrique de Trastámara como rey, constituyó un exilio en sí mismo. La naturaleza de este exilio se relaciona directamente tanto con la coyuntura política que les empujó a abandonar Castilla (la guerra civil, el regicidio, el cambio dinástico), como con la posición que ocupaban dentro del territorio del que salieron, y con la que ocuparon en aquel o aquellos en los que estuvieron exiliados.

5. LOS NOBLES CASTELLANOS EN PORTUGAL ENTRE 1369 Y 1373.

La crónica del rey portugués Fernando I, escrita en el siglo XV por Fernão Lopes, ofrece dos largos listados de los nobles castellanos que entre 1369 y 1373 estuvieron en Portugal. El primero aparece en el capítulo XXV, cuando la crónica está narrando los acontecimientos inmediatamente posteriores a la muerte de Pedro I de Castilla. Al introducirlo, el cronista señala que todos los hidalgos y caballeros que estaban del lado de don Pedro fueron con sus gentes al rey de Portugal, algunos “juntos, en compañía de otros”, y otros “por sí”³³. El texto subraya la generosidad de don Fernando con estos castellanos, a los que denomina “extranjeros”³⁴. Con ello parece dar a entender que todos los nobles citados, y otros que – según indica – no llega a citar, se trasladaron de Castilla a Portugal en la primavera de 1369. Sin embargo, y como el

.....
33 “Como el-rrei dom Pedro foi morto, algũs dos que tiĩham a os logares por elle tomaron voz por el-rrei dom Henrrique, outros, que lhe obedecer nom quizerom, escreverom logo a el-rrei de Purtugall (...) E assi como estes lugares se derom al el-rrei dom Fernando, assi sse vehe rom logo pera elle com suas gentes todollos fidallgos e cavalleiros que eram da parte d’el-rrei dom Pedro, assi de Galliza come de Castella, afora aquelles que estavom nos lugares que tomarom voz por Purtugall; e os nomes d’algũs d’elles som estes: dom Affonso, bispo de Cidade Rrodrigo, que deu a el-rrei os castellos da Feolhosa e de Lumbrales, o conde dom Fernando de Castro, Alvaro Perez de Castro seu irmaão bastardo, que depois foi conde, o meestre d’Alcantara dom Pero Girom, Fernand’ Afonso de Çamora, Joham Affonso de Beeça, Joham Affonso de Moxica, Sueir’ Eanes de Parada adeantado de Galliza, Gonçallo Martins de Laceres, Alvaro Meendez de Caceres, Affonso Fernandez de Lacerda, Joham Perez de Novoa, Joham Perez Daça, Fernam Rrodriguez, Alvaro Rrodriguez seus irmaãos, Affonso Fernandez de Burgos, Meem Rrodriguez de Seavra, Affonso Lopez de Texeda, Affonso Gomez Churichaão, Diego Affonso de Carvalhal, Gomez Garcia de Foyos, Martim Garcia d’Aljazira, Joham Fernandez Andeiro, Pedr’Affonso Girom, Martim Lopez de Cidade, Affonso Vaasquez de Vaamondo, Affonso Gomez de Lira e Lope Gomez, Fernam Caminha e seus filhos, Dieg’Afonso de Proanho, Fernam Goterrez Tello, Diasanchez adeantado de Caçolla, Garcia Perez do Campo, Pero Diaz Pallameque, Diego Diaz de Gayoso, Fernand’ Alvarez de Queiroos, Garcia Prego de Montão, Diego Sanchez de Torres, Joham Affonso de Çamora, Dieg’Affonso de Bollanho, Andree Fernandez de Vera, Alvaro Diaz Pallaçoillo, Gonçallo Fernandez de Valladares, Bernald’Eanes do Campo, Martim Chamorro filho do meestre d’Alcantara. Estes e outros que nom nomeamos se verherom pera el-rrei dom Fernando, d’elles juntos em companhia e outros per ssi com suas gentes”, LOPES, F., *Crónica de D. Fernando ... op.cit.* capítulo XXV.

34 “Aalem de el-rrei seeer graado e liberall nom soomente aos seus, mas ainda aos estrangeiros, a estes assinadamente mostrava el-rrei grandes gasalhados e partia com elles muito gradamente, entanto que era prasmado dos de sua terra, e lho diziam per vezes no consselho; e el rrespondia aos fidallgos que lhe em isto fallavom que os seus aviam casas e terras em que abastadamente podessem viver, e os que viĩham desacorridos aviiam mester bem apousentados e fazer-les muitas mercess”, LOPES, F., *Crónica de D. Fernando ... op.cit.* capítulo XXVII.

propio cronista señalará más adelante, no fue así en la mayor parte de los casos: Fernando de Castro aún se encontraba en poder de Enrique de Trastámara, y sólo huyó más tarde, durante el cerco de Guimarães; Alfonso Gómez de Liria y Lope Gómez de Liria estaban en Tuy; Juan Fernández Andeiro recibió al rey en La Coruña... En suma, el texto no ofrece exactamente un listado de los castellanos que se refugiaron bajo el amparo del monarca portugués en 1369, sino una relación de los nobles que “se vinieron a él”, es decir, que se pusieron a su servicio, entre los años 1369 y 1371.

El segundo listado está tomado del Tratado de Santarém, firmado el 19 de marzo de 1373 por Fernando de Portugal y Enrique de Castilla, y mediante el cual el primero se comprometía a que saliesen de su reino veintiocho petristas³⁵, a los que el cronista denomina “perjurados”³⁶. Los nombres que aparecen en la crónica coinciden con los del texto del tratado³⁷. Partiendo del conjunto de nombres que resulta de cotejar este listado con el anterior se obtiene una idea aproximada de quiénes eran los miembros más destacados dentro del grupo de castellanos que estaban en Portugal entre marzo de 1369 y marzo de 1373, o en villas y ciudades castellanas que se pusieron al servicio del rey de Portugal en ese período. Del cotejo resultan cincuenta nombres, diecisiete de los cuales se registran también en los documentos recogidos en los folios de la cancellería del rey don Fernando correspondientes a esos años³⁸. Dejando de lado a Alvar Pérez de Castro, de origen castellano pero de quien sabemos con seguridad que se encontraba en Portugal desde muchos años antes, y que permaneció allí después, restarían dieciséis, a los que corresponden un total de veintisiete documentos, todos ellos donaciones.

Las cancellerías portuguesas son el resultado de un proceso de copia, reorganización y actualización llevado a cabo por Gomes Eanes de Zurara – por orden del monarca D. Alfonso V – en la segunda mitad del siglo XV, lo que impide saber, para el caso que nos ocupa, si recogen toda la documentación relacionada con los petristas emitida por el monarca en el período; aunque nos parece muy poco probable que así sea. Ello hace que, como suele suceder en los estudios centrados en el período medieval, no se pueda considerar la documentación que conservamos representativa: es posible extraer de ella un listado de nombres, pero no asegurar que estos fueron todos los castellanos que recibieron donaciones o compensaciones del rey don

.....
35 “Que do dia d’esta paz firmada ataa trinta dias seguintes el-rrei dom Fernando lançasse fora do seu rreino, das pessoas que sse pera elle veherom de Castella, estas aqui nomeadas: dom Fernando de Castro, Suer’Eanes de Parada, Fernand’Afonso de Çamora, os filhos d’Alvaro Rrodriguez Daça, Fernam Rrodriguez e Alvaro Rrodriguez e Lopo Rrodriguez, Fernam Goterrez Tello, Diego Affonso do Carvalhal, Diego Sanchez de Torres, Pedr’Afonso Girom, Joham Affonso de Beeça, Gonçallo Martiiz, e Alvaro Meendez de Caceres, Garcia Perez do Campo, Garcia Mallfeito, Gregorio e Fillipote ingresses, Paay de Meira dayam de Cordova, Martim Garcia d’Aljazira, Martim Lopes de Cidade, Nuno Garcia seu irmão, Gomez de Foyos, Joham do Campo, Bernalld’Eanes seu irmão, Joham Fernandez d’Andeiro, Joham Focim, Fernam Perez e Afonso Gomez Churrichaãos”. LOPES, F., *Crónica de D. Fernando ... op.cit.* capítulo LXXXII.

36 “Outorgarom de sse partir; e el-rrei disse que os mandaria honrradamente como compria a suas honrras e lhes faria muitas mercees; e assi o fez, ca mandou logo armar duas gallees e certas naaos, as quaees prestes em Lixboa, se foram todos meter em ellas; e muitos dos outros que nomeados nom eram partirom estonce em sua companha, sentiindo-o por mais seu proveito que ficar no rreino, aos quaaes chamavom perjurados, porque tiinham da parte d’el-rrei dom Pedro”. LOPES, F., *Crónica de D. Fernando ... op.cit.* capítulo LXXXVI.

37 RUSSELL, P.E., «Fernão Lopes e o Tratado de Santarém», *Revista Portuguesa de História*, 1951, nº 5, pp. 455-473.

38 Habría que sumar a Sancho Ruiz de Villegas, que no aparece en ninguno de los listados pero sí en la cancellería, recibiendo donaciones en enero y en junio de 1371. Arquivo Nacional Torre do Tombo [IAN/TT.], Chancelaria de D. Fernando, Livro 1, ff. 68v-69r.

Fernando³⁹. De hecho, no tenemos ni tan siquiera una idea aproximada de cuántas personas pudieron llegar a formar parte de este exilio: al hablar del Tratado de Santarém el cronista Pedro López de Ayala señala que fueron quinientos los castellanos que abandonaron Portugal en virtud de ese acuerdo⁴⁰, y el portugués Fernão Lopes le corrige, transcribiendo los nombres que aparecen en el documento. Tal y como P.E. Russell hizo notar en su día⁴¹, ninguno de los cronistas se equivoca, pues el tratado registra apenas las identidades de los principales nobles, entendiendo que cada uno de ellos estaba acompañado por un número indeterminado de servidores⁴². Teniendo en cuenta que no todos estaban obligados a abandonar Portugal en esa fecha, podríamos estar hablando de varias centenas de personas.

6. UN MARCO DE ESTUDIO PARA EL EXILIO PETRISTA

Los documentos conservados en Portugal aportan algunos datos que ayudan a comprender la naturaleza del exilio petrista. En primer lugar, llama la atención el hecho de que no existe ninguna diferencia entre el modo en que se designa a los castellanos y a los portugueses en las donaciones: en casi todos los casos, don Fernando se refiere a los beneficiarios como “vasallos”, sin añadir en ningún momento nada que los distinga. De este modo, es apenas a partir de sus nombres, considerablemente modificados, como podemos identificar a los petristas. Ello lleva a integrar a este grupo de castellanos dentro de uno mayor, la nobleza, cuyo carácter extraterritorial ha sido subrayado en numerosas ocasiones⁴³. En segundo lugar, en todas las donaciones se incide en el carácter de intercambio de bienes y servicios que las caracterizaba

.....
39 En síntesis, lo que el registro de la cancillería revela es que Men Rodríguez Sanabria es, de todos los nobles que aparecen citados, el que más donaciones recibe – cuatro en total – a lo largo de estos años, seguido por Lope Gómez de Liria y Álvaro Méndez de Cáceres – con tres cada uno –, y por Juan Alfonso de Baeza, Alfonso Fernández de la Cerda, Suero Yáñez de Parada y Juan Alfonso de Zamora – con dos. Restarían – con una – Martín López de Ciudad, Alfonso Gómez de Liria, Gonzalo Martínez de Cáceres, Diego Alfonso de Bolaño, Lope Rodríguez de Aza, Fernando de Castro, Alfonso López de Tejada, Alfonso Vázquez de Vaamonde y Juan Fernández Andeiro. Nótese que apenas cinco de estos nobles salieron de Portugal en 1373. Véase el cuadro de exiliados que aparece en FERNANDES, F. R., «Os exilados castellanos no reinado de Fernando I» ... *op.cit.* pp. 111 y 112, así como los cálculos y conclusiones de las páginas 113-115.

40 “Otrossy que el rrey de Portugal fasta dia çierto enbiasse fuera de su rregno a don Ferrando de Castro e a todos los otros caualleros e escuderos de Castilla que andauan en Portugal, que eran quinientos de cauallo” (Año VIII, capítulo VI); “Especial mente que los castellanos que eran en el rregno de Portugal, que andudieran contra seruiçio del rrey don Enrrique, partyesen del rregno de Portugal, los quales eran don Fernando de Castro e los otros caualleros, e assi lo fizieron; ca todos los enbio el rrey de Portugal por la mar al rregno de Granada e a otras partes” (Año VIII, capítulo VIII). Citado a partir de ORDUNA, G. y MOURE, J. L. (eds.), *Crónica del Rey Don Pedro y del Rrey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*, Buenos Aires: SECRIT, 1997, vol. 2.

41 RUSSELL, P. E., «Fernão Lopes e o Tratado de Santarém» ... *op. cit.*

42 Cuando Lopes corrige a Ayala diciendo que apenas esos veintiocho salieron del reino, y no más (“Estas viinte e oito pessoas, e mais nom, nomeu el-rrei de Castella que fossem lançados fora de Portugall, segurando-os per mar e per terra, ataa seerem postos em salvo; e sse d’outra guisa algũs em seus livros escrevem, nom dees fe a tal escriptura”; LOPES, F., *Crónica de D. Fernando* ... *op.cit.* capítulo LXXXII), no parece referirse a la cifra que aporta el castellano, sino al hecho de que no habla de los petristas a los que les fue permitido quedarse. Es decir, aquellos a los que más tarde se les concedió permanecer en Portugal, siete en total – seis de los cuales formaban parte del listado del tratado (“E deu el-rrei de Castella lecença, ante que passassem os trinta dias, que ficassem em Portugall em serviço d’el-rrei dom Fernando Sueir’Eannes de Parada e Gonçallo Martinz e Alvaro Meendez de Caceres e Nuno Garçia de Cidade e Martim Garçia d’Aljazira e Gregorio Lombardo e Garcia Perez do Campo: e de todo esto ouve el-rrei dom Fernando escripturas por sua guarda e segurança”. LOPES, F., *Crónica de D. Fernando* ... *op.cit.* capítulo LXXXIV) –, y aquellos que no fueron nombrados en el documento. En otras palabras, Ayala afirma que todos los castellanos que se encontraban en Portugal y se oponían a Enrique de Trastámara salieron del reino; pero en realidad no fue así.

43 Véanse FERNANDES, F. R., «A nobreza, o rei e a fronteira no medievo Peninsular», *En la España Medieval*, 2005, nº 28, pp. 155-176 y PIZARRO, J. A. S. M., «A circulação de nobres na Hispânia medieval (séculos XII a XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 2012, nº 40/2, pp. 889-924.

mediante una fórmula, en mayor o menor medida estandarizada, que presentaba la entrega de unas tierras o unas rentas a un noble determinado como una compensación por los servicios que había prestado, o iba a prestar, al rey⁴⁴. Por último, la lectura del registro revela que muchas de estas donaciones procedían de expropiaciones llevadas a cabo en el contexto de la guerra⁴⁵. Como es bien sabido, cuando se desataba un conflicto aquellos que no aceptaban al rey que dominaba el territorio en el que estaban, que lo traicionaban, o que salían del reino para unirse a su opositor, eran considerados traidores y sus posesiones se entregaban a otros⁴⁶. Como exiliados, los petristas fueron a un tiempo víctimas y beneficiarios de este fenómeno mediante el cual tierras y rentas se utilizaban para pagar la fidelidad y compensar la traición⁴⁷.

A diferencia de la crónica portuguesa del Cuatrocientos, y como acaba de señalarse, la documentación no denomina a los petristas que se encontraban en el entorno del rey don Fernando entre 1369 y 1373 extranjeros⁴⁸. Con todo, existía una frontera, y los términos “moradores”, “ciudadanos” y “naturales” aparecen con frecuencia en los textos del período, subrayando el vínculo existente entre los individuos y el territorio político en el que habían nacido⁴⁹. Los castellanos que atravesaron esa frontera siguieron siendo naturales de Castilla, y mantuvieron una vinculación con el territorio castellano. Su situación no modificaba su naturaleza, y era apenas consecuencia de la no aceptación de Enrique de Trastámara como rey, única causa de su salida del reino y de su exilio en Portugal. Trataban de buscar alternativas, y el monarca portugués fue una de ellas. De hecho, este grupo de petristas se entiende mejor cuando se integra dentro de un grupo más amplio, que incluye los lugares castellanos que quisieron reconocer a

.....
44 En Santarém, a 5 de junio de 1370, don Fernando hacía donación de Collares a Martín López de Ciudad, por juro de heredad y con carácter hereditario, con las siguientes palabras: “querendo fazer graça e mece a martim lopez de cidade de rrodrigo meu uasallo por muito seruiço que me fez em teer e ajudar a defender a deta cidade a dom anrique e aos outros meus imigos E em outras muitas cousas que me elle seruiu e seruirá ao diante” (IAN/TT. Chancelaria de D. Fernando, Livro 1, f. 65r). En la donación del 13 de enero de 1371 a Alfonso Gómez de Liria las palabras eran “querendo fazer graça e mece a uos afom gomez de lira meu vasallo por muito seruiço que me sempre fizestes e fazedes e entendo que faredes ao diante E para pos destos de gran lealtade que em nos ha dar galardom e aiades com que milhor me podades fazer seruiço E porque minha vontade he de uos herdar nos meus regnos” (IAN/TT. Chancelaria de D. Fernando, Livro 1, f. 69r). Muy semejantes son las que acompañan a la donación hecha a Men Rodríguez Sanabria en Cantañede, el 29 de enero de 1371 (IAN/TT. Chancelaria de D. Fernando, livro 1, f. 91r.). En ocasiones se especifica que se está donando en pago por un servicio concreto, como en el caso del documento fechado en Tentúgal el 10 de octubre de 1372, dirigido a Lope Gómez de Liria “em pagamento de sua conthia para seruir com xx lanças” (IAN/TT. Chancelaria de D. Fernando, livro 1, f. 112v.).

45 El 21 de enero de 1370 fueron donados a Lope Gómez de Liria “todollos bees mouees e de raiz que auiam a doiz testinho e vicente viey, moradores em bragaa porque os perderom stando em deseruiço do deto senhor e cometendo treyçam na tomada da dita cidade por el rrey dom anrique de castella” (IAN/TT. Chancelaria de D. Fernando, Livro 1, f. 50r). En Lisboa, el 22 de marzo de 1370, se donaban “todollos bees mouees e de raiz de afom garcia e de sua molher micia sanchez e de joham beento e de sua molher moradores em castella que elles teem em portugal”, perdidos por “pasarem ouro prata dinheiros ferro e outras cousas para castela que era para defesas para pagar” (IAN/TT. Chancelaria de D. Fernando, Livro 1, f. 60r). Más adelante, el 24 de mayo de 1373, se donarían a Fernán Camiña “todos os bees de raiz de lourenço afom morador de leiria porque os perdeo dizendo e fazendo cousas em seu deseruiço” (IAN/TT. Chancelaria de D. Fernando, Livro 1, f. 124v.).

46 Para el caso castellano en el contexto de la guerra civil 1366-1369 véase VALDALISO CASANOVA, C., «La primera fase del proceso contra Pedro I de Castilla. Propaganda antipetrista en un documento de la catedral de Valladolid», en DEL VAL VALDIVIESO, M. I. y MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid: Universidad de Valladolid-Junta de Castilla y León, 2009, vol. II, pp. 573-582.

47 PIZARRO, J. A. S. M., «A circulação de nobres na Hispânia medieval» ... *op.cit.* p. 922.

48 Del mismo modo que en el registro de la cancellería no hay ninguna referencia a ellos como extranjeros, tampoco se constata su presencia en las actas de las reuniones de Cortes del período. Véase DE OLIVEIRA MARQUES A. H., *Cortes portuguesas. Reinado de D. Fernando*, Lisboa: Instituto Nacional de Investigação Científica, 1990, vol. I.

49 A manera de ejemplo, véanse los artículos 21, 22, 23, 24 y 27 de las Cortes de Lisboa de 1371 en DE OLIVEIRA MARQUES A. H., *Cortes portuguesas. Reinado de D. Fernando* ... *op.cit.* vol. I, pp. 24-28.

don Fernando. Evidentemente, no eran los emplazamientos geográficos los que decidían, sino los representantes de la población de esos lugares, miembros de la pequeña y media nobleza, los que optaban por un bando dentro del conflicto⁵⁰. Aunque el monarca portugués aceptó – y en ocasiones impuso – ser rey de determinados lugares de Castilla, y en algunos llegó a emitir moneda⁵¹, con ello dichos lugares no pasaron a formar parte del reino portugués. Su estatuto era el de tierras conquistadas en el ámbito de una guerra por el trono⁵². Acabado el conflicto, las fronteras volvieron a su lugar. La guerra parece, por tanto, la causante de las circunstancias en las que se encontraban los nobles castellanos refugiados en Portugal entre 1369 y 1373.

Con todo, el exilio de los petristas se comprende mejor cuando se observa desde una perspectiva más amplia, que se encuadra dentro de la llamada Nueva Historia Política; esto es, de la historia del poder, y de las estructuras y relaciones de poder que afectan a la sociedad política⁵³. Concretamente, el análisis del exilio petrista puede enfocarse como un estudio sobre las relaciones nobleza-monarquía en la Corona de Castilla en la baja Edad Media⁵⁴. En síntesis, estos estudios defienden que, a diferencia de lo que ocurriera en las centurias precedentes, cuando las relaciones feudales tenían mayor peso y los vínculos entre monarcas y señores eran más frágiles⁵⁵, a partir del siglo XIII el progresivo fortalecimiento de la monarquía desató un

.....
50 En Elvas, a 8 de julio de 1371, el rey portugués mandaba escribir: “Dom fernando, pela graça de deus Rey de portugal e do Algarve, A quantos esta carta vieren faço saber que os fidalgos e cidadãos / moradores da minha Nobre Cidade de Cidat rrodrigo me enbiaron dizer que ellos ouieran e han grand vontade de me fazerem seruiço e / de me sseruirem come boos e leaes verdaderos ommens a sseu Rey e Senhor e teerem Vem por mim em todo tempo”, IAN/TT. Chancelaria de D. Fernando, Livro 4, f. 5r. La entrega de ciudades fronterizas castellanas a monarcas de otros reinos parecía formar parte de la estrategia petrista, pues se documenta un intento, llevado a cabo por Garcí Fernández de Villodre y Fernán Pérez Calvillo, en marzo de 1371 en Murcia. Véase sobre ello la “Carta misiva de Enrique II al concejo de Murcia, mandándole dar creencia a su escribano, Juan Sánchez, y guardar y vigilar la ciudad, pues algunos traidores andan en tratos con el rey de Aragón para que entre en ella” (Archivo Municipal de Murcia, Cartulario Real, fol. 39r.; publicada en PASCUAL MARTÍNEZ, L., *Documentos de Enrique II...* op.cit. pp. 101 y 102).

51 En el artículo 34 de las Cortes de Lisboa de 1371 se indica que emitió moneda en Carmona, La Coruña y Tuy. Véase DE OLIVEIRA MARQUES A. H., *Cortes portuguesas. Reinado de D. Fernando ...* op.cit, vol. 1, p. 31. En la crónica se habla de Zamora, La Coruña, Tuy, Valencia y Miranda: “Elle mandou fazer moeda de seus sinaaes, d’ouro e prata, e graves e barvudas em algüus logares dos que a sua voz tomarom, assi como em Çamora e na Crunha e em Tuy e em Vallença e em Miranda; e pose em ellas seus tesoureiros e officiaaes, segundo pera ello compriam, os quaaes despendiam e davom per suas cartas e mandados aquellas moedas que sse estonce corriam per todo o rreino de Purtugall”, LOPES, F., *Crónica de D. Fernando ...* op.cit. capítulo XXVIII.

52 “Fallando outrossi do senhorio que el-rrei dom Fernando husou nas villas e cidades que sua voz estonce tomarom, sabe que nom foi levemente assi tomada que el nom husasse em ellas de todo poderio como nos outros logares do seu rreino; mas assi compridamente se lhe derom e obedecerom em todallas cousas como a seu rrei e senhor natural. E ell tall titullo e nomeaçom tomou d’algüus logares, quando lhe escrevia suas cartas: assi como, escrevendo a Çamora, chamava-sse rrei de Purtugall e do Algarve e da mui nobre cidade de Çamora, dizendo que per morte d’el-rrei dom Pedro seu primo elle era de dereito herdeiro dos rreinos de Castella e de Leom e seu senhor natural”, LOPES, F., *Crónica de D. Fernando ...* op.cit. capítulo XXVIII.

53 GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., «Las luchas de poder en la Corona de Castilla: nobleza vs monarquía (1252-1369)», *Clio & Crimen*, 2009, nº 6, pp. 36-51; la cita es de la p. 37.

54 “El estudio de la nobleza castellana medieval fue reorientado en la segunda mitad del siglo XX a enfoques que incidían más en el aspecto señorial y en las relaciones socioeconómicas derivadas de tal dominio, superando los trabajos genealógicos de etapas anteriores, que aplicaban una metodología esencialmente descriptiva. En la actualidad la historiografía tiende a completar el estudio de linajes nobiliarios de marcos territoriales determinados, para relacionar su naturaleza estructural, sus estrategias vitales y sus actividades –políticas, señoriales, económicas, religiosas, culturales– en el panorama general de la Historia medieval castellana. En especial, las investigaciones se insertan dentro de la compleja relación entre Monarquía y Nobleza durante la segunda mitad del siglo XIV y el siglo XV, como ha puesto de manifiesto a lo largo de su trayectoria historiográfica Luis Suárez”, ORTEGA CERVIGÓN, J. I., «La nobleza peninsular en época trastámara. Principales líneas de investigación (1997-2006)», *e-Humanista*, 2008, nº 10, pp. 104-132. La cita es de la p. 105.

55 Véase CORRAL, F. L., «Cambios de lealtades/cambios territoriales: una reflexión sobre las relaciones entre monarquía y nobleza castellanoleonese en torno al tratado de Sahagún de 1158», en DEL SER QUIJANO, G. y MARTÍN VISO, I., *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 2007, pp. 119-132.

conflicto que finalmente se resolvería con una victoria para ambas partes: la monarquía saldría reforzada, y la nobleza enriquecida; con lo que la primera ganaría en lo político, y la segunda en lo socioeconómico⁵⁶. En el proceso de desarrollo de esta relación contractual hubo muchos enfrentamientos y negociaciones, y el siglo XIV fue el período en el que las disputas tuvieron mayor protagonismo.

7. VÍNCULOS, REDES Y FIDELIDADES

Definir el comportamiento político de la nobleza bajomedieval requiere partir de la idea de que la nobleza era un grupo sin conciencia de grupo, que nunca se vio a sí mismo como un bloque homogéneo ni llegó a crear un proyecto político de carácter estatal, o a elaborar una concepción del estado propia; en parte por el peso de los intereses individuales de cada noble, en parte por predominar las facciones, y por ser éstas sumamente inestables⁵⁷. Aquello que daba cohesión al conjunto eran las honras, franquezas y exenciones que todos los nobles disfrutaban⁵⁸; privilegios obtenidos gracias al papel desempeñado – por los nobles o por sus antepasados – en acciones políticas y militares que les habían sido compensadas con patrimonio, base de su poder. Con todo, de manera abstracta, en la baja Edad Media existía un conjunto de valores y normas con el que se pretendía caracterizar a la nobleza y regular sus relaciones con la monarquía: el orden de la caballería⁵⁹.

En la práctica, la caballería establecía un tipo de relación vertical, similar a las que imponían el vasallaje y el sistema clientelar; y todas estas relaciones daban lugar a estructuras suprafamiliares que se superponían a las estructuras base creadas por las relaciones de parentesco⁶⁰. Las primeras eran relaciones dinámicas, que se podían poner en marcha, interrumpir, retomar o quebrar; mientras las segundas eran relativamente estáticas, cuando derivaban del nacimiento, pero se activaban gracias a los enlaces matrimoniales. Se trataba, en todos los casos, de relaciones en mayor o medida jerárquicas, de carácter bilateral y naturaleza contractual, que acababan dando lugar a redes formadas por individuos que se situaban en torno a otros individuos, “nodos” del sistema⁶¹. Las clientelas, aun desarrollándose en un contexto más informal –menos formalizado–, suelen ser identificadas con alianzas de tipo político⁶². Aunque el uso polivalente

56 Véanse VALDEÓN BARUQUE, J., «Señoríos y nobleza en la baja Edad Media», *Revista d'Historia Medieval*, 1997, nº 8, pp. 15-24; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., «Nobleza y monarquía: sus interrelaciones», en VVAA., *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 479-90 e ID. *Nobleza y Monarquía: entendimiento y rivalidad. El proceso de construcción de la Corona española*, Madrid: La Esfera de los Libros, 2003.

57 GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., «Las luchas de poder en la Corona de Castilla» ... *op.cit.* p. 46.

58 MITRE FERNÁNDEZ, E., «Marcos de actuación política y señas de identidad de la nobleza tardomedieval castellana», *Wad-al-Hayara. Revista de Estudios de Guadalajara*, 1995, nº 22, pp. 9-16. Véase en especial p. 11.

59 Véase RODRÍGUEZ VELASCO, J. D., *Ciudadanía, soberanía monárquica y caballería. Poética del orden de la caballería*, Madrid: Akal, 2009.

60 ÁLVAREZ BORGE, I., «La nobleza castellana en la Edad Media: familia, patrimonio y poder», en DE LA IGLESIA DUARTE, J. I. (coord.), *La familia en la Edad Media. XI Seminario de Estudios Medievales*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 221-252. Véanse pp. 231 y 232.

61 ESCALONA MONGE, J., «Vínculos comunitarios y estrategias de distinción (Castilla, ss. X-XII)», en FORONDA, F. y CARRASCO, A. I. (eds.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid: Dykinson, 2008, pp. 17-42. Véanse las pp. 18-22.

62 ÁLVAREZ BORGE, I., «Vasallos, oficiales, clientes y parientes. Sobre la jerarquía y las relaciones internobiliarias en la Castilla medieval (c. 1100-c. 1350). Una aproximación a partir de las fuentes documentales», *Hispania. Revista Española de Historia*, 2010, vol. LXX, nº 235, pp. 359-390. Véase p. 386.

de este concepto por parte de los medievalistas, y el hecho de que suele ser aplicado, tanto por otros historiadores como por sociólogos y analistas políticos, a diferentes situaciones y épocas, genera con frecuencia confusiones⁶³.

Al observar el conjunto de individuos exiliados en Portugal entre los años 1369 y 1373 pueden detectarse vínculos de vasallaje, parentesco y clientelares entre gran parte de ellos, y también con algunos personajes que permanecieron en zonas castellanas, aragonesas e inglesas en ese período. La coexistencia de distintos vínculos se debe a que los elementos que caracterizaban las redes de relaciones internobiliarias, es decir, el vasallaje, la clientela y el parentesco, junto con el servicio remunerado, no se excluían entre sí, y participaban a un nivel similar en dichas relaciones⁶⁴. A través de estos vínculos es posible reconstruir algunas redes y detectar qué personajes actuaban como nodos dentro de ellas. Los movimientos políticos de estos nodos, tanto a lo largo del reinado de Pedro I como tras el asesinato del monarca, revelan los orígenes de la mayor parte de las redes. El fallecimiento de uno de los nodos conllevaba la desarticulación de una o más redes, y con ello la transformación, o en ocasiones la desaparición, de la agrupación⁶⁵. Las muertes de Martín López de Córdoba y, posteriormente, Fernando de Castro, representan muy bien este fenómeno.

Las relaciones que existían entre los exiliados castellanos explican cómo se formó y evolucionó este grupo, pero no su presencia en Portugal. Para comprender la verdadera naturaleza de este exilio debemos indagar en las relaciones que los nobles, y en particular los nodos de las redes petristas, mantenían con la monarquía⁶⁶. En el Trecentos el poder de un noble residía en – y simultáneamente era obtenido a partir de – el patrimonio que poseía y la posición que desempeñaba en la política y en la guerra. La riqueza y la influencia justificaban la posición elevada de algunos nobles en el conjunto del reino, y dicha posición explicaba su preeminencia dentro de un grupo nobiliario. El XIV fue, con todo, un siglo de transformaciones dentro de la nobleza, como mostraron los bien conocidos trabajos de Salvador de Moxó⁶⁷. En un contexto de cambios, transformaciones, ascensos y caídas, la posición de un noble estaba extremadamente condicionada por la relación que mantenía con el monarca. Las relaciones políticas nobleza-monarquía, basadas en un intercambio de bienes y servicios, dependían en gran medida de la

.....
63 “*Clientelismo y clientelas* no son nociones ajenas al mundo medieval ni lejanas a la idea de intercambio de protección por servicios que subyace en el *vasallaje*. Por un proceso de analogía, *clientelismo* pasa, con cierta comodidad, a designar la relación que se establece entre el protegido y la persona que le protege, como *clientes* y *clientelas* a representar el conjunto de todos aquellos que se unen a una persona más poderosa, el patrón, para obtener de él favores”. JULAR PÉREZ-ALFARO, C., «Nuevas cuestiones sobre el clientelismo medieval. Introducción», *Hispania. Revista Española de Historia*, 2010, Vol. LXX, nº 235, pp. 315-324. La cita es de la p. 317.

64 ÁLVAREZ BORGE, I., «Vasallos, oficiales, clientes y parientes» ... *op.cit.* p. 382.

65 De ahí que se hable de la dependencia de las grandes agrupaciones nobiliarias de los ciclos vitales de individuos concretos. Véase JULAR PÉREZ-ALFARO, C., «Nobleza y relaciones clientelares: el caso de los Velasco», en ESTEPA DÍEZ, C. y JULAR PÉREZ-ALFARO, C. (coords.), *Los señoríos de behetría*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2001, (Biblioteca de Historia 47), pp. 145-186.

66 El intervencionismo de don Fernando se ha explicado a partir de las vinculaciones linajísticas de la nobleza peninsular. Véase FERNANDES, F. R., «A nobreza, o rei e a fronteira no medievo» ... *op.cit.* p. 158.

67 MOXÓ, S., «De la nobleza vieja a la nobleza nueva», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 1969, nº 3, pp. 1-210; ID., «La nobleza castellana en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 1970-1971, nº 7, pp. 493-511 e ID., «La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI», *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 1975, nº 6, pp. 187-326.

cercanía al rey, que se traducían en la posibilidad de formar parte de los círculos en los que tenía lugar la toma de decisiones. Así, los cargos u oficios cortesanos funcionaban al mismo tiempo como medios para servir y compensaciones por los servicios prestados. Ser alejado del rey o de la corte significaba perder poder e influencia en lo político y, a la larga, en lo social y lo económico⁶⁸. De ahí la importancia que en el reinado de don Pedro había cobrado la privanza. La creciente dependencia nobleza-monarquía hizo que en el siglo XIV gran parte de las disputas que se libraban en la corte repercutiesen con fuerza en la situación de los nobles. Existen tantos ejemplos a lo largo de los reinados de Alfonso XI y Pedro I de Castilla que no es necesario citarlos. Cuando los conflictos no se solucionaban, los nobles abandonaban el reino⁶⁹.

8. CONCLUSIONES Y EPÍLOGO

A la luz de lo poco que sabemos de ellos, podemos considerar a los primeros petristas como un grupo coordinado, localizado en diferentes emplazamientos, no estático, y que elaboró diferentes estrategias políticas en respuesta a distintas circunstancias. Su estructura tomaba la forma de una red, o un sistema de redes, que ligaba a los diferentes componentes – también cambiantes – del conjunto. El exilio fue la solución temporal – aunque definitiva para algunos – escogida para combatir a quien consideraban un monarca ilegítimo. La búsqueda de opciones para ocupar el trono, y la falta de viabilidad de la mayoría de ellas, les empujó a moverse de un reino a otro, a la espera de que la legitimidad fuese restaurada. Adoptando una perspectiva de observación del fenómeno que atienda apenas al conjunto de redes de relaciones vasalláticas, podemos entender con relativa facilidad la circulación de estos nobles entre los diferentes reinos ibéricos, en períodos de guerra y de paz. Partiendo de que el principal vínculo entre monarquía y nobleza era el vasallaje, una ruptura o interrupción de las relaciones entre un noble y un rey daría paso al establecimiento de unas relaciones similares, vasallo-señor, entre ese noble y otro rey. El problema es que los nobles del siglo XIV ya no eran solamente vasallos de los reyes: formaban parte del proceso de adscripción a la tierra a través de un vínculo, el de *naturaleza*, en pleno desarrollo en el período. El nacimiento en un determinado territorio, bajo el poder de un rey, implicaba una serie de obligaciones – y derechos – que ningún hombre, noble o no, podía olvidar. La importancia de este vínculo se constata en los procesos de *desnaturamiento* que se documentan en esos años, hasta el presente muy poco estudiados. El exilio sólo puede comprenderse partiendo de que ese vínculo existía y era reconocido.

De las tres cabezas más destacadas del petrismo en el año 1373 restaban, tras la muerte de Martín López de Córdoba, Garcí Fernández de Villodre y Fernando de Castro. El primero, tal y como anteriormente se indicó, había estado recibiendo sueldo del rey de Portugal mientras se encontraba en Aragón⁷⁰, pero en el verano de 1374 se le documenta en la corte del duque

.....
68 Sobre todo ello, ÁLVAREZ BORGE, I., «La nobleza castellana en la Edad Media» ... *op.cit.* p. 228.

69 Los factores políticos tenían una importancia determinante a la hora de explicar la circulación de nobles en el período, tal y como indica PIZARRO, J. A. S. M., «A circulação de nobres na Hispânia medieval» ... *op.cit.* p. 922.

70 LOPES, F., *Crónica de D. Fernando* ... *op.cit.* capítulo L.

de Lancáster⁷¹. Fernando de Castro aparece a su lado en un documento sin datar del registro de dicho duque⁷², y se tiene constancia de que desde Bayona, en donde después moriría y sería enterrado, siguió ejerciendo su señorío sobre tierras gallegas⁷³. Otros nobles, más difíciles de rastrear, aparecen en la documentación del Duque a lo largo de esos años. Sin embargo, será algo más de una década después, en el contexto del conflicto por el trono portugués, cuando los nombres de varios petristas, que aparentemente habían permanecido en tierras lusas todo ese tiempo, volverán a aparecer registrados en las crónicas: Lope Gómez de Liria, Garcí Rodríguez de Tavorda y Alfonso López de Tejada, naturales de Castilla residentes en Portugal, apoyaban la causa de Juan I de Castilla, casado con la heredera de don Fernando, doña Beatriz, en oposición al ilegítimo maestre de Avís, futuro rey portugués Juan I⁷⁴. Defendían con las armas, de nuevo, el legitimismo.

.....
71 “Nous voulons et vous mandons (...) a diverses gentz d’Espagne demurrantz a Loundres c’estassavoir par xl. jours commenceant le xv. jour de Juyl primerement a Garsie Ferand chivaler xx. d. le jour ; item a Johan Gutierz de Camarge xv. d. le jour ; item a Ruy Gonsals viij. d. le jour, et a Gonsal Ferondes vj. d. le jour ; item a Alvar Rodrugues vj. d. le jour”; “Nous voulions et vous mandons que des issues de vostre receite vous paieiez et délivrez a Garsy Ferondes chivaler de Ispaigne vint deniers le jour ; item a Johan Gutierrez quinsze deniers le jour ; item a Rue Gonsales oept deniers le jour ; item a Gonsale Ferondes sys deniers le jour ; item a Alvar Redrages sys deniers le jour, pur leur gages commenceant le primer paiement le vint e quatre jour d’Augst”. ARMITAGE-SMITH, S. (ed.), *John of Gaunt’s Register ... op.cit.* vol. II, pp. 228 y 229, doc. 1441, y p. 302, doc. 1666. El primer documento está fechado el 1 de julio de 1374, el segundo el 20 de agosto del mismo año.

72 “Nous veullons et vous mandons (...) a Johan Guttere esquier pur drap pur li achater encontre mesme le feste x. marcz de nostre doun ; item a nostre très cher et très ame cosyn Don Fernand de Castre c. marcz queux nous ly avons done de nostre doun”. ARMITAGE-SMITH, S. (ed.), *John of Gaunt’s Register... op.cit.* vol. II, pp. 298 y 299, doc. 1661.

73 “A los consejos e omes buenos de las mys villas de Villalua e de Otero de Rei con sus aldeas e sus alfoces e sus terminos, yo el conde don Fernando, señor de Castro vuestro señor, uos enbio saludar conmo aquellos de quien fio, fagouos saber que yo pongo y, en esas mis villas e lugares por mi alcalde a Diego Fernandes de Goyas, mi escudero, para en toda la su vida, porque uos digo e vos mando que lo ayades para vuestro alcalde en los dichos logares e en cada uno dellos e quien vieredes con el e con los que el y pusiese por su persona que vosotros con los otros alcaldes que y fueron en los tienpos pasados, e que ayudeis a su emplasamiento e llamamiento cada que vos el, o el que por si el pusiese, por aquella manera que es de uso e de costumbre. E otrosy que le secundedes con todo derecho que pertenesce a las dichos alcaldías e a cada una dellas e socorrades según que mejor e mas ampliamente podades a los dichos alcaldes que y fueron por nuestros, porque non consintades que alguno ni algunos lo aya antes esta merçed que le yo fago so pena de my merced e de los cuerpos e de lo que ouiesedes; que mi voluntad es que le sea guardada en toda la su vida esta merced que yo fago. E por que dello seades guardados e satifechos di esta mi carta sellada con su sello de cera colgado en que esta mio nonbre. Dada en Bayona a dos días enero, era de mill e quatrocientos e dose años. El conde don Fernando de Castro”. Publicado en CORREA ARIAS, J. F., *Mentalidade e realidade social na nobreza galega. Os Andrade de Pontedeume (1160 -1540)*, (Tesis Doctoral inédita), Universidade de Santiago de Compostela, 2008, pp. 519 y 520, bajo la descripción: “1374 (era 1412), xaneiro, 2. Baiona. Don Fernando de Castro da instruccións desde Bayona para que sexa aceptado como alcalde na terra de Vilalba o seu escudeiro, Diego Fernández ou quen el nomee no seu lugar, o que proba que o título de conde e o señorío sobre Vilalba e o territorio próximo aínda o seguía disputado o de Castro desde o exilio. Archivo de los Duques de Alba, *Sección Lemos*, C. 344 -1 (1 e 2)”.

74 Véase LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica del Rey Don Juan Primero*, Buenos Aires: Secrit, 2009, [NORBERTO FERRO, J. (ed.)], Año VI, capítulo 10 y Año VII, capítulos 7, 12 y 17.

R E S E Ñ A S

R E V I E W S

BERNABÉ, D., ALBEROLA, A., (eds.), *Magistro et Amico. Diez estudios en homenaje al profesor Enrique Giménez López*, Alicante: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2012. ISBN: 978-84-9717-207-3.

Máximo García Fernández
Universidad de Valladolid

Este libro constituye un merecidísimo regalo al profesor Enrique Giménez López con motivo de su nueva etapa de 'júbilo'. Enhorabuena a todos cuantos han alumbrado estas páginas en reconocimiento a su ingente labor universitaria.

El modernismo alicantino puede sentirse orgulloso tanto de la obra, extensa y de calidad, de un maestro como de los frutos granados, también numerosos y excelentes y no sólo los aquí recopilados, de muchos de sus aventajados discípulos.

Diez trabajos -más el prólogo del profesor Alberola Romá- que aúnan esfuerzos para reforzar un necesario homenaje intelectual hacia su persona y su reconocida y abundante obra. Atendiendo todos a las líneas fundamentales de la prolija labor investigadora llevada a cabo por los compañeros modernistas de la Universidad de Alicante: la centuria ilustrada (con la excepción del artículo de Mas Galvañ), la corona aragonesa y la Compañía de Jesús, desde enfoques institucionales o bajo claves culturales. Atentos siempre a abrir y profundizar en las nuevas sendas del conocimiento histórico. El acertado criterio elegido para esta edición se basa en un excelente plantel de estudios que, siguiendo las coordenadas temporales y temáticas frecuentadas por el homenajeado, traza un estado de la cuestión de la historiografía setecentista, desde la política a la cultura, pasando por las mentalidades viejas y nuevas, los análisis sociales o de historia de la Iglesia (y no sólo desde una perspectiva jesuítica).

Tras la recopilación del extenso y completísimo currículum vitae del profesor Giménez López, donde se muestra su encomiable trayectoria profesional en todos los campos universitarios, el doctor don Antonio Mestre se centra en los campos culturales que le son tan cercanos por su amplio conocimiento sobre dicha temática durante el siglo XVIII y en torno a la figura ilustrada de Gregorio Mayans, ahora a través de los impresos franceses, aunque sin descuidar la necesaria atracción por los clásicos castellanos imperecederos, en relación con las dificultades de la apertura a Europa.

A este estudio le siguen, en orden temático, los de Alberola/Pradells y Mallol (sobre el peso y cambio de las mentalidades sacralizadas hacia otras más científicas), Bernabé/Plá (incidiendo en las vertientes sociales de los motines carolinos), Carrasco, Fernández y Martínez/Lasheras (siguiendo la fructífera línea de estudio jesuítica, y en general eclesiástica, de todo el grupo) y los de Irlés, Moreno y Mas (en clave política).

Particularizando algunos de los ejes guía de esta sucesión de 'píldoras modernistas' (no me detendré en el interesante trabajo basado en documentación epistolar de Cayetano Mas), entre las aportaciones de índole política, el denominador común de varios estudios municipales ayudan a comprender el periodo carolino, tanto desde la perspectiva de la actualización de la Nueva Planta menorquina, a caballo entre lo militar y las pautas administrativas internacionales, como desde la pérdida del protagonismo promocional y de los poderes forales y económicos de los 'antiguos municipios' aragoneses controlados por su nobleza tradicional (como ocurriría

con el de Zaragoza: si allí ya era un mal crónico, el sistema castellano de regidurías vitalicias y el ‘contagio francés’ acabarían por matar al ‘paciente provinciano’).

Dedicados a la temática eclesiástica aparecen tres estudios. Además del largo proceso de consecución para Orihuela de la sede catedralicia a comienzos de la modernidad, el grueso de estos artículos, como no podía ser de otra manera, se centran en el complejo y capital momento de la controversia jesuítica y sus principales consecuencias, que acabarían con su expulsión a finales del Antiguo Régimen. Me detendré brevemente en este capítulo. Como tantas otras obras previas, imposibles de enumerar aquí por menor dada su cantidad y calidad, estas aportaciones, individuales o conjuntas, siguen enriqueciendo el conocimiento de la orden ignaciana que tan profusamente se ha ido engrosando en los últimos tiempos desde los quehaceres y prensas alicantinos. Así, analizando la fundación, engrandecimiento y caída del colegio teatino de Graus (Huesca) entre 1651 y 1767, llegaría el momento de ajustar cuentas y entregar los papeles a las autoridades gubernamentales encargadas de su extrañamiento. Toda una guía metodológica y modelo historiográfico para futuras investigaciones: tras una excelente administración y gestión (su patrimonio fundacional se vio ampliamente enriquecido) no pueden obviarse las enormes utilidades religiosas o formativas de aquellas ‘temporalidades’. O utilizando el ardid fingido de una autoría femenina, el fecundo análisis de un libelo puede alumbrar tanto el cuestionamiento de las opiniones (misóginas) jesuíticas sobre las mujeres, como la crítica a las nefastas consecuencias educativas de la expulsión de los seguidores de san Ignacio de la Europa occidental o la pasividad de aquéllos a la hora de defenderse de sus enemigos intelectuales.

Otras dos aportaciones se centran en el ciclo demográfico antiguo desde su característica interacción climatología adversa-epidemias-muerte. La contraposición de sus planteamientos se aprecia mejor desde el enfoque de una misma coordenada cronológica. En medio de una economía de subsistencia y del mantenimiento de las prácticas cotidianas (rogativas) propias de aquella religiosidad popular, los memoriales que en 1780-90 recibió el Consejo de Castilla de numerosas poblaciones aragonesas y catalanas pidiendo permiso para adquirir trigo ante la pérdida de cosechas debido a fiebres, plagas y langostas, sequías o inundaciones, nutren el excelente trabajo de Alberola y Pradells, culminación también de otra fecunda línea de trabajo de los equipos de investigación alicantinos. Además de las conclusiones clásicas, los intereses económicos particulares solían estar muy presentes en el pensamiento tradicional. Por el contrario, desde la perspectiva de los informes sobre ‘salud pública’ emitidos por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, Mallol muestra el encomiable celo e interés ilustrado (nuevo) por el conocimiento y la actuación gubernativa práctica y directa ante aquella sucesión de enfermedades: prevenir y sanar.

Un último artículo atiende al conflicto en su dinámica social. El trabajo de Bernabé y Plá, desde otra de sus fructíferas líneas de estudio, analiza, dentro del marco de la crisis político-social finisecular, las consecuencias de los motines de Esquilache en el sur valenciano, en un extenso cuadro de implicaciones nacionales y locales que interrelacionaba a las oligarquías municipales con las resistencias al control del poder central utilizando el malestar popular, el marasmo hacendístico, la apropiación particular de lo público o algunas rebeldías ante el propio reformismo borbónico.

En suma, una obra interesante y siempre útil. Compendio de no pocas cuestiones relativas al Setecientos en la práctica totalidad de las distintas historias sectoriales posibles. Una gran aportación al conocimiento de la actual historiografía modernista. En una edición de calidad que no necesita de mayor homogeneidad formal en cada una de sus presentaciones, ni de un hilo conductor común mejor definido. Siempre se podrían haber agregado más textos, pero ‘lo bueno si coordinado’...

Desde Valladolid también nos adherimos a este merecidísimo homenaje.

Maestro y amigo. Amigo y maestro.

GONZÁLEZ CUERVA, R., *Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada de la Monarquía Hispana (1561-1622)*, Madrid: Polifemo, 2012. ISBN: 978-84-96813-75-5.

Beatriz Bermejo de Rueda

Colaboradora del grupo de investigación IULCE (UAM)

Después de que apareciera la figura del valido tal y como la conocemos durante el reinado de Felipe III y antes de que se desarrollara en la época de Felipe IV, quien se encargó de los papeles y fue el responsable de la política internacional que condicionó la situación de la Monarquía Hispana durante el siglo XVII, fue Baltasar de Zúñiga. Los datos historiográficos que tenemos acerca de este personaje son muy escasos, lo que ha dado lugar a que no se haya conocido su persona y su labor política lo suficiente a lo largo de la historia. Hugh Trevor-Roper fue quien primero perfiló esta figura, junto con otros autores como Bohdan Chudoba y Anton Gindeley, quienes dieron gran importancia a su papel diplomático durante el reinado de Felipe III. Sin embargo, fue John H. Elliott quien enfatizó su papel en la política española entre los reinados de Felipe III y Felipe IV, admitiendo a su vez la ignorancia del crucial papel político dado a Zúñiga frente al valido de Felipe IV, el Conde-Duque de Olivares. Por tanto nos encontramos ante uno de los personajes más destacados del siglo XVII, pero a su vez menos conocidos puesto que su labor se ha estudiado muy levemente, mencionándole solo en algunas ocasiones y por cuestiones puntuales, pero no como gran protagonista de los hechos históricos que marcaron un giro en la política de la Monarquía Hispánica del momento.

Personaje destacado en la década de 1620 como ningún otro, su labor se ha ignorado en gran parte. Su trayectoria profesional le permitió viajar prácticamente por toda Europa, lo que le permitió tener contacto con los más grandes de la cultura europea del momento y tener una visión cosmopolita del mundo en que vivió. Además su participación política, con distintos cargos a lo largo de estos tres reinados, ha permitido conocer mejor que nunca la evolución de la política que se estaba planteando en esos momentos, como es el ejemplo de las relaciones dinásticas mantenidas con la Corte Imperial y el eje que definió el rumbo de la política de Felipe III y Felipe IV.

Además, ocurre que en este caso el autor, Rubén González Cuerva, es uno de los investigadores más destacables de la escuela de Martínez Millán y del grupo de Investigación La Corte en Europa-IULCE. Doctor Europeo en Historia Moderna por la Universidad Autónoma de Madrid en 2010, este libro es el fruto de su tesis doctoral, dirigida por Manuel Rivero. Sus líneas de investigación se han centrado en la política exterior de la Monarquía hispana, centrándose en el territorio central y oriental de Europa. Actualmente es investigador en el IULCE y en *Marie Curie Fellow* en el Instituto Histórico Alemán de Roma. Todo ello hace que muestre un dominio de las fuentes documentales excepcional; además el libro incorpora un pequeño anexo de imágenes muy destacable, puesto que permite al lector la visualización de los lugares o personajes que se mencionan.

La obra *Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada de la Monarquía Hispana (1561- 1622)* está dividida en tres partes; cada una de ellas marca una etapa de la trayectoria profesional de Zúñiga, permitiendo ver los múltiples perfiles que desarrolló a lo largo de su vida. La primera “El aprendizaje de la prudencia”, enmarca su etapa durante el reinado de Felipe II. Explica su linaje, fruto del cruce de los Acevedo y Velasco; y sus acrecidas dotes militares, que mostró

en la guerra con Portugal, la Armada Invencible y la defensa de Galicia durante las últimas décadas del reinado de Felipe II.

La segunda parte, “El embajador”, es donde se nos muestran sus destacadas dotes como cortesano, sus fantásticas cualidades como diplomático y embajador en distintos frentes, como por ejemplo en Flandes, donde intentó articular un contrapoder frente al giro autonomista de los Países Bajos, en Francia promoviendo tras el Edicto de Nantes una política desestabilizadora hacia Enrique IV; o en la búsqueda de un patronazgo español cuando el Imperio se estaba desespañolizando poco a poco.

Y por último, la tercera parte, “El ascenso del ministro del Rey”, nos habla de su vertiente como ministro, su preocupación por las relaciones con el pontífice Paulo V y la política privada y regalista del monarca Felipe IV, quien al comienzo de su reinado repartió la gestión al respecto con su sobrino, el Conde-Duque de Olivares. El 7 de octubre de 1622 falleció a causa de unas fiebres. Su salud se resintió desde el año anterior, lo que muchos han atribuido a sus largas jornadas de trabajo, excesivas ya para un anciano de sesenta años. El final de su vida pronto se conoció por toda la Corte y las cancillerías europeas, noticia ante la que muchos de sus contemporáneos expresaron su pena por tan triste pérdida. Muestra de ello son las propias palabras del obispo de Requesens al cardenal Dietrichstein el 12 de octubre de 1622:

“No sé con qué palabras puedo significar el pésame que [...] todos tienen por la pérdida del señor don Baltasar, [...]. En fin, Dios le quiso para sí [...], yo creo que para castigarnos quitó a este caballero tan presto de este mundo”¹.

.....

¹ GONZÁLEZ CUERVA, R., *Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada de la Monarquía Hispánica (1561-1622)*, Madrid: Polifemo, 2012, contraportada.

HERMOSA ESPESO, C., *Una mirada a la monarquía española de finales del reinado de Felipe IV*, Valladolid: Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2010. ISBN: 978-84-8448-696-1.

Javier Revilla Canora
IULCE-Universidad Autónoma de Madrid

José Arnolfini de Illescas, autor del “Discurso hispano político sobre el estado presente de la Monarquía” (1662), ha pasado prácticamente inadvertido por los historiadores a pesar de ser un importante memorialista, contemporáneo de los hechos que analiza en sus escritos. Sólo Jover Zamora comenzó a investigar sobre este personaje a finales de la década de 1940, aunque el estado de sus investigaciones quedó en una fase inicial. Así, los escritos de Arnolfini son visiones aún vírgenes de la realidad política de los últimos años del reinado de Felipe IV.

Es por ello por lo que la autora del presente libro considera relevante el documento, pues arroja luz sobre la tradicional mirada historiográfica respecto a la segunda mitad del siglo XVII, en la que una visión negativa y pesimista de la Monarquía ha pervivido hasta nuestros días. Es, precisamente, el primer punto que aborda Hermosa Espeso: la creación de este mito historiográfico partiendo de la interesada opinión del propio Luis XIV y que la historiografía decimonónica recogerá, manteniéndose hasta fechas muy recientes. El presente estudio, además, se inserta en todo un rosario de investigaciones que, sobre este periodo, se están desarrollando en los últimos años.

La autora hace una somera biografía del memorialista en el primer capítulo, subrayando la poca documentación que sobre él existe. Es a través de algunos documentos y de informaciones extraídas de sus propios escritos donde se pueden encontrar datos biográficos. Así, sabemos que ejerció de diplomático al servicio de la Monarquía, por lo que su visión de la situación del escenario político europeo era de primera mano. Tuvo, también, una formación cortesana y estaba en el entorno político del duque de Alba, con quien mantuvo correspondencia y gracias al cual, sus escritos fueron profusamente leídos en la Corte. La autora hace, además, un recorrido por otras de sus obras analizando frugalmente tanto el contenido como el contexto y las razones que llevaron al memorialista a escribirlas.

En el segundo capítulo analiza la opinión que Arnolfini proyecta en su obra respecto al valimiento. Tras la muerte de Luis de Haro, Felipe IV gobernó sin esa figura política, suscitando un importante conflicto y tensión entre sus ministros. El memorialista evalúa la importancia de tener o no valido, así como la idoneidad de la persona a la hora de que el monarca elija sus consejeros y la capacidad de éste para ello. En mentideros y corrillos cortesanos circulaban rumores sobre quiénes podrían ser los mejor postulados para tal responsabilidad, algo que el propio Arnolfini recoge. Para tratar de averiguar los nombres de aquellos personajes, no sólo se hace necesaria la consulta de su obra, sino que la autora recupera un texto de un franciscano descalzo para desenmarañar lo que sucedía en la Corte del Rey Planeta. Según Hermosa Espeso ha puesto de manifiesto, los principales postulantes serían el cardenal Sandoval, el duque de Medina de las Torres, el vicescanciller de Aragón, los marqueses de Peñaranda y Castrillo, el Inquisidor General y el propio confesor real. Desgrana el peso político de cada uno de ellos concluyendo, finalmente, que sería Castrillo el mejor situado para lograr tan ansiado puesto.

Los dos últimos capítulos del ensayo los dedica a la proyección internacional de la Monarquía. Arnolfini expone de una manera realista cuál es su verdadera situación y no duda en señalar algunos problemas que, a su juicio, afectan negativamente en ese momento. De entre todos, Hermosa Espeso analiza los que tienen un carácter político más acentuado y que le llevan a una interesante cuestión: el respeto que los Príncipes europeos tienen a Felipe IV. Este hecho se fundamenta en la relación que los monarcas de las dos potencias rivales de la Monarquía —Francia e Inglaterra— mantienen con el Rey Planeta durante los últimos años de su reinado.

Tradicionalmente se ha considerado la Paz de los Pirineos de 1659 como el punto de partida del declive de la Monarquía. El memorialista señala cómo todas las Cortes europeas veían este tratado con poca consistencia y perdurabilidad. Sin embargo, el texto de Arnolfini pone de manifiesto que, tan sólo unos años después, la imagen de fortaleza de la Monarquía de Felipe IV seguía vigente. A pesar de ello, tanto Luis XIV de Francia como Carlos II de Inglaterra veían la complicada situación financiera de Felipe IV y la prioridad de éste por recuperar Portugal, hecho que consumía ingentes recursos materiales y humanos; la oportunidad de su desgaste a través de una política de paz armada en la que ambos monarcas apoyan de una manera oficiosa al rebelde portugués sin romper en ningún momento con Madrid fue el camino elegido por ambos. Francia, según el memorialista, seguía siendo, además, émula de la grandeza de la Monarquía, evidenciando con ello no considerarla una potencia agotada; ese enorme interés por hostigarla responde también a un gran respeto y admiración que Felipe IV aún mantenía.

Expone Arnolfini el problema de la defensa del catolicismo, incluso por encima de los propios intereses políticos de la Monarquía, como uno de los puntos clave de su desgaste militar. Vincula, además, los males que sufre por la decadencia moral de quienes pueblan los reinos del Rey Católico y analiza las medidas que se adoptaron para remediarlo.

Por último, el memorialista cree que la salvación de la Monarquía pasaba por la unión de las dos ramas de la dinastía para garantizar la supremacía que la Casa de Austria había tenido en la Cristiandad.

La conclusión a la que la autora llega, y desarrollada a lo largo de todo el ensayo, es que las potencias europeas del momento llevan a cabo su actividad política muy pendientes de los movimientos realizados por una Monarquía regida por un Rey añoso, con un heredero menor, una nobleza ávida de poder en detrimento del poder real y un complejo panorama internacional en el que la Monarquía era la piedra angular. Esas mismas potencias, vigilantes, muestran escepticismo ante todos esos problemas, dejando ver que la vieja Monarquía aún era poderosa.

LIPSIO, Giusto, *Opere politiche. Volume primo. La Politica, ed. de Tiziana Provvidera con un ensayo de Marc Fumaroli*, Turín: Nino Aragno Editore, 2012. ISBN: 978-88-8419-520-3.

Adolfo Carrasco Martínez
Universidad de Valladolid

En las tres últimas décadas se ha producido un aumento de la atención historiográfica sobre el flamenco Justo Lipsio (1547-1606), interés que se puede medir por el creciente número de artículos y monografías dedicados a diversos aspectos de su vida y su obra. Lipsio gozó en su tiempo de un prestigio similar al de Erasmo de Rotterdam, pero frente a la rutilante estrella erasmiana, que ha mantenido durante siglos su brillo incluso fuera de los estrechos círculos académicos, la fama de Lipsio, desde fines del XVII, se vio oscurecida, al menos hasta que el Consejo de la Unión Europea se instaló a mediados de los años noventa del siglo XX en un nuevo edificio bruselense bautizado *Justus Lipsius*. Con ello, el filólogo y filósofo nacido muy cerca de Lovaina entró a formar parte “oficialmente” del grupo de figuras históricas del movimiento europeísta; el gesto conmemorativo, evidentemente político, una especie de reconocimiento público de la contribución de Lipsio a la construcción de la idea de Europa, alguna responsabilidad ha debido tener en que ahora se reconozca, fuera del ámbito estrictamente universitario, su talla y su legado. Sería ingenuo e injusto, por otra parte, considerar que un europeísmo político tan débil y tan discutible como el actual haya propiciado realmente la atención sobre Lipsio; si les interesase realmente en Bruselas la obra de Lipsio y otros humanistas los mensajes que emiten serían otros. En todo caso, la restitución de Lipsio a la historia cultural europea deriva de razones internas al mundo académico y, para ser más exactos, de la tarea de individualidades notables: es el caso de uno de los intelectuales de mayor prestigio internacional en la actualidad, Marc Fumaroli -que firma un ensayo introductorio a la obra reseñada-, y de la responsable de esta magnífica edición italiana de *Politicorum*, la profesora Tiziana Provvidera.

Fumaroli es el autor de “En relisant Juste Lipse”, un texto de catorce páginas que sirve de pórtico a la obra. Con su habitual mirada crítica sobre la cultura oficial y su compromiso con la defensa de los valores de la cultura clásica y del Humanismo¹, el académico marsellés aprovecha la ocasión para denunciar cómo la ignorancia intencionada del legado romano y cristiano puede traer consecuencias graves en la toma de decisiones sobre la Unión Europea y hace un llamamiento al reconocimiento de la riqueza de las raíces históricas del continente en cualquier proyecto de construcción de nuestro futuro común. Una de las constantes preocupaciones de los escritos de Fumaroli consiste en reivindicar la actualidad, que no la atemporalidad, de la cultura clásica y del espíritu y la obra de los humanistas europeos; de ahí la necesidad y el deber de retornar siempre a ellos. Fumaroli cree firmemente que la ruta a la modernidad pasa por el diálogo constante con los antiguos² y es ahí, dentro de esta actitud intelectual, donde sitúa a Justo Lipsio. Lejos de un mero interés anticuario o arqueológico, Fumaroli encuentra

.....

¹ FUMAROLI, M., *El Estado cultural. Ensayo sobre una religión moderna*, Barcelona: Acantilado, 2007 (1ª ed. en francés, 1991).

² FUMAROLI, M., *Las abejas y las arañas. La Querella de los Antiguos y los Modernos*, Barcelona: Acantilado, 2008 (1ª ed. en francés, 2005).

en el flamenco un modelo de intelectual comprometido con la búsqueda de soluciones a los conflictos de su tiempo a partir de una relectura de los clásicos romanos, singularmente Tácito y Séneca. Ése es el valor de la obra lipsiana, su puesta en valor de textos latinos desde los cuales construye nuevas ideas, entre ellas la distinción entre lo privado y lo público en materia de fe y política, el rechazo del fanatismo no sólo religioso, o la conformación de una sabiduría política basada en la noción de prudencia, alternativa al confesionalismo y al maquiavelismo.

Politicorum, sive civilis doctrinae libri sex se publicó por primera vez en Leiden en 1589, cuando su autor llevaba largo tiempo ejerciendo la docencia en la joven Universidad de la ciudad holandesa. Se trata de la obra de Lipsio que alcanzó más repercusión en su tiempo y fue, a lo largo de los cincuenta años siguientes, uno de los libros de política más editado, traducido, pirateado, citado, plagiado, alabado y denostado. Obra compleja, erudita, ambigua y polémica, supuso para su autor el prestigio internacional que tanto anhelaba, pero también le ocasionó serios disgustos. Celebrado y reeditado de continuo -las numerosas impresiones no autorizadas son el mejor indicativo del *boom* editorial-, la otra cara de la moneda se percibe en las acres críticas cosechadas por la obra, tanto entre protestantes como católicos. El holandés Coornhert lo acusó de “papista”, defensor de la Inquisición y promonárquico, lo que influyó decisivamente en que Lipsio optase por abandonar Leiden y retornase a la obediencia católica. Más amenazadora fue la respuesta de las Inquisiciones romana y española, que lo incluyeron en sus respectivos índices de libros prohibidos y obligaron al autor a realizar cambios en los polémicos capítulos 2 al 4 del libro IV, donde se trata sobre la relación entre el poder del príncipe y la religión de los súbditos -es muy significativo que estos mismos pasajes fuesen los que indignaron al calvinista moderado Coornhert-. Pero contra toda crítica maximalista, o precisamente por ello, el éxito de *Politicorum* fue rotundo entre los europeos de cualquier confesión, nacionalidad y adscripción política.

El eco del libro en el siglo XVII bastaría para justificar que Provvidera hubiese emprendido la traducción del latín original al italiano, pero hay otros aspectos de la obra que lo justifican y que ella misma aborda en su magnífica introducción. En primer lugar, está el problema de determinar con exactitud el género al que pertenece un libro que, en apariencia y según Lipsio declaró en varias ocasiones, es un compendio de *loci communes* en el que las citas de los autores antiguos son reordenadas con objeto de configurar un discurso original. Como dice Provvidera, el resultado es un texto de sentido didáctico y práctico dirigido a los príncipes, que pone de relieve el profundo conocimiento de los textos latinos acreditado por Lipsio y, añadiría yo, hasta qué punto los interiorizó para elaborar con ellos algo nuevo que daba respuesta a los problemas concretos de la política de su tiempo. El resultado trasciende a cualquier recopilación de citas eruditas. La confrontación europea, la guerra civil de los Países Bajos, y la situación personal de Lipsio, como la profesora Provvidera recuerda, condicionaron la ideación y la redacción de libro tan singular. Provvidera afirma que el sentido de *Politicorum* reside en determinar que el fin último de la política es el restablecimiento y la preservación de la paz. Ciertamente -sigo su introducción en la página XXXVI-, vista desde esta perspectiva, la obra aborda las cuestiones pendientes que gravitaban en torno a este núcleo central, como eran: el poder y sus límites, la obediencia del súbdito, la disimulación como técnica de gobierno, el sentido de las leyes, el recurso a la guerra, la resistencia al poder injusto y, envolviéndolas a todas, la conexión entre política y moral.

La introducción profundiza, además, en tres aspectos particularmente interesantes que laten en *Politicorum*. Uno es la crítica al modelo aristotélico-escolástico a partir de la doctrina estoica aunque, acertadamente, considera Provvidera que el libro no puede adscribirse, sin más, a un supuesto estoicismo político; es la manera de Tácito de entender la historia, en efecto, lo que moldea el estoicismo lipsiano para volcarlo a la vida política. El segundo aspecto es la presentación de una alternativa a la razón de Estado maquiaveliana, que es ética como la de Botero, pero no confesional, sino universal y providencial. Y el tercer asunto es el tema controvertido de la tardía y supuestamente escasa recepción de *Politicorum* en la Italia del siglo XVII. La opinión establecida ha sostenido que en el ambiente político-cultural italiano Lipsio no tuvo ecos comparables a lo experimentado en Francia o en Inglaterra -incluso en España- porque allí dominó tanto la teoría de la *ragione di Stato* como un tacitismo autóctono, que habrían hecho innecesario el arraigo de la política lipsiana³. Ciertamente es que las ediciones de *Politicorum* en italiano o en latín fueron escasas y muy tardías, pero ello no tiene por qué indicar indefectiblemente la ignorancia de la obra. Tampoco puede marcarse demasiado el efecto de la vigilancia inquisitorial, pues si es verdad que el dispositivo censor actuó en este caso no es menos real que desde Antonio Possevino a Bellarmino destacados intelectuales de la cúpula católica admiraron todas las obras de Lipsio -además de los deseos del cardenal Sforza de que acudiese a Roma con motivo del Jubileo de 1600-; luego no puede aducirse sin más que Lipsio estuvo bajo sospecha de la cultura oficial católica italiana. *Politicorum* entra de lleno en las cuestiones candentes de la cultura política del momento y la multitud de referencias al libro en textos italianos de todo el XVII corroboran que fue conocido y leído.

En opinión de Tiziana Provvidera, a la elite dirigente italiana seiscentista “le costó trabajo” reconocerse en Lipsio, como setenta años antes había sucedido con Maquiavelo, quizá porque ambos autores colocaron a los políticos ante la verdad de sus comportamientos y sus motivos. Y proyecta esta reflexión hacia el presente italiano, donde encuentra la misma falta de conciencia política. En todo caso, la cuestión del retraso y/o la escasa penetración de Lipsio en Italia no pueden considerarse definitivamente esclarecida. Considero que, en principio, no hay razones que induzcan a pensar que la atención prestada a los escritos de Lipsio en los territorios de la Monarquía de España, ibéricos e italianos, fuese menor que en otros ámbitos europeos. Si aquí -España, Italia- hay presión inquisitorial, no se olvide la mala impresión de los *novi stoici* que tiene Calvino, o lo que le irritaban las obras de Lipsio a Jacobo I de Inglaterra y, desde luego, si Lipsio se tuvo que marchar de Leiden fue por algo. Por todo ello, trabajos como el de Provvidera para el mundo cultural italiano son los que nos servirán para superar esquematismos historiográficos absurdos -y sería deseable lo mismo con respecto a España-.

En fin, digamos que la edición bilingüe latín-italiano de T. Provvidera es impecable y rigurosa. Ha usado como base la segunda edición de Leiden (1590), revisada por Lipsio pero sin las modificaciones y elusiones debidas al propio autor para sortear la censura. Las notas al pie ayudan a la comprensión y la identificación de las notas del original, tan importantes en un libro de lugares comunes como es éste, componen un aparato crítico de inestimable valor

.....

3 FOURNEL, J.-L., «Une réception ambiguë. La diffusion de la pensée politique de Juste Lipse en langue vulgaire dans l'Italie de la première moitié du XVIIe siècle», en MOUCHEL, C. (coord.), *Juste Lipse (1547-1606) en son temps*, París: Honoré Champion, 1996, pp. 479-501.

para el lector. Además, la selección bibliográfica y el registro de las ediciones oficiales, las traducciones y las ediciones no autorizadas, concentran la necesaria información erudita sobre el libro que habitualmente se encuentra dispersa. No menos útil, tanto para el especialista como para el que por vez primera se acerca al humanista flamenco, es la nota biográfica; ayuda a entender una vida tan compleja como la obra que la jalonó.

En definitiva, estamos ante una edición de enorme valor para el estudioso, pero no menos atractiva para el lector no especializado. A este segundo es al que invito a la lectura del Lipsio de Provvidera.

SORIA MESA, E. y DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J. (eds.), *Iglesia, poder y fortuna. Clero y movilidad social en la España moderna*, Granada: Comares, 2012. ISBN: 978-84-9836-949-6.

Fernando Muñoz Sánchez
Universidad de la Rioja

La historia social del clero en el marco de la España de los siglos XVI-XVIII es una vertiente historiográfica que goza actualmente de excelente salud entre el gremio modernista. Prueba de ello es la presente publicación, que recoge las ponencias presentadas a un seminario que reunió en noviembre de 2010 a varios especialistas para dar cuenta de sus líneas de investigación recientes. Era un encuentro que partía como premisa del binomio que representaban Iglesia y promoción social en el Antiguo Régimen. Dentro de las restricciones estamentales, el *cursus honorum* eclesiástico podía proporcionar una posición óptima, donde prestigio y nivel económico se conjugaban para permitir un espaldarazo a las aspiraciones de movilidad social.

El Dr. Negrodo del Cerro, de la Universidad Complutense de Madrid, abre el debate poniendo sobre la mesa las oportunidades que existían en el ámbito eclesiástico para crear lazos sociales, y escoge la Real Capilla de los Austrias, campo que domina¹, como escenario *ad hoc* para su exposición. El ingreso en ésta dependía de cuestiones como la familia o la orden religiosa, pero también de la ubicación en el entramado de clientelas palatinas, de la adscripción a una facción cortesana o de una directa intervención regia. En aquel privilegiado entorno, predicadores, capellanes y dignidades como el confesor real rentabilizarían el cargo y gozarían de una coyuntura inmejorable para crear una red clientelar que redundase en provecho de sus allegados o de su orden. Las estrategias desarrolladas por los miembros de la Real Capilla reflejaban posibilidades de promoción y enriquecimiento entre las filas del clero que no eran plausibles en el mundo secolar.

Centrándose precisamente en el confesor real, la Dra. López Arandia, de la Universidad de Extremadura, analiza esta figura cuyas responsabilidades espirituales daban paso a actuaciones políticas y a la formación de redes clientelares². El confesionario regio se observa como premio a la trayectoria en auge de un individuo destacado en su orden religiosa o bien conocido en la Corte. Por otra parte, entre las motivaciones que suponían un cese en el oficio se encontrarían las relaciones, positivas o negativas, con el grupo que ostentaba el poder, aunque el religioso podía ser compensado con un obispado u otro cargo en palacio. El guardián de la conciencia regia solía instrumentalizar la proximidad al monarca para satisfacer los anhelos de ascenso de parientes, amigos o incluso facciones cortesanas, tal como muestra la autora a partir de varios ejemplos.

Todavía en la esfera palaciega, el Dr. Lozano Navarro, de la Universidad de Granada, nos acerca a la controvertida figura del jesuita Nithard. El autor, especialista en la Compañía de

.....
1 NEGREDO DEL CERRO, F., *Los predicadores de Felipe IV: corte, intrigas y religión en la España del Siglo de Oro*, San Sebastián de los Reyes: Actas, 2006.

2 Cfr.: LÓPEZ ARANDIA, M. A., «Médicos del alma regia. Confesores reales en la España de los Austrias (siglo XVII)», en BEL BRAVO, M. A. y FERNÁNDEZ GARCÍA, J. (coords.), *Homenaje de la Universidad a D. José Melgares Raya*, Jaén: Universidad de Jaén, 2008, pp. 235-292.

Jesús³, nos brinda un recorrido por las vicisitudes del confesor de Mariana de Austria en la corte madrileña y en su exilio romano. Los detractores de su ascenso político buscaron desacreditarlo a través de su origen extranjero, de la trasgresión a la carrera eclesiástica al ser nombrado Inquisidor general, o de hipotéticos vínculos con el protestantismo. Los fracasos políticos y la intervención de Juan José de Austria le harían marchar a Roma, donde conseguiría un puesto de embajador interino en la corte romana, además de ostentar un episcopado y el capelo cardenalicio. A juicio de Lozano, Nithard hizo gala de una humildad y una religiosidad fingidas acordes al estatus clerical, pues nunca dejó de luchar por conservar los cargos y privilegios adquiridos como válido.

Un plano más regional aborda el Dr. Díaz Rodríguez, de la Universidad de Córdoba, a través de la plataforma de promoción que suponían los cabildos catedralicios. Serían engranajes de la estructura social de la España moderna, concediendo un prestigio y una legitimación que posibilitarían el ascenso de familias de la oligarquía local. Destacaría además la enorme capacidad financiera de los prebendados y sus múltiples fuentes de ingresos, capitales que sostenían las estrategias del linaje. Buen conocedor de la Iglesia cordobesa⁴, el autor ejemplifica su exposición a través del rápido progreso de la familia Salazar. Partiendo de orígenes conversos, en dos generaciones se integraron entre el clero capitular a partir de la exitosa carrera de uno de sus miembros, cuya cercanía al papa en la corte romana le había proporcionado todo tipo de rentas y beneficios. Las prebendas también permitirían a los Salazar oscurecer sus raíces y costear el acceso a las elites urbanas.

La Dra. Atienza López, de la Universidad de La Rioja, ofrece un contrapunto a este elenco de exitosas estrategias, a partir del descrédito que ocasionaban las fundaciones conventuales frustradas. Comienza así a dibujar la otra cara de la expansión de los regulares y complementa un estudio al que ya dedicó una monografía⁵. El amparo de un convento suponía un grado superior dentro del patronato eclesiástico, reafirmando el poder y el prestigio de las elites tituladas y de los aspirantes a mejorar su estatus. Pero el proceso fundador podía verse dificultado por trabas administrativas, la oposición de las autoridades, el enfrentamiento con otros sectores de las oligarquías o las quejas de órdenes ya instaladas. Aunque, a veces, los propios fundadores ocasionaban una temprana desaparición del convento al faltar a las obligaciones que habían asumido. El artículo saca a la luz conventos que no llegaron a ser, incidiendo en las consecuencias negativas que supusieron a sus artífices y en el impacto social.

El Dr. Pérez García, de la Universidad de Sevilla, cierra el volumen retrocediendo hasta el clima reformista pretridentino, y vehicula la cuestión de la crítica al clero a través de la obra de Francisco de Osuna. Experto en literatura espiritual renacentista⁶, identifica en este franciscano una crítica sin componente anticlerical, que deriva más de la tradición medieval que de los planteamientos erasmistas o protestantes. Sería entendida en el proceso de “reforma

.....

3 LOZANO NAVARRO, J. J., *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, Madrid: Cátedra, 2005.

4 DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J., *El clero catedralicio en la España Moderna: los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia: Ediciones de la Universidad de Murcia, 2012.

5 ATIENZA LÓPEZ, Á., *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid: Marcial Pons, 2008.

6 PÉREZ GARCÍA, R. M., *Sociología y lectura espiritual en la Castilla del Renacimiento, 1470-1560*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 2005.

española” de la Iglesia, que arrancaría con los proyectos de los Reyes Católicos y Cisneros. El reproche de Osuna se dirigía a todos los niveles del clero, subrayando los defectos personales y la utilización del estamento eclesiástico para la promoción social. Las observaciones no se proponían transformar la estructura, sino restaurarla y purgarla, sin criticar las dignidades y los oficios. Pérez García señala, sin embargo, que las reflexiones no eran originales, pues se integraban en el marco del pensamiento católico reformista, así como en la tradición cristiana occidental, condensada en los siglos medievales.

Estas lecturas nos acercan a distintas perspectivas acerca del estamento clerical en los siglos modernos, pero confluyen con nitidez en una misma evidencia. El acercamiento a las instituciones eclesiásticas o la integración en ellas, desde el nivel cortesano hasta el local, podían tender un puente hacia la medra del poder y la fortuna de un individuo o de un grupo social. Sin embargo, el puente podía tener doble dirección, pues fracasos como el de una fundación conventual fallida tenían consecuencias en la reputación del promotor. En estas páginas hallaremos un sinfín de ejemplos sobre tales planteamientos, además de una reflexión crítica sobre aquellos usos y abusos, verbalizada a través de los autores religiosos anteriores a Trento.

I N F O R M E

& N O R M A S

.....

INFORME ESTADÍSTICO DEL PROCESO EDITORIAL

1- Estadística sobre los trabajos recibidos.

Artículos recibidos	15	
Artículos aceptados y publicados	8	53,33%
Artículos rechazados	7	46,67%

2- Estadística sobre los trabajos evaluados.

Artículos revisados por dos evaluadores	11	84,61%
Artículos revisados por tres evaluadores	2	15,39%

3- Reseñas.

Reseñas publicadas	5
--------------------	---

Los procesos de evaluación científica se han realizado mediante el sistema de doble ciego por parte de dos expertos reconocidos en la materia y externos al Consejo de Redacción. En aquellos casos en los que los informes iniciales han diferido sobre la pertinencia de la publicación, se ha recurrido a un tercer evaluador externo. Los revisores han sido designados por los miembros del Consejo Asesor y de Redacción.

Desde la Revista se ha estimado oportuno no incluir en este primer número el listado de revisores que han participado en la evaluación científica. Con el fin de preservar el anonimato del sistema de evaluación, dicho listado aparecerá en números posteriores.

NORMAS EDITORIALES

Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna es un proyecto que publica de forma anual estudios de investigación originales de Historia Bajomedieval y Moderna. Su contenido se divide en dos secciones: artículos y reseñas. El objetivo principal de la misma es promover la investigación y transmisión del conocimiento histórico, entendiendo el mismo desde perspectivas globales y plurales, tanto respecto a cuestiones teóricas como temáticas y siempre manteniendo la interdisciplinariedad con otras Ciencias Sociales.

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

- Los idiomas de publicación de la revista son Español, Inglés, Francés, Portugués e Italiano.

- El plazo de presentación estará abierto durante todo el año. El mes de agosto se considerará inhábil a todos los efectos, tanto en la recepción como en el proceso de edición.

A) SISTEMA DE ENVÍO DE LOS ORIGINALES:

Los trabajos originales se enviarán en formato digital al correo electrónico revista.erasmo.fyl@uva.es, especificando en el asunto: artículo o reseña, seguido del nombre y de los apellidos del autor. Además, se especificará en este correo, mediante un documento adjunto, la forma de contacto con el autor o autores del trabajo, así como los datos personales y profesionales del autor o autores del original, especificando el nombre completo y los apellidos, la categoría profesional actual, la institución y lugar de trabajo, así como la declaración de los apoyos recibidos para la realización del mismo (entiéndase becas, proyectos de investigación y similares).

La revista responderá a estos correos en un plazo de 3 días hábiles señalando que el original se ha recibido correctamente. Asimismo, si el autor o autores del original lo desean se expedirá un certificado de la recepción del trabajo. Los manuscritos enviados deben ser originales y no haber sido publicados con anterioridad. Si el autor ha mandado el artículo a varias publicaciones a la vez, lo señalará convenientemente. No se podrá enviar un artículo mientras otro esté en proceso de evaluación. En caso de que el original sea aceptado en esta revista, tendrá que comunicar en un plazo de siete días su aceptación o renuncia. La protección de los derechos correrá a cargo del autor, que es el único legamente capacitado para este contenido.

B) FORMATO DE ENTREGA:

1) En la primera página del manuscrito aparecerán los siguientes datos:

1.1.) El título completo del artículo en el idioma original del trabajo y en inglés, diferenciando con claridad éste del subtítulo y evitando acrónimos, símbolos o abreviaturas.

1.2.) El *abstract* del artículo en un sólo párrafo y en el idioma original del trabajo e inglés. En caso de que el artículo esté en otro idioma diferente al castellano, el abstract debería ir en dicho idioma y en castellano. En ningún caso superará los 400 caracteres con espacios.

1.3.) Las palabras claves del artículo hasta un máximo de seis. Estas se presentarán en el idioma original del trabajo y con su traducción en inglés.

2) Texto. Los trabajos serán originales y su extensión variará en función de la sección de la revista a la que se presente:

2.1.) Artículos. Tendrán un máximo de 75.000 caracteres con espacios, contando las notas y los apéndices.

2.2.) Reseñas. Tendrán un máximo de 8.500 caracteres con espacios, contando las notas y los apéndices.

Nota: Las imágenes que acompañen a estas reseñas serán de una alta resolución (con una calidad mínima de 300 ppp.), enviándose siempre en formato .jpg, .tif o .pdf. En el caso de insertarse gráficos, tablas, cuadros o figuras, siempre deberá hacerse referencia a las fuentes y metodología empleada para su elaboración y serán enviados en formato EXCEL.

3) Citas: Siempre irán redactadas a pie de página. En el caso de referencias literales se introducirán como citas aquellas que en el cuerpo del texto superen las cinco líneas. Para las citas archivísticas, el autor podrá sangrar el texto a espacio sencillo y en Times New Roman de 10 puntos, sin que esto permita que superen las cinco líneas.

Las citas irán entre comillas angulares («»), mientras que en caso de tener que entrecomillarse una cita dentro de otra ya entrecomillada se utilizarán las comillas inglesas (“”).

Las referencias a los archivos y bibliotecas se realizarán de la siguiente manera: Se referenciará el nombre completo del archivo o biblioteca la primera vez que se cite, introduciéndose a continuación y entre corchetes las siglas del mismo, que serán utilizadas cuando se vuelva a citar a lo largo del artículo. Ejemplo: Archivo General de Simancas [AGS], Est., leg. 2331, «Consulta del Consejo de Estado, 10 de noviembre de 1630», f. 126r.

Cuando una obra se cite en varias notas, la segunda y posteriores menciones pueden reducirse al apellido del autor o autores y al título abreviado de la obra en cuestión, seguidos del número de las páginas citadas; o bien otras formas resumidas lógicas, iguales en todo el documento y que no generen ningún tipo de duda sobre el autor, la obra y las páginas citadas.

C) ESTILO DE ENTREGA:

Los trabajos originales serán presentados y enviados en formato WORD de Microsoft:

1) El tamaño de página será A4 y la caja del texto tendrá unos márgenes de 4,7 cm. en la zona superior, de 6 cm. en la zona inferior y de 4,25 cm. en los laterales. El tipo de letra del texto será Times New Roman de 12 puntos, con interlineado sencillo, párrafos justificados y un espacio después de párrafo de 3,5 puntos. Las páginas del original estarán numeradas correlativamente con cifras arábigas en el ángulo inferior derecho de cada página y empezando en la primera.

2) Las notas irán señaladas mediante cifras arábicas en forma de superíndice, sin paréntesis y evitando el uso de letras o números romanos. El tipo de letra de las notas será Times New Roman de 9 puntos, con interlineado sencillo, párrafos justificados y un espacio después de párrafo de 1,5 puntos.

3) Observaciones:

3.1.) No se colocarán líneas en blanco entre párrafos.

3.2.) La tabulación en cada párrafo será la predeterminada de 0,75 cm.

3.3.) No se podrá utilizar el subrayado, aunque si la Cursiva y la Negrita.

3.4.) La Negrita se reservará únicamente para los títulos o epígrafes, que se numerarán de la siguiente forma: 1, 1.1., 1.1.1., 1.2., 2., y así sucesivamente.

3.5.) El Equipo Editorial podrá introducir correcciones de estilo en los textos enviados, con el fin de adecuarlos a las normas de la revista.

D) PROCESO EDITORIAL:

1) Una vez recibidos los originales el Consejo de Redacción revisará en un plazo de diez días hábiles si el trabajo enviado cumple los requisitos establecidos respecto al envío, sobre las cuestiones de estilo de entrega y características formales así como la adecuación del mismo a la temática del número de la revista. En el caso de existir algún defecto formal, se comunicará al autor la existencia de estos remitiéndosele el informe de los revisores. El plazo para que el autor pueda llevar a cabo las correcciones oportunas será de diez días hábiles.

2) Tras la aceptación por parte del Consejo de Redacción de los manuscritos, estos serán evaluados mediante sistema de *doble ciego* por parte de dos expertos reconocidos en la materia y externos al Consejo de Redacción, recurriéndose a un tercer evaluador externo en caso de que los informes iniciales difieran sobre la pertinencia de la publicación. Los revisores serán designados por los miembros del Consejo Asesor y de Redacción. En cada número se publicará un listado con los miembros que han participado en la evaluación. El plazo de evaluación por parte de los revisores, no excederá en ningún caso de treinta días naturales. Una vez recibidos los informes, el Consejo de Redacción comunicará al autor en cuestión mediante correo electrónico el resultado de los mismos en el plazo máximo de quince días hábiles.

3) El informe de los evaluadores contemplará tres posibilidades: la denegación del artículo para su publicación, su aceptación o bien su aceptación pero con las modificaciones oportunas, las cuales serán reflejadas en dicho informe. En este último caso, el plazo de subsanación será de quince días hábiles.

4) El Consejo de Redacción enviará el original preparado para su publicación al autor para que pueda, si lo desea, realizar pequeñas modificaciones que no incluyan aspectos de contenido que deberá remitir en el plazo de diez días hábiles.

5) Finalmente, a los autores que participen en la revista, se les enviará la publicación en formato .pdf.

MODELOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA.

A) MONOGRAFÍAS:

- APELLIDOS (en mayúsculas) e iniciales del nombre de cada autor, *Título* (cursiva), Lugar de publicación: Editorial, año (Cuando se aluda una parte concreta, se establecerán las páginas correspondientes al final de la cita).

- CABEZA RODRÍGUEZ, A., *Clérigos y señores: política y religión en Palencia en el Siglo de oro*, Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1996.

B) OBRA COLECTIVA Y CAPÍTULO DE LIBRO O ACTAS:

- APELLIDOS (en mayúsculas) e iniciales del nombre de cada autor, Título del capítulo entre comillas angulares (« »), en AUTORES DEL LIBRO (eds., coords., dirs.), *Título del libro* (cursiva), Lugar de publicación: Editorial, año, páginas (pp.) inicial y final (Cuando se aluda una parte concreta, se establecerán las páginas correspondientes al final de la cita).

- DEL VAL VALDIVIESO, M^a I., «El agua en las crónicas del canciller Ayala», en AMRAN COHEN, R. (coord.), *Autour de Pedro Lopez de Ayala*, Paris: Université de Picardie, 2009, pp. 220-235.

C) ARTÍCULOS DE REVISTAS:

- APELLIDOS (en mayúsculas) e iniciales del nombre de cada autor, Título del artículo entre comillas angulares (« »), en *Nombre de la Revista* (cursiva), año, número de entrega (se señalará mediante nº), páginas (pp.) inicial y final (Cuando se aluda una parte concreta, se establecerán las páginas correspondientes al final de la cita).

-TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M., «Nuevos enfoques en la historia de las universidades: la vida cotidiana de los universitarios en la Península Ibérica durante la Edad Moderna», en *Chronica Nova: Revista historia moderna de la Universidad de Granada*, 2009, nº 35, pp. 193-219.

D) TESIS DOCTORALES INÉDITAS:

- APELLIDOS (en mayúsculas) e iniciales del nombre del autor, *Título de la tesis* (cursiva), seguido de (Tesis Doctoral inédita), Universidad donde se presentó, año de presentación (Cuando se aluda una parte concreta, se establecerán las páginas correspondientes al final de la cita).

- LUXÁN MELÉNDEZ, S., *La revolución de 1640 en Portugal: sus fundamentos sociales y sus caracteres nacionales: El Consejo de Portugal, 1580-1640*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 1988.

E) CITAS EXTRAÍDAS DE INTERNET:

- APELLIDOS (en mayúsculas) e iniciales del nombre del autor, disponible en *http://www...*(cursiva) y fecha de consulta.

F) ABREVIATURAS:

El uso de estos modelos será siempre orientativo, dejando a la coherencia propia del autor el establecimiento de un sistema de abreviaturas similar y fácilmente identificable a lo largo de todo el artículo:

- *op. cit.*: obra citada.
- *ibid.*: remitir a la misma obra en un lugar diferente.
- *ibidem*: remitir a la misma obra en el mismo lugar.
- p.: página.
- pp.: páginas.
- f.: folio.
- ff.: folios.
- ss.: páginas siguientes.
- vid.: véase como ampliación.
- cfr.: confróntese, como prueba de autoridad.



ERASMO

REVISTA DE HISTORIA
BAJOMEDIEVAL Y MODERNA



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Departamento de Historia Antigua y Medieval



Universidad de Valladolid
Dpto. de Hª Moderna, Contemporánea,
de América, Periodismo y
Comunicación Audiovisual y Publicidad